CEDULA DE INFORMACION

NOMBRE COMERCIAL DESARROLLO:	JARACHINA DEL SUR
NOMBRE AUTORIZADO DEL DESARROLLO:	JARACHINA DEL SUR
RAZON SOCIAL:	PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.
METODOS DE PAGO:	CREDITO INFONAVIT, FOVISSSTE, BANCARIOS, DE TERCEROS Y/O CONTADO
NO. REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE ADHESION:	PFC.B.E.7/004387-2022; PFC.B.E.7/004388-2022; PFC.B.E.7/004386-2022
DATOS DE CONTACTO:	sugerencias@hogares-sm.com
MEDIOS DE QUEJA:	TEL. 81-4040-2259 sugerencias@hogares-sm.com; AV SAN JERONIMO 114B, COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L. C.P. 64640

Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO 68
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
REYNOSA, TAMAULIPAS

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — NOTARIO PUBLICO No. 68 — CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO — Lic. Gabriel Soberón Palacios — NOTARIO PUBLICO No. 68

———— VOLUMEN 409.- CUATROCIENTOS NUEVE. ————

———— ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,694.- QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. ————

— Licenciado GABRIEL SOBERON PALACIOS, Titular de la Notaría Pública Número 68 (Sesenta y Ocho), con ejercicio en esta ciudad, hago constar que en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 9:00 (nueve horas) del día 21 (veintiuno) de Diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés). ANTE MI, comparecieron a fin de celebrar los siguientes acto jurídicos:————

— 1.- Un **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSION (en adelante el CONTRATO DE FIDEICOMISO)**, que celebran, i) la sociedad denominada JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V., representada por su Apoderado el señor MARTIN ALBERTO ANZALDUA GARZA, a quien en lo sucesivo se le denominará como la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A"; ii).- la sociedad denominada PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO, S.A. DE C.V., representada por el señor Contador Público SABAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará como la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" y de manera conjunta con la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" como "LAS FIDEICOMITENTES"; iii).- Como "FIDUCIARIA", la institución de crédito denominada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, representado por sus Delegados Fiduciarios señores ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS y EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ, quienes acreditarán su personalidad más adelante; y————

— 2.- Un **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA (en adelante el CONTRATO DE CREDITO)** que celebran por una primera parte la sociedad denominada "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" S.A. I.B.M., en su carácter de "LA ACREDITANTE" representada por los señores JORGE ALBERTO MARTINEZ AGUILERA Y PAMELA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ; y por una segunda parte, la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "LA ACREDITADA" representada por el señor Contador Público SABAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, únicamente como fiduciaria del CONTRATO DE FIDEICOMISO, en su carácter de "GARANTE HIPOTECARIO", representada por sus Delegados Fiduciarios señores ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS y EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ; y los señores SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ y ALVARO RAMON MELENDEZ ALDUENDA, por sus propios derechos, conjuntamente como "EL OBLIGADO SOLIDARIO" y "AVAL".————

— En éste acto los comparecientes son protestados para que se conduzcan con verdad en todas las declaraciones, antecedentes y cláusulas que hagan ante el suscrito Notario, así como en toda la información y documentación que me proporcionen, y una vez que fueron advertidos de las consecuencias legales de conducirse con falsedad, me expresan y protestan que se conducirán con verdad y que la documentación que exhiben es auténtica, y manifestaron tanto ellos como sus representadas, estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificármelo, agregando que ocurren a formalizar los actos jurídicos antes anunciados, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:————

———— **DECLARACIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.** ————

— I. Declara la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" y la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" por conducto de sus respectivos Apoderados lo siguiente:————

— a).- Que han convenido en unir los conocimientos, capacidad, recursos materiales, humanos y económicos que cada una posee, para llevar a cabo el desarrollo y construcción de viviendas de interés social (en adelante las VIVIENDAS) sobre los inmuebles descritos en el inciso a) de la Declaración II (segunda) del presente contrato, (en adelante identificados conjuntamente como los LOTES).————

— b).- Que han acordado formalizar el presente fideicomiso conforme a los términos que adelante se establecen, con la finalidad de crear un esquema legal que permita a las partes lograr el objetivo que se han propuesto, así como establecer los derechos y obligaciones que a cada una corresponde respecto a su participación en este acuerdo de voluntades.————

— c).- Que conocen la ubicación de los 434 LOTES descritos en el inciso a) de la Declaración II (segunda) del presente instrumento, los cuales tienen uso de suelo Habitacional, por lo que jurídicamente es posible la construcción y comercialización de las VIVIENDAS y la realización de los fines de este contrato.————

— d).- Que se obligan a proporcionar a la "FIDUCIARIA" cualquier información que les sea requerida de conformidad con: i) el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; ii) las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 2 de diciembre de 2005 y sus respectivas reformas y adiciones; iii) las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus respectivas reformas; iv) cualquier otra disposición que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publiquen de tiempo en tiempo, así como sus respectivas reformas y adiciones; y v) políticas internas de "la "FIDUCIARIA".————

— e).- Que con anterioridad a la firma del Fideicomiso, la "FIDUCIARIA" le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el fideicomiso, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que la "FIDUCIARIA"" no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.————

— II. Declara la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" por conducto de su apoderado:————

— A).- Que es dueña en legítima propiedad, posesión y pleno dominio, de los siguientes 434 lotes de terreno que se ubican en el Sector III (tercero) del fraccionamiento denominado Jarachina del Sur, en ésta ciudad, que se describen a continuación y cuyas medidas y colindancias quedarán precisados en el listado que se agrega al apéndice de ésta escritura bajo la letra "A", y que quedará transcrito en el testimonio que se expida de la presente:————

	Manzana	Lote	Numero de Finca	Clave Catastral
1	141	42	238640	31-01-29-163-042
2	141	43	238641	31-01-29-163-043
3	141	44	238642	31-01-29-163-044
4	141	45	238643	31-01-29-163-045
5	141	46	238644	31-01-29-163-046
6	141	47	238645	31-01-29-163-047
7	141	48	238646	31-01-29-163-048
8	141	49	238647	31-01-29-163-049
9	141	50	238648	31-01-29-163-050
10	141	51	238649	31-01-29-163-051
11	141	52	238650	31-01-29-163-052
12	141	53	238651	31-01-29-163-053
13	141	54	238652	31-01-29-163-054

14	141	55	238653	31-01-29-163-055
15	141	56	238654	31-01-29-163-056
16	141	57	238655	31-01-29-163-057
17	141	58	238656	31-01-29-163-058
18	141	59	238657	31-01-29-163-059
19	141	60	238658	31-01-29-163-060
20	141	61	238659	31-01-29-163-061
21	141	62	238660	31-01-29-163-062
22	141	63	238661	31-01-29-163-063
23	141	64	238662	31-01-29-163-064
24	141	65	238663	31-01-29-163-065
25	141	66	238664	31-01-29-163-066
26	141	67	238665	31-01-29-163-067
27	141	68	238666	31-01-29-163-068
28	141	69	238667	31-01-29-163-069
29	141	70	238668	31-01-29-163-070
30	141	71	238669	31-01-29-163-071
31	141	72	238670	31-01-29-163-072
32	141	73	238671	31-01-29-163-073
33	141	74	238672	31-01-29-163-074
34	141	75	238673	31-01-29-163-075
35	141	76	238674	31-01-29-163-076
36	141	77	238675	31-01-29-163-077
37	141	78	238676	31-01-29-163-078
38	141	79	238677	31-01-29-163-079
39	141	80	238678	31-01-29-163-080
40	141	81	238679	31-01-29-163-081
41	141	82	238680	31-01-29-163-082
42	141	83	238681	31-01-29-163-083
43	141	84	238682	31-01-29-163-084
44	143	1	238683	31-01-29-174-001
45	143	2	238684	31-01-29-174-002
46	143	3	238685	31-01-29-174-003
47	143	4	238686	31-01-29-174-004
48	143	5	238687	31-01-29-174-005
49	143	6	238688	31-01-29-174-006
50	143	7	238689	31-01-29-174-007
51	143	8	238690	31-01-29-174-008
52	143	9	238691	31-01-29-174-009
53	143	10	238692	31-01-29-174-010
54	143	11	238693	31-01-29-174-011
55	143	12	238694	31-01-29-174-012
56	143	13	238695	31-01-29-174-013
57	143	14	238696	31-01-29-174-014
58	143	15	238697	31-01-29-174-015
59	143	16	238698	31-01-29-174-016
60	143	17	238699	31-01-29-174-017
61	143	18	238700	31-01-29-174-018

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

62	143	19	238701	31-01-29-174-019
63	143	20	238702	31-01-29-174-020
64	143	21	238703	31-01-29-174-021
65	143	22	238704	31-01-29-174-022
66	143	23	238705	31-01-29-174-023
67	143	24	238706	31-01-29-174-024
68	143	25	238707	31-01-29-174-025
69	143	26	238708	31-01-29-174-026
70	143	27	238709	31-01-29-174-027
71	143	28	238710	31-01-29-174-028
72	143	29	238711	31-01-29-174-029
73	143	30	238712	31-01-29-174-030
74	143	31	238713	31-01-29-174-031
75	143	32	238714	31-01-29-174-032
76	143	33	238715	31-01-29-174-033
77	143	34	238716	31-01-29-174-034
78	143	35	238717	31-01-29-174-035
79	143	36	238718	31-01-29-174-036
80	143	37	238719	31-01-29-174-037
81	143	38	238720	31-01-29-174-038
82	143	39	238721	31-01-29-174-039
83	143	40	238722	31-01-29-174-040
84	143	41	238723	31-01-29-174-041
85	143	42	238724	31-01-29-174-042
86	143	43	238725	31-01-29-174-043
87	143	44	238726	31-01-29-174-044
88	143	45	238727	31-01-29-174-045
89	143	46	238728	31-01-29-174-046
90	143	47	238729	31-01-29-174-047
91	143	48	238730	31-01-29-174-048
92	143	49	238731	31-01-29-174-049
93	143	50	238732	31-01-29-174-050
94	143	51	238733	31-01-29-174-051
95	143	52	238734	31-01-29-174-052
96	143	53	238735	31-01-29-174-053
97	143	54	238736	31-01-29-174-054
98	143	55	238737	31-01-29-174-055
99	143	56	238738	31-01-29-174-056
100	143	57	238739	31-01-29-174-057
101	143	58	238740	31-01-29-174-058
102	143	59	238741	31-01-29-174-059
103	143	60	238742	31-01-29-174-060
104	143	61	238743	31-01-29-174-061
105	143	62	238744	31-01-29-174-062
106	143	63	238745	31-01-29-174-063
107	143	64	238746	31-01-29-174-064
108	143	65	238747	31-01-29-174-065
109	143	66	238748	31-01-29-174-066
110	143	67	238749	31-01-29-174-067

111	143	68	238750	31-01-29-174-068
112	143	69	238751	31-01-29-174-069
113	143	70	238752	31-01-29-174-070
114	143	71	238753	31-01-29-174-071
115	143	72	238754	31-01-29-174-072
116	143	73	238755	31-01-29-174-073
117	143	74	238756	31-01-29-174-074
118	143	75	238757	31-01-29-174-075
119	143	76	238758	31-01-29-174-076
120	143	77	238759	31-01-29-174-077
121	143	78	238760	31-01-29-174-078
122	143	79	238761	31-01-29-174-079
123	143	80	238762	31-01-29-174-080
124	143	81	238763	31-01-29-174-081
125	143	82	238764	31-01-29-174-082
126	143	83	238765	31-01-29-174-083
127	143	84	238766	31-01-29-174-084
128	143	85	238767	31-01-29-174-085
129	143	86	238768	31-01-29-174-086
130	143	87	238769	31-01-29-174-087
131	143	88	238770	31-01-29-174-088
132	143	89	238771	31-01-29-174-089
133	143	90	238772	31-01-29-174-090
134	143	91	238773	31-01-29-174-091
135	144	1	238774	31-01-29-199-001
136	144	2	238775	31-01-29-199-002
137	144	3	238776	31-01-29-199-003
138	144	4	238777	31-01-29-199-004
139	144	5	238778	31-01-29-199-005
140	144	6	238779	31-01-29-199-006
141	144	7	238780	31-01-29-199-007
142	144	8	238781	31-01-29-199-008
143	144	9	238782	31-01-29-199-009
144	144	10	238783	31-01-29-199-010
145	144	11	238784	31-01-29-199-011
146	144	12	238785	31-01-29-199-012
147	144	13	238786	31-01-29-199-013
148	144	14	238787	31-01-29-199-014
149	144	15	238788	31-01-29-199-015
150	144	16	238789	31-01-29-199-016
151	144	17	238790	31-01-29-199-017
152	144	18	238791	31-01-29-199-018
153	144	19	238792	31-01-29-199-019
154	144	20	238793	31-01-29-199-020
155	144	21	238794	31-01-29-199-021
156	144	22	238795	31-01-29-199-022
157	144	23	238796	31-01-29-199-023
158	144	24	238797	31-01-29-199-024

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

159	144	25	238798	31-01-29-199-025
160	144	26	238799	31-01-29-199-026
161	144	27	238800	31-01-29-199-027
162	144	28	238801	31-01-29-199-028
163	144	29	238802	31-01-29-199-029
164	144	30	238803	31-01-29-199-030
165	144	31	238804	31-01-29-199-031
166	144	32	238805	31-01-29-199-032
167	144	33	238806	31-01-29-199-033
168	144	34	238807	31-01-29-199-034
169	144	35	238808	31-01-29-199-035
170	144	36	238809	31-01-29-199-036
171	145	1	238810	31-01-29-198-001
172	145	2	238811	31-01-29-198-002
173	145	3	238812	31-01-29-198-003
174	145	4	238813	31-01-29-198-004
175	145	5	238814	31-01-29-198-005
176	145	6	238815	31-01-29-198-006
177	145	7	238816	31-01-29-198-007
178	145	8	238817	31-01-29-198-008
179	145	9	238818	31-01-29-198-009
180	145	10	238819	31-01-29-198-010
181	145	11	238820	31-01-29-198-011
182	145	12	238821	31-01-29-198-012
183	145	13	238822	31-01-29-198-013
184	145	14	238823	31-01-29-198-014
185	145	15	238824	31-01-29-198-015
186	145	16	238825	31-01-29-198-016
187	145	17	238826	31-01-29-198-017
188	145	18	238827	31-01-29-198-018
189	145	19	238828	31-01-29-198-019
190	145	20	238829	31-01-29-198-020
191	145	21	238830	31-01-29-198-021
192	145	22	238831	31-01-29-198-022
193	145	23	238832	31-01-29-198-023
194	145	24	238833	31-01-29-198-024
195	145	25	238834	31-01-29-198-025
196	145	26	238835	31-01-29-198-026
197	145	27	238836	31-01-29-198-027
198	145	28	238837	31-01-29-198-028
199	145	29	238838	31-01-29-198-029
200	145	30	238839	31-01-29-198-030
201	145	31	238840	31-01-29-198-031
202	145	32	238841	31-01-29-198-032
203	145	33	238842	31-01-29-198-033
204	145	34	238843	31-01-29-198-034
205	145	35	238844	31-01-29-198-035
206	145	36	238845	31-01-29-198-036
207	146	1	238846	31-01-29-207-001

208	146	2	238847	31-01-29-207-002
209	146	3	238848	31-01-29-207-003
210	146	4	238849	31-01-29-207-004
211	146	5	238850	31-01-29-207-005
212	146	6	238851	31-01-29-207-006
213	146	7	238852	31-01-29-207-007
214	146	8	238853	31-01-29-207-008
215	146	9	238854	31-01-29-207-009
216	146	10	238855	31-01-29-207-010
217	146	11	238856	31-01-29-207-011
218	146	12	238857	31-01-29-207-012
219	146	13	238858	31-01-29-207-013
220	146	14	238859	31-01-29-207-014
221	146	15	238860	31-01-29-207-015
222	146	16	238861	31-01-29-207-016
223	146	17	238862	31-01-29-207-017
224	146	18	238863	31-01-29-207-018
225	146	19	238864	31-01-29-207-019
226	146	20	238865	31-01-29-207-020
227	146	21	238866	31-01-29-207-021
228	146	22	238867	31-01-29-207-022
229	146	23	238868	31-01-29-207-023
230	146	24	238869	31-01-29-207-024
231	146	25	238870	31-01-29-207-025
232	146	26	238871	31-01-29-207-026
233	146	27	238872	31-01-29-207-027
234	146	28	238873	31-01-29-207-028
235	146	29	238874	31-01-29-207-029
236	146	30	238875	31-01-29-207-030
237	146	31	238876	31-01-29-207-031
238	146	32	238877	31-01-29-207-032
239	146	33	238878	31-01-29-207-033
240	146	34	238879	31-01-29-207-034
241	146	35	238880	31-01-29-207-035
242	146	36	238881	31-01-29-207-036
243	146	37	238882	31-01-29-207-037
244	146	38	238883	31-01-29-207-038
245	146	39	238884	31-01-29-207-039
246	146	40	238885	31-01-29-207-040
247	146	41	238886	31-01-29-207-041
248	146	42	238887	31-01-29-207-042
249	146	43	238888	31-01-29-207-043
250	147	1	238889	31-01-29-197-001
251	147	2	238890	31-01-29-197-002
252	147	3	238891	31-01-29-197-003
253	147	4	238892	31-01-29-197-004
254	147	5	238893	31-01-29-197-005
255	147	6	238894	31-01-29-197-006

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

256	147	7	238895	31-01-29-197-007
257	147	8	238896	31-01-29-197-008
258	147	9	238897	31-01-29-197-009
259	147	10	238898	31-01-29-197-010
260	147	11	238899	31-01-29-197-011
261	147	12	238900	31-01-29-197-012
262	147	13	238901	31-01-29-197-013
263	147	14	238902	31-01-29-197-014
264	147	15	238903	31-01-29-197-015
265	147	16	238904	31-01-29-197-016
266	147	17	238905	31-01-29-197-017
267	147	18	238906	31-01-29-197-018
268	147	19	238907	31-01-29-197-019
269	147	20	238908	31-01-29-197-020
270	147	21	238909	31-01-29-197-021
271	147	22	238910	31-01-29-197-022
272	147	23	238911	31-01-29-197-023
273	147	24	238912	31-01-29-197-024
274	147	25	238913	31-01-29-197-025
275	147	26	238914	31-01-29-197-026
276	147	27	238915	31-01-29-197-027
277	147	28	238916	31-01-29-197-028
278	147	29	238917	31-01-29-197-029
279	147	30	238918	31-01-29-197-030
280	147	31	238919	31-01-29-197-031
281	147	32	238920	31-01-29-197-032
282	147	33	238921	31-01-29-197-033
283	147	34	238922	31-01-29-197-034
284	147	35	238923	31-01-29-197-035
285	147	36	238924	31-01-29-197-036
286	147	37	238925	31-01-29-197-037
287	148	1	238926	31-01-29-196-001
288	148	2	238927	31-01-29-196-002
289	148	3	238928	31-01-29-196-003
290	148	4	238929	31-01-29-196-004
291	148	5	238930	31-01-29-196-005
292	148	6	238931	31-01-29-196-006
293	148	7	238932	31-01-29-196-007
294	148	8	238933	31-01-29-196-008
295	148	9	238934	31-01-29-196-009
296	148	10	238935	31-01-29-196-010
297	148	11	238936	31-01-29-196-011
298	148	12	238937	31-01-29-196-012
299	148	13	238938	31-01-29-196-013
300	148	14	238939	31-01-29-196-014
301	148	15	238940	31-01-29-196-015
302	148	16	238941	31-01-29-196-016
303	148	17	238942	31-01-29-196-017
304	148	18	238943	31-01-29-196-018

305	148	19	238944	31-01-29-196-019
306	148	20	238945	31-01-29-196-020
307	148	21	238946	31-01-29-196-021
308	148	22	238947	31-01-29-196-022
309	148	23	238948	31-01-29-196-023
310	148	24	238949	31-01-29-196-024
311	148	25	238950	31-01-29-196-025
312	148	26	238951	31-01-29-196-026
313	148	27	238952	31-01-29-196-027
314	148	28	238953	31-01-29-196-028
315	148	29	238954	31-01-29-196-029
316	148	30	238955	31-01-29-196-030
317	148	31	238956	31-01-29-196-031
318	148	32	238957	31-01-29-196-032
319	148	33	238958	31-01-29-196-033
320	148	34	238959	31-01-29-196-034
321	148	35	238960	31-01-29-196-035
322	148	36	238961	31-01-29-196-036
323	148	37	238962	31-01-29-196-037
324	148	38	238963	31-01-29-196-038
325	148	39	238964	31-01-29-196-039
326	148	40	238965	31-01-29-196-040
327	149	1	238966	31-01-29-176-001
328	149	2	238967	31-01-29-176-002
329	149	3	238968	31-01-29-176-003
330	149	4	238969	31-01-29-176-004
331	149	5	238970	31-01-29-176-005
332	149	6	238971	31-01-29-176-006
333	149	7	238972	31-01-29-176-007
334	149	8	238973	31-01-29-176-008
335	149	9	238974	31-01-29-176-009
336	149	10	238975	31-01-29-176-010
337	149	11	238976	31-01-29-176-011
338	149	12	238977	31-01-29-176-012
339	149	13	238978	31-01-29-176-013
340	149	14	238979	31-01-29-176-014
341	149	15	238980	31-01-29-176-015
342	149	16	238981	31-01-29-176-016
343	149	17	238982	31-01-29-176-017
344	149	18	238983	31-01-29-176-018
345	149	19	238984	31-01-29-176-019
346	149	20	238985	31-01-29-176-020
347	149	21	238986	31-01-29-176-021
348	149	22	238987	31-01-29-176-022
349	149	23	238988	31-01-29-176-023
350	149	24	238989	31-01-29-176-024
351	149	25	238990	31-01-29-176-025
352	149	26	238991	31-01-29-176-026

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

353	149	27	238992	31-01-29-176-027
354	149	28	238993	31-01-29-176-028
355	149	29	238994	31-01-29-176-029
356	149	30	238995	31-01-29-176-030
357	149	31	238996	31-01-29-176-031
358	149	32	238997	31-01-29-176-032
359	149	33	238998	31-01-29-176-033
360	149	34	238999	31-01-29-176-034
361	149	35	239000	31-01-29-176-035
362	149	36	239001	31-01-29-176-036
363	149	37	239002	31-01-29-176-037
364	150	1	239003	31-01-29-194-001
365	150	2	239004	31-01-29-194-002
366	150	3	239005	31-01-29-194-003
367	150	4	239006	31-01-29-194-004
368	150	5	239007	31-01-29-194-005
369	150	6	239008	31-01-29-194-006
370	150	7	239009	31-01-29-194-007
371	150	8	239010	31-01-29-194-008
372	150	9	239011	31-01-29-194-009
373	150	10	239012	31-01-29-194-010
374	150	11	239013	31-01-29-194-011
375	150	12	239014	31-01-29-194-012
376	150	13	239015	31-01-29-194-013
377	150	14	239016	31-01-29-194-014
378	150	15	239017	31-01-29-194-015
379	150	16	239018	31-01-29-194-016
380	150	17	239019	31-01-29-194-017
381	150	18	239020	31-01-29-194-018
382	150	19	239021	31-01-29-194-019
383	150	20	239022	31-01-29-194-020
384	150	21	239023	31-01-29-194-021
385	150	22	239024	31-01-29-194-022
386	150	23	239025	31-01-29-194-023
387	150	24	239026	31-01-29-194-024
388	150	25	239027	31-01-29-194-025
389	150	26	239028	31-01-29-194-026
390	150	27	239029	31-01-29-194-027
391	150	28	239030	31-01-29-194-028
392	150	29	239031	31-01-29-194-029
393	150	30	239032	31-01-29-194-030
394	150	31	239033	31-01-29-194-031
395	150	32	239034	31-01-29-194-032
396	150	33	239035	31-01-29-194-033
397	150	34	239036	31-01-29-194-034
398	150	35	239037	31-01-29-194-035
399	151	2	239039	31-01-29-193-002
400	151	3	239040	31-01-29-193-003
401	151	4	239041	31-01-29-193-004

402	151	5	239042	31-01-29-193-005
403	151	6	239043	31-01-29-193-006
404	151	7	239044	31-01-29-193-007
405	151	8	239045	31-01-29-193-008
406	151	9	239046	31-01-29-193-009
407	151	10	239047	31-01-29-193-010
408	151	11	239048	31-01-29-193-011
409	151	12	239049	31-01-29-193-012
410	151	13	239050	31-01-29-193-013
411	151	14	239051	31-01-29-193-014
412	151	15	239052	31-01-29-193-015
413	151	16	239053	31-01-29-193-016
414	151	17	239054	31-01-29-193-017
415	151	18	239055	31-01-29-193-018
416	151	19	239056	31-01-29-193-019
417	151	20	239057	31-01-29-193-020
418	151	21	239058	31-01-29-193-021
419	151	22	239059	31-01-29-193-022
420	153	41	239172	31-01-29-498-041
421	153	42	239173	31-01-29-498-042
422	153	43	239174	31-01-29-498-043
423	153	44	239175	31-01-29-498-044
424	153	45	239176	31-01-29-498-045
425	153	46	239177	31-01-29-498-046
426	153	47	239178	31-01-29-498-047
427	153	48	239179	31-01-29-498-048
428	153	49	239180	31-01-29-498-049
429	153	50	239181	31-01-29-498-050
430	153	51	239182	31-01-29-498-051
431	153	52	239183	31-01-29-498-052
432	153	53	239184	31-01-29-498-053
433	153	54	239185	31-01-29-498-054
434	153	55	239186	31-01-29-498-055

— B).- Que los 434 LOTES fueron adquiridos en mayor superficie, mediante Escritura Pública Número 7793 (siete mil setecientos noventa y tres), de fecha 12 (doce) de Junio de 1993 (mil novecientos noventa y tres), pasada ante la fe del Licenciado Enrique Francisco Sepúlveda González, Notario Público Número 60 (Sesenta), con ejercicio en esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en el **Registro Público de la Propiedad en la Sección I (Primera), Número 86302 (ochenta y seis mil trescientos dos), Legajo 1727 (mil setecientos veintisiete), del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 13 (trece) de julio de 1993 (mil novecientos noventa y tres).**——————————————————

— C).- Que su representada tramitó y obtuvo la autorización del Fraccionamiento denominado JARACHINA DEL SUR dentro del cual se encuentra el SECTOR III (Tercero), habiéndose también obtenido la aprobación del Proyecto Ejecutivo y Ventas, todo lo cual quedó protocolizado mediante escritura pública número 14,076 (catorce mil setenta y seis), de fecha 6 (seis) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del suscrito fedatario, cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el **Instituto Registral y Catastral en el Estado con el certificado de registración número 18519/2022 (dieciocho mil quinientos diecinueve diagonal dos mil veintidós), de fecha 26 (veintiséis) de mayo del 2022 (dos mil veintidós).**——

— D).- Que los 434 LOTES cuentan con todas y cada una de las factibilidades correspondientes emitidas por los organismos prestadores de servicios públicos, tales como de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (en adelante COMAPA), y la Comisión Federal de Electricidad (en adelante CFE), estando pendiente aún la introducción a pie de lote de la infraestructura para la prestación de dichos servicios, es decir, a la fecha se cuenta con la infraestructura interconectada a ambas redes de servicios en la ciudad para la totalidad del fraccionamiento JARACHINA DEL SUR. ——————————

— E).- Que los 434 LOTES se encuentran libres de todo gravamen, como se desprende de los Certificados de Reserva de Prioridad expedidos por el Instituto Registral y Catastral en el Estado para la presente operación, , y que se agregan al Apéndice de ésta escritura bajo la letra "B". ——————————————————————————————

— F).- Asimismo manifiesta que los 434 LOTES se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Predial, lo que se justifica con los recibos de pago correspondiente, documentos que dejo agregados al Apéndice de ésta escritura bajo la letra "C".——

— G).- Que es su deseo y voluntad constituir el presente fideicomiso, mediante el cual transmitirá a LA FIDUCIARIA, la propiedad y pleno dominio de los 434 LOTES descritos en el inciso a) de la presente Declaración, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los fines de este contrato, conforme ha quedado establecido en la Declaración I (primera) de este instrumento.——————————————————————————————

— H).- Que para cumplir con las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha exhibido al Fiduciario copia de los documentos de su representada que se relacionan a continuación:———
— 1.- Registro Federal de Contribuyentes.———
— 2.- Documento comprobatorio de su domicilio (recibo de luz y teléfono, agua, etc.).———
— 3- Identificación oficial de su apoderado.———
— III. Declara la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", por conducto de su Apoderado Legal:———
— A).- Que su representada es una sociedad Mexicana debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 1,868 (mil ochocientos sesenta y ocho), de fecha 18 (dieciocho) de Octubre de 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del Licenciado Baudelio Cantillo Flores, Notario Público número 112 (ciento doce), con ejercicio en la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 10,621 (diez mil seiscientos veintiuno), volumen 2 (dos), Libro Primero, Sección de Comercio, con fecha 22 (veintidós) de Octubre de 2001 (dos mil uno).———
— B).- Que para cumplir con las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el día 10 (diez) de marzo de 1997 (mil novecientos noventa y siete), ha exhibido al Fiduciario copia de los documentos de su representada que se relacionan a continuación:———
— 1.- Registro Federal de Contribuyentes;———
— 2.- Testimonio del acta constitutiva de su representada registrada y, las reformas en su caso, así como del poder mediante el cual acredita su facultad de representación;———
— 3.- Documento comprobatorio del domicilio de su representada. (boleta predial, recibo de luz, de teléfono, agua, etc.;———
— 4.- Identificación oficial de su apoderado.———
— C).- Que su representada tiene experiencia en la urbanización de terreno, en la construcción de las VIVIENDAS y su comercialización, contando con la capacidad y organización necesaria para cumplir con las obligaciones que asume en este contrato.———
— Asimismo manifiesta que para la realización de los fines del presente Fideicomiso, ejecutará por cuenta propia o a través de terceros que contrate para tal efecto bajo su exclusiva responsabilidad y costo, la urbanización de los 434 LOTES para poder llevar a cabo así mismo la construcción y comercialización de las VIVIENDAS que se aprueben por las autoridades competentes de conformidad con las autorizaciones oficiales, para lo cual asume las obligaciones que adelante se establecen.———
— IV. Declara LA FIDUCIARIA, por conducto de sus Delegados Fiduciarios los señores ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS y EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ.———
— A).- Que es una institución de crédito constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, y que está autorizada para actuar con el carácter de Fiduciaria, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables. ———
— fl).- Que conoce el objetivo principal y voluntad de las FIDEICOMITENTES, para la celebración del presente contrato de fideicomiso, según las declaraciones hechas por cada una de las mismas conforme a este contrato. ———
— C).- Que su representada cambió de denominación social a SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, tal y como consta en la escritura pública número 23,395 (veintitrés mil trescientos noventa y cinco) de fecha 12 (doce) de enero de 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Notario Público número 195 (ciento noventa y cinco) del Distrito Federal, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino. ———
— D).- Que hizo saber inequívocamente a las FIDEICOMITENTES, el alcance y consecuencias legales de lo dispuesto en los tres primeros párrafos del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra dice: ———
— *Art. 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:*———
— *XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley.*———
— *b).- Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*———
— *Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisarios, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.* ———
— *Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.* ———
— *E). Que está de acuerdo en desempeñar el cargo de Fiduciaria conforme a los términos del presente contrato.* ———
———**ANTECEDENTES AL CONTRATO DE CREDITO:**———
— PRIMERO.- TITULO DE PROPIEDAD.- Constituye el antecedente de propiedad de los LOTES, el CONTRATO DE FIDEICOMISO que se celebra simultáneamente con el CONTRATO DE CREDITO, y mediante el cual SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT adquiere la propiedad fiduciaria de los LOTES descritos en el inciso a) de la Declaración II (segunda) del capítulo de DECLARACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.———
— SEGUNDO.- LOTIFICACION.- El plano de lotificación, la autorización del Fraccionamiento denominado JARACHINA DEL SUR dentro del cual se encuentra el SECTOR III (Tercero), y la aprobación del Proyecto Ejecutivo y Ventas, quedaron protocolizado mediante escritura pública número 14,076 (catorce mil setenta y seis), de fecha 6 (seis) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del suscrito fedatario, cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el **Instituto Registral y Catastral en el Estado con el certificado de registración número 18519/2022 (dieciocho mil quinientos diecinueve diagonal dos mil veintidós), de fecha 26 (veintiséis) de mayo del 2022 (dos mil veintidós).**———
— TERCERO.- <u>GRAVÁMENES O LIMITACIÓN DE DOMINIO</u>.- **Los LOTES** anteriormente descritos en en el inciso a) de la Declaración II (segunda) del capítulo de DECLARACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, se encuentran libres de gravamen, sin más limitaciones de dominio que las propias de la zona en que se ubican, no teniendo inscrita declaratoria alguna que establezca provisiones, usos, reservas o destinos, ni están afectados por obras de planificación ni por reclamaciones agrarias, ni forman parte a la fecha de ningún núcleo ejidal ni comunal, agregando el manifestante, que no se encuentran expropiados ni afectados en forma alguna dichos LOTES, tal y como se desprende de los Certificados con Reserva de Prioridad que fueron agregados previamente al apéndice de ésta escritura bajo la letra "B".———
— Expuesto lo anterior, los comparecientes exponen las siguientes:———
———— DECLARACIONES AL CONTRATO DE CREDITO:———
— I.- Declara "LA ACREDITADA" por conducto de su representante que:———
— a).- Sobre los LOTES objeto de esta escritura, ha iniciado con fondos propios la construcción de 434 (cuatrocientas treinta y cuatro) VIVIENDAS que forman parte del Sector III (Tercero) del fraccionamiento "Jarachina del Sur, internamente identificado por "LA ACREDITANTE", como "Jarachina del Sur I y que terminará la construcción de las mismas con el importe del crédito que en esta escritura se consigna, y que en lo sucesivo se designarán como las "VIVIENDAS", que se edificarán sobre los LOTES descritos en el inciso a) de la Declaración II (segunda) del capítulo de DECLARACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, de conformidad con las características, medidas y superficies que se detallan en los planos firmados por "LA ACREDITADA", mismos que se agregan al apéndice de esta escritura con la letra "D" así como a los testimonios que de la misma se expidan.———
— El crédito se desarrollará en 2 (dos) etapas y por prototipos de vivienda conforme a lo siguiente: ———
— **Primera Etapa:** 224 (doscientos veinticuatro) viviendas, de acuerdo a los siguientes prototipos: ———

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA TAM.
COTEJADO Lic. Gabriel Soberón Palacios NOTARIO PUBLICO No. 68

— **Prototipo CHETUMAL III 1**: 41 (CUARENTA Y UN) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$553,000.00 M.N.** (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: **$359,450.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** ——————————————————————————————————

—— **Prototipo ARUMA 1**: 103 (CIENTO TRES) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$576,000.00 M.N.** (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $374,400.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Prototipo CHETUMAL III 2: 66 (SESENTA Y SEIS) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$576,000.00 M.N.** (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $374,400.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Prototipo ARUMA 2: 2 (DOS) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ——————————————————————————————————*

Prototipo CHETUMAL III 3: 1 (UNA) VIVIENDA, correspondiéndole un valor de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Prototipo CHETUMAL III 5: 1 (UNA) VIVIENDA, correspondiéndole un valor de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Prototipo ARUMA 3: 3 (TRES) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).——————————————————————————————————

Prototipo CHETUMAL III 6: 5 (CINCO) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).——————————————————————————————————

Prototipo ARUMA 4: 1 (UNA) VIVIENDA, correspondiéndole un valor de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).——————

Prototipo CHETUMAL III 7: 1 (UNA) VIVIENDA, correspondiéndole un valor individual de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).——————————————————————————————————

— **Segunda Etapa:** 210 (doscientos diez) viviendas, de acuerdo a los siguientes prototipos: ——————————————————————————————————

—— **Prototipo CHETUMAL III 1**: 89 (OCHENTA Y NUEVE) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$553,000.00 M.N.** (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: **$359,450.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** ——————————————————————————————————

—— **Prototipo ARUMA 1**: 96 (NOVENTA Y SEIS) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$576,000.00 M.N.** (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $374,400.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

— **Prototipo CHETUMAL III 2**: 6 (SEIS) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$576,000.00 M.N.** (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $374,400.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ——————

— **Prototipo ARUMA 2**: 2 (DOS) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ——————————————————————————————————

— **Prototipo CHETUMAL III 3**: 2 (DOS) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ——————————————————————————————————

— **Prototipo CHETUMAL III 4**: 1 (UNA) VIVIENDA, correspondiéndole un valor de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Prototipo CHETUMAL III 5: 4 (CUATRO) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ——————————————————————————————————

— **Prototipo ARUMA 3**: 1 (UNA) VIVIENDA, correspondiéndole un valor de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

— **Prototipo CHETUMAL III 6**: 1 (UNA) VIVIENDA, correspondiéndole un valor de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ——————————————————————————————————

— **Prototipo ARUMA 4**: 3 (TRES) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).——————————————————————————————————

— **Prototipo CHETUMAL III 7**: 2 (DOS) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ——————————————————————————————————

— **Prototipo ARUMA 5**: 2 (DOS) VIVIENDAS, correspondiendo a cada una de las viviendas un valor individual de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y**

CINCO) POR CIENTO, del Monto financiado por cada vivienda por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).——
— **Prototipo ARUMA 6**: 1 (UNA) VIVIENDA, correspondiéndole un valor de: **$600,000.00 M.N.** (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un valor porcentual al 65% **(SESENTA Y CINCO) POR CIENTO**, del Monto financiado por la cantidad de: $390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
— El desglose de las etapas y sus correspondientes prototipos de vivienda se ajustarán a la "TABLA DE VALORES" que debidamente firmada por "LA ACREDITADA"; se agrega como anexo a la presente escritura, con la letra "E", para formar parte integrante del mismo, así como a los testimonios que de la misma se expidan.——
— b).- De conformidad con la legislación aplicable, ha obtenido de las autoridades correspondientes la documentación necesaria, para llevar a cabo la construcción de las viviendas, obligándose a mantener vigentes dichas autorizaciones hasta la conclusión de la obra de los LOTES. ——
— c).- Para obtener el permiso de construcción antes mencionado, exhibió planos autorizados y sellados del proyecto arquitectónico y estructural de la obra, en los cuales se especificaron las características de las VIVIENDAS a desarrollar. ——
— d).- Entrego a "LA ACREDITANTE" planos, copia del presupuesto de obra, mediante el que se especifican detalladamente los materiales y costos estimados del proyecto y unitarios de la construcción. ——
— e).- Entregó a "LA ACREDITANTE" para su autorización, el calendario de obra en el que se especifica detalladamente, la duración estimada de cada etapa de edificación, aceptando bajo su responsabilidad, que la obra deberá quedar concluida en el plazo pactado en este instrumento presentando a "LA ACREDITANTE" el aviso a la autoridad de la terminación de la obra. ——
— f).- No existe impedimento legal o técnico, para llevar a cabo la venta y promoción, ni para la habitación, destino y uso, y servicios públicos con que deban contar las viviendas que se construyan de acuerdo al proyecto de obra. ——
— g).- Ha proporcionado a "LA ACREDITANTE" la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, contable, legal, técnica y en general administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente contrato y la autorización del crédito objeto del mismo y que a la fecha de firma del presente instrumento, no ha sufrido modificación ni cambio alguno que pudiera afectar las obligaciones pactadas en el presente contrato. ——
— h).- Los LOTES que se hipotecan en esta escritura a la fecha de firma, no tienen adeudos fiscales de ninguna índole, no reportan gravamen alguno y no están sujetos a proceso contencioso alguno. ——
— i).- Conoce, entiende y está en aptitud de cumplir, el sistema de financiamiento y de pago que se establece en el presente instrumento. ——
— j).- No se encuentra en incumplimiento de ningún término o condición de contrato, convenio o documento alguno del que sea parte, cuyo incumplimiento pudiera acarrear consecuencias importantes y adversas para sus operaciones, bienes o situación financiera. ——
— k).- La celebración del presente contrato y la suscripción de los documentos e instrumentos que se contemplan en el mismo, no motivará que "LA ACREDITADA" incumpla ningún término, condición y obligación de ningún contrato, convenio, instrumento o documento del que sea parte. ——
— l).- Tiene conocimiento del contenido y alcance del artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito, y en virtud de ello manifiesta que todas las transacciones, depósitos y demás actos que se llegaren a realizar al amparo de este instrumento, han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso han provenido y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito y en especial los previstos en los artículos 139 ciento treinta y nueve y 400 cuatrocientos bis del Código Penal Federal. ——
— m) Las garantías hipotecarias que se constituyen en el presente instrumento sirven para garantizar a "LA ACREDITANTE" todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de crédito y muy particularmente la de pago de capital, intereses y demás accesorios. ——
— n) Que sabe y conoce que el crédito materia de este instrumento es un CRÉDITO PUENTE TRADICIONAL y que cuenta con la capacidad financiera, técnica y administrativa, y con la experiencia suficiente para cumplir con la construcción y venta del desarrollo habitacional y pago del crédito.——
— II.- EXISTENCIA LEGAL DE "LA ACREDITADA".- Que acredita su existencia legal conforme a la certificación que se agrega mas adelante en este instrumento.——
— III.- DECLARA "LA ACREDITANTE" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:- ——
— A).- Es una Sociedad autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para actuar como institución de banca múltiple y legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en términos de los siguientes instrumentos:——
— a).- Mediante escritura pública número 60,730 de fecha 08 de Junio de 2001, pasada ante la Fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la notaría pública número 55 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 275,567 de fecha 18 de Junio de 2001 se hizo constar constitución de la sociedad denominada Promotora de Servicios HCM, Sociedad Anónima de Capital Variable.——
— b).- En escritura pública número 61,229 de fecha 22 de enero de 2002, otorgada ante el mismo notario que la anterior, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal con fecha 08 de marzo de 2002, en el Folio Mercantil número 275,567, se hizo constar, entre otros, el cambio de denominación social de Promotora de Servicios HCM, Sociedad Anónima de Capital Variable a Hipotecaria Casa Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL).——
— c).- Mediante escritura pública número 90,500 de fecha 25 de septiembre de 2007, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público número 137 del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con fecha 09 de noviembre de 2007, en el Folio Mercantil número 275,567, se hizo constar, entre otros, la transformación de Hipotecaria Casa Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado a Hipotecaria Casa Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (SOFOM E. N. R).——
— d).- Por escritura 38,118 de fecha 8 de febrero de 2013, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 275,567 con fecha 15 de marzo de 2013, se llevó a cabo la Transformación del Régimen Jurídico de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA) a una Sociedad Anónima de Institución de Banca Múltiple, denominada "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. En dicha escritura de transformación se ratificaron y acordó la subsistencia de los poderes para ser ejercidos a nombre y representación de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.——
— e).- Con oficio No. 131/10411/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se autorizó el inicio de operaciones como Institución de Banca Múltiple.——
— B).- Previo estudio y valoración de los documentos e información señalados en la declaración I (romano) de "LA ACREDITADA" del presente instrumento, ha sido aprobada la solicitud de crédito presentada por "LA ACREDITADA", cuyo objeto es precisamente la construcción y terminación de las "VIVIENDAS" que se están llevando a cabo sobre los LOTES materia de este instrumento.——
— C).- En cumplimiento a las reglas y disposiciones de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (SHF), tiene celebrado un Fideicomiso Irrevocable de Administración Fuente de Pago y Garantía con número F/263036, en el cual funge como Fiduciario HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, a dicho fideicomiso para

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.
COTEJADO Lic. Gabriel Soberón Palacios NOTARIO PUBLICO No. 68

efectos del presente contrato será denominado como el Fideicomiso Irrevocable de Administración Fuente de Pago y Garantía.----------

— IV.- DECLARA EL "OBLIGADO SOLIDARIO Y AVAL" que es su intención comparecer como OBLIGADOS SOLIDARIOS Y AVALISTAS en virtud de las relaciones corporativas, financieras, administrativas y/o jurídicas que tienen con "LA ACREDITADA", con el objeto de obligarse solidariamente con "LA ACREDITADA" frente a "LA ACREDITANTE", en el cumplimiento de todas las obligaciones que se desprenden a su cargo del presente contrato respondiendo ilimitadamente para el pago del mismo con todos y cada uno de los bienes de su propiedad en términos de los artículos mil novecientos ochenta y siete, mil novecientos ochenta y ocho, mil novecientos noventa y cinco, dos mil dos y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República.----------

— V.- DECLARAN "LAS PARTES":----------

— En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y a sus Reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las partes declaran:----------

— A.- Que no existió oferta vinculante previa a la celebración de este contrato.----------

— B.- Que "LA ACREDITANTE" ha explicado a "LA ACREDITADA" los términos y condiciones de las cláusulas financieras, así como las comisiones aplicables y las penas convencionales contenidas en este contrato, manifestando "LA ACREDITADA" que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.----------

— C.- Que "LA ACREDITANTE" ha explicado a "LA ACREDITADA" la información relativa al crédito otorgado en este instrumento, en relación a las posibles variaciones en tasas de interés e inflación, manifestando "LA ACREDITADA" que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.----------

— D.- Que han sido informadas por el suscrito notario, de que una copia simple de esta escritura se encuentra a su disposición en las oficinas de la notaría a mi cargo, la cual les será entregada después de los 15 quince días naturales siguientes a la firma de este instrumento.----------

— VI.- DECALARA LA GARANTE HIPOTECARIO por conducto de sus Delegados Fiduciarios los señores ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS y EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ.----------

— A. Que es una institución de crédito constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, y que está autorizada para actuar con el carácter de Fiduciaria, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables. ----------

— B. Que su representada cambió de denominación social a SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, tal y como consta en la escritura pública número 23,395 (veintitrés mil trescientos noventa y cinco) de fecha 12 (doce) de enero de 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe del Notario Público número 195 (ciento noventa y cinco) del Distrito Federal, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino.:----------

— C. Que comparece única y exclusivamente en su carácter de Fiduciaria dentro del CONTRATO DE FIDEICOMISO, que se celebra en el presente instrumento, por lo que los alcances de la Garantía Hipotecaria que se constituirá se limitan única y exclusivamente al patrimonio fideicomitido en el CONTRATO DE FIDEICOMISO .----------

— Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente contrato, por lo tanto están de acuerdo en otorgar las siguientes: ----------

---------- CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:----------

— PRIMERA. CONSTITUCIÓN. Las FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS "A" Y "B" respectivamente, constituyen en este acto y por medio del presente instrumento un CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSION, y en forma conjunta designan como FIDUCIARIA del mismo a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, representado como ha quedado dicho, para lo cual transmiten cada una a LA FIDUCIARIA los bienes o derechos que adelante se mencionan, y se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones para hacer posible la realización de los fines de este contrato. ----------

— I. La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" por medio del presente instrumento transmite a LA FIDUCIARIA libre de gravamen y responsabilidad de cualquier índole, la propiedad y pleno dominio de los 434 LOTES descritos e identificados en el inciso a), de la Declaración II (segunda) del presente instrumento, con todos sus usos costumbres, servidumbres, accesiones, mejoras, y todo lo que de hecho y conforme a derecho les corresponda dentro de las superficies medidas y colindancias con las que han quedado identificados, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales, con la finalidad de que con base a este contrato, la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" realice bajo su responsabilidad y costo la urbanización de los 434 LOTES de conformidad con las autorizaciones urbanísticas oficiales que han sido emitidas por las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, de COMAPA y de CFE, inclusive las factibilidades con las que actualmente cuenta la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" en relación a los 434 LOTES de conformidad con los términos y condiciones que adelante se establecen.----------

— LA FIDUCIARIA adquiere la propiedad y dominio de los 434 LOTES anteriormente identificados para destinarlos a los fines de este contrato, con base al título de propiedad que ha exhibido la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" a las partes para la formalización del presente contrato. LA FIDUCIARIA no será responsable en forma alguna frente a las partes o frente a cualquier tercero a quien se transmita parte o la totalidad de dichos 434 LOTES, por defectos o vicios ocultos del título de propiedad correspondiente, o por impugnaciones que se hicieren a los derechos que amparen los mismos, responsabilidad que en su caso corresponde única y exclusivamente a la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", por lo que para el cumplimiento de lo anterior, se obliga a la FIDEICOMISARIA "A":----------

— 1.- Entregar a la Fideicomitente y Fideicomisaria "B", constancia de las autorizaciones de las autoridades competentes, ya sea municipales, estatales o federales con las que cuente para el desarrollo del Fraccionamiento, incluyendo sin limitación alguna la constancia de autorización para el desarrollo del Fraccionamiento.----------

— 2.- Entregar a la Fideicomitente y Fideicomisaria "B" copia de todos y cada uno de los planos autorizados de COMAPA, constancia de convenios, así como los comprobantes de pagos de derechos que correspondan respecto de los 434 LOTES.----

— 3.- Entregar a la Fideicomitente y Fideicomisaria "B" copia de todos y cada uno de los planos autorizados de Comisión Federal de Electricidad (CFE), constancia de convenios, así como los comprobantes de pagos de derechos que correspondan respecto de los 434 LOTES.----------

— 4.-Realizar las obras necesarias para la conexión los servicios de red de drenaje sanitario, agua y luz, en los puntos que se precisan en el plano de Servicios que se agrega como Anexo "F" al presente instrumento firmado por las partes. ----------

— 5.- Realizar las obras de cabecera necesarias que sean solicitadas y/o requeridas por parte de COMAPA y CFE, conforme a lo estipulado en los convenios de factibilidad respectivos y que sean necesarios para cumplir con el punto 5 (cinco) que antecede únicamente respecto de los 434 LOTES.----------

— II. La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" se obliga a realizar por sí misma o a través de terceros la urbanización y construcción de las VIVIENDAS en los 434 LOTES descritos en la Declaración I (primera) de este contrato, en apego a la Ley de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, así como demás leyes y reglamentos aplicables, así como de conformidad con las autorizaciones urbanísticas oficiales que se obtengan de las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, y las demás que sean tramitadas ante dependencias tales como COMAPA y CFE, inclusive las factibilidades con las que actualmente cuenta la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" en relación a los 434 LOTES., por lo que para el cumplimiento de lo anterior, se obliga a:----------

— 1.-Realizar trabajos de desmonte en los 434 LOTES;----------

— 2.- Trazo y lotificación con mohoneras;----------

— 3.- Diseños de pavimento y su construcción, incluyendo terracerías, base, riegos de impregnación y liga, cordones de banqueta, banquetas, así como carpeta asfáltica, nomenclatura y señalización de tránsito en todas las vialidades, conforme lo exijan las autoridades municipales.——
— 4.- Descargas domiciliarias de la Red de drenaje sanitario;——
— 5. Tomas domiciliarias de la Red de agua potable;——
— 6.- Acometidas domiciliarias a la Red de distribución de energía eléctrica.——
— 7.- La construcción de la totalidad de las VIVIENDAS, las cuales serán construidas de conformidad con las especificaciones que determine la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", atendiendo a la ubicación de los 434 LOTES y al mercado potencial de compradores que exista en la zona en la que se encuentra ubicado;——
— 8.- La venta de la totalidad de las VIVIENDAS que construyan en los 434 LOTES debiendo emplear los medios publicitarios o marcas de que disponga para lograr con dicho propósito.——
— 9.- Para el cumplimiento del punto 3 (tres) la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", se obliga a contratar, en igualdad de condiciones, a empresas constructoras filiales de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", para lo cual compartirá con estas, los precios y condiciones presupuestados por terceros.——
— Las obligaciones anteriores comprenden el pago de todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para la urbanización de los terrenos y la construcción de las VIVIENDAS, de conformidad con las autorizaciones de construcción, o cualquier otra entidad para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en este contrato.-——
— III.- LA FIDUCIARIA, representada como ha quedado dicho, acepta el cargo de FIDUCIARIA que se le confiere en este acto y protesta su fiel y leal desempeño; asimismo otorga en favor de cada una de las FIDEICOMITENTES el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por la recepción de los bienes y derechos que se transmiten en fideicomiso conforme a esta cláusula, quedando obligada a otorgar recibo de los bienes o derechos que conforme a este contrato en el futuro le trasmitan las FIDEICOMITENTES para destinarlos a los fines del mismo.—— ——
— SEGUNDA. PARTES. Las partes del presente contrato son las siguientes:——
— La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A": JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V.. ——
— La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B": PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE. ——
— LA FIDUCIARIA:- SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. ——
— Las partes manifiestan en este acto que han recibido una copia del contrato de fideicomiso, por conducto del notario, lo que declaran para los efectos legales correspondientes ——
— TERCERA. DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIOS. La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" se designa a sí misma como Fideicomisaria, respecto a los bienes o derechos transmitidos a LA FIDUCIARIA para formar parte del presente fideicomiso, así como de los bienes o derechos que se produzcan o adquieran en el cumplimiento de los fines del mismo, en la inteligencia de que se reserva el derecho de realizar cesiones parciales o totales de los derechos que le correspondan en este contrato.——
— La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" se designa a sí misma como Fideicomisaria respecto a los bienes o derechos que transmita a LA FIDUCIARIA para formar parte del presente fideicomiso, así como de los bienes o derechos que se produzcan o adquieran en el cumplimiento de los fines del mismo, en la inteligencia de que se reserva el derecho de realizar cesiones parciales o totales de los derechos que en forma personal le correspondan en este contrato.—— ——
— CUARTA. OBJETO O PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. El objeto o patrimonio del presente fideicomiso lo constituirá:——
— COMO PATRIMONIO INCIAL:——
— A).- Los 434 LOTES descritos e identificados en el inciso a), de la Declaración II (segunda) de este contrato, con todos sus usos costumbres, servidumbres, accesiones, mejoras y todo lo que de hecho y conforme a derecho les corresponda dentro de la superficie, medidas y colindancias con las que ha quedado identificado, las cuales se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar. – ——
LOS FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA acuerdan que la relación anterior de bienes constituye el inventario del patrimonio del presente fideicomiso, sin perjuicio de los demás bienes que llegaren a integrar el patrimonio fideicomitido.–
— B).- Las autorizaciones Urbanísticas (Proyecto Urbanístico, Proyecto Ejecutivo, Autorizaciones y Plano de Ventas), de Agua y Drenaje, Comisión Federal de Electricidad, así como todas aquellas que son inherentes a los 434 LOTES y las licencias y permisos que se obtengan en el futuro para la construcción de las VIVIENDAS. - ——
— COMO PATRIMONIO FUTURO. ——
— C).- Todas las obras de infraestructura que realice la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" exclusivamente respecto de los 434 LOTES, incluyendo todos los permisos, planos, y la documentación legal que soporte el desarrollo y construcción de dichas obras. La construcción de las VIVIENDAS que realice la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" en los 434 LOTES, incluyendo todos los permisos y la documentación legal que soporte el desarrollo y construcción de dichas obras. ——
— D).- Los demás bienes y derechos que de hecho y conforme a derecho correspondan a los que integren el patrimonio fideicomitido. ——
— E).-Futuras aportaciones al patrimonio del fideicomiso de lotes de terreno del mismo fraccionamiento JARACHINA DEL SUR, distintos a las 434 LOTES para que sean destinados a los fines del Fideicomiso sujeto a las siguientes condiciones (en delante "Futuras Aportaciones"): ——
— i).- La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", garantiza vender durante el plazo, es decir de 16 (dieciséis) meses, cuando menos un 70% (setenta por ciento) de los 434 LOTES que en este acto se aportan, en cuyo caso de cumplirse esa meta, las partes acuerdan que ampliarán la duración del presente Fideicomiso, y se aportarán lotes adicionales a los 434 LOTES correspondientes a las etapas 2, 6 y 9 del fraccionamiento, para ser destinados a los mismos fines por otro plazo similar al inicial; para tal efecto, las partes firman en este acto, un PLAN MAESTRO proyectado a 16 (dieciséis) meses por cada etapa, respectivamente, en el cual se establece, el número de lotes que se aportarán al Fideicomiso para cada etapa, mismo que quedará sujeto al cumplimiento de las partes den lo correspondiente a sus obligaciones, inclusive las metas de ventas mínimas garantizadas. Así mismo, LAS PARTES acuerdan que para las Futuras Aportaciones a efectuar por parte de LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", deberá prevalecer el mismo clausulado existente en el presente Fideicomiso, para cada una de las Aportaciones Futuras (Lotes de las Etapas 2, 6 y 9 del fraccionamiento); salvo lo correspondiente a las condiciones de valores, precios de venta, que en su momento acordarán conjuntamente LAS FIDEICOMITENTES. ——
— ii).- En el supuesto de que queden lotes sin venderse por encima del porcentaje mínimo garantizado, la cantidad de lotes que resten, será agregado a la meta de la prórroga siguiente, aumentándose la meta por el número de lotes que hayan quedado sin venderse de la etapa inmediata anterior.——
— iii) Es requisito indispensable para la aportación de nuevos lotes diferentes a los 434 LOTES conforme al programa de ventas, que las FIDEICOMITENTES hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones del presente contrato, incluyendo la meta de ventas.- Toda transmisión de propiedad de bienes o derechos que se realice con motivo del presente fideicomiso, deberá ajustarse a las formalidades establecidas en la legislación común para la transmisión de dichos bienes o derechos. Los bienes o derechos que constituyan el objeto o patrimonio de este fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a los fines este contrato.——
— iv).- Las Partes acuerdan que para el caso de Prórrogas al presente Fideicomiso, se tomarán en cuenta las condiciones de valores, precios de venta, plazos, aportación de lotes o etapas adicionales, en su caso, que determinen al momento de la celebración de dicha Prórroga, conforme a lo que el Comité Técnico del presente Fideicomiso instruya a la Fiduciaria. Así mismo, Las Partes convienen que la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", una vez que se tenga un porcentaje de

avance en la venta y escrituración de las viviendas equivalente al 70% (setenta por ciento) de la etapa que se encuentre desarrollando, procederá a formalizar la aportación de la siguiente etapa al presente Fideicomiso, acordado que lo establecido en el presente instrumento prevalecerá para todas las etapas a aportar, desarrollar y vender por parte del FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B.----------

— QUINTA. FINES DEL FIDEICOMISO. Los fines del presente fideicomiso son los siguientes: ----------

— A). Que LA FIDUCIARIA conserve la propiedad de los bienes o derechos que constituyan el patrimonio fideicomitido, para destinarlos a los fines de este contrato. ----------

— B).- Que durante la vigencia de este contrato la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" conserve la posesión material de los 434 LOTES para destinarlos única y exclusivamente a los fines que han acordado con la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" con relación a la formalización de este contrato. La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" entrega en este acto a la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" la posesión material de los 434 LOTES, quien los recibe a su entera satisfacción, quedando facultada expresamente la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" por la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" para realizar todos los trámites legales, trabajos y obras que considere convenientes o necesarios en los 434 LOTES para la construcción de las VIVIENDAS, y para dar cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas. ----------

— La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" recibe la posesión material de los 434 LOTES única y exclusivamente para destinarlos a los fines del Fideicomiso, por lo que se entenderá que dicha posesión es derivada, obligándose al cuidado y conservación del mismo, debiendo en todo caso comunicar a la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" de cualquier situación que pueda perturbar la posesión pacífica de dichos LOTES, para que entre ambas FIDEICOMITENTES tomen las medidas necesarias para la conservación del referido inmueble.----------

— La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" entregará la posesión material de los 434 LOTES, en favor de la persona física o jurídica a quien LA FIDUCIARIA le transmita la propiedad de las VIVIENDAS (lotes de terreno y construcción), siguiendo las instrucciones que por escrito le dirija el Comité Técnico del Fideicomiso. Durante la vigencia de este fideicomiso, la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" pagará el impuesto predial que le corresponda a los 434 LOTES, incluyendo las mejoras y construcciones.----------

— C). Que la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" realice a su entera costa y responsabilidad los trámites y acciones correspondientes ante las autoridades competentes, y firme la documentación pública o privada que sea necesaria o conveniente para la obtención de licencias y permisos de construcción de las VIVIENDAS en los 434 LOTES. Para los efectos anteriores, la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" designará un apoderado que se encargará conjuntamente con un apoderado de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", de realizar dichos trámites, así como para realizar las acciones procedentes. ----------

— La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" iniciará de inmediato con la construcción y venta de las VIVIENDAS (lotes de terreno y construcción), en la inteligencia de que llevará a cabo la publicidad y venta de las VIVIENDAS que construyan al amparo de este contrato. ----------

— D).- Que la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" realice con los créditos que obtenga, y bajo su responsabilidad, la construcción de la totalidad de las VIVIENDAS sobre los 434 LOTES, de conformidad con las autorizaciones oficiales y definitivas que al efecto se obtengan para el mismo. La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" se obliga al pago de todos los créditos y sus intereses, los materiales y mano de obra derivada de la construcción de las VIVIENDAS, así como a otorgar a las terceras personas que las adquieran conforme a los términos de este contrato la garantía de la construcción.----

— Las Partes convienen que para efectos de la contratación de créditos por parte de la Fideicomitente y Fideicomisaria "B", éste deberá solicitarse para la construcción y desarrollo de las viviendas, conforme lo determina el "Plan Maestro" que se acompaña al presente instrumento, mismo que firmado por las partes, se agrega como Anexo al Apéndice de esta escritura bajo la letra "G". Asimismo, LAS PARTES acuerdan que la regla anteriormente descrita, aplicará para todas y cada una de las etapas a desarrollar durante la vigencia del presente instrumento. ----------

— La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" realizará la comercialización o venta de todas las VIVIENDAS que se construyan en los 434 LOTES, en el entendido de que serán a su costa todos los gastos, comisiones, honorarios, pago de publicidad, etcétera que se ocasionen con motivo de este fideicomiso y de la comercialización o venta de cada una de las VIVIENDAS. ----------

— F).- Que LA FIDUCIARIA siguiendo las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, otorgue a ésta o a la persona o personas que designe, los poderes que sean necesarios para que tramite, obtenga y firme cuanta documentación pública o privada sea conveniente o necesaria para para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en este contrato, así como para que cumpla con las obligaciones que se deriven de las autorizaciones oficiales existentes, así como las que se obtengan.----------

— La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", deberá entregar a LA FIDUCIARIA y a la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", copia de los documentos en los que se contengan los permisos o licencias que hubiere tramitado, quedando bajo la guarda y custodia de dicha Fideicomitente los originales de los permisos o licencias antes referidas, quien para tales efectos se considerará como Depositaria de dichos documentos durante la vigencia del fideicomiso; al término de éste, la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" quedará con la plena posesión de los documentos mencionados, debiendo conservarlos para cualquier aclaración que en el futuro se requiera, dándose por terminado el cargo de Depositaria.----------

— G).- Que LA FIDUCIARIA siguiendo las instrucciones que por escrito le dirija el Comité Técnico, otorgue en favor de las personas que ésta designe, los poderes que sean necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, para el caso de que durante la vigencia del mismo surja cualquier controversia judicial que tenga como base los bienes o derechos fideicomitidos, los fines de este contrato, o los que se produzcan con el cumplimiento de dichos fines. Será responsable del pago de los honorarios de abogados, gastos y costas de juicio y en su caso de las expensas que resulten de los mismos, la Fideicomitente que los haya ocasionado, o de quien se derive o produzcan los actos reclamados, ya sea respecto a su participación con relación al patrimonio fideicomitido, o bien respecto a las obligaciones que adquiere por medio del presente contrato.----------

— H).- Que LA FIDUCIARIA, siguiendo las instrucciones que por escrito reciba en forma conjunta de las FIDEICOMITENTES, comparezca a los actos jurídicos en los cuales alguna de éstas ceda, enajene o grave en cualquier forma sus Derechos de Fideicomisarias; en todo caso, dichas cesiones deberán otorgarse bajo las formalidades que establezca la legislación común para la formalización del acto jurídico de que se trate. ----------

— I).- Que LA FIDUCIARIA, siguiendo las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, constituya garantía hipotecaria respecto de los 434 LOTES, con la finalidad de garantizar créditos que contrate para destinarlos única y exclusivamente a construcción de la infraestructura, urbanización, construcción de las VIVIENDAS en los 434 LOTES, así como al pago de las obligaciones que asume en este contrato siendo responsable del pago total de los créditos y del destino que éstos tengan únicamente la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", sin responsabilidad alguna para la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", ni para LA FIDUCIARIA, sujetándose las FIDEICOMITENTES a las siguientes reglas: ----------

— i).- Del Financiamiento que se obtenga, la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" destinará los recursos única y exclusivamente para la urbanización de los 434 LOTES y a la construcción de las VIVIENDAS sobre los 434 LOTES. ----------

— J). Que **LA FIDUCIARIA**, siguiendo las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, transmita la propiedad de las VIVIENDAS sobre los 434 LOTES (lotes de terreno y construcción), a favor de las personas físicas o morales que al efecto se designe en cada instrucción. La transmisión de propiedad de las VIVIENDAS (terreno y construcción), se realizará de conformidad a los precios de mercado y demás términos y condiciones que determine la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", tomando en consideración lo establecido en el "Programa de Ventas" que se acompaña al presente

instrumento, mismo que firmado por las partes, obra agregado como Anexo al Apéndice de esta escritura bajo la letra "E". En el entendido que para el desarrollo del Fraccionamiento, a la firma del presente, se iniciará con la Etapa 1-uno del Fraccionamiento, Las Partes convienen que el precio del Metro cuadrado será de por lo menos $1,155.00 (mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), sobre un lote tipo de 102.00 mts2 (ciento dos metros cuadrados), por lo que para esta etapa inicial por ningún motivo la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" recibirá menos del monto que se menciona con anterioridad por metro cuadrado de superficie del Lote de terreno cuya enajenación se trate, lo cual deberá establecerse en las instrucciones que por escrito dirija el Comité Técnico del Fideicomiso., en el entendido de que las FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS "A" Y B comparezcan a la firma de cada una de las escrituras de enajenación de las VIVIENDAS, con el propósito de recibir cada una, sin la intervención ni responsabilidad de LA FIDUCIARIA las cantidades que les corresponda, a la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" por cuanto hace al terreno y a la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" por cuanto hace a la construcción.

— Las FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS "A" Y B comparecerán a la formalización de los contratos en los que se transmita la propiedad de las VIVIENDAS (lotes de terreno y construcción) que se construyan conforme a este contrato, a efecto de ratificar las instrucciones que por escrito haya otorgado el Comité Técnico a LA FIDUCIARIA en cumplimiento a los fines aquí pactados.

— LA FIDUCIARIA deberá informar a las FIDEICOMITENTES en los términos que adelante se establecen, de las operaciones de transmisión de propiedad que haya realizado en cumplimiento de lo establecido en este inciso.

— A la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" le corresponderá por lo menos la cantidad que resulte de multiplicar los metros cuadrados de superficie del área vendible de cada lote por el valor o monto de $1,155.00 (mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). El pago correspondiente deberá ser depositado directamente por el INFONAVIT, FOVISSSTE, SOFOM, la institución financiera ante quien se lleve a cabo la venta de cada una de las viviendas, o la parte que adquiera la VIVIENDA en la cuenta bancaria a nombre de la persona moral denominada JARACHINA DEL SUR, S.A. de C.V que será designada al momento de que se genere la instrucción respectiva.

— A la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" le corresponderá la cantidad que resulte de restar al valor de venta el monto mencionado en el párrafo anterior al valor de venta de todas y cada una de las casas (lote de terreno y construcción) que se realicen conforme a este contrato, siendo por su cuenta el pago de los créditos bancarios y sus correspondientes accesorios. El pago correspondiente deberá ser depositado directamente por el INFONAVIT, FOVISSSTE, SOFOM, la institución financiera ante quien se lleve a cabo la venta de cada una de las viviendas, o la parte que adquiera la VIVIENDA en la cuenta bancaria a nombre de la persona moral denominada PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A. de C.V que será designada al momento de que se genere la instrucción respectiva

— K). Una vez llegado el plazo de 16 (dieciséis) meses, si se da el caso y previo acuerdo de las partes, de que existan lotes de terreno con construcción de viviendas, sin que se hayan vendido La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" adquirirá la totalidad de los lotes de terreno con construcción, tomando como base el valor por metro cuadrado que resulte de la cantidad recibida por la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" en las últimas 40 operaciones traslativas de dominio de las VIVIENDAS, observándose siempre el precio por metro cuadrado mínimo garantizado en el inciso J de la cláusula Quinta del presente instrumento.

— L.- Los lotes de terreno urbanizados sin construcción, se revertirán en favor de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", a reserva de que ambas, es decir FIDEICOMITENTES, lleguen a un acuerdo en cuanto al precio de cada LOTE para que sean adquiridos por la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" , sujeto a que la ACREEDORA HIPOTECARIA haya liberado las Hipotecas que se establezcan en los LOTES.

— 2.- Todos los gastos, impuestos, derechos, honorarios, así como cualquier otra erogación que resulte necesaria para dar cumplimiento al numeral inmediato anterior, serán cubiertos única y exclusivamente por la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", liberando desde este momento a conjuntamente por la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" de cualquier obligación de pago.

— L).- En caso que dentro de los ocho meses calendario, siguientes a partir de la fecha de firma del presente contrato:

— (i) no se llegare a obtener por parte de las autoridades correspondientes los permisos para realizar la construcción de las viviendas que constituye el fin de este fideicomiso.

— (ii) si las condiciones económicas adversas del mercado hagan imposible o incosteable la venta de vivienda popular en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y/o (iii) el FOVI, INFONAVIT o cualquier otro intermediario financiero no aprueben o no concedan los financiamientos que requiera la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" para la realización de las obras y construcción de las viviendas.

— (iii) La SHF, INFONAVIT o cualquier otro intermediario financiero no aprueben o no concedan los financiamientos que requiera el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B" para la realización de las obras y construcción de las viviendas que constituye el fin de este fideicomiso.

— (iv) Que no se alcancen las metas mínimas de ventas avance anuales de acuerdo al "Plan Maestro" propuesto en el Anexo "A", y de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA, inciso f) de este instrumento.

— (v) Que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B" no cumpliera con cualquiera de las estipulaciones o compromisos contraídos en el presente contrato.

— LA FIDUCIARIA previas las instrucciones que por escrito le remita cualquiera de las partes y de acuerdo a los términos de las citadas instrucciones, procederá a revertir o en su caso a transmitir los LOTES así como las VIVIENDAS de acuerdo a lo convenido anteriormente, sujeto a que la ACREEDORA HIPOTECARIA haya liberado las Hipotecas que se establezcan en los LOTES.

— M). Que LA FIDUCIARIA, como consecuencia de la transmisión de propiedad de los bienes o derechos que constituyan el patrimonio fideicomitido, celebre todos los actos jurídicos que le instruyan por escrito conjuntamente por la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" y la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de este contrato.

— Las VIVIENDAS serán publicitadas y/o comercializadas conforme lo decida la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", utilizando la marca o denominación que para tal efecto determine.

— En cualquier oficina, caseta de ventas, prensa, radio, televisión, anuncios, banderas o señalamientos en cualquier forma decida emplear la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" para publicitar las casas del FRACCIONAMIENTO, y desde luego en el lugar de ubicación de éste, únicamente se realizará publicidad correspondiente conforme a los lineamientos que determine FIDEICOMITENTE "B".

— N).- Que para cumplir con las obligaciones a que se refiere en los números del 1 (uno) al 6 (seis), del numeral II (segundo), de la cláusula Primera del presente contrato, la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" contrate en igualdad de condiciones, a las empresas filiales de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A". Para tal efecto, la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" entregará a la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" los presupuestos actualizados a la fecha de firma del presente contrato que hubiere obtenido de empresas constructoras calificadas, con el fin de que la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" tenga la oportunidad de igualar las condiciones y precios, y sea contratada para realizar los trabajos.

— SEXTA.- COMITE TECNICO.- La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" y la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" constituyen en este acto un Comité Técnico, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, determinando para tales efectos las siguientes reglas de integración y funcionamiento.

— A).- El Comité Técnico estará integrado por dos miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados de acuerdo a lo siguiente:

— Un representante y su respectivo suplente designados por la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", y un representante y su respectivo suplente designados por la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B".

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.
COTEJADO Lic. Gabriel Soberón Palacios NOTARIO PUBLICO No. 68

— En este acto la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" designa como miembro propietario y su respectivo suplente a las siguientes personas:

PROPIETARIO	SUPLENTE
MARTIN ALBERTO ANZALDUA GARZA	BENIGNO MAREZ VARGAS

— Por su parte la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" designa como miembros propietarios y sus respectivos suplentes a las siguientes personas:

PROPIETARIO	SUPLENTE
C.P. LAZARO RODRIGUEZ GONZALEZ	C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ

— B).- El nombramiento de los miembros propietarios y sus respectivos suplentes podrán ser revocados por quienes los hubieran designado, quienes además tendrán el derecho de realizar la designación de los nuevos integrantes del citado Comité.

— C).- El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

— D).- En caso de ausencia, incapacidad, muerte o renuncia de alguno de los miembros del Comité Técnico, será sustituido por el suplente que corresponda debiendo quien lo hubiere designado nombrar un nuevo miembro suplente.

— E).- El Comité Técnico deberá reunirse cada vez que se requiera y de dichas reuniones se deberá levantar un Acta en la que se consignen los acuerdos tomados.

— F).- El Comité Técnico sesionará válidamente al reunirse la totalidad de sus miembros propietarios o los suplentes y sus decisiones se tomarán y serán válidas por mayoría de votos. Los votos de cada miembro del Comité tendrán igual valor y cada uno tendrá un voto.

— G).- Las convocatorias para las reuniones del Comité Técnico podrán ser realizadas por cualquiera de sus integrantes.

— H).- En el caso de encontrarse reunidos la totalidad de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes, el Comité Técnico podrá sesionar y sus acuerdos serán válidos, sin necesidad de convocatoria alguna.

— I).- Las instrucciones que el Comité Técnico gire a la FIDUCIARIA deberán efectuarse por escrito y contener la firma del propietario o el suplente de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" y del propietario o el suplente de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B".

— El Fiduciario no estará obligado a verificar la legalidad, ni la forma en que hayan sido tomadas las decisiones del Comité Técnico.

— Las partes convienen en que el Fiduciario quedará libre de responsabilidad cuando actúe en acatamiento de las instrucciones del Comité Técnico, en términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

— J) Convocatoria.- La convocatoria para las sesiones del Comité Técnico podrá efectuarse por cualquiera de sus miembros e incluirá el lugar, fecha, hora y asunto a tratar en cada sesión. La convocatoria deberá enviarse por carta, telegrama, o por medios electrónicos con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tales efectos señalen los miembros del Comité Técnico, con una anticipación mínima de siete días naturales.

— Cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes no será necesaria convocatoria alguna.

— Los fideicomitentes liberan al fiduciario de toda responsabilidad con relación a la actuación, convocatorias o conflictos que pudieran surgir entre los miembros del comité técnico.

— K) Quórum de Integración y Votación.- Las sesiones del Comité Técnico se considerarán válidas únicamente cuando exista la comparecencia de todos los miembros del Comité Técnico designados por los fideicomitentes y en su caso sus suplentes.

— Los votos de cada miembro del Comité Técnico tendrán igual valor y cada uno tendrá un voto.

— L) Actas.- De cada sesión la persona que designe el Comité Técnico para tal efecto levantará un acta en la que se consignen los acuerdos tomados y que firmarán los que hubieren asistido.

— M) Instrucciones.- Toda instrucción dirigida al fiduciario deberá ser firmada en forma unánime por los miembros (propietarios y/o suplentes) integrantes del Comité Técnico y deberá estar redactadas con claridad y precisión.

— N) Resguardo de la documentación.- Se designará a un miembro del Comité Técnico el cual deberá recopilar y guardar toda la documentación y correspondencia en general relativa al presente fideicomiso, y constatar el oportuno, exacto y fiel cumplimiento por parte del fiduciario de las instrucciones e indicaciones del comité, teniendo como base los fines del presente fideicomiso.

— Ñ) Comparecencia del Fiduciario. A las reuniones del Comité Técnico podrá comparecer un representante del fiduciario quien participará con voz pero sin voto.

— SEPTIMA.- Facultades y Obligaciones del Comité Técnico.- El Comité Técnico tendrá, para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato de fideicomiso las facultades y responsabilidades que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se le confieren en otras cláusulas:

— a).- Instruir al fiduciario para que otorgue poder a favor de la o las personas que determine, para tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias que se requieran para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso tales como para uso de suelo, para la realización de obras de urbanización, construcción y en general, las mejoras que se efectúen en los 434 LOTES, ante cualquier autoridad, oficina o dependencia municipal, estatal o federal.

— b).- Instruir al fiduciario para que este transmita en ejecución parcial o total a favor de terceros la propiedad de las VIVIENDAS que integren el patrimonio del fideicomiso.

— c).- Instruir al fiduciario para que otorgue los poderes para pleitos y cobranzas, a favor de la o las personas que determine, a fin de que se encarguen a la defensa del patrimonio del fideicomiso, en juicio o fuera de él.

— En el evento de que el fiduciario otorgue poderes, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, éste no será responsable de la actuación de los apoderados ni del pago de sus honorarios profesionales, gastos de actuación o cualquier otro tipo de erogación.

— d).- Resolver toda cuestión que llegare a presentarse con relación a la interpretación o cumplimiento de este fideicomiso.-

— e).- Llevar el control y registro sobre las ejecuciones parciales que se realicen sobre los bienes Fideicomitidos, informando en su caso del estado al fiduciario cada vez que se le requiera por escrito.

— f).- Proporcionar oportunamente al fiduciario la información que éste le solicite, para el óptimo cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

— g).- Instruir al fiduciario par que este celebre los actos que sean necesarios en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

— h).- Las demás que puedan derivar, dada la naturaleza de los fines del presente instrumento.

— OCTAVA: Instrucciones del Comité Técnico.- De conformidad con lo establecido en el inciso d), punto 2, de la cláusula octava de este contrato, el Comité Técnico deberá girar al fiduciario sus instrucciones por escrito, la cual deberá contener las firmas autógrafas de los miembros debidamente acreditados ante el fiduciario.

El fiduciario se reserva el derecho para solicitar al Comité Técnico todas las aclaraciones que juzgue pertinente respecto de las instrucciones que le gire, por considerarlas confusas, imprecisas o porque no se ajusten a los fines del presente contrato.-

— En este acto, los fideicomitentes liberan al fiduciario de cualquier responsabilidad que se le trate de impugnar con motivo del cumplimiento de los fines del presente fideicomiso en apego a las instrucciones, dictámenes o acuerdos adoptados por el comité técnico, por lo cual cuando el fiduciario actúe en cumplimiento a las instrucciones, dictámenes o acuerdos adoptados por el comité técnico, estará libre de toda responsabilidad en los términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

— NOVENA. DE LA PUBLICIDAD Y VENTA DE LAS CASAS. Como ha quedado establecido en este contrato, será la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" quien realice por su cuenta y costo en forma directa o a través de terceras

personas físicas o morales que contrate para tal efecto sin intervención del resto de las partes de este contrato, la publicidad y venta de las VIVIENDAS. Dichas casas serán publicitadas y/o comercializadas conforme lo decida la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", utilizando la marca o denominación que para tal efecto determine.----------

— DECIMA.- La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" exime de toda responsabilidad y pago de cualquier índole a la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", derivada del presente contrato, de la urbanización de los terreno o por la construcción de las casas o venta de las mismas. ----------

— DECIMA PRIMERA. SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION. La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" se obliga al saneamiento para el caso de evicción en términos de ley respecto a los bienes y derechos que hubiere aportado o aporte al patrimonio de este Fideicomiso.----------

— Cuando LA FIDUCIARIA en cumplimiento a los fines de este Contrato transmita parte o la totalidad del patrimonio fideicomutido, la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", así como la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" respectivamente, responderán al saneamiento para el caso de evicción en términos de ley respecto de los bienes y derechos que cada una de ellas hubiere aportado al presente fideicomiso, facultando en este acto a LA FIDUCIARIA para obligarlos en dichos términos ante las personas físicas o morales a quienes conforme a este Contrato se les trasmita parte o la totalidad del patrimonio fideicomitido.- ----------

— LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" responderá en caso o de contaminación de la tierra previa a la fecha de firma del presente contrato siendo por su cuenta la defensa legal y los gastos legales que con ello se ocasione. ----------

— DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DEL FIDEICOMISO. El presente fideicomiso podrá modificarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas FIDEICOMITENTES, contando con la aprobación de LA FIDUCIARIA en las modificaciones de que se trate, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten los derechos de ningún tercero con quien la FIDUCIARIA hubiere contratado en cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso.----------

— DÉCIMA TERCERA. FACULTADES DE LA FIDUCIARIA. EL FIDUCIARIO tendrá la custodia y administración del patrimonio del Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del Fideicomiso y sujeto a las instrucciones que en cada caso reciba por escrito de los FIDEICOMITENTES.----------

— DÉCIMA CUARTA. DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. La FIDUCIARIA no será responsable de actos, hechos u omisiones de las partes o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. En caso de surgir algún conflicto relacionado con los bienes que integran el patrimonio fideicomitido, la FIDUCIARIA no estará obligada a defender el patrimonio del Fideicomiso por sí misma, estando obligada únicamente a otorgar el o los poderes necesarios en favor de la persona o personas que por escrito le indique el *COMITÉ TÉCNICO*, para que se aboquen al cuidado, conservación o defensa del patrimonio fideicomitido.----------

— Cuando la FIDUCIARIA reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad y en general cualquier aviso relacionado con el patrimonio del presente contrato, lo notificará por escrito a los *FIDEICOMITENTES*, con lo que cesará cualquier responsabilidad de la FIDUCIARIA.----------

— El *COMITÉ TÉCNICO* deberá instruir en forma inmediata y por escrito a la FIDUCIARIA, para que ésta otorgue el o los poderes necesarios a la persona o personas que sean designadas de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.----------

— La FIDUCIARIA no será responsable de las gestiones de los apoderados, ni del pago de sus honorarios, gastos, costas o de cualesquier expensa que se deriven de los juicios respectivos, los cuales en todo caso serán con cargo a los *FIDEICOMITENTES según corresponda.* ----------

— En todos los poderes que se otorguen por la FIDUCIARIA en cumplimiento a los fines y demás términos de este contrato, se deberá hacer constar el contenido del párrafo inmediato anterior.----------

— *"Si con motivo del presente contrato llegase a existir un litigio que sea instaurado por un tercero en contra del Fiduciario éste hará del conocimiento de las demás partes del contrato la existencia de la demanda a efecto de que cada una de ellas tome las acciones que a su derecho convenga. Dicha notificación se efectuará dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado al Fiduciario por la autoridad jurisdiccional de que se trate, y se hará por una sola ocasión en el correo electrónico manifestado en el presente contrato, sin obligación del Fiduciario de verificar su recepción por la parte notificada, para tal efecto el Fiduciario acompañara una copia simple de la demanda. En caso de que las demás partes del presente contrato sean codemandadas o bien se hubiesen hecho sabedoras en cualquier forma de la existencia del litigio de que se trate, el Fiduciario estará libre de la obligación de llevar a cabo la notificación electrónica a que se refiere la presente cláusula sin que dicha parte pueda alegar de modo alguno negligencia del Fiduciario, e igualmente, cuando el juicio sea promovido por cualquiera de las partes en contra del Fiduciario, éste no estará obligado a efectuar notificación a las demás partes pues para los efectos del presente contrato convienen en presumirse sabedoras del juicio.".*----------

— DÉCIMA QUINTA. INFORMES DE LA FIDUCIARIA. LA FIDUCIARIA emitirá un estado de cuenta semestral, en el que reflejará los movimientos que haya realizado con el patrimonio fideicomitido. Dicho estado de cuenta se enviará a los domicilios designados por los FIDEICOMITENTES en este contrato.----------

— Convienen las partes en que los FIDEICOMITENTES gozarán de un término de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de su envío, mismos que se contarán a partir del último día de corte a que se refiera el estado de cuenta, para hacer, en su caso, aclaraciones a los mismos; transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por definitivamente aprobados.----------

— Si por cualquier circunstancia los FIDEICOMITENTES no reciban el estado de cuenta respectivo, deberá solicitar al Fiduciario una copia del mismo, para lo cual tendrá los siguientes 15 (quince) días naturales a la fecha del vencimiento del periodo de que se trate. ----------

— DÉCIMA SEXTA. *SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Los FIDEICOMITENTES autorizan a la FIDUCIARIA a sustituir su encargo Fiduciario o terminar el presente Contrato en el evento en que, a causa de una posterior reglamentación por parte de la autoridad competente, se le limite o prohíba continuar con su ejecución. Asimismo, los FIDEICOMITENTES autorizan a la FIDUCIARIA a sustituir o terminar su encargo Fiduciario en el caso que así sea determinado por la misma FIDUCIARIA en base a sus políticas y normatividad interna.*----------

— En cualquiera de los eventos de sustitución, el encargo Fiduciario se trasladará a otra entidad Fiduciaria aprobada por los FIDEICOMITENTES. En caso de que se determine por la FIDUCIARIA, que procede la terminación del FIDEICOMISO, los FIDEICOMITENTES deberán acordar con la FIDUCIARIA la forma y términos para la restitución del patrimonio fideicomitido, o la transmisión del mismo a las FIDEICOMITENTES, según corresponda y lo acuerden las partes en el Fideicomiso.----------

— En caso de que los FIDEICOMITENTES quieran ceder sus derechos o posición contractual en el presente Contrato, podrán efectuar dicha cesión con previa aprobación expresa del FIDUCIARIO.----------

— El FIDUCIARIO podrá negarse a reconocer al cesionario, sin que deba exponer las razones que justifican su decisión. En cualquier caso, el cesionario deberá aportar toda la información que le solicite EL FIDUCIARIO.----------

— Las FIDEICOMITENTES en forma conjunta podrán en cualquier tiempo sustituir a LA FIDUCIARIA, pasando un aviso a ésta con 15 quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare la conducente para la formalización de la misma. LA FIDUCIARIA procederá a la sustitución Fiduciaria previo pago a su satisfacción, de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a recibir.----------

— DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS. La transmisión de propiedad de los bienes o derechos que constituyen el patrimonio de este fideicomiso no se considera enajenación, en los términos de la Fracción V quinta, inciso a) del artículo 14 (catorce) del Código Fiscal de la Federación. ----------

— Artículo 14.- Se entiende por enajenación de bienes:- .....V.- La que se realiza a través del fideicomiso, en los siguientes casos:- a).- En el acto en que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomiso diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.....".----------

— Cuando de conformidad a lo establecido en las leyes fiscales aplicables, o de los hechos o actos realizados en cumplimiento a los fines de este contrato las FIDEICOMITENTES pierdan el derecho de reversión de los bienes o derechos fideicomitidos, deberán reconocer y acumular a sus ingresos, el importe que resulte de cualquier enajenación de los bienes

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.
COTEJADO Lic. Gabriel Soberón Palacios NOTARIO PÚBLICO No. 68

o derechos fideicomitidos, debiendo en su caso calcular y pagar los impuestos que correspondan a las operaciones de que se trate en forma directa y sin la intervención de LA FIDUCIARIA.-

— Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes expresamente acuerdan y manifiestan que el presente fideicomiso no se constituye con la finalidad de realizar actividades empresariales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 (once) de la Ley del Impuesto Sobre Renta en vigor.

— Cuando este fideicomiso se extinga por cualquier causa, las FIDEICOMITENTES quedarán obligadas incondicionalmente a reconocer los efectos fiscales que les corresponda a su participación en este contrato, con respecto a la realización de los fines realizados por LA FIDUCIARIA por su cuenta y orden.

— LA FIDUCIARIA únicamente queda obligada a reconocer como propios, los ingresos que obtenga por los honorarios que reciba en cumplimiento al cargo que desempeñará en el presente fideicomiso.

— Que el Fideicomitente y Fideicomisario "B" Promotora de Hogares SM de México S.A de C.V, ha optado por la deducción fiscal del costo de adquisición del terreno en los términos del artículo 225 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 284 del Reglamento de la misma Ley.

— DÉCIMA OCTAVA. GASTOS Y HONORARIOS DE TERCEROS. LA FIDUCIARIA cargará a la participación de la FIDEICOMITENTE que corresponda, los honorarios y gastos que ocasione la defensa legal de los bienes fideicomitidos, según corresponda a cada una de dichas FIDEICOMITENTES; es decir: i) si el acto reclamado proviene de hechos actos u omisiones de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A", corresponderá el pago de los mismos a dicha parte. ii) si el acto reclamado proviene de hechos actos u omisiones de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", corresponderá el pago de los mismos a dicha parte.

— Serán a costa exclusiva de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" los gastos de conservación o vigilancia del INMUEBLE fideicomitido, así mismo los gastos y honorarios que se lleguen a generar en caso de que LA FIDUCIARIA tuviese alguna participación por los conceptos anteriores.

— DÉCIMA NOVENA. DURACION DEL FIDEICOMISO. La duración de este fideicomiso, será de 16 (dieciséis) meses y terminará por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 (trescientos noventa y dos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que sean compatibles con la naturaleza y fines de este contrato.

— El presente fideicomiso podrá darse por terminado, además de las causas previstas en el ordenamiento legal antes mencionado que sean compatibles con la naturaleza de este contrato, por las siguientes:

— 1.- Si la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B" incurre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.

— 2.- Si la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B", por razones imputables a el, se encuentra en imposibilidad física y/o material de llevar a cabo las obligaciones pactadas en el fideicomiso, de cualquier índole que estas sean.

— VIGESIMA. HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA. LA FIDUCIARIA cobrará por el desempeño del cargo que aquí se le confiere, y serán pagados exclusivamente por la FIDEICOMITENTE B, los siguientes honorarios:

— a).- Por estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo, la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán ser pagados en la fecha de firma del presente contrato. -

— b).- Durante la vigencia del fideicomiso, LA FIDUCIARIA cobrará por concepto de manejo y administración del Fideicomiso la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) anuales que será pagada en su parte proporcional por semestres adelantados. Al efecto se establece que el importe del primer semestre, y al que en su caso corresponda a la terminación del fideicomiso se realizará en forma proporcional a la vigencia del mismo.

— c). Por la firma de cada escritura pública en las que se transmita la propiedad de las casas (terreno y construcción), en favor de cada uno de los adquirientes de las mismas, LA FIDUCIARIA cobrará la cantidad de $500.00 (QUINIETOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada lote de terreno, incluyendo sus construcciones que se enajenen conforme a este contrato.

— d).- Cuando la Fiduciaria deba otorgar algún poder especial o constancia a la persona o personas que el Comité Técnico le solicite por escrito para la defensa del patrimonio fideicomitido o para la realización de algún trámite relacionado con el fideicomiso, cobrará la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

— e).- Por cualquier modificación al contrato de fideicomiso la Fiduciaria percibirá la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

— f).- Cuando la Fiduciaria realice servicios no previstos en esta cláusula, se aplicará una tarifa convencionalmente pactada, previo a la prestación del servicio, con el Fideicomitente o Fideicomisario, según sea el caso, más los gastos que se originen ya que sus servicios siempre serán onerosos, en caso de no existir acuerdo sobre los honorarios a devengarse el fiduciario no estará obligado a la prestación del servicio y en este acto las partes acuerdan que la fiduciaria quedará libre de responsabilidad que se pudiera llegar a causar por la no ejecución del acto o servicio solicitado.

— Los honorarios previstos en esta cláusula correrán por cuenta de la Fideicomitente y Fideicomisaria B, quien en su carácter de obligado a pagar los anteriores honorarios fiduciarios, deberá hacerlo con puntualidad y en el domicilio del Fiduciario, sin que para ello medie requerimiento alguno por parte del Fiduciario.

— En caso de incumplimiento en el pago de los honorarios, las partes convienen en que la Fiduciaria podrá cobrar por concepto de gastos de cobranza, la cantidad que resulte de aplicar al saldo adeudado por periodo, y mientras éste permanezca insoluto, 2 (dos) veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.), publicada el último día de cada mes en el Diario Oficial de la Federación, que se encuentre vigente durante el plazo comprendido entre la fecha en que se hagan exigibles los honorarios fiduciarios hasta la fecha en que éstos sean pagados. En caso de que la T.I.I.E no se encuentre vigente en el momento en que se presente el incumplimiento, el Fiduciario aplicará la tasa que la sustituya, lo que desde ahora acepta el obligado al pago de los honorarios fiduciarios.

— Expresamente las partes convienen en que cualquier pago que se realice al Fiduciario, se aplicará en primer orden a honorarios fiduciarios y al impuesto al valor agregado causado por honorarios, si existe algún remanente se aplicará éste, en su caso a gastos de cobranza e impuesto al valor agregado causado por gastos de cobranza.

— Expresamente las partes convienen en que cualquier pago que se realice al Fiduciario, se aplicará en primer orden a honorarios fiduciarios y al impuesto al valor agregado causado por honorarios, si existe algún remanente se aplicará éste, en su caso a gastos de cobranza e impuesto al valor agregado causado por gastos de cobranza. Expresamente las partes convienen en que cualquier pago que se realice al Fiduciario, se aplicará en primer orden a honorarios fiduciarios y al impuesto al valor agregado causado por honorarios, si existe algún remanente se aplicará éste, a gastos de cobranza e impuesto al valor agregado causado por gastos de cobranza.

— Los honorarios del Fiduciario y la pena moratoria previstos en la presente cláusula, causan el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

— Las partes reconocen que en caso de que existan cantidades adeudadas al Fiduciario por concepto de honorarios o comisiones, éste podrá abstenerse de ejecutar cualquier acto que sea solicitado por el fideicomitente, fideicomisario o el Comité Técnico, según el caso, sin responsabilidad alguna por las consecuencias que puedan derivar de la omisión en ejecutar tales instrucciones, adicionalmente las partes acuerdan que el Fiduciario tendrá el derecho de retención sobre el patrimonio afecto en fideicomiso, hasta en tanto no le sean liquidadas las cantidades que se le adeuden.

— Los Fideicomitentes convienen y manifiestan que el Fiduciario les explicó el alcance del contenido del artículo 392 bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que libera en este acto al Fiduciario de cualquier responsabilidad para el caso de que éste tuviera que dar por terminado el presente Contrato, por falta de pago de los honorarios a favor del Fiduciario a los que se hace referencia en este Fideicomiso, en los términos y condiciones que señala dicho precepto legal.—

— VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios para cualquier aviso, notificación y en general para los efectos del presente fideicomiso los siguientes:

— La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A": Avenida de los Encinos número 1000, Parque Industrial Villa Florida, C. P. 88715 en Reynosa Tamaulipas. ——————————————

— IV. Operar directa o indirectamente sobre los títulos representativos de su capital, salvo lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 19 y 38 de esta Ley y por el Capítulo IV, Título Segundo de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como otorgar créditos para la adquisición de tales títulos;

— V. Celebrar operaciones y otorgar servicios con su clientela en los que se pacten condiciones y términos que se aparten de manera significativa de las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de su otorgamiento, de las políticas generales de la institución, y de las sanas prácticas y usos bancarios;

— VI. Se deroga.

— VII. Aceptar o pagar documentos o certificar cheques en descubierto, salvo en los casos de apertura de crédito;

— VIII. Contraer responsabilidades u obligaciones por cuenta de terceros, distintas de las previstas en la fracción VIII del artículo 46 de esta Ley y con la salvedad a que se contrae la siguiente fracción;

— IX. Se deroga.

— X. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos domiciliados, al ceder su domicilio para pagos o notificaciones. Esta disposición deberá hacerse constar en el texto de los documentos en los cuales se exprese el domicilio convencional;

— XI. Comerciar con mercancías de cualquier clase, excepto las operaciones con oro, plata y divisas que puedan realizar en los términos de la presente Ley y de la Ley Orgánica del Banco de México;

— XII. Participar en sociedades que no sean de responsabilidad limitada y explotar por su cuenta establecimientos mercantiles o industriales o fincas rústicas, sin perjuicio de la facultad de mantener en propiedad bonos, obligaciones, acciones u otros títulos de dichas empresas conforme a lo previsto en esta Ley. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá autorizar mediante disposiciones de carácter general, que continúen su explotación temporal, cuando las reciban en pago de créditos o para aseguramiento de los ya concertados, en cuyo caso la institución de crédito de que se trate, deberá realizar el registro contable y estimación máxima de valor que la propia Comisión establezca para estos casos al amparo de lo previsto en los artículos 99 y 102 de esta Ley.

— XIII. Se deroga.

— XIV. Se deroga.

— XV. Se deroga.

— XV Bis. Se deroga.

— XV Bis 1. Pagar anticipadamente obligaciones a su cargo derivadas de la emisión de bonos bancarios, salvo que cumplan con los requisitos señalados, para tal efecto, en el artículo 63 de esta Ley;

— XV Bis 2. Pagar anticipadamente obligaciones a su cargo, derivadas de la emisión de obligaciones subordinadas salvo que la institución cumpla con los requisitos señalados, para tal efecto, en el artículo 64 de este ordenamiento;

— XVI. Adquirir directa o indirectamente títulos o valores emitidos o aceptados por ellas, obligaciones subordinadas emitidas por otras instituciones de crédito o sociedades controladoras; así como readquirir créditos a cargo de terceros que hubieren cedido, salvo el caso de las operaciones previstas en el artículo 93 de esta Ley y de la adquisición de obligaciones subordinadas emitidas por las mismas instituciones, siempre que dicha adquisición se haga con la previa autorización del Banco de México de conformidad con el artículo 64 de esta Ley;

— XVII. Otorgar créditos o préstamos con garantía de:

— a) Los pasivos a que se refiere la fracción IV del artículo 46 de esta Ley, a su cargo, a cargo de cualquier institución de crédito o de sociedades controladoras;

— b) Derechos sobre fideicomisos, mandatos o comisiones que, a su vez, tengan por objeto los pasivos mencionados en el inciso anterior;

— c) Acciones de instituciones de banca múltiple o sociedades controladoras de grupos financieros, propiedad de cualquier persona que detente el cinco por ciento o más del capital social de la institución o sociedad de que se trate.

Tratándose de acciones distintas a las señaladas en el párrafo anterior, representativas del capital social de instituciones de crédito, de sociedades controladoras o de cualquier entidad financiera, las instituciones deberán dar aviso con treinta días de anticipación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

— XVIII. Celebrar operaciones u ofertas por cuenta propia o de terceros, a sus depositantes para la adquisición de bienes o servicios en las que se señale que, para evitar los cargos por dichos conceptos, los depositantes deban manifestar su inconformidad;

— XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

— a) Se deroga.

— b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

— Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

— En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

— c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

— d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

— e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

— f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

— g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

— h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

— Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.

— XX. Proporcionar, para cualquier fin, incluyendo la comercialización de productos o servicios, la información que obtengan con motivo de la celebración de operaciones con sus clientes, salvo que cuenten con el consentimiento expreso del cliente respectivo, el cual deberá constar en una sección especial dentro de la documentación a través de la cual se contrate una operación o servicio con una institución de crédito, y siempre que dicho consentimiento sea adicional al normalmente requerido por la institución para la celebración de la operación o servicio solicitado. En ningún caso, el otorgamiento de dicho consentimiento será condición para la contratación de dicha operación o servicio, y

— XXI. Realizar operaciones no autorizadas conforme a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 46 de esta Ley.





— Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

— Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

— Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

— I. El Procurador General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;

— II. Los procuradores generales de justicia de los Estados de la Federación y del Distrito Federal o subprocuradores, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;

— III. El Procurador General de Justicia Militar, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;

— IV. Las autoridades hacendarias federales, para fines fiscales;

— V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de lo dispuesto por el artículo 115 de la presente Ley;

— VI. El Tesorero de la Federación, cuando el acto de vigilancia lo amerite, para solicitar los estados de cuenta y cualquier otra información relativa a las cuentas personales de los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares relacionados con la investigación de que se trate;

— VII. La Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal y respecto a cuentas o contratos a través de los cuales se administren o ejerzan recursos públicos federales;

— VIII. El titular y los subsecretarios de la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de investigación o auditoría para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos federales.

— La solicitud de información y documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá formularse en todo caso, dentro del procedimiento de verificación a que se refieren los artículos 47 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

— IX. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio de sus atribuciones legales, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las autoridades electorales de las entidades federativas solicitarán y obtendrán la información que resulte necesaria también para el ejercicio de sus atribuciones legales a través de la unidad primeramente mencionada.

— Las autoridades mencionadas en las fracciones anteriores solicitarán las noticias o información a que se refiere este artículo en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones legales que les resulten aplicables.

— Las solicitudes a que se refiere el tercer párrafo de este artículo deberán formularse con la debida fundamentación y motivación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los servidores públicos y las instituciones señalados en las fracciones I y VII, y la unidad de fiscalización a que se refiere la fracción IX, podrán optar por solicitar a la autoridad judicial que expida la orden correspondiente, a efecto de que la institución de crédito entregue la información requerida, siempre que dichos servidores o autoridades especifiquen la denominación de la institución, el número de cuenta, el nombre del cuentahabiente o usuario y demás datos y elementos que permitan su identificación plena, de acuerdo con la operación de que se trate.

— Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

— Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten, así como tampoco la obligación de proporcionar la información que les sea solicitada por el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

— Se entenderá que no existe violación al secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, en los casos en que la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en la ley que norma su gestión, requiera la información a que se refiere el presente artículo.

— Los documentos y los datos que proporcionen las instituciones de crédito como consecuencia de las excepciones al primer párrafo del presente artículo, sólo podrán ser utilizados en las actuaciones que correspondan en términos de ley y, respecto de aquéllos, se deberá observar la más estricta confidencialidad, aun cuando el servidor público de que se trate se separe del servicio. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones, proporcione copia de las mismas o de los documentos con ellas relacionados, o que de cualquier otra forma revele información en ellos contenida, quedará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.

— Las instituciones de crédito deberán dar contestación a los requerimientos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les formule en virtud de las peticiones de las autoridades indicadas en este artículo, dentro de los plazos que la misma determine. La propia Comisión podrá sancionar a las instituciones de crédito que no cumplan con los plazos y condiciones que se establezca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 al 110 de la presente Ley.

— La Comisión emitirá disposiciones de carácter general en las que establezca los requisitos que deberán reunir las solicitudes o requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, a efecto de que las instituciones de crédito requeridas estén en aptitud de identificar, localizar y aportar las noticias o información solicitadas.—

— De la Circular 1/2005 del Banco de México:

— 6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

— a).- Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

— b).- Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

— c).- Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.—

— 6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.—

— 6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.—

— 6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.—

— 6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.—

— 6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 76 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución.—

— VIGÉSIMA SÉPTIMA.- BENEFICIARIO CONTROLADOR.- Las Fideicomitentes en tanto que son destinatarios del uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del presente fideicomiso, se obligan con el Fiduciario a proporcionar la información que les sea requerida por éste de acuerdo a la normatividad vigente que rige en materia financiera y fiscal, así como de acuerdo a las políticas vigentes de la institución fiduciaria, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, plazo que aplicará tratándose de la primera vez que se solicita la información. Asimismo, las partes aceptan actualizar, dentro de los 10 días naturales siguientes, cualquier cambio que experimente la información personal que han

proporcionado respecto de sus personas En el caso de las personas morales que son parte del presente fideicomiso o eventualmente en el futuro se adhieran al mismo, se obligan a proporcionar al Fiduciario la información que éste les solicite respecto de sus accionistas personas físicas con tenencias mayores al 15% del capital social, incluyendo aquella información de tales accionistas que se refiere a su relación con la persona moral que es parte de este contrato, dicha información deberán hacerla del conocimiento del Fiduciario en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del requerimiento del Fiduciario o en su defecto a partir de la fecha en que ocurra un cambio en la información previamente proporcionada, en este último caso contarán con 10 días naturales para actualizar la misma. La obligación de proporcionar y actualizar su información la tendrá cualquier persona física que por cualquier razón tenga o llegue a tener , aún en forma contingente, el control efectivo y la toma de decisiones directamente en el presente contrato, o bien en la persona moral que tiene ese poder de decisión, lo anterior incluye a aquellas personas físicas que tengan el carácter de miembros del Comité Técnico del presente fideicomiso, apoderados y representantes legales, y en general a cualquier persona física que directa o indirectamente tenga, o pueda tener, el control de las decisiones del presente contrato, aún de forma contingente, obligación que aceptan expresamente con la firma del presente acto o bien al llevar a cabo cualquier acto en ejecución del mismo.----------

— La obligación que asumen las partes de proporcionar y actualizar su información tiene como fundamento en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones normativas relacionadas o derivadas de dicho precepto, así como de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables vigentes, mismas que eventualmente pueden experimentar modificaciones por lo que cada una de los obligados en los términos de esta cláusula mantendrán actualizada, completa y fidedigna la información en la medida y extensión que las normas aplicables que vayan cobrando vigencia lo exijan. ----------

— En caso de ser necesaria la actualización de la información, el Fiduciario hará saber a la parte de cuya información se trate aquellos datos y/o documentos que se requieran, lo anterior sin perjuicio de la obligación de las partes de proporcionar espontáneamente la actualización de su información al Fiduciario cuando ésta sufra algún cambio. La notificación del Fiduciario podrá ser efectuada por cualquier canal de comunicación que se mantenga con la parte de que se trate, incluyendo mensajes de datos por correo electrónico. Una vez recibido el requerimiento de información la parte de que se trate deberá hacer llegar la información solicitada al correo electrónico que hace el requerimiento, incluyendo los documentos solicitados escaneados en formato PDF, con excepción de aquellos documentos cuya firma autógrafa sea indispensable o bien que la norma exija la exhibición de documentos originales, en cuyo caso el Fiduciario coordinara con la parte de que se trate la obtención de los documentos originales o en su caso la firma autógrafa. La entrega de la información actualizada deberá ser hecha en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha del requerimiento del Fiduciario. ----------

— El incumplimiento de la obligación a que esta cláusula se refiere dará lugar a que el Fiduciario pueda considerar la falta de entrega de la información y/o documentos solicitados como causa grave para solicitar su remoción como Fiduciaria y eventualmente rescindir, sin su responsabilidad el presente contrato, situación que reconoce y aceptan los Fideicomitentes y Fideicomisarios y demás personas obligadas, bastando para tal efecto una notificación fehaciente del Fiduciario en ese sentido a las demás partes del contrato, obligándose éstas a señalar a la persona que deberá recibir el patrimonio del fideicomiso para efectos de proceder a su sustitución o en su caso extinción.----------

— Siempre que no se trate de una causa imputable al Fiduciario, éste tendrá el derecho de trasladar el monto de la multa que la autoridad competente le imponga, a aquella parte que dio lugar a la imposición de dicha sanción con motivo del incumplimiento en la entrega oportuna de la información que le hubiese requerido el Fiduciario. En caso de que la parte responsable del incumplimiento se niegue a indemnizar al Fiduciario, de existir recursos suficientes en el patrimonio del fideicomiso las partes autorizan desde ahora al mismo a tomar las cantidades necesarias hasta por el monto de la multa impuesta, para solventar esta obligación, liberando de toda responsabilidad al Fiduciario en caso de que éste haga uso del derecho que esta cláusula le otorga.----------

— VIGESIMA OCTAVA. CLAUSULA DE PRIVACIDAD.-LAS FIDEICOMITENTES autorizan al FIDUCIARIO para que en cualquier momento solicite y proporcione información de la primera a las sociedades de información crediticia, a cualquiera de las entidades del Grupo Financiero al que pertenece el FIDUCIARIO y a la Institución Financiera del Exterior controladora del Grupo Financiero, los datos relativos a las operaciones que se efectúen al amparo de este Contrato y en su caso, de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas.----------

— Asimismo, la FIDEICOMITENTE está de acuerdo en que la manifestación efectuada en relación con la posibilidad de que exista intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios y en general para el tratamiento de sus Datos Personales, es revocable y por lo tanto puede modificarse para lo cual el FIDUCIARIO le ha informado que deberá llamar a las oficinas de Atención Fiduciaria y manifestar su nueva voluntad.----------

— El FIDUCIARIO hace del conocimiento de la FIDEICOMITENTE que el tratamiento a los datos personales laborales, académicos, patrimoniales, y migratorios, incluyendo los datos sensibles (tratándose de seguros de vida o gastos médicos los datos relativos al estado de salud) que nos sean proporcionados será el que resulte adecuado y vigente en relación a las finalidades necesarias que a continuación se establecen:----------

— Dar cumplimiento a los requerimientos que nos sean presentados por las Sociedades de Información Crediticia (Buró de Crédito);----------

— Monitorear cualquier llamada telefónica realizada con el Cliente;----------

— Actualizar los registros y programas de sistemas de GFSBI, filiales y/o subsidiarias;----------

— Dar cumplimiento a los requerimientos hechos por las autoridades, cuando sea necesario para salvaguardar el interés público, la procuración o administración de justicia;----------

— Utilizarlos para cesión o descuento de cartera crediticia.----------

— Grupo Financiero Scotiabank Inverlat podrá utilizar los datos personales del Fideicomitente para ofrecerle otros productos bancarios o financieros del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y remitirle promociones de otros bienes o servicios relacionados, finalidades que no son indispensables para el cumplimiento de la relación jurídica que dio origen al servicio contratado. El Fideicomitente Podrá oponerse a dichas finalidades, mediante solicitud dirigida a la oficina de Atención Fiduciaria. Así mismo el Fiduciario hace del conocimiento del Fideicomitente que este podrá consultar el aviso de privacidad integral visitando la página web www.scotiabank.com.mx, o en cualquiera de las sucursales del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.----------

— VIGÉSIMA OCTAVA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- Las partes y el notario autorizante reconocen que éste ante quien se otorga el presente contrato de fideicomiso, es el obligado a tramitar la inscripción del mismo en la sección de propiedad del registro público de la propiedad de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, conforme a lo señalado en el artículo 388 (trescientos ochenta y ocho) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo dicho fedatario proporcionar un testimonio que cuente con los datos de registro correspondiente, a cada una de las partes que intervienen en la celebración de este contrato.----------

— VIGÉSIMA NOVENA. OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.- La fiduciaria, en ejecución de los fines del fideicomiso podrá contratar con los demás miembros del grupo financiero Scotiabank Inverlat o incluso con el propio Banco, actuando éste por cuenta propia, las siguientes operaciones interdepartamentales:----------

— A).- Inversión de recursos. Entendiendo por dicho servicio la recepción de recursos financieros por parte de ScotiaBank Inverlat actuando por cuenta propia, en su calidad de intermediario financiero, con el propósito principal de obtener beneficios económicos para el depositante, para lo cual se celebrará con el intermediario financiero el contrato que corresponda dependiendo del tipo de inversión, en el que se pactará plazo, tasa, tipo de valores a adquirirse y demás características que regirán para el uso del dinero.----------

— E).- Cobranza referenciada. Entiendo por dicho servicio una cuenta de cheques a nombre del cliente y aperturada en Scotiabank Inverlat, S.A., en la cual todos los abonos y depósitos de terceros contendrán una referencia con la cual el cliente y Scotiabank Inverlat podrán identificar mediante dicho número de referencia, quien fue el depositante, el monto y fecha en que realizo un determinado deposito.——
— C).- Expedición de cheques de caja. Entiendo por este servicio la expedición de cheques, nominativos y no negociables, que hace ScotiaBank Inverlat con cargo a sus propias cuentas y que será adquirido con los fondos que constituyan el patrimonio del fideicomiso.——
— D).- Realización de transferencias de recursos por cualquier vía electrónica. Entendiendo por dicho servicio, el envío, por un medio electrónico, de recursos a cuentas previamente aperturadas en la propia institución.——
— E).- Apertura de cuentas de cheque en ejecución del fideicomiso . Entendiendo por dicho producto la cuenta de cheques obtiene el fiduciario en Scotiabank Inverlat, actuando como intermediario financiero, de la cual será titular el fiduciario pero manifestando que la apertura en su calidad de Fiduciario y en ejecución del fideicomiso. Dicha cuenta de cheques siempre tendrá como soporte el patrimonio en recursos líquidos del fideicomiso que se encuentren depositados y disponibles en el contrato de inversión respecto del cual deriva la chequera correspondiente. ——
— F).- Cualesquier otro producto de la gama de servicios que prestan los integrantes de Scotiabank Inverlat Grupo Financiero y que se adecúen a las necesidades determinadas del contrato de fideicomiso.——
— Los fideicomitentes renuncian en este acto a intentar cualquier acción a efecto de nulificar dichas operaciones en virtud de que están conscientes de que no existe confusión de derechos ya que en dichas operaciones el fiduciario actúa en ejecución de los fines y con cargo al patrimonio del fideicomiso.——
— Para la realización de las anteriores operaciones se requerirá instrucción por escrito del fideicomitente, fideicomisario o comité técnico, según corresponda, salvo el caso de las inversiones que esta fiduciaria deba realizar en el caso a que se refiere el punto la cláusula de inversión ya que en dicho caso se tratará de inversiones que esta fiduciaria realizará ante la omisión de instrucciones.——
— TRIGÉSIMA. JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.——
——**CLAUSULAS AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA:**——
——**CLÁUSULAS FINANCIERAS:**——
— PRIMERA.- IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO.- "LA ACREDITANTE", abre a "LA ACREDITADA", un crédito Simple con Garantía Hipotecaria hasta por la cantidad de **$161'060,900.00 M.N. (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL)**, de la que podrá disponer en la forma, términos y para los fines que se precisan en este contrato.——
—El crédito se otorgará en 2 (DOS) etapas y de acuerdo a los siguientes prototipos:——
— **Primera Etapa:** 224 (DOSCIENTAS VEINTICUATRO) viviendas, hasta por la cantidad de: **$83'471,050.00 M.N. (OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.——
— Prototipo CHETUMAL III 1: 41 (CUARENTA Y UN) viviendas, hasta por la cantidad de: **$14'737,450.000 M.N.** (CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL) del importe del crédito.——
Prototipo ARUMA 1: 103 (CIENTO TRES) viviendas, hasta por la cantidad de: **$38'563,200.00 M.N.** (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL) del importe del crédito. ——
— Prototipo CHETUMAL III 2: 66 (SESENTA Y SEIS) viviendas, hasta por la cantidad de: **$24'710,400.00 M.N. (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito. ——
— Prototipo ARUMA 2: 2 (DOS) viviendas, hasta por la cantidad de: **$780,000.00 M.N. (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito. ——
— Prototipo CHETUMAL III 3: 1 (UNA) vivienda, hasta por la cantidad de: **$390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito. ——
— Prototipo CHETUMAL III 5: 1 (UNA) vivienda, hasta por la cantidad de: **$390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito. ——
— Prototipo ARUMA 3: 3 (TRES) viviendas, hasta por la cantidad de: **$1'170,000.00 M.N. (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito. ——
— Prototipo CHETUMAL III 6: 5 (CINCO) viviendas, hasta por la cantidad de: **$1'950,000.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito. ——
— Prototipo ARUMA 4: 1 (UNA) vivienda, hasta por la cantidad de: **$390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito. ——
— Prototipo CHETUMAL III 7: 1 (UNA) vivienda, hasta por la cantidad de: **$390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito. ——
— En el importe del crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y demás gastos y accesorios legales que deba cubrir "LA ACREDITADA", a "LA ACREDITANTE" conforme a lo pactado en este contrato.——
— **Segunda Etapa:** 210 (DOSCIENTAS DIEZ) viviendas, hasta por la cantidad de: **$77'589,850.00 M.N.** (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del importe del crédito.——
— Prototipo CHETUMAL III 1: 89 (OCHENTA Y NUEVE) viviendas, hasta por la cantidad de: **$31'991,050.000 M.N.** (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del importe del crédito.——
— Prototipo ARUMA 1: 96 (NOVENTA Y SEIS) viviendas, hasta por la cantidad de: **$35'942,400.00 M.N.** (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del importe del crédito.——
— Prototipo CHETUMAL III 2: 6 (SEIS) viviendas, hasta por la cantidad de: **$2'246,400.00 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.——
— Prototipo ARUMA 2: 2 (DOS) viviendas, hasta por la cantidad de: **$780,000.00 M.N. (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.——
— Prototipo CHETUMAL III 3: 2 (DOS) viviendas, hasta por la cantidad de: **$780,000.00 M.N. (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.——
— Prototipo CHETUMAL III 4: 1 (UNA) vivienda, hasta por la cantidad de: **$390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.——
— Prototipo CHETUMAL III 5: 4 (CUATRO) vivienda, hasta por la cantidad de: **$1'560,000.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.——
— Prototipo ARUMA 3: 1 (UNA) vivienda, hasta por la cantidad de: **$390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.——
— Prototipo CHETUMAL III 6: 1 (UNA) vivienda, hasta por la cantidad de: **$390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.——
— Prototipo ARUMA 4: 3 (TRES) viviendas, hasta por la cantidad de: **$1'170,000.00 M.N. (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.——
— Prototipo CHETUMAL III 7: 2 (DOS) vivienda, hasta por la cantidad de: **$780,000.00 M.N. (SETECIENTOS OCHENTA**

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO No. 68

MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del importe del crédito.----------
— Prototipo ARUMA 5: 2 (DOS) viviendas, hasta por la cantidad de: **$780,000.00 M.N. (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.----------
— Prototipo ARUMA 6: 1 (UNA) vivienda, hasta por la cantidad de: **$390,000.00 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** del importe del crédito.----------
— En el régimen interno de "LA ACREDITANTE", corresponde a este crédito el número de contrato "BIM/3488/23". Este número podrá ser modificado por "LA ACREDITANTE".----------
SEGUNDA.- FORMA DE ENTREGA DEL CRÉDITO. DISPOSICIÓN. "LA ACREDITADA" podrá disponer del crédito otorgado, sujetándose a las disponibilidades y posibilidades de "LA ACREDITANTE", a la obtención de recursos de la entidad que, en su caso, fondee la presente operación, y en proporción al avance de obra que presente la construcción de las "VIVIENDAS, objeto del crédito mediante diversas ministraciones conforme a lo siguiente:----------
— El inspector o "Verificador de Obra" designado por "LA ACREDITANTE", o el área técnica que subcontrate con terceros, llevará a cabo inspecciones en los LOTES en los que se llevan a cabo la construcción de las "VIVIENDAS" que se construyan y terminen con el importe del crédito otorgado en el presente instrumento, a efecto de verificar los avances de obra de acuerdo con el calendario de obra entregado por "LA ACREDITADA" a "LA ACREDITANTE" y autorizado por ésta, a efecto de que dicho inspector o "Verificador de Obra" indique la cantidad que podrá ministrar "LA ACREDITANTE" a su juicio y de la cual podrá disponer "LA ACREDITADA". El calendario de obra, una vez firmado por "LA ACREDITADA" se agrega al apéndice de este instrumento, con la letra que le corresponda para formar parte integrante del mismo, así como a los testimonios que del mismo se expidan, en la inteligencia de que la primera disposición del crédito (CAPITAL DE TRABAJO), se entregará una vez que se cumpla con lo siguiente: que haya quedado firmado e ingresado el Contrato al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para lo cual el notario deberá entregar copia de la boleta de entrada y pago a "LA ACREDITANTE".----------
— Para que "LA ACREDITADA" pueda abrir y ejercer las disposiciones que correspondan a la construcción de la SEGUNDA ETAPA siguiente, se deberá dar cumplimiento en forma adicional a las condiciones que se contienen en el párrafo inmediato siguiente:----------
— "LA ACREDITADA" manifiesta su conformidad en que para la entrega de las ministraciones correspondientes a la SEGUNDA ETAPA, en su caso, se deberá contar con un avance de obra de por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de las "VIVIENDAS" correspondientes a la etapa precedente de que se trate, así como el 30% (treinta por ciento) de viviendas comercializadas y liquidados los saldos correspondientes a estas viviendas a "LA ACREDITANTE", y por lo menos una vivienda transmitida por venta en escritura pública, así como contar con la autorización del órgano interno facultado de "LA ACREDITANTE" de acuerdo a la revisión que este órgano haga del avance de obra, de la comercialización y de la venta de viviendas y de la viabilidad y aforo del proyecto. Lo anterior en el entendido que en ningún caso, la primera disposición de la SEGUNDA ETAPA, cumplidos los requisitos señalados, podrá exceder de un plazo mayor a DIECIOCHO meses contados a partir de la fecha de la presente escritura.----------
— De acuerdo a lo antes mencionado, las partes comparecientes reconocen que cada una de las ETAPAS que se vayan aperturando podrán tener un registro en el sistema de operación de "LA ACREDITANTE" a efecto de llevar una mejor administración e identificar los movimientos contables de las porciones del crédito que correspondan a cada una de dichas etapas, motivo por el cual aceptan que los estados de cuenta y números de crédito que se emitan por cada una de dichas etapas, en su caso, así como los movimientos que reporten los mismos, quedan sujetos a los términos y condiciones del presente contrato y al amparo del mismo crédito.----------
— Por el concepto de Capital de Trabajo "LA ACREDITADA" podrá recibir como anticipo para la PRIMERA ETAPA hasta el 19.10% (DIECINUEVE PUNTO DIEZ) POR CIENTO, y para la SEGUNDA ETAPA en su caso "LA ACREDITANTE" podrá otorgar un anticipo que será el porcentaje que determine el órgano interno facultado de la misma, conforme al valor de las garantías al momento de la apertura de dicha etapa, pudiendo ser máximo del 20% (veinte por ciento) del importe de crédito de dicha etapa, y guardar una proporción mínima de 1.3 (UNO PUNTO TRES) a 1 (UNO) entre el valor de la garantía y el importe del anticipo, en el entendido de que "LA ACREDITADA" podrá disponer de dichos anticipos una vez que haya hecho entrega a "LA ACREDITANTE" y a plena satisfacción de ésta, de toda la documentación técnica, financiera o legal que a juicio de "LA ACREDITANTE" fuere necesaria para obtener la aprobación del proyecto por parte de la institución financiera que fondee el crédito.----------
— "LA ACREDITADA" reconoce que, en caso de la que Institución Fondeadora que ministra recursos a "LA ACREDITANTE" no admita el proyecto correspondiente a la ETAPA de que se trate y consecuentemente no se registre y obtenga el fondeo de los recursos objeto del presente crédito, no será responsabilidad de LA ACREDITANTE ni estará obligado a entregar a "LA ACREDITADA" los recursos del presente crédito.----------
— "LA ACREDITANTE" abonará el importe de las disposiciones tanto por la primera ministración (anticipo) como por avance de obra en la CUENTA DE CHEQUES a que se refiere la cláusula denominada "CUENTA DE CHEQUES" del presente contrato.----------
— Las disposiciones se harán por las cantidades que determine el "Verificador de Obra", como resultado de las inspecciones oculares que practique sobre el avance físico estimado porcentualmente de la construcción del proyecto, siempre y cuando el monto mínimo por disposición sea de $200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------
— Las disposiciones que "LA ACREDITADA" haga del crédito no podrán exceder el límite máximo de crédito por cada vivienda conforme al porcentaje que le corresponda, y siempre que la construcción reporte el porcentaje de avance de obra que determine el "Verificador de Obra" a que se refiere esta cláusula.----------
— La segunda y posteriores ministraciones sólo serán otorgadas:----------
— Conforme al programa de obra mencionado en este contrato siempre y cuando "LA ACREDITANTE" reciba, en su caso, el fondeo de la entidad financiera que esté apoyando el financiamiento de la presente operación o en su defecto la Tesorería de "LA ACREDITANTE" le permita hacer las entregas con sus propios recursos.----------
— Las ministraciones que reciba "LA ACREDITADA" irán agotando el límite de crédito indicado en la cláusula denominada IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO de este contrato y de cada ministración que se entregue a "LA ACREDITADA" se deducirá la parte proporcional del anticipo que se hubiere entregado o cualquier otro adeudo derivado de este contrato.----------
— "LA ACREDITADA" en los términos de este contrato debe cubrir intereses, comisiones, gastos y demás accesorios según se causen, sin embargo autoriza a LA ACREDITANTE" a que del importe de las ministraciones descuente comisiones, intereses ordinarios, devengados a la fecha de la disposición, sin que en tal caso sea necesario que hubiera llegado la fecha de vencimiento a que hace referencia el párrafo correspondiente de la cláusula denominada TASA DE INTERÉS ORDINARIA. CON TASA VARIABLE MENSUAL, incluyendo moratorios devengados y no pagados siendo aplicable la cláusula denominada aplicación de pagos, así como el importe de los gastos notariales que cause la presente escritura y cualquier adeudo pendiente que tenga "LA ACREDITADA" con "LA ACREDITANTE" o con las autoridades fiscales con motivo de este contrato.----------
— "LA ACREDITADA" para cada ETAPA podrá ejercer hasta el 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del valor del proyecto que es el equivalente a la cantidad precisada en la cláusula denominada IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO.----------
— "LA ACREDITANTE" realizará quince supervisiones de obra durante la vigencia del presente contrato, por cada ETAPA, con el fin de verificar, además del propio avance en la construcción de las viviendas, el cumplimiento de las características y de la construcción y si la vivienda está "habitada".----------
— No obstante lo anterior, si "LA ACREDITADA" o "LA ACREDITANTE", consideran que se realicen visitas extraordinarias o adicionales ("visita adicional") a las establecidas en el párrafo anterior, estas tendrán un costo cada una

conforme más adelante se menciona. Cuando una visita programada no pueda realizarse por causas imputables a "LA ACREDITADA" esta visita se contabilizará como realizada y en caso de exceder las visitas incluidas por contrato conforme lo anterior, generará un cargo como "visita adicional".

— La cancelación de visitas programadas deberá realizarse máximo a las 10:00hrs del día anterior a la visita para permitir su cancelación, de lo contrario ésta se realizará según programa.

— Los LOTES en los que se llevan a cabo la construcción de las "VIVIENDAS" sin excepción deberán ser visitados en un plazo máximo de 2 meses, por lo que de no existir visita programada se realizará una supervisión por control contándose como una visita más, esto NO aplicará cuando el avance promedio de la totalidad de las "VIVIENDAS" sea igual o mayor al 95%, a menos que "LA ACREDITADA" solicite ministración.

— Las partes contratantes convienen en establecer la siguiente tarifa a cargo de "LA ACREDITADA" por "visita adicional" o visitas extraordinarias; por cada visita se cobrará $10,080.00 (diez mil ochenta pesos 00/100, Moneda Nacional). "LA ACREDITADA" acepta que "LA ACREDITANTE" se reserva el derecho de revisar la tarifa, por lo que da su consentimiento expreso para que dicha tarifa pueda ser incrementada a criterio de "LA ACREDITANTE", con previo aviso a "LA ACREDITADA".

— Asimismo por los servicios que a continuación se mencionan "LA ACREDITADA" se obliga a pagar los siguientes aranceles:

— a).- Aclaración de Vivienda Desviada No Procedente: (Cuando el Verificador de Obra acude a visitar el desarrollo habitacional para revisar el estado de una vivienda reportada por "LA ACREDITANTE" como vivienda habitada y no pagada (Vivienda Desviada) con motivo de una solicitud de aclaración presentada por "LA ACREDITADA" respecto de esa vivienda reportada y resulta que la aclaración no es procedente), "LA ACREDITADA" deberá pagar a "LA ACREDITANTE" por cada Vivienda Desviada que no haya sido procedente la aclaración, un importe de $800.00. (ochocientos pesos).

— b).- Atención de visitas urgentes solicitadas con menos de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación: "LA ACREDITADA" deberá pagar a "LA ACREDITANTE" por cada visita urgente un importe de $500.00. (quinientos pesos). Esto aplica en forma adicional al arancel establecido para las visitas de supervisión de obra o para las visitas adicionales mencionadas.

— c).- Cancelación de visitas fuera de tiempo: "LA ACREDITADA" deberá pagar a "LA ACREDITANTE" por cada visita urgente un importe de $500.00. (quinientos pesos).

— d).- Cambio de nomenclatura del desarrollo o de los prototipos: "LA ACREDITADA" deberá pagar a "LA ACREDITANTE" por desarrollo un importe de $700.00. (setecientos pesos).

— f).- Cambio de Proyecto en prototipo distinto a los incluidos en el proyecto original: (Modificación a superficies, terreno y construcción de prototipo, requiere estudio de valor), "LA ACREDITADA" deberá pagar a "LA ACREDITANTE" por cada prototipo con modificación un importe de $2,000.00. (dos mil pesos). (En caso de requerirse tendrá que pagar gastos notariales).

— g).- Cambio de Proyecto en prototipo existente en proyecto original: (Modificación a superficies, terreno y construcción de prototipo), "LA ACREDITADA" deberá pagar a "LA ACREDITANTE" por cada prototipo con modificación un importe de $500.00. (quinientos pesos). (En caso de requerirse tendrá que pagar gastos notariales).

— En el caso de proyectos habitacionales de "VIVIENDAS" alejados de los centros urbanos donde no existe oficina de atención de "LA ACREDITANTE", ésta podrá cobrar viáticos siendo esto acordado por separado por "LA ACREDITANTE" y "LA ACREDITADA".

— En todos los casos se deberá aplicar adicionalmente el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente en la Facturación de que se trate.

— Será causal de vencimiento anticipado del plazo de este contrato que "LA ACREDITADA" 1.- no concluya la construcción de las viviendas ó 2.- no liquide íntegramente el crédito, ambos supuestos dentro del plazo establecido en la cláusula denominada PLAZO Y FORMA DE PAGO de este contrato. 3.- "LA ACREDITANTE" a su consideración podrá rescindir este contrato si "LA ACREDITADA" no ejerce la primera disposición del crédito (CAPITAL DE TRABAJO) una vez que se cumplan las condiciones arriba mencionadas en un plazo no mayor a treinta días hábiles, o que el importe recibido no se aplique inmediatamente conforme al calendario de obra.

— En este acto, "LA ACREDITADA" manifiesta su plena conformidad en que bastará la emisión del aviso de disposición, o documento a que se refiere la cláusula siguiente, por parte de "LA ACREDITANTE" para que "LA ACREDITADA" acuse recibo por la recepción de fondos respecto de cualquier ministración que se ejerza al amparo del presente crédito.

— "LA ACREDITANTE" podrá rehusar la entrega parcial o total de las ministraciones si, a su juicio, las estimaciones no corresponden a la obra ejecutada o, la construcción de las "VIVIENDAS" no se encuentra en condiciones de que con las cantidades no dispuestas del crédito queden terminadas dentro del plazo convenido y de acuerdo con las especificaciones y planos aprobados por "LA ACREDITANTE". Igualmente, "LA ACREDITANTE" podrá rehusar la entrega de fondos a "LA ACREDITADA" de cualquier cantidad a su cargo al momento del ejercicio de la ministración, si realiza la construcción de las "VIVIENDAS" en contravención a lo señalado por el reglamento de construcción de la localidad donde se ubicarán las "VIVIENDAS" o de los permisos expedidos por la autoridad correspondiente. Por otro lado "LA ACREDITANTE" podrá rehusar la entrega de fondos a "LA ACREDITADA", si se ha deteriorado la calificación de ésta en el buró de crédito (Sociedad de Información Crediticia) o si "LA ACREDITADA" no se encuentra al corriente en cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo enunciativa más no limitativamente, las relativas a la entrega de documentación e información, sin perjuicio de la facultad de "LA ACREDITANTE", de dar por vencido anticipadamente el plazo de este contrato.

— "LA ACREDITADA" manifiesta en forma expresa que es de su conocimiento que no puede disponer un importe mayor al 28% (VEINTIOCHO POR CIENTO), del capital básico de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ni podrá disponer del presente crédito cuando el saldo insoluto del crédito o los créditos otorgados a las empresas que formen parte del mismo grupo de interés común al que pertenece, sea superior al porcentaje del límite máximo de financiamiento establecido en este párrafo, que para mayor claridad no podrá ser superior a $289'000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin responsabilidad alguna para "LA ACREDITANTE". "LA ACREDITADA" reconoce y acepta que en caso de que "LA ACREDITANTE" tenga una reducción en el porcentaje del límite máximo de financiamiento derivado de una reducción en su nivel de capitalización (ICAP) o tenga una reducción al límite máximo de financiamiento que por normatividad de la autoridad regulatoria deba atender dicha acreditante en cualquier momento, "LA ACREDITADA" no podrá continuar disponiendo del presente crédito cuando el saldo insoluto del crédito o los créditos otorgados a las empresas que formen parte del mismo grupo de interés común al que pertenece, sea superior al nuevo porcentaje del límite máximo de financiamiento que resulte de la reducción mencionada.

— Asimismo "LA ACREDITADA" reconocen que en caso de que el saldo insoluto de todos los créditos otorgados a las empresas que formen parte del mismo grupo de interés común al que pertenece, incluyendo el presente crédito, sea superior al límite máximo de financiamiento señalado en el párrafo anterior, acepta expresamente no disponer de los recursos al amparo de este contrato.

— TERCERA.- COMPROBANTES DE LAS DISPOSICIONES DEL CRÉDITO. Las partes convienen expresamente en que harán prueba plena, en contra de "LA ACREDITADA" para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por lo que hace a las disposiciones del crédito, cualquiera de los siguientes documentos: pagarés, avisos de disposiciones, los asientos contables, los estados de cuenta y documentos que emita la Institución de Crédito en la que se deposite el importe de cualquier cantidad derivada del ejercicio de este contrato, de los abonos que se realicen en la "CUENTA DE CHEQUES" referida en la cláusula denominada "CUENTA DE CHEQUES" del presente instrumento, así como los estados de cuenta certificados por el contador facultado de "LA ACREDITANTE" en términos del artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito. De igual manera el título de crédito que en su caso se suscriba para documentar las disposiciones

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS NOTARIO PUBLICO No. 68 REYNOSA, TAM.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

del crédito, podrá ser un pagaré único o varios pagarés, según sea el caso, los cuales tendrán eficacia probatoria plena en los términos de esta cláusula.----------

--- Desde este momento las partes acuerdan que en su caso el pagaré único o los pagarés que se suscriban para documentar las ministraciones, deberán estar suscritos a favor de "LA ACREDITANTE" y esta última deberá endosar los pagarés respectivos a favor del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía F/263036 Fiduciario HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA.----------

--- CUARTA.- COMISIONES Y TARIFAS.- "LA ACREDITADA" deberá pagar al inicio de la apertura de cada ETAPA mencionada en la cláusula denominada IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO de este contrato, una comisión fija por apertura de crédito correspondiente al 0.36% (cero punto treinta y seis) por ciento, sobre el importe del crédito abierto y una tarifa del 1.44% (uno punto cuarenta y cuatro) por ciento, integrada por los siguientes conceptos: estudio técnico 0.27% (cero punto veintisiete) por ciento, estudio de factibilidad 0.45% (cero punto cuarenta y cinco) por ciento, análisis de crédito 0.45% (cero punto cuarenta y cinco) por ciento y estudios de mercado del 0.27% (cero punto veintisiete) por ciento, sobre el importe del crédito abierto a que se refiere este contrato en cada ETAPA.----------

--- QUINTA.- DESTINO DEL CRÉDITO. "LA ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del crédito obtenido por este contrato, a la construcción y terminación de las 434 (cuatrocientas treinta y cuatro) VIVIENDAS de acuerdo con los planos, especificaciones, tabla de valores y costos establecidos en el presupuesto de obra aprobado por "LA ACREDITANTE", conforme al calendario de obra entregado y aprobado por "LA ACREDITANTE". "LA ACREDITADA" se obliga a concluir la construcción de las 434 (cuatrocientas treinta y cuatro) viviendas a que se refiere esta cláusula en un plazo que no excederá del plazo pactado en este contrato.----------

--- "LA ACREDITADA" se obliga a presentar a "LA ACREDITANTE" el aviso a la autoridad que en su caso corresponda, que compruebe la terminación de la obra, aceptando expresamente que en caso de no hacerlo, se tendrá por no concluida la construcción de las "VIVIENDAS" así como el calendario de obra para su autorización.----------

--- "LA ACREDITANTE" tendrá el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito a cargo de "LA ACREDITADA", en caso de comprobar que al producto del mismo se le dio un destino distinto al establecido en el presente contrato o no se ajustó la construcción al presupuesto y calendario de obra autorizados por "LA ACREDITANTE".----------

--- Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte en términos de lo dispuesto en el artículo 98 (Noventa y ocho) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y el 112 (Ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito o de cualquier otra disposición legal.----------

--- SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO. El plazo de vigencia del crédito concedido en este contrato para la PRIMERA ETAPA es de CUARENTA Y DOS meses, que comenzará a contarse a partir de la fecha de este instrumento y que vence el día 21 DE JUNIO DE 2027 (DOS MIL VEINTISIETE), por lo que, a más tardar en dicha fecha "LA ACREDITADA" debe liquidar la totalidad de las cantidades dispuestas al amparo de esta ETAPA, así como sus intereses, accesorios y demás consecuencias legales en los términos pactados en este instrumento.----------

--- El plazo de vigencia para la SEGUNDA ETAPA tendrá como fecha de vencimiento la misma fecha señalada en el párrafo anterior, en el entendido que deberá abrir esta SEGUNDA ETAPA durante los primeros DIECIOCHO meses contados a partir de la fecha de este instrumento. "LA ACREDITADA" reconoce que en caso de no ejercer la primera disposición de los recursos de la SEGUNDA ETAPA durante el plazo de apertura de etapa antes mencionado, no podrá disponer ni ejercer los recursos de la SEGUNDA ETAPA. Lo anterior sin perjuicio que "LA ACREDITADA" debe cumplir con los requisitos establecidos en este instrumento para poder abrir la SEGUNDA ETAPA y estar al corriente en sus pagos.----------

--- De acuerdo a lo anterior, a más tardar al vencimiento de la SEGUNDA ETAPA, "LA ACREDITADA" debe liquidar la totalidad de las cantidades dispuestas al amparo de dicha etapa, así como sus intereses, accesorios y demás consecuencias legales en los términos pactados en este instrumento.----------

--- Las partes contratantes convienen que a partir del mes veinticinco transcurrido por cada ETAPA, en forma semestral, "LA ACREDITADA" se obliga a efectuar el pago de una comisión del 0.75% (CERO PUNTO SETENTA Y CINCO) por ciento calculado sobre el monto que resulte de sumar el saldo insoluto del crédito más el saldo por disponer, ambos calculados al último día del mes previo al mes que se debe efectuar el pago, por lo que, cuando fuere el caso, el pago de la comisión deberá efectuarse a más tardar el último DÍA HABIL BANCARIO que corresponda al mes veinticinco, al mes treinta y uno y al mes treinta y siete del plazo mencionado por cada etapa.----------

--- Sin perjuicio de lo antes pactado, las obligaciones derivadas de este contrato serán exigibles mientras exista saldo insoluto de la suerte principal y accesorios de cada etapa, y en su caso será aplicable la cláusula denominada CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el entendido que el incumplimiento de pago de una etapa faculta a "LA ACREDITADA" a solicitar el VENCIMIENTO ANTICIPADO de la totalidad del presente contrato, y consecuentemente venciendo el plazo de otras etapas aún y cuando no se encuentren en incumplimiento.----------

--- La obligación de pago del crédito correspondiente a cada ETAPA en la fecha de vencimiento aplicable, es independiente al resultado del programa de ventas de las VIVIENDAS financiadas.----------

--- "LA ACREDITANTE", a solicitud de "LA ACREDITADA" siempre y cuando, sobre el inmueble objeto de este instrumento se haya constituido Régimen de Propiedad en Condominio, o se haya formalizado la lotificación del terreno, según el caso, podrá liberar la hipoteca sobre parte o la totalidad de las VIVIENDAS a construirse, previo pago de la parte proporcional del crédito a juicio de "LA ACREDITANTE", o del área técnica que subcontrate con terceros, en los términos de la correspondiente división de hipoteca.----------

--- En caso de que, antes de la fecha de pago aplicable a cada ETAPA, se realicen operaciones por las cuales sean enajenadas las VIVIENDAS de cualquier etapa, "LA ACREDITADA" se obliga ante "LA ACREDITANTE", a entregar el mismo día en que se verifique la enajenación de que se trate, la parte proporcionnal del presente crédito que corresponde a cada vivienda, la cual se considerará una amortización parcial y se aplicará a reducir el saldo insoluto del crédito. Para el caso de que "LA ACREDITADA" no se encuentre al corriente en el pago de cualquiera de sus obligaciones, este autoriza a "LA ACREDITANTE" a que el 100% de los recursos provenientes de la venta de las viviendas que por este crédito se le financian sea aplicado al pago de los adeudos pendientes derivados de este crédito, o de cualquier otro que se le haya otorgado a cualquier empresa perteneciente a su grupo relacionado hasta que dicho atraso quede totalmente cubierto. Cualquier enajenación que se realice en cualquier tiempo, en contravención a lo establecido en el presente párrafo, faculta a "LA ACREDITANTE" a dar por vencido anticipadamente el plazo de pago de este contrato.----------

--- No obstante lo pactado en la cláusula denominada FORMA DE ENTREGA DEL CRÉDITO. DISPOSICIÓN, al ocurrir cualquier enajenación de las VIVIENDAS, será obligación de "LA ACREDITADA" pagar en primer lugar los intereses moratorios, después los ordinarios devengados a esa fecha, demás accesorios legales devengados y no pagados, y el remanente, si lo hubiere, se aplicará al capital.----------

--- Si "LA ACREDITADA" llegare a pagar cualquiera de las obligaciones que asume por virtud de este contrato mediante cheque a cargo de cualquier institución de crédito, la puntualidad del pago se entenderá realizada siempre que éste se efectúe a más tardar a las 12:00 (doce) horas del día hábil Bancario inmediato anterior a la fecha en que sea exigible la obligación de que se trate con fondos libremente disponibles, y que no sea devuelto por causas imputables al librador de lo contrario se causarán intereses moratorios conforme a lo pactado en la cláusula correspondiente.----------

--- "LA ACREDITADA", deberá informar a "LA ACREDITANTE", los pagos que realiza y enviar la ficha de depósito indicando a qué viviendas corresponde por escrito al domicilio de "LA ACREDITANTE" o bien por vía de correo electrónico a la dirección electrónica pagosempresarial@bim.mx. De no enviar la información antes del día veinte de cada mes, no será responsable "LA ACREDITANTE" de la aplicación de los recursos para el cálculo de los intereses y se tomará como fecha del pago de su crédito, la fecha en que se conoció de este hecho por "LA ACREDITANTE".----------

--- "LA ACREDITADA" reconoce que cuando pague la parte proporcional del presente crédito que corresponde a una

vivienda que aún tenga monto por ministrarse, ya no podrá solicitar ni disponer del monto pendiente por ministrarse a dicha vivienda ya que se entenderá por cancelado.----------

— "LA ACREDITADA" queda autorizada por "LA ACREDITANTE" para hacer pagos anticipados a cuenta de capital, o bien pagar anticipadamente en su totalidad el presente adeudo, previo aviso de "LA ACREDITADA".----------

— El pago del capital por parte de "LA ACREDITADA" no la exime de pagar los intereses devengados y no pagados, o cualquier accesorio que se derive de este contrato.----------

— En caso, de que en cualquier fecha en que "LA ACREDITADA" deba pagar a "LA ACREDITANTE" cualquier cantidad conforme a este contrato y "LA ACREDITADA" incumpliere con esa obligación de pago, este último en la medida permitida por la ley, autoriza y faculta irrevocablemente a "LA ACREDITANTE" para que cargue contra cualquier depósito y o cuenta que "LA ACREDITADA" mantenga con "LA ACREDITANTE" (incluyendo, sin limitar depósitos y o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión cualesquiera que estas sean) y compense contra cualquier adeudo que "LA ACREDITANTE" puedan tener a su cargo y a favor de "LA ACREDITADA" por cualquier concepto, precisamente hasta por una cantidad igual al monto de la cantidad no pagada a "LA ACREDITANTE", sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda alguna.----------

— "LA ACREDITANTE" notificará a "LA ACREDITADA", tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo o compensación que haya efectuado conforme a lo permitido en ésta cláusula, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez del mencionado cargo o compensación.----------

— SÉPTIMA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- En términos del Artículo 294 doscientos noventa y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "LA ACREDITANTE" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "LA ACREDITADA".----------

— En caso de denuncia de este contrato, el Crédito se extinguirá en la parte en que "LA ACREDITADA" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "LA ACREDITADA" deberá pagar a "LA ACREDITANTE" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.----------

— La restricción podrá hacerse sin responsabilidad para "LA ACREDITANTE", aún en el supuesto de que exista por parte de "LA ACREDITADA", una petición de disposición de crédito no ministrada, previa a la fecha de la notificación respectiva.----------

— OCTAVA. LUGAR DE PAGO.- "LA ACREDITADA" reconocen que se entenderá como lugar de pago del capital, intereses y demás accesorios que se deriven de este contrato, sin necesidad de previo cobro o aviso, las oficinas de "LA ACREDITANTE", ubicadas en el lugar señalado en la cláusula denominada "DOMICILIOS" de este contrato, a través del pago realizado invariablemente en la cuenta número 6288115753 SEIS DOS OCHO OCHO UNO UNO CINCO SIETE CINCO TRES con clabe interbancaria número 021180062881157530 CERO DOS UNO UNO OCHO CERO CERO SEIS DOS OCHO OCHO UNO UNO CINCO SIETE CINCO TRES CERO a nombre del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía F/263036, aperturada en el banco HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en los horarios que previamente han acordado las partes.----------

— "LA ACREDITANTE" y el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA se reserva el derecho de cambiar el lugar de pago, el Banco, los horarios o la cuenta en donde "LA ACREDITADA" deba hacer el abono, siempre que lo comunique a "LA ACREDITADA" por escrito, con 10 (diez) días hábiles de anticipación.----------

— El hecho de que "LA ACREDITANTE" reciba algún pago en otro lugar, no implica modificación del lugar de pago pactado.----------

— NOVENA. PAGOS ANTICIPADOS.- "LA ACREDITADA" podrá pagar por anticipado total o parcialmente el crédito a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier pago que se reciba se aplique conforme a lo estipulado en la cláusula denominada "APLICACIÓN DE PAGOS".----------

— Los pagos anticipados podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier cantidad y se aplicarán a la reducción del capital a cargo de "LA ACREDITADA".----------

— Los pagos anticipados, totales y parciales solo se recibirán en días hábiles bancarios, y se aplicaran el día en que los mismos consten en los registros de "LA ACREDITANTE" y/o en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA en el entendido de que "LA ACREDITANTE" no recibirá pagos anticipados los dos últimos días hábiles bancarios previos a la fecha en que "LA ACREDITADA" debe realizar el pago de intereses ordinarios en los términos previstos en la cláusula denominada "TASA DE INTERÉS ORDINARIA. CON TASA VARIABLE MENSUAL".----------

— "LA ACREDITADA" reconoce que la reducción del saldo insoluto del capital se determinará y aplicará a partir de la fecha del prepago.----------

— El pago del capital por parte de "LA ACREDITADA" no la exime de pagar los intereses devengados y no pagados.----------

— DÉCIMA.- INSPECCIONES. "LA ACREDITANTE" tendrá durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, el derecho de nombrar por cuenta de "LA ACREDITADA" un inspector que vigile el exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA ACREDITADA" sobre la inversión del crédito, el cuidado y conservación de las garantías y para efectos de verificar que las Disposiciones solicitadas por "LA ACREDITADA" correspondan a las estimaciones de obra ejecutada, cuando a su juicio así lo amerite y/o cuando "LA ACREDITADA" solicite nuevas Disposiciones al amparo del crédito, siendo por cuenta de "LA ACREDITADA" los honorarios y gastos que el inspector designado devengue, debiendo "LA ACREDITADA" reintegrar a "LA ACREDITANTE" cualquier cantidad que por tales conceptos se eroguen tan pronto como sea requerido para ello, obligándose también a dar a dicho inspector nombrado por "LA ACREDITANTE" todas las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.----------

— "LA ACREDITADA" manifiesta conocer que la función de los inspectores de "LA ACREDITANTE" se limita exclusivamente a determinar el avance de las obras de construcción financiadas, con el propósito de autorizar la disposición del crédito concedido, por lo que ni los inspectores ni "LA ACREDITANTE" asumen responsabilidad alguna respecto de la ejecución de dichas obras.----------

— DÉCIMA PRIMERA.- TASA DE INTERÉS ORDINARIO. CON TASA VARIABLE MENSUAL.- Las cantidades dispuestas por "LA ACREDITADA", según lo pactado en este contrato, causarán intereses ordinarios sobre el saldo insoluto diario a una tasa de interés anual que resulte de sumar a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días que publique Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el DÍA HÁBIL BANCARIO inmediato anterior al inicio del PERIODO DE COMPUTO DE LOS INTERESES ORDINARIOS de que se trate; 5.60 (CINCO PUNTO SESENTA) puntos porcentuales, mismos intereses que serán pagaderos mensualmente a "LA ACREDITANTE", dentro del PERIODO DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES ORDINARIOS.----------

— El PERIODO DE COMPUTO DE LOS INTERESES ORDINARIOS de un mes iniciará del día veintiuno de cada uno de los meses del año y concluirá el día veinte del siguiente mes, salvo el primer periodo de interés que comenzará el día en que se ejerza la primera disposición y terminará el día veinte de ese mismo mes.----------

— Se entenderá por PERIODO DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES ORDINARIOS, el periodo que corre del día 21 (veintiuno) de cada mes al día 5 (cinco) del mes que le siga, dentro del cual "LA ACREDITADA" estará obligada a pagar los intereses ordinarios que se hayan devengado durante el PERIODO DE COMPUTO DE LOS INTERESES ORDINARIOS que le preceda a aquél. En caso de que el día 5 (cinco) del mes cayera en día inhábil, el PERIODO DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES ORDINARIOS de que se trate terminará el día hábil siguiente.----------

— Para efectos de este contrato se entenderá por día hábil, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas de las instituciones de crédito, en la Ciudad de México, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.----------

— Las partes convienen en que los intereses podrán modificarse a la alza o a la baja, como consecuencia de las variaciones que tenga la tasa de interés interbancaria de equilibrio "TIIE". El margen de intermediación antes pactado sobre la tasa

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.
COTEJADO Lic. Gabriel Soberón Palacios NOTARIO PUBLICO No. 68

(TIIE) se mantendrá fijo durante toda la vigencia de este contrato.----------
--- La tasa de interés anual será dividida entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicada por el número de días que comprenda el periodo de pago.----------
--- En el evento de que el Banco de México cambie la tasa "TIIE", a efecto de reflejar de manera más precisa el interés interbancario, aunque la anterior "TIIE" se siga publicando, se tomará la nueva tasa publicada en el Diario Oficial de la Federación, independientemente de la denominación que llegue a tener.----------
--- TASAS SUSTITUTAS.----------
--- "LA ACREDITANTE" y "LA ACREDITADA" convienen en que, si dejare de operar la "TIIE" o la nueva tasa que refleje de manera más precisa el interés interbancario, para determinar la tasa de interés ordinaria, la tasa de interés aplicable, será la siguiente.----------
--- A la tasa de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), se le sumará TRES puntos porcentuales.----------
--- En el evento de que dejaren de emitirse los CETES antes referidos, se tomará como tasa sustituta de los mismos, la última publicada de aquel instrumento que emita el Gobierno Federal, que por sus características resulte ser el más similar a los CETES, y que dé a conocer mediante avisos publicados en los periódicos de mayor circulación en el país.----------
--- "TASA DE CETES" es la última tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación, a plazo de veintiocho días o, en caso de caer en día inhábil el término de dicho plazo será de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) ó 29 (veintinueve) días, en colocación primaria que semanalmente da a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, al inicio de cada periodo de cálculo de intereses.----------
--- En el caso de que el Banco de México no publique la tasa sustituta anteriormente mencionada, "LA ACREDITANTE" y "LA ACREDITADA" negociarán dentro de un plazo de 30 treinta días naturales, la tasa de interés aplicable a los saldos insolutos del crédito, con base a las condiciones prevalecientes en el mercado de dinero. Durante el mencionado plazo, regirá la última tasa de interés aplicada.----------
--- Si "LA ACREDITANTE" y "LA ACREDITADA" no se pusieran de acuerdo en la determinación de la tasa de interés sustituta, en los términos del párrafo anterior, se dará por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato de crédito, por lo que será exigible de inmediato el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA ACREDITADA" y se aplicarán los intereses moratorios pactados en este instrumento, calculados con base en la última tasa de interés aplicada.---
--- Cualquier pago que se reciba de "LA ACREDITADA" se aplicará en los términos convenidos en la cláusula denominada APLICACIÓN DE PAGOS.----------
--- DÉCIMA SEGUNDA.- TASA DE INTERÉS MORATORIA.- La mora de cada pago de intereses ordinarios o de capital, que sea exigible, o de ambos conceptos, causará intereses moratorios sobre saldos insolutos diarios a la tasa anual que resulte de multiplicar por 1.5 UNO PUNTO CINCO, la tasa de interés ordinaria calculada conforme a lo previsto en la cláusula anterior denominada "TASA DE INTERÉS ORDINARIO. CON TASA VARIABLE MENSUAL".----------
--- Dichos intereses serán pagaderos a la vista, y se calcularán por cada día natural en que subsista la mora de cualquiera de los pagos exigibles de que se trate.----------
--- "LA ACREDITANTE" y "LA ACREDITADA" reconocen que la obligación de pago de los intereses moratorios se establece en sustitución al pago de los intereses ordinarios, con independencia de las primas de seguro, comisiones, de las amortizaciones de capital y demás obligaciones que deba cumplir "LA ACREDITADA" de acuerdo con lo convenido en el presente instrumento.----------
--- Una vez que "LA ACREDITADA" haya cumplido con el pago de la o las obligaciones cuyo incumplimiento generó el pago de intereses moratorios, éstos dejarán de causarse y sólo se seguirán generando intereses ordinarios hasta la total liquidación del crédito, sin perjuicio de que el nuevo incumplimiento en que "LA ACREDITADA" llegare a incurrir, será causa para que se vuelva a producir la generación de intereses moratorios.----------
--- Para tal efecto se dividirá la tasa anual entre trescientos sesenta, y se multiplicará por el número de días que corresponda a los intereses moratorios.----------
--- Con independencia de la causación de los intereses ordinarios o moratorios y demás consecuencias legales, "LA ACREDITANTE" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo del presente contrato, lo que no impide que se sigan causando los intereses ordinarios, moratorios y demás consecuencias legales conforme lo establecido en esta cláusula.----
--- DÉCIMA TERCERA. CUENTA DE CHEQUES.- Las partes convienen en que todas las Disposiciones del crédito, se efectuarán invariablemente a través de la Cuenta de cheques número 002-95503-001-2 (CERO, CERO, DOS, GUION, NUEVE, CINCO, CINCO, CERO, TRES, GUION, CERO, CERO, UNO, GUION, DOS),con CLABE DE TRANSFERENCIA NUMERO 150580029550300122 (UNO, CINCO, CERO, CINCO, OCHO, CERO, CERO, DOS, NUEVE, CINCO, CINCO, CERO, TRES, CERO, CERO, UNO, DOS, DOS), abierta a nombre de "LA ACREDITADA" en BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.----------
--- DÉCIMA CUARTA. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- En caso de que conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado "LA ACREDITADA" deba pagar dicho impuesto sobre los intereses ordinarios, moratorios, comisiones, pagos anticipados, u otros conceptos previstos en este contrato, se obliga a pagar a "LA ACREDITANTE" el impuesto correspondiente, junto con los citados conceptos.----------
--- DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Cualquier pago que efectúe "LA ACREDITADA", a elección de "LA ACREDITANTE", se podrá aplicar hasta donde alcance, en el orden siguiente: I) Seguros u otros conceptos contabilizados, si los hay, II) Gastos de juicio o de cobranza si los hay, III) IVA sobre intereses moratorios, si se causan. IV) intereses moratorios. V) IVA sobre intereses ordinarios, si se causan, VI) Intereses ordinarios. VII) Capital vencido y VIII) Capital vigente.----------
--- "LA ACREDITANTE" podrá realizar la aplicación del pago en orden diverso al mencionado en esta cláusula.----------
--- DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ACREDITADA". Con independencia de las demás obligaciones que asume en el presente instrumento, "LA ACREDITADA" se obliga:----------
--- 1).- A invertir el importe del crédito en la construcción y terminación de las "VIVIENDAS", de acuerdo con los planos, especificaciones y presupuesto aprobado por "LA ACREDITANTE" en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses o en su caso dentro de las prórrogas concedidas, por lo que autoriza a "LA ACREDITANTE" y deberá otorgarle todas las facilidades para que en cualquier tiempo, mientras le adeude cualquier cantidad proveniente del crédito abierto, pueda inspeccionar la realización de las obras y vigilar la debida inversión de fondos, debiendo pagar por su cuenta los gastos y honorarios que origine la inspección.----------
--- 2).- A presentar a "LA ACREDITANTE", en un término que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de la terminación total de las obras, el aviso a la autoridad que en su caso corresponda, que compruebe la terminación de la construcción de las viviendas que se hipotecan, así como de los servicios de agua, drenaje, alcantarillado, luz eléctrica, alumbrado público, y todas las vialidades externas e internas necesarias y previstas en el proyecto.----------
--- La no presentación del aviso de terminación de obra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, faculta a "LA ACREDITANTE" a dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo y sus intereses, así como para rehusar las ministraciones y restringir el importe del crédito.----------
--- 3).- A vender las viviendas que se construyan y terminen con el crédito otorgado en este instrumento, dentro del plazo que vence en la fecha a que se hace referencia en la cláusula denominada PLAZO Y FORMA DE PAGO.----------
--- 4).- A pagar los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que causen o generen el inmueble objeto de esta escritura.---
--- Para el caso de que "LA ACREDITADA" incumpla con las obligaciones de pago antes señaladas, "LA ACREDITANTE" podrá pagarlas por su cuenta, obligándose "LA ACREDITADA" a pagárselas a "LA ACREDITANTE", el día primero del mes siguiente al que "LA ACREDITANTE" hubiere hecho el pago.----------

— Las cantidades que se pagaren conforme a lo estipulado en el párrafo anterior causarán intereses moratorios a una tasa de interés moratoria equivalente a la tasa de interés ordinaria pactada en este contrato, sobre el importe de las mismas, desde la fecha de su erogación, hasta el día en que se realice su pago.——
— 5).- A mantener los LOTES objeto de la garantía en buen estado, siendo de su responsabilidad cualquier limitación, daño, deterioro o menoscabo que sufra el mismo, quedando obligado a su reparación.——
— 6).- A que si por cualquier causa cambiare el número de la CUENTA DE CHEQUES O DE BANCO a que se refiere este contrato, dará aviso y autorizará a "LA ACREDITANTE" en forma inmediata y por escrito, para que se realice la actualización correspondiente y continúen haciéndose los pagos referidos en la cuenta respectiva.——
— 7).- "LA ACREDITADA" se obliga a cumplir con lo establecido en este contrato respecto a los seguros de daños y a entregar las pólizas o endosos respectivos a "LA ACREDITANTE" en un plazo que no excederá de diez días contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y en caso de omisión de su parte, "LA ACREDITANTE" queda facultada para actuar en los términos pactados en este contrato.——
— 8).- Pagar anticipadamente el saldo total a su cargo o a sustituir y mejorar la garantía, a satisfacción de "LA ACREDITANTE", en los siguientes casos:——
-- a).- En el caso de que los LOTES hipotecados fueran afectados mediante expropiación decretada por las autoridades competentes.——
— b).- Cuando sufriere demérito o resultare insuficiente, con o sin culpa de "LA ACREDITADA", a criterio de "LA ACREDITANTE".——
— 9).- "LA ACREDITADA" se obliga a aportar los fluius de efectivo adicionales que el proyecto llegase a requerir.——
— 10.- Solicitar a "LA ACREDITANTE" oportunamente la revisión de la condición del crédito, avance de comercialización y venta de viviendas, de conformádad con lo pactado en la cláusula denominada PLAZO Y FORMA DE PAGO del presente contrato.——
— 11).- *"EL GARANTE HIPOTECARIO" se obliga a transmitir las viviendas materia de financiamiento del presente crédito, en el entendido de que el producto de las ventas y transmisiones de propiedad de las viviendas serán aplicados al pago de los saldos dispuestos en los términos pactados en este instrumento. En caso de que exista acuerdo o pacto en contrario a dichas obligaciones a cargo del garante hipotecario o de los fideicomitentes y fideicomisarios, o a cargo del fiduciario inclusive, que condicione la venta o la expedición de instrucciones para la transmisión de propiedad de las viviendas, se obliga a informar por escrito a "LA ACREDITADA" en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento de la imposibilidad de transmitir, y en dicho caso será facultad de "LA ACREDITANTE" solicitar el vencimiento anticipado del presente contrato aplicando lo establecido en la cláusula denominada CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.*——
— OBLIGACIONES DE HACER.——
— Durante la vigencia del presente contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y mientras exista algún saldo insoluto del crédito "LA ACREDITADA" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO Y AVAL" deberán cumplir con lo siguiente:——
— 1).- Mantener la presencia de los principales accionistas, o del accionista mayoritario y sus porcentajes de participación en la misma proporción que la existente y conocida a la firma del contrato, salvo autorización por escrito de "LA ACREDITANTE" en otro sentido.——
— 2).- Cubrir, al momento de la firma, todos los honorarios y gastos legales así como de inscripción entre otros, que origine este contrato.——
— 3).- Entregar a "LA ACREDITANTE" sus estados financieros anuales dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio fiscal, debidamente firmados por los representanes legales En caso de que le sean aplicables los supuestos a que se refiere el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 32 A del mismo ordenamiento, "LA ACREDITADA" deberá entregar dichos estados financieros debidamente auditados en términos de la legislación fiscal.——
— 4).- Entregar a "LA ACREDITANTE" dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, estados financieros de uso interno, que incluyan además del balance general con sus relaciones analíticas correlativas, el estado de resultados, debidamente firmados por el representante legal.——
— 5).- Informar a "LA ACREDITANTE" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de su acontecimiento, de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual de su negocio, derivado de alguna demanda laboral, administrativa, o incurriera en alguna de las causas de vencimiento anticipado previstas en este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.——
— 6).- Mantenerse como negocio en marcha sin modificar su actual objeto social.——
— 7).- Permitir al personal autorizado de "LA ACREDITANTE", previo aviso y con razonable justificación, efectuar inspección de sus libros de contabilidad o registros contables y documentación correlativa, en oficinas e instalaciones. ——
— 8).- Cumplir con todas las Disposiciones legales, administrativas y fiscales que le sean aplicables. ——
— 9).- Cumplir con sus obligaciones de pago, derivadas de cualquier crédito que mantenga con "LA ACREDITANTE" u otro acreedor. ——
— 10).- Mantener en buen estado los activos de la empresa. ——
— 11).- Proporcionar a "LA ACREDITANTE" cuando ésta lo requiera, cualquier información complementaria relativa a su situación financiera, de mercado, etcétera. ——
— 12).- Conducir sus negocios sobre una base competitiva, bajo condiciones de mercado. ——
— 13).- Requerir a los accionistas, que provean de los recursos faltantes, en caso de que la empresa no pueda cubrir el pago de la amortización del principal e intereses o cualquier accesorio del crédito otorgado por "LA ACPEDITANTE". ——
— 14).- "LA ACREDITADA" se obliga a considerar y cumplir con el ordenamiento ecológico, la preservación, restauracion y mejoramiento del ambiente, así como la protección de áreas naturales, flora, fauna silvestre y acuáticas, el aprovechamiento racional de los elementos naturales, previsión y contaminación del aire, agua y suelo y en general todas y cada una de las Disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente. ——
— 15).- "LA ACREDITADA" acepta que "LA ACREDITANTE" no se hace responsable del financiamiento para la compra de las viviendas. ——
— 16).- Conforme a lo pactado "LA ACREDITADA" se obliga a liquidar el crédito, independientemente del ritmo de venta de las viviendas. ——
— 17).- De ser el caso, constituir el régimen de propiedad en condominio o la lotificación del terreno, con la conformidad de "LA ACREDITANTE" y con antelación a la fecha de la primera formalización de créditos individuales en escritura pública.
— 18).- Entregar a los compradores las VIVIENDAS totalmente terminadas de acuerdo con las especificaciones de construcción aprobadas por "LA ACREDITANTE", a partir de la fecha de firma de las escrituras de compraventa respectivas y hasta antes de que se cumplan siete días hábiles posteriores y entregar a "LA ACREDITANTE" copias de las pólizas de fianza que garanticen la reparación de vicios ocultos de la construcción de las viviendas por el plazo de un año. -
— 19).- Garantizar la calidad del inmueble por el término de un año, a partir de la fecha de la entrega de las viviendas a los finales compradores debiendo entregar copia a "LA ACREDITANTE" del documento que fuere procedente expedir. —
— 20).- Concluir las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento a que se haya obligado con las autoridades competentes, entre las que se incluye la municipalización de los servicios públicos (se entiende por este concepto hacer entrega de los servicios y/o su realización a favor de la autoridad municipal o delegacional correspondiente) conforme a lo dispuesto en la nota técnica que debidamente firmada por "LA ACREDITADA" se agrega a este contrato como anexo con la letra que le correspondan, para formar parte integrante del mismo, así como a los testimonios que de la misma se expidan, en la medida en que haya cumplido con la obligación prevista en este inciso se procederá a la individualización de las viviendas hasta en tanto "LA ACREDITADA" no haya hecho entrega de las obras citadas a favor de las autoridades indicadas, estará obligada a absorber los costos de alumbrado público, agua potable, drenaje, urbanización y demás conceptos que le resulten aplicables. ——

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

— 21).- "LA ACREDITADA" se obliga a colocar lonas y banderines en las obras para cuya realización se otorga este financiamiento, donde se mencione que las mismas se llevan a cabo con apoyo crediticio que se concede por "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en un lugar visible, dentro de un periodo no mayor de 30 (treinta) días naturales siguientes a la primera ministración.——————————
— 22).- "LA ACREDITADA" deberá seleccionar y asignar dentro del Registro Único de Vivienda (RUV) a "LA ACREDITANTE" como Entidad Financiera para la oferta u ofertas presentadas del proyecto, con el fin de que "LA ACREDITANTE" pueda observar y verificar la información que ha sido registrada de dicho proyecto por "LA ACREDITADA", durante toda la vida del crédito.——————————
— 23).- "LA ACREDITADA" previamente a iniciar con la individualización de las viviendas objeto del presente crédito, se obliga a notificar en su caso al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y/o al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), que de las viviendas sobre las cuales estas Instituciones otorguen crédito hipotecario, los recursos provenientes de las ventas de dichas viviendas, deberán depositarse invariablemente a la cuenta número 6288115753 SEIS DOS OCHO OCHO UNO UNO CINCO SIETE CINCO TRES con clabe interbancaria número 021180062881157530 CERO DOS UNO UNO OCHO CERO CERO SEIS DOS OCHO OCHO UNO UNO CINCO SIETE CINCO TRES CERO a nombre del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía F/263036, aperturada en el banco HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en los horarios que previamente han acordado las partes.——————————
— OBLIGACIONES DE NO HACER.——————————
— En forma enunciativa más no limitativa, no deberá "LA ACREDITADA" sin previa autorización por escrito de "LA ACREDITANTE":——————————
— 1).- Contratar pasivos con costo financiero cuyos montos y garantías, pudieran modificar o afectar las condiciones y obligaciones establecidas en este contrato.
— 2).- Otorgar préstamos, garantías reales, personales o fiduciarias a terceros o empresas filiales, controladoras, que pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato.
— 3).- Fusionarse, escindirse o transformarse con otras empresas, transformarse aún siendo filial o de su mismo grupo socioeconómico, sin autorización previa de "LA ACREDITANTE".
— 4).- Disminuir su capital social tanto en su parte fija como en la variable.
— 5).- Retirar utilidades de ejercicios anteriores o decretar y pagar utilidades del ejercicio, en caso de existir incumplimiento de pago a sus obligaciones, derivadas de los créditos contratados; ni tampoco podría retirar cualquier cantidad registrada en la cuenta signada como aumentos pendientes de capitalizar reflejados en la información financiera presentada para el otorgamiento del presente crédito, dicha restricción aplica aún y cuando se encuentre al corriente de las obligaciones de crédito.
— 6).- Hipotecar, enajenar o afectar en cualquier forma temporal o permanentemente, total o parcialmente el inmueble hipotecado o los derechos sobre el mismo sin consentimiento previo y por escrito de "LA ACREDITANTE" en caso de que sea necesario constituir el régimen de propiedad en condominio o proceder a la lotificación del terreno, se deberá solicitar a "LA ACREDITANTE" su conformidad con la división de la hipoteca que se requiera.
— 7).- Entregar o dar la posesión de las viviendas cuya construcción se financie por virtud de este crédito, hasta en tanto no se pague la parte proporcional del crédito de la vivienda que se trate y la misma sea liberada del gravamen que se constituye en este acto aunque el mismo haya sido objeto de división posterior.
—8).- Constituir el régimen de propiedad en condominio o proceder a la lotificación del terreno, y la división de los valores de liberación de la garantía fiduciaria, sin la conformidad de "LA ACREDITANTE".
— 9).- "LA ACREDITADA" no podrá pagar bajo cualquier concepto, cuenta o adeudo alguno a los acreedores diversos que implican deudas con empresas filiales, subsidiarias o del mismo grupo económico al que pertenecen, los cuales se reflejan en la documentación financiera entregada a "LA ACREDITANTE" para el otorgamiento del presente crédito o que en el futuro llegaren a existir. La anterior restricción aplica durante toda la vida del presente crédito y hasta que el mismo sea liquidado en su totalidad. En caso de hacerlo sin contar con previo consentimiento de "LA ACREDITANTE" será causa de vencimiento anticipado en los términos pactados en este instrumento.——————————
— DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGUROS. Las pólizas de seguro que señala este contrato se deberán contratar con cualquiera de las Instituciones Mexicanas de Seguros autorizadas y estarán en vigor durante todo el tiempo que permanezca insoluto el adeudo en los siguientes términos:——————————
— a).- "LA ACREDITADA" faculta a "LA ACREDITANTE" para que ésta, contrate a por su cuenta y a nombre del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía en condiciones razonables de mercado , una póliza o pólizas de seguros de daños contra todo riesgo, que incluya incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, ciclón, granizo, inundación huracán, vientos tempestuosos, huelgas, alborotos populares, choques de vehículos y caída de aviones, objetos caídos del cielo, así como cualquier otro riesgo que señale "LA ACREDITANTE" y el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA, sobre el inmueble hipotecado, por una suma igual al valor destructible de los mismos, que no podrá ser inferior al 100% (cien por ciento) del saldo insoluto del crédito, y dar aviso a la Aseguradora, con copia para "LA ACREDITANTE" y al FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA, en caso de ocurrir algún siniestro, las citadas pólizas deberán ser contratadas en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato.——————————
— b).- En el supuesto de que a la fecha de contratación del presente crédito, existieran pólizas de seguros estás deberán ser endosadas a favor del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA con el consentimiento de la aseguradora correspondiente. ——————————
— c).- "LA ACREDITANTE" y el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA no asumen responsabilidad alguna si por incremento del valor de la parte destructible del (o los) inmueble (s) hipotecado (s), el valor del seguro no fuere suficiente para reparar o indemnizarle por el mismo valor de los daños total o parcialmente causados por el siniestro.——————————
— Si "LA ACREDITADA" no cumple con lo dispuesto en esta Cláusula "LA ACREDITANTE" y el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA quedan facultados expresamente para contratar y renovar las pólizas a que se refiere este contrato, pudiendo tomarlas con la compañía que elija sin que esto origine una obligación a su cargo ni exista responsabilidad por no renovarlas. El costo de las primas de seguro se agregará al pago que "LA ACREDITADA" realizará mensualmente en los términos de este contrato, y sobre dichos importes se adicionará la tasa de interés ordinaria pactada en este contrato, de tal suerte que en las mismas fechas de pago de intereses ordinarios se deberán cubrir los conceptos establecidos en esta cláusula.
— "LA ACREDITADA" se obliga a mantener asegurado (s) el (o los) inmueble (s) ofrecido (s) en garantía por el valor destructible del (os) mismo (s), para lo cual se estará a la determinación que de dicho valor haga la Institución de Seguros con la que se haya contratado la póliza, salvo que a juicio de "LA ACREDITANTE" y el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA, la cantidad asegurada no fuere suficiente, debiendo "LA ACREDITADA" incrementar la suma asegurada y consecuentemente siendo por cuenta de "LA ACREDITADA" el incremento de las primas de seguro que se causen.
— Las coberturas y condiciones del seguro se regirán de acuerdo a lo convenido en las pólizas correspondientes, sin ninguna responsabilidad para "LA ACREDITANTE" y el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA. ——————————

— Las primas de los seguros no podrán cubrirse con crédito y deberán liquidarse por "LA ACREDITADA" precisamente en las fechas señaladas.

— DÉCIMA OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y OTROS.- "LA ACREDITADA" mantendrán en vigor y obtendrá las licencias, autorizaciones y aprobaciones que actualmente o en el futuro se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato y cumplirán con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar sustancial y adversamente.

— "LA ACREDITADA" se obliga a pagar puntualmente los adeudos fiscales de su empresa y las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Sistema de Ahorro para el Retiro, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y cualquier otra contribución salvo por aquellos pagos que se estén impugnando de buena fe mediante los procedimientos adecuados y previa constitución de las reservas o garantías correspondientes conforme a las leyes aplicables.

— DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS.- Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que en este acto asume "LA ACREDITADA", y sin perjuicio de la obligación general de responder con todos sus bienes presentes y futuros, en garantía del pago puntual y preferente del capital, de sus intereses ordinarios y moratorios, primas de seguro, erogaciones e impuestos pagados por la "LA ACREDITANTE" gastos y costas en caso de juicio y demás obligaciones que se deriven o puedan derivarse de este contrato, de la Ley o de resoluciones judiciales, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, únicamente como fiduciaria del CONTRATO DE FIDEICOMISO en su carácter de "GARANTE HIPOTECARIO", constituye HIPOTECA expresamente y en PRIMER LUGAR Y GRADO a favor de "LA ACREDITANTE", sobre los LOTES relacionados en el inciso a) de la Declaración II (segunda) del capítulo de DECLARACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO de esta escritura, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias descritos en la "LA TABLA DE VALORES" y en memoria descriptiva que se agregan al apéndice del protocolo del suscrito Notario con la letra que le corresponda y en los certificados del Instituto Registral y Catastral en el Estado, y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra y se agrega (n) a los testimonios que de la presente se expidan, así como las viviendas en ellos construidas con el importe del crédito materia de este contrato.

—— Asimismo, "LA ACREDITADA" garantizará la calidad de las construcciones que sobre dichos LOTES se edifiquen. La hipoteca comprende no solamente el terreno, sino todo lo que sobre el esté construido y en lo futuro se construya, especialmente todos los bienes y derechos a que se refieren los artículos dos mil ochocientos noventa y seis y dos mil ochocientos noventa y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados, incluyendo las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, y en general, todos los frutos civiles, industriales o naturales que produzcan. Las garantías amparan los réditos devengados, aún en caso de que éstos pasen de tres años, sin exceder del plazo que marca la Ley, de lo cual se deberá tomar razón en el Instituto Registral y Catastral en el Estado correspondiente. La hipoteca también se hace extensiva no sólo por el término fijado para el pago del crédito que garantiza, sino por diez años más a que se extiende la prescripción, siempre que permanezca insoluta cualquier prestación de las garantizadas.

— Queda expresamente pactado, que en caso de que "LA ACREDITANTE" ejecute las garantías hipotecarias, tendrá facultades para determinar sobre cuáles de los inmuebles que han quedado gravados, habrá de llevarse a cabo la ejecución, sin que en ningún caso el remate de algunos excluya a los otros. En todo momento mientras exista saldo insoluto de la suerte principal y demás accesorios legales del crédito que se garantiza, "LA ACREDITADA" se obliga a que el valor comercial del o de los inmuebles que constituyen las garantías hipotecarias, mantenga una proporción mínima de 1.3 (UNO PUNTO TRES) A 1 (UNO), o en su defecto, gravar otros bienes a favor de "LA ACREDITANTE" en primer lugar y grado y a su satisfacción, para que se cumpla la proporción indicada.

— Lo establecido en la cláusula denominada "MONTO POR EL QUE RESPONDEN LAS GARANTÍAS PARA EFECTOS REGISTRALES", en ningún caso contrapone lo dispuesto en el párrafo que antecede, ya que los valores de liberación expresados en dicha cláusula, son exclusivamente para efectos registrales.

— "LA ACREDITANTE" acepta la hipoteca constituida en su favor, misma que estará en vigor mientras se encuentre insoluto el crédito, sus intereses o cualesquiera otras prestaciones a cargo de "LA ACREDITADA" derivadas de esta escritura.

— VIGESIMA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA Y AVAL.- Los señores SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ y ALVARO RAMON MELENDEZ ALDUENDA, por su propio derecho se constituyen, como Obligados Solidarios y Avalistas y en este acto expresamente se obligan solidariamente con la "LA ACREDITADA" al pago y cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato que deban pagarse a la "ACREDITANTE, respondiendo ilimitadamente por el pago de las mismas con todos y cada uno de los bienes de su propiedad en los términos de los artículos 1987 (mil novecientos ochenta y siete), 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), 1995 (mil novecientos noventa y cinco), 2002 (dos mil dos) y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Igualmente se obliga(n), en caso de documentar las disposiciones al amparo del presente crédito mediante la suscripción del pagare único o de varios pagarés, a suscribir por aval el o los pagarés, según corresponda, en forma personal, obligándose en los términos de las cláusulas FORMA DE ENTREGA. DISPOSICIÓN y COMPROBANTES DE LAS DISPOSICIONES DEL CRÉDITO. Por tal motivo, convienen desde ahora en no invocar por ninguna causa la división de la deuda.

— VIGÉSIMA PRIMERA.- MONTO POR EL QUE RESPONDEN LAS GARANTÍAS PARA EFECTOS REGISTRALES.- Por la naturaleza del presente contrato, "LA ACREDITANTE" y "LA ACREDITADA" establecen, como valor de liberación en su oportunidad para cada una de las viviendas objeto de este instrumento los siguientes:

— Las 130 (ciento treinta) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 1, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $359,450.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

— Las 199 (ciento noventa y nueve) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 1, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $374,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

— Las 72 (setenta y dos) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 2, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $374,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

— Las 4 (cuatro) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 2, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

— Las 3 (tres) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 3, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

— La vivienda única del Prototipo CHETUMAL III 4, tendrá un valor de liberación hasta por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

— Las 5 (cinco) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 5, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

— Las 4 (cuatro) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 3, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

— Las 6 (seis) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 6, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

— Las 4 (cuatro) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 4, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

— Las 3 (tres) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 7, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

— Las 2 (dos) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 5, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). ——————————————————
— La vivienda única del Prototipo ARUMA 6, tendrán un valor de liberación cada una hasta por la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).— Lo anterior para efectos de determinar la porción del importe del crédito otorgado por la que responderá cada una de las "VIVIENDAS" que se construirán sobre el mismo.——————
— Conforme a lo que se pacta en la presente cláusula el inmueble y las "VIVIENDAS" construidas sobre el mismo, quedan hipotecadas en garantía del pago del crédito en su correspondiente porción, debiéndose inscribir en su oportunidad en el Instituto Registral y Catastral en el Estado cada una de las hipotecas por las porciones que respondan.——————
— En caso de pago total de una de las porciones del crédito "LA ACREDITANTE" otorgará la cancelación parcial de la hipoteca que corresponda.——————
— En caso de pago anticipado del inmueble o alguna de las viviendas que se haga conforme al valor de liberación que corresponda de acuerdo a lo establecido en la TABLA DE VALORES, se cobrarán intereses por el número de días transcurridos hasta la fecha del pago y se considerará como un pago anticipado parcial en términos de lo previsto en este instrumento.——————
— VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES A LAS GARANTIAS.-"LA ACREDITADA" se obliga a no efectuar modificaciones al proyecto de edificaciones y de las VIVIENDAS construidas sobre los LOTES que constituyen la garantía del crédito, sin autorización expresa y por escrito de "LA ACREDITANTE".——————
— VIGÉSIMA TERCERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- "LA ACREDITADA" libera a "LA ACREDITANTE" de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la construcción de las "VIVIENDAS" que se construyen y terminan con el importe del crédito otorgado en el presente instrumento, así como de la calidad y/o vicios ocultos de dichas "VIVIENDAS", por lo que "LA ACREDITADA" se obliga a responder con recursos propios y a sacar en paz y a salvo a "LA ACREDITANTE" de toda reclamación, demanda o controversia que surja o pudiera surgir por dichos conceptos.——————
— VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.- Además de los casos en que la ley así lo ordene, "LA ACREDITANTE" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo y exigir el pago de la suerte principal, los intereses devengados e insolutos y las demás cantidades que deban pagársele en los términos de este contrato:——————
— 1).- Si "LA ACREDITADA" le diera al crédito un fin distinto del convenido, desviando los recursos para otros propósitos o no se ajustó la construcción de la garantía hipotecaria al presupuesto de obra presentado y firmado por "LA ACREDITADA".——————
— 2).- Si se comprueba que los datos proporcionados en la información o en los documentos presentados para la obtención del crédito son falsos, independientemente de la responsabilidad penal en que incurra.——————
— 3).- Si "LA ACREDITADA" deja de pagar puntualmente cualquier suma por concepto de amortizaciones de capital o intereses, comisiones o cualquier otro adeudo conforme al presente contrato y no lo regulariza en un plazo de dos meses.——
— 4).- Si "LA ACREDITADA" no pagare durante dos o más bimestres consecutivos, los impuestos o derechos que cause el inmueble hipotecado, dentro del plazo en que sean exigibles y no lo regulariza en un plazo de dos meses.——————
—"LA ACREDITADA" está obligada, cuando así se lo pida "LA ACREDITANTE", a exhibirle los comprobantes de pago respectivos.——————
— 5).- Si "LA ACREDITADA" no pagare a "LA ACREDITANTE" las cantidades que éste haya cubierto por su cuenta, en los casos y por los conceptos estipulados en este contrato.——————
— 6).- Si "LA ACREDITADA" dejare de asegurar los LOTES hipotecados o no contratare y mantuviere en vigor los seguros a que está obligada en los términos de este contrato, o en su caso, no compruebe a "LA ACREDITANTE" estar al corriente en el pago de las primas cuando este último se lo solicite y no lo regulariza en un plazo de dos meses. ——————
— 7).- Si "LA ACREDITADA" no pagare a la compañía de seguros o a "LA ACREDITANTE", en su caso, el importe de las primas y de los intereses generados en su caso y no lo regulariza en un plazo de dos meses. ——————
— 8).- Si "LA ACREDITADA" grava o transmite, total o parcialmente, la propiedad del (o los) inmueble (s) hipotecado (s), inclusive por fideicomiso traslativo de dominio, de administración o de garantía, sin permiso previo y por escrito de "LA ACREDITANTE" o sin las condiciones que ésta fije. La autorización y condiciones se consignarán en la escritura pública en la que deberá comparecer "LA ACREDITANTE". ——————
— 9).- Si los LOTES hipotecados fueren objeto de embargo por un acreedor de "LA ACREDITADA", o de limitación, afectación o gravamen, decretado por cualquier autoridad. ——————
— 10).- Si los LOTES hipotecados se hicieren, a juicio de "LA ACREDITANTE", con o sin culpa de "LA ACREDITADA", insuficiente (s) para la garantía de la deuda y no fuere mejorado a satisfacción de "LA ACREDITANTE". ——————
— 11).- Si se pide en relación con "LA ACREDITADA" la declaración judicial de concurso mercantil, o en su caso entrare en proceso de disolución o liquidación, cualquiera que sea la causa. Para tal efecto, "LA ACREDITADA" se compromete a dar aviso de inmediato y por escrito a "LA ACREDITANTE" al inicio del procedimiento que corresponda. ——————
— 12).- Si se presenta en relación con "LA ACREDITADA", el supuesto legal para las declaraciones previstas en el inciso anterior, consistente en la cesación de pagos, aun cuando no exista controversia judicial. ——————
— 13).- Si no mantiene la CUENTA DE CHEQUES a que se refiere este contrato o la deja sin fondos suficientes para cubrir sus obligaciones con "LA ACREDITANTE" o no da el aviso de cambio de la misma. ——————
— 14).- Si deja de realizar cualesquiera de las obligaciones de hacer consignadas en este mismo contrato y no lo regulariza en un plazo de dos meses. ——————
— 15).- Si se presentan reclamaciones laborales que afecten el buen funcionamiento de "LA ACREDITADA" o menoscaben las garantías, sin perjuicio de la obligación que asume "LA ACREDITADA" de notificar a "LA ACREDITANTE" de dicha circunstancia. ——————
— 16).- Si "LA ACREDITADA" (I) deja de pagar a terceros o a "LA ACREDITANTE" cualquiera de sus adeudos por concepto de capital o intereses a su vencimiento, o (II) incurre en incumplimiento de cualquier otro término, pacto o condición contenido en el contrato relativo a cualquiera de sus adeudos con terceros o con "LA ACREDITANTE", si el efecto de dicho incumplimiento es el de anticipar el vencimiento de dicho adeudo, o si se requiere su pago anticipado antes de la fecha de vencimiento del mismo y el mismo pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. ——————
— 17).- Si no es cabalmente cumplida alguna de las obligaciones pendientes de pago para liquidar el precio de (o los) inmueble (s) que se otorgan en garantía del presente crédito, o cualquier otra obligación, que se deba llevar a cabo indicada por las autoridades, la legislación aplicable o en general que se haya concertado con la parte enajenante, ya sea que dichas obligaciones sean a cargo de "LA ACREDITADA" o de los terceros garantes. ——————
— 18).- En cualquier otro caso en que, por disposición de la ley, se hagan exigibles en un solo acto las obligaciones contraídas a plazo. ——————
— 19).- Si "LA ACREDITADA" modifica en cualquier forma el inmueble hipotecado sin previa autorización dada por escrito por "LA ACREDITANTE". ——————
— 20).- Si "LA ACREDITADA" deje de pagar cualquier adeudo fiscal o deje de pagar las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, a las Administradoras de Fondos para el Retiro o al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y no lo regulariza en un plazo de dos meses, o si en cualquier momento pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. ——————
— 21).- Si se suspende por más de treinta días la ejecución de las obras a que el crédito está destinado, sin una causa justificada, razonable a satisfacción de "LA ACREDITANTE". ——————

— 22).- Si se suspende la venta de las VIVIENDAS por resolución de alguna autoridad, sin perjuicio del aviso que debe darle a "LA ACREDITANTE" de dicha circunstancia siempre que el mismo represente un riesgo razonable para el cumplimiento del presente contrato. ——
— 23).- Si los suministros o materiales financiados que reciba "LA ACREDITADA" no son aplicados íntegramente a la ejecución de las obras. ——
— 24).- Si "LA ACREDITADA" no concluye las obras de construcción a que se destina el crédito concedido, en el plazo que se menciona en la cláusula denominada DISPOSICIONES DEL CRÉDITO de este contrato. ————————————————
— 25).- Si "LA ACREDITADA" no presenta a "LA ACREDITANTE" la copia del aviso a que se refiere el numeral dos de la cláusula Décima Sexta denominada OBLIGACIONES DE LA ACREDITADA". ————————————————————
— 26).- Si "LA ACREDITADA" da en uso el (o los) inmueble (s) aquí hipotecado (s) en virtud de arrendamiento o bajo cualquier otro concepto, sin autorización por escrito dado por "LA ACREDITANTE". ————————————————
— 27).- Si "LA ACREDITADA", de ser el caso, no constituyere el régimen de propiedad en condominio o la lotificación del terreno, con antelación a la fecha de inicio de las formalizaciones de los créditos individuales. ————————————
— 28).- Si "LA ACREDITADA" no ejerce la segunda ministración en virtud de no haber exhibido a satisfacción del área técnica de "LA ACREDITANTE" los documentos técnicos en un plazo de dos meses a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento. ——
— 29).- Si "LA ACREDITADA", no cumple oportunamente con el pago de cualquiera de la comisiones a que se refiere la cláusula denominada PLAZO Y FORMA DE PAGO de este contrato. ————————————————————————
— 30).- En el caso de que la constitución de la garantía objeto del presente instrumento, la haya otorgado un garante hipotecario diverso a "LA ACREDITADA" y que de forma alguna se limiten, detengan o condicionen la venta o la expedición de instrucciones para la transmisión de propiedad de las viviendas, incluyendo que se supediten la expedición de estas instrucciones a un Comité Fiduciario o al fideicomitente o fideicomisario que haya aportado los inmuebles al fideicomiso mencionado, de tal forma que se impida el cumplimiento del presente contrato respecto al programa de venta, porcentajes de venta y desde luego cumplimiento cabal de pago. ————————————————————————————————
— 31).- Si "LA ACREDITADA", incumple cualquier obligación asumida en este contrato. ————————————————
— Al darse por vencido anticipadamente el plazo de este contrato, será exigible de inmediato, tanto el saldo de que hubiere dispuesto "LA ACREDITADA", como cualquier otra suma que adeude por otros conceptos, y ésta perderá el derecho de hacer uso de las Disposiciones que al amparo de este contrato aún se encuentren pendientes de ejercer.- ————
— VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- "LA ACREDITADA" manifiesta y autoriza en forma expresa lo siguiente: ——
— A).- Ratifica la autorización que previa e irrevocablemente otorgó a "LA ACREDITANTE" en documento por separado para que solicite a las Sociedades de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras, que considere necesarias, toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera "LA ACREDITANTE", quedó autorizada para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dichas sociedades que considere necesarias, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente cuando menos durante tres años contados a partir de la fecha de su firma o en tanto exista una relación jurídica con "LA ACREDITANTE". "LA ACREDITADA" manifestó que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.————————————————
— B).- Autoriza a "LA ACREDITANTE" a proporcionar datos e información de "LA ACREDITADA" y de sus operaciones a instituciones o empresas para la comercialización de productos o servicios, y en su caso, a cualquier otro organismo o proveedor de servicios de "LA ACREDITANTE" que tenga relación con la presente operación.———— ————————
— C).- Acepta expresamente que si al mes treinta seis contado a partir de la fecha de este instrumento, no ha liquidado el 80 % (ochenta por ciento) del crédito dispuesto, "LA ACREDITANTE" se reserva la facultad para poder cobrar el valor de liberación de cada una de las viviendas otorgadas en garantía por el 80% (ochenta por ciento) del valor de su venta, del siguiente modo: ——
— Para cada una de las 130 (ciento treinta) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 1, el valor de venta es de $553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $442,400.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); ————————
— Para cada una de las 199 (ciento noventa y nueve) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 1, el valor de venta es de $576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $460,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); ————————
— Para cada una de las 72 (setenta y dos) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 2, el valor de venta es de $576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $460,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); ————————
— Para cada una de las 4 (cuatro) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 2, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— Para cada una de las 3 (tres) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 3, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— Para la vivienda única del Prototipo CHETUMAL III 4, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— Para cada una de las 5 (cinco) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 5, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— Para cada una de las 4 (cuatro) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 3, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— Para cada una de las 6 (seis) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 6, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— Para cada una de las 4 (cuatro) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 4, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— Para cada una de las 3 (tres) viviendas que integran el Prototipo CHETUMAL III 7, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— Para cada una de las 2 (dos) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 5, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— Para cada una de las 2 (dos) viviendas que integran el Prototipo ARUMA 5, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— Para la vivienda única del Prototipo ARUMA 6, el valor de venta es de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que su valor de liberación no podrá ser menor de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); ————————————————————————————————
— VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS DE COBRANZA. "LA ACREDITADA" queda obligada a pagar a "LA ACREDITANTE" por cada una de las porciones del crédito que corresponda a cada vivienda o fracción de la hipoteca, los gastos que éste

LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · NOTARIO PÚBLICO No. 68 · CD. REYNOSA, TAM.
COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO No. 68

erogue, con motivo de la cobranza del propio crédito ante el eventual atraso o incumplimiento puntual de los pagos mensuales en que incurra "LA ACREDITADA" conforme al contrato, consistente en gestiones de carácter extrajudicial que realice a través de sus áreas de cobranza interna o por la contratación de empresas o despachos externos por los servicios profesionales que efectúen, sin que esto obste para que "LA ACREDITANTE" pueda reclamarle judicialmente los gastos y costas judiciales de los juicios correspondientes, así como el pago de los intereses moratorios.----------
— "LA ACREDITANTE" informará a "LA ACREDITADA" los gastos de cobranza erogados en el estado de cuenta del crédito, a efecto de que los cubra de inmediato en el lugar establecido para el cumplimiento de las demás obligaciones de pago estipuladas conforme en el presente contrato.----------
— Para efecto del pago de los gastos de cobranza, dichos pagos serán exigibles al momento de que "LA ACREDITANTE" le informe a "LA ACREDITADA" el importe de los mismos, por cualquier medio, incluso mediante la entrega de los estados de cuenta de su crédito.----------
— VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUSTITUCION DE DEUDOR. Las partes convienen en que "LA ACREDITADA" podrá vender o enajenar el (o los) inmueble (s) objeto de esta operación, por cualquier título jurídico sin incurrir en alguna causal de vencimiento anticipado, y ceder las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato, siempre y cuando obtenga previamente autorización por escrito de "LA ACREDITANTE". En ese supuesto, el deudor sustituto adquirirá la totalidad de los derechos y obligaciones que le competen a "LA ACREDITADA", en términos del artículo 13 (trece) de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.----------
— Además, dicha autorización de sustitución estará condicionada a que el deudor sustituto, se obligue en los mismos términos que "LA ACREDITADA" original, lo que manifestará plenamente en el momento en que se dé dicha sustitución en el instrumento jurídico correspondiente, en el cual los pactos y estipulaciones contenidos en esta escritura se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen, y presente a "LA ACREDITANTE" una solicitud de crédito debidamente requisitada y cumpla los requerimientos para ser considerado como sujeto de crédito y dé el debido cumplimiento a los demás requisitos y obligaciones que establece el artículo 6 (seis) de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y las REGLAS que se expidan con este motivo.----------
— El deudor sustituto deberá cubrir todos los gastos y pagar las comisiones que se originen con motivo de la sustitución.----
— En términos del artículo 14 catorce de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, los compradores de las VIVIENDAS resultantes del desarrollo inmobiliario que se financia mediante este crédito, podrán sustituirse por los derechos y obligaciones de "LA ACREDITADA", para lo cual el presente crédito se individualizará en la parte alícuota que le corresponda respecto del inmueble adquirido, siempre que en este caso se obligue en los mismos términos que lo ha hecho "LA ACREDITADA" en este instrumento.----------
— VIGÉSIMA OCTAVA.- SUBROGACIÓN DE ACREEDOR.- "LA ACREDITANTE" está obligada a recibir por adelantado el pago total del crédito que comprenda capital, intereses y demás accesorios legales, por parte de cualquier otra Entidad, persona física o moral, las que quedarán subrogados por Ministerio de Ley en los derechos de "LA ACREDITANTE", en los términos del Código Civil vigente en el Distrito Federal y las Disposiciones relativas de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas, así como lo que dispone la Ley de Transparencia y Fomento a la competencia en el crédito Garantizado y sus REGLAS.----------
— VIGESIMA NOVENA.- GASTOS Y HONORARIOS. Los impuestos, derechos, gastos y honorarios de esta escritura, así como los de su inscripción y los de la cancelación, en su caso, serán por cuenta de "LA ACREDITADA", sin embargo, "LA ACREDITADA" faculta a "LA ACREDITANTE" a que de no cubrir los conceptos señalados y con cargo al crédito abierto, "LA ACREDITANTE" podrá cubrir dichos conceptos en su nombre y por su cuenta, lo que de ocurrir, hará que tales cantidades generen los intereses ordinarios y moratorios, su periodicidad de cómputo y fechas de pago previstas en las cláusulas correspondientes de este contrato.----------
— TRIGESIMA.- CESIÓN DEL CRÉDITO.- En términos del artículo 299 doscientos noventa y nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "LA ACREDITADA" faculta a "LA ACREDITANTE" a que posterior a la firma del presente contrato, ceda sin limitación alguna los derechos derivados de este contrato a favor de HSBC MEXICO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA identificado con el número F/263036, para que este los ejercite por sí o por conducto de terceras personas a efecto de recuperar el importe del financiamiento materia de este contrato. "LA ACREDITADA" en este acto acepta y se da por notificado de la referida cesión, entre otros, para los efectos previstos en el Artículo 2926 dos mil novecientos veintiséis del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.----------
— TRIGESIMA PRIMERA.- COSTOS ADICIONALES E IMPUESTOS.- En el evento de que ocurriesen modificaciones a las leyes tributarias, disposiciones administrativas, reglamentos o criterios de las autoridades fiscales que llegaren a incrementar el costo de los recursos obtenidos por "LA ACREDITANTE", a través de los cuales se den las disposiciones ejercidas al amparo de este contrato, tal costo será cubierto por "LA ACREDITADA" en la misma medida, a partir de que tales disposiciones surtan efectos legales.----------
— "LA ACREDITADA" pagará a "LA ACREDITANTE" los intereses ordinarios, el principal del presente crédito, accesorios y cualquier otra suma que se devengue a cargo de "LA ACREDITADA" conforme al presente contrato, libres, exentos, sin deducciones, cargas o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en el presente o en lo futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción de la República Mexicana.----------
— TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS ELEGIBLES.- Si "LA ACREDITANTE" exige el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA ACREDITADA", podrá optar por cualquiera de los procedimientos fijados por el artículo mil cincuenta y cinco Bis del Código de Comercio, por lo que "LA ACREDITADA" conviene: ----------
— I.- En que "LA ACREDITANTE" está expresamente autorizada para señalar los bienes que deban embargarse sin sujetarse al orden establecido en la legislación procesal aplicable. ----------
— II.- En que "LA ACREDITADA" no será depositaria de las fincas hipotecadas o de los bienes que se embarguen. ----------
— III.- En que los depositarios nombrados por "LA ACREDITANTE" tomarán de inmediato posesión del inmueble o bienes embargados sin otorgar fianza. ----------
— IV.- En que el emplazamiento o las notificaciones que se les hagan se practicarán en las fincas hipotecadas o en el domicilio convencional, a elección de "LA ACREDITANTE". ----------
— V.- En que los depositarios designados podrán, sin necesidad de autorización judicial, pagar con los productos de los bienes que se embarguen el importe de los intereses, gastos y demás obligaciones convenidas. ----------
— VI.- En que el precio que servirá de base para remate del inmueble hipotecado será la cantidad que resulte del avalúo comercial que practique "LA ACREDITANTE" al momento que llegare a efectuarse dicho remate. ----------
— VII.- En caso de rematarse el inmueble hipotecados, si estuvieren ocupados por "LA ACREDITADA", ésta estará obligada a entregarlos desocupados dentro de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de adjudicación y si no lo hiciere, pagará por vía de pena diariamente, la cantidad que resulte de aplicar el uno al millar sobre las dos terceras partes del valor del avalúo que se practique en el inmueble al iniciar la aplicación de la pena, sin perjuicio del derecho del adjudicatario o de los adquirentes de el inmueble, de exigir la entrega de los mismos, en el concepto de que la pena se estipula por el simple retardo en el cumplimiento de esta obligación.----------
— TRIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO.- "LA ACREDITADA" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones contraídas en este contrato, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta esta responsabilidad de acuerdo con el artículo 2111 dos mil ciento once del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República.----------
----------CLÁUSULAS GENERALES.----------
— TRIGÉSIMA CUARTA.- ESTADOS DE CUENTA.- "LA ACREDITANTE" podrá enviar mensualmente a "LA

ACREDITADA" en forma electrónica o personal, un estado de cuenta en el que se indique, entre otros conceptos, (I) la tasa de interés, (II) el pago exigible a cargo de "LA ACREDITADA", (III) el saldo insoluto del crédito, (IV) las primas de seguro, (V) los pagos vencidos en su caso, (VI) el CAT siempre y cuando "LA ACREDITADA" se encuentre al corriente, ambos serán exclusivamente para efectos informativos y de comparación.----------
--- Las partes convienen que la falta de recepción del estado de cuenta por "LA ACREDITADA", no la exime de sus obligaciones de pago.----------
--- TRIGESIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- En todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, así como para el caso de emplazamiento o notificaciones, las partes convienen en señalar los siguientes domicilios.----------
--- "LA ACREDITADA": AVENIDA JARDIN DE SAN JERÓNIMO, CIENTO CATORCE, INTERIOR B, COLONIA SAN JERÓNIMO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64640 (SEIS, CUATRO, SEIS, CUATRO, CERO). ----------
--- "LA ACREDITANTE": RIO ELBA NÚMERO VEINTE, PISO TERCERO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL CERO SEIS MIL QUINIENTOS, CIUDAD DE MÉXICO. ----------
--- "OBLIGADO SOLIDARIO Y AVAL": SABAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: Río Sachiate número mil doscientos noventa y uno, Río Corona y Cascada, Lomas del Valle, San Pedro, Nuevo León, Código Postal 66256 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta y seis).----------
--ÁLVARO RAMÓN MELÉNDEZ ALDUNEDA: Camino al Mirador 5800 (cinco mil ochocientos), Club Senoma Residencial, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64920 (sesenta y cuatro mil novecientos veinte). ----------
--- Mientras "LA ACREDITADA" y/o el "OBLIGADO SOLIDARIO Y AVAL" en su caso, no notifiquen por escrito y de manera fehaciente a "LA ACREDITANTE" el cambio de domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán, a elección de "LA ACREDITANTE", en el (o los) inmueble (s) aquí hipotecado (s) o en el domicilio señalado en la presente cláusula.----------
--- TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Este contrato se rige de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus Leyes Supletorias.----------
--- Asimismo para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.----------

----------PERSONALIDAD:----------

--- I.- El señor Contador Público SABAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, acredita el carácter con que comparece den representación de su representada PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la existencia y subsistencia de la misma, la cual expresa que es idónea para la celebración de éste acto, y no le ha sido limitada, modificada ni revocada en forma alguna, mediante la certificación que bajo la letra "H" agregaré al apéndice del presente instrumento y que quedará transcrita íntegramente en el testimonio que se expida.----------
--- II.- El señor licenciado MARTIN ALBERTO ANZALDUA GARZA, acredita el carácter con que comparece den representación de su representada JARACHINA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la existencia y subsistencia de la misma, la cual expresa que es idónea para la celebración de éste acto, y no le ha sido limitada, modificada ni revocada en forma alguna, mediante la certificación que bajo la letra "I" agregaré al apéndice del presente instrumento y que quedará transcrita íntegramente en el testimonio que se expida.----------
--- III.- Los señores Licenciados ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS y EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ, acreditan el carácter con que comparecen den representación de su representada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, así como la existencia y subsistencia de la misma, la cual expresa que es idónea para la celebración de éste acto, y no le ha sido limitada, modificada ni revocada en forma alguna, mediante la certificación que bajo la letra "J" agregaré al apéndice del presente instrumento y que quedará transcrita íntegramente en el testimonio que se expida.----------
--- IV.- Los señores Licenciados PAMELA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ y JORGE ALBERTO MARTINEZ AGUILERA, acreditan el carácter con que comparecen den representación de su representada "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" S.A. I.B.M., así como la existencia y subsistencia de la misma, la cual expresa que es idónea para la celebración de éste acto, y no le ha sido limitada, modificada ni revocada en forma alguna, mediante la certificación que bajo la letra "K" agregaré al apéndice del presente instrumento y que quedará transcrita íntegramente en el testimonio que se expida.----------

----------GENERALES----------

--- Los comparecientes advertidos de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad por sus generales declararon ser:----------
--- El señor MARTIN ALBERTO ANZALDUA GARZA, quien dijo ser Mexicano por nacimiento, originario de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, donde nació el día 26 (veintiséis) de Febrero de 1967 (mil novecientos sesenta y siete), mayor de edad, casado, Profesionista, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número AAGM670226J14, siendo su clave única de Registro de Población Número AAGM670226HTSNRR02 con domicilio en la Avenida de los Encinos número 1000, Parque Industrial Villa Florida, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas. ----------
--- El señor Contador Público SABAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, quien dijo ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Mazatepec, Morelos, en donde nació el día 30 (treinta) de Junio de 1963 (mil novecientos sesenta y tres), Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número ROGS-630630-P48 y con domicilio en calle Avenida Jardín de San Jerónimo 114-B Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León y de paso por esta ciudad.----------
--- El señor Licenciado ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS, quien dijo ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 12 (doce) de Noviembre de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes GACE651112-SUO (ge a ce e seis cinco uno, uno, uno dos ese u o) y con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 2224 (dos mil doscientos veinticuatro) de la Colonia Residencial San Agustín de San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso por esta ciudad.----------
--- El señor Licenciado EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ, quien dijo ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día 27 (veintisiete) de marzo 1979 (mil novecientos setenta y nueve), Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número DIBE790327U3A (de, i, be, e, siete, nueve, cero, tres, dos, siete, u, tres, a), y con domicilio en calle Américas, número 304, en la colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora y de paso por esta ciudad.----------
--- La Licenciada PAMELA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ quien dijo ser Mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día 27 (veintisiete) de marzo 1979 (mil novecientos setenta y nueve), Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número DIBE790327U3A (de, i, be, e, siete, nueve, cero, tres, dos, siete, u, tres, a), y con domicilio en calle Américas, número 304, en la colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora y de paso por esta ciudad----------
--- El señor C.P. JORGE ALBERTO MARTINEZ AGUILERA, quien dijo ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 31 de agosto 1973, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número MAAJ730831KH3 y con domicilio en Calzada del valle, número 350 oriente, Locales 14 y 15, colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso por esta ciudad----------
--- El señor Ingeniero ÁLVARO RAMÓN MELÉNDEZ ALDUENDA, quien dijo ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de originario de Taxco, Guerrero, en donde nació el día 04 (cuatro) de noviembre de 1966 (mil novecientos sesenta y seis, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro

LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PÚBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.
COTEJADO Lic. Gabriel Soberón Palacios NOTARIO PÚBLICO No. 68

Federal de Contribuyentes número MEAA661104EJ5, y con domicilio en Avenida Jardín de San Jerónimo número 114-A, Colonia San Jerónimo, CP 64634, en Monterrey, Nuevo León, de paso por esta ciudad. ——————————

——————————— CLASULAS FISCALES:———————————

— No se hace cálculo de Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que las partes son personas morales, además de que la presente operación no es de las consideradas como enajenación de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación en vigor.———————————

— El suscrito Notario hago constar y doy fe: ———————————

— i).- De la verdad de este acto; ———————————

— ii).- De que por no conocer personalmente al señor SABAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ se identificó mediante su Pasaporte número 97370007991, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 11 (once) de Marzo de 1997 (mil novecientos noventa y siete), la cual ostenta una fotografía en la que los rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente y en su reverso, aparece inserta una firma, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser la persona que aparece ser y que no tiene incapacidad natural o civil para celebrar el presente acto, y además estampa en este acto sus huellas digitales de ambos dedos índices. Se agrega al apéndice de ésta escritura, con la letra "L" una copia cotejada del documento con el cual se identifica; ———————————

— iii).- De que conozco personalmente a los señores PAMELA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ, JORGE ALBERTO MARTINEZ AGUILERA, EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ, ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS, ALVARO RAMON MELENDEZ ALDUENDA y MARTIN ALBERTO ANZALDUA GARZA, quienes según mis noticias tienen capacidad plena para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste; ———————————

— iv).- De que lo trascrito e inserto en esta Escritura concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito; ———————————

— v).- De que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.———————————

— vi).- De que lo trascrito e inserto en este Instrumento concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; ———————————

— vii).- De que lei a los comparecientes el contenido de esta Escritura y les explique el valor y consecuencias legales de su contenido; ———————————

— viii).- Que tuve ante mi vista el titulo antecedente de propiedad de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A".———————————

— ix).- De que expresaron su conformidad con la misma, la ratificaron y firmaron, ANTE MI, siendo las 12:00 (doce horas) del mismo día, que la autorizo preventivamente. Doy Fé. ———————————

— LA FIDUCIARIA. SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. LIC. ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS.- Firma.- LA FIDUCIARIA. SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. LIC. EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ.- Firma.- La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A". JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V. LIC. MARTIN ALBERTO ANZALDUA GARZA. Ante Mi el 23 de diciembre de 2023.- Firma.- La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B". PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO, S.A. DE C.V. C.P. SABAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Ante Mi el 26 de diciembre de 2023.- Firma.- "LA ACREDITANTE". LIC. PAMELA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ. "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" S.A. I.B.M. Ante Mi el 26 de diciembre de 2023.- Firma.- "LA ACREDITANTE". LIC. ERICK KUNTZY LIZAOLA. "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" S.A. I.B.M. Ante Mi el 26 de diciembre de 2023.- Firma.- "EL OBLIGADO SOLIDARIO" y "AVAL". C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ. Ante Mi el 23 de diciembre de 2023. "EL OBLIGADO SOLIDARIO" y "AVAL". ING. ALVARO RAMON MELENDEZ ALDUENDA. Ante Mi el 26 de diciembre de 2023.- Firma.- Firma y Sello de Autorizar del LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68. ———————————

——————————— AUTORIZACIÓN ———————————

— En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 15:10 (quince horas con diez minutos minutos) del día 26 (veintiséis) del mes de Diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), Yo, el Notario, autorizo definitivamente el presente instrumento, en virtud de haberse satisfecho todos los requisitos que para su existencia y plena validez que exige la Ley.- Conste.- Firma.- y Sello de Autorizar del LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68. ———————————

——————————— DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ———————————

— A).- Descripción que contiene superficie, medidas, colindancias y claves catastrales de los 434 lotes de terreno que se ubican en el Sector III (tercero) del fraccionamiento denominado Jarachina del Sur, en ésta ciudad, y que a continuación se inserta: ———————————

1. De la **Manzana 141, el lote 42**, ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **136.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 8.00 m.l. con lote 41, Al Sur en 8.00 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 43; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-042.**
2. De la **Manzana 141, el lote 43**, ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 40, Al Sur en 6.00 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 42 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 44; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-043.** ———————————
3. De la **Manzana 141, el lote 44**, ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 39, Al Sur en 6.00 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 43 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 45; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-044.** ———————————
4. De la **Manzana 141, el lote 45**, ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 38, Al Sur en 6.00 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 44 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 46; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-045.** ———————————
5. De la **Manzana 141, el lote 46**, ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 37, Al Sur en 6.00 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 45 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 47; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-046.** ———————————
6. De la **Manzana 141, el lote 47**, ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 36, Al Sur en 6.00 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 46 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 48; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-047.** ———————————
7. De la **Manzana 141, el lote 48**, ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.48 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.17 m.l. con lote 35, Al Sur en 6.17 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 47 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 49; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-048.** ———————————
8. De la **Manzana 141, el lote 49**, ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 34, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 48 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 50; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-049.** ———————————
9. De la **Manzana 141, el lote 50**, ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 33 y 34, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 49 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 51; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-050.** ———————————

10. De la **Manzana 141, el lote 51,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 32 y 33, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 50 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 52; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-051.** ----------
11. De la **Manzana 141, el lote 52,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 31 y 32, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 51 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 53; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-052.** ----------
12. De la **Manzana 141, el lote 53,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 30 y 31, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 52 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 54; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-053.** ----------
13. De la **Manzana 141, el lote 54,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 30 y 29, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 53 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 55; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-054.** ----------
14. De la **Manzana 141, el lote 55,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 28 y 29, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 54 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 56; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-055.** ----------
15. De la **Manzana 141, el lote 56,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 27 y 28, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 55 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 57; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-056.** ----------
16. De la **Manzana 141, el lote 57,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 26 y 27, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 56 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 58; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-057.** ----------
17. De la **Manzana 141, el lote 58,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 25 y 26, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 57 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 59; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-058.** ----------
18. De la **Manzana 141, el lote 59,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 24 y 25, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 58 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 60; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-059.** ----------
19. De la **Manzana 141, el lote 60,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 23 y 24, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 59 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 61; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-060.** ----------
20. De la **Manzana 141, el lote 61,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 22 y 23, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 60 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 62; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-061.** ----------
21. De la **Manzana 141, el lote 62,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 21 y 22, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 61 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 63; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-062.** ----------
22. De la **Manzana 141, el lote 63,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 20 y 21, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 62 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 64; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-063.** ----------
23. De la **Manzana 141, el lote 64,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 19 y 20, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 63 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 65; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-064.** ----------
24. De la **Manzana 141, el lote 65,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 18 y 19, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 64 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 66; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-065.** ----------
25. De la **Manzana 141, el lote 66,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 17 y 18, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 65 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 67; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-066.** ----------
26. De la **Manzana 141, el lote 67,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 16 y 17, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 66 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 68; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-067.** ----------
27. De la **Manzana 141, el lote 68,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 15 y 16, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 67 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 69; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-068.** ----------
28. De la **Manzana 141, el lote 69,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 14 y 15, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 68 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 70; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-069.** ----------
29. De la **Manzana 141, el lote 70,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 13 y 14, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 69 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 71; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-070.** ----------
30. De la **Manzana 141, el lote 71,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 12 y 13, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 70 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 72; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-071.** ----------
31. De la **Manzana 141, el lote 72,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 11 y 12, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 71 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 73; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-072.** ----------
32. De la **Manzana 141, el lote 73,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 10 y 11, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 72 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 74; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-073.** ----------
33. De la **Manzana 141, el lote 74,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 10, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 73 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 75; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-074.** ----------
34. De la **Manzana 141, el lote 75,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 9, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 74 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 76; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-075.** ----------
35. De la **Manzana 141, el lote 76,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 8, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 75 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 77; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-076.** ----------
36. De la **Manzana 141, el lote 77,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 7 y 8, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 76 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 78; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-077.** ----------
37. De la **Manzana 141, el lote 78,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 6 y 7, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 77 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 79; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-078.** ----------
38. De la **Manzana 141, el lote 79,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 5 y 6, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 78 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 80; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-079.** ----------

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO No. 68

39. De la **Manzana 141, el lote 80,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 4 y 5, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 79 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 81; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-080.** ——————
40. De la **Manzana 141, el lote 81,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 3 y 4, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 80 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 82; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-081.** ——————
41. De la **Manzana 141, el lote 82,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 2 y 3, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 81 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 83; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-082.** ——————
42. De la **Manzana 141, el lote 83,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.86 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.22 m.l. con lote 1 y 2, Al Sur en 6.22 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 82 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 84; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-083.** ——————
43. De la **Manzana 141, el lote 84,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **111.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.86 m.l. con lote 1, Al Sur en 6.86 m.l. con calle Apodaca, al Este en 17.00 m.l. con lote 83 y al Oeste en 17.00 m.l. con calle Villaldama; controlado con la clave catastral **31-01-29-163-084.**——
44. De la **Manzana 143, el lote 1,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **160.64 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 9.13 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 11.54 m.l. con lote 91, al Este en 17.00 m.l. con lote 2 y al Oeste en 17.00 m.l. con calle Villaldama; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-001.** ——
45. De la **Manzana 143, el lote 2,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 90 y 91, al Este en 17.00 m.l. con lote 3 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 1; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-002.** ——————
46. De la **Manzana 143, el lote 3,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 89 y 90, al Este en 17.00 m.l. con lote 4 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 2; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-003.** ——————
47. De la **Manzana 143, el lote 4,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 88 y 89, al Este en 17.00 m.l. con lote 5 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 3; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-004.** ——————
48. De la **Manzana 143, el lote 5,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 87 y 88, al Este en 17.00 m.l. con lote 6 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 4; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-005.** ——————
49. De la **Manzana 143, el lote 6,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 86 y 87, al Este en 17.00 m.l. con lote 7 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 5; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-006.** ——————
50. De la **Manzana 143, el lote 7,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 85 y 86, al Este en 17.00 m.l. con lote 8 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 6; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-007.** ——————
51. De la **Manzana 143, el lote 8,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 84 y 85, al Este en 17.00 m.l. con lote 9 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 7; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-008.** ——————
52. De la **Manzana 143, el lote 9,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 83 y 84, al Este en 17.00 m.l. con lote 10 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 8; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-009.**——————
53. De la **Manzana 143, el lote 10,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 82 y 83, al Este en 17.00 m.l. con lote 11 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 9; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-010.**——————
54. De la **Manzana 143, el lote 11,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 80 y 81, al Este en 17.00 m.l. con lote 12 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 10; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-011.** ——————
55. De la **Manzana 143, el lote 12,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 79 y 80, al Este en 17.00 m.l. con lote 13 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 11; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-012.** ——————
56. De la **Manzana 143, el lote 13,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 78 y 79, al Este en 17.00 m.l. con lote 14 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 12; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-013.** ——————
57. De la **Manzana 143, el lote 14,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 77 y 78, al Este en 17.00 m.l. con lote 15 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 13; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-014.** ——————
58. De la **Manzana 143, el lote 15,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 76 y 77, al Este en 17.00 m.l. con lote 16 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 14; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-015.** ——————
59. De la **Manzana 143, el lote 16,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 75 y 76, al Este en 17.00 m.l. con lote 17 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 15; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-016.** ——————
60. De la **Manzana 143, el lote 17,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 74 y 75, al Este en 17.00 m.l. con lote 18 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 16; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-017.** ——————
61. De la **Manzana 143, el lote 18,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 73 y 74, al Este en 17.00 m.l. con lote 19 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 17; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-018.** ——————
62. De la **Manzana 143, el lote 19,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 72 y 73, al Este en 17.00 m.l. con lote 20 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 18; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-019.** ——————
63. De la **Manzana 143, el lote 20,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 71 y 72, al Este en 17.00 m.l. con lote 21 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 19; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-020.** ——————
64. De la **Manzana 143, el lote 21,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 70 y 71, al Este en 17.00 m.l. con lote 22 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 20; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-021.** ——————
65. De la **Manzana 143, el lote 22,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 69 y 70, al Este en 17.00 m.l. con lote 23 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 21; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-022.** ——————
66. De la **Manzana 143, el lote 23,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 68 y 69, al Este en 17.00 m.l. con lote 24 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 22; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-023.** ——————

67. De la **Manzana 143, el lote 24,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 67 y 68, al Este en 17.00 m.l. con lote 25 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 23; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-024.** ----------
68. De la **Manzana 143, el lote 25,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 66 y 67, al Este en 17.00 m.l. con lote 26 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 24; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-025.** ----------
69. De la **Manzana 143, el lote 26,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 65 y 66, al Este en 17.00 m.l. con lote 27 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 25; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-026.** ----------
70. De la **Manzana 143, el lote 27,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 64 y 65, al Este en 17.00 m.l. con lote 28 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 26; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-027.** ----------
71. De la **Manzana 143, el lote 28,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 63 y 64, al Este en 17.00 m.l. con lote 29 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 27; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-028.** ----------
72. De la **Manzana 143, el lote 29,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 62 y 63, al Este en 17.00 m.l. con lote 30 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 28; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-029.** ----------
73. De la **Manzana 143, el lote 30,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 61 y 62, al Este en 17.00 m.l. con lote 31 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 29; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-030.** ----------
74. De la **Manzana 143, el lote 31,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 60 y 61, al Este en 17.00 m.l. con lote 32 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 30; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-031.** ----------
75. De la **Manzana 143, el lote 32,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 59 y 60, al Este en 17.00 m.l. con lote 33 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 31; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-032.** ----------
76. De la **Manzana 143, el lote 33,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 58 y 59, al Este en 17.00 m.l. con lote 34 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 32; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-033.** ----------
77. De la **Manzana 143, el lote 34,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 57 y 58, al Este en 17.00 m.l. con lote 35 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 33; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-034.** ----------
78. De la **Manzana 143, el lote 35,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 56 y 57, al Este en 17.00 m.l. con lote 36 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 34; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-035.** ----------
79. De la **Manzana 143, el lote 36,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 55 y 56, al Este en 17.00 m.l. con lote 37 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 35; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-036.** ----------
80. De la **Manzana 143, el lote 37,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 54 y 55, al Este en 17.00 m.l. con lote 38 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 36; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-037.** ----------
81. De la **Manzana 143, el lote 38,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.75 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.21 m.l. con lote 53 y 54, al Este en 17.00 m.l. con lote 39 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 37; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-038.** ----------
82. De la **Manzana 143, el lote 39,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **103.39 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.16 m.l. con lote 52 y 53, al Este en 17.00 m.l. con lote 40 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 38; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-039.** ----------
83. De la **Manzana 143, el lote 40,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 51, al Este en 17.00 m.l. con lote 41 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 39; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-040.** ----------
84. De la **Manzana 143, el lote 41,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 50, al Este en 17.00 m.l. con lote 42 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 40; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-041.** ----------
85. De la **Manzana 143, el lote 42,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 49, al Este en 17.00 m.l. con lote 43 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 41; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-042.** ----------
86. De la **Manzana 143, el lote 43,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 48, al Este en 17.00 m.l. con lote 44 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 42; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-043.** ----------
87. De la **Manzana 143, el lote 44,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 6.00 m.l. con lote 47, al Este en 17.00 m.l. con lote 45 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 43; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-044.** ----------
88. De la **Manzana 143, el lote 45,** ubicado en la **calle Apodaca** con una superficie de **136.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 8.00 m.l. con calle Apodaca, Al Sur en 8.00 m.l. con lote 46, al Este en 17.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 44; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-045.** ----------
89. De la **Manzana 143, el lote 46,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **136.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 8.00 m.l. con lote 45, Al Sur en 8.00 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 47; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-046.** ----------
90. De la **Manzana 143, el lote 47,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 44, Al Sur en 6.00 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 46 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 48; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-047.** ----------
91. De la **Manzana 143, el lote 48,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 43, Al Sur en 6.00 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 47 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 49; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-048.** ----------
92. De la **Manzana 143, el lote 49,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 42, Al Sur en 6.00 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 48 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 50; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-049.** ----------
93. De la **Manzana 143, el lote 50,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 41, Al Sur en 6.00 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 49 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 51; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-050.** ----------
94. De la **Manzana 143, el lote 51,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 40, Al Sur en 6.00 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 50 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 52; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-251.** ----------
95. De la **Manzana 143, el lote 52,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.35 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 39, Al Sur en 6.16 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 51 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 53; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-052.** ----------

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO No. 68

96. De la **Manzana 143, el lote 53,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 39 y 38, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 52 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 54; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-053.** ————————
97. De la **Manzana 143, el lote 54,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 37 y 38, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 53 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 55; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-054.** ————————
98. De la **Manzana 143, el lote 55,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 36 y 37, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 54 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 56; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-055.** ————————
99. De la **Manzana 143, el lote 56,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 35 y 36, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 55 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 57; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-056.** ————————
100. De la **Manzana 143, el lote 57,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 34 y 35, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 56 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 58; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-057.** ————————
101. De la **Manzana 143, el lote 58,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 33 y 34, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 57 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 59; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-058.** ————————
102. De la **Manzana 143, el lote 59,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 32 y 33, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 58 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 60; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-059.** ————————
103. De la **Manzana 143, el lote 60,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 31 y 32, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 59 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 61; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-060.** ————————
104. De la **Manzana 143, el lote 61,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 30 y 31, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 60 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 62; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-061.** ————————
105. De la **Manzana 143, el lote 62,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 29 y 30, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 61 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 63; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-062.** ————————
106. De la **Manzana 143, el lote 63,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 28 y 29, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 62 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 64; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-063.** ————————
107. De la **Manzana 143, el lote 64,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 27 y 28, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 63 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 65; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-064.** ————————
108. De la **Manzana 143, el lote 65,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 26 y 27, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 64 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 66; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-065.** ————————
109. De la **Manzana 143, el lote 66,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 25 y 26, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 65 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 67; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-066.** ————————
110. De la **Manzana 143, el lote 67,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 24 y 25, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 66 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 68; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-067.** ————————
111. De la **Manzana 143, el lote 68,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 23 y 24, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 67 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 69; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-068.** ————————
112. De la **Manzana 143, el lote 69,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 22 y 23, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 68 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 70; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-069.** ————————
113. De la **Manzana 143, el lote 70,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 21 y 22, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 69 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 71; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-070.** ————————
114. De la **Manzana 143, el lote 71,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 20 y 21, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 70 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 72; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-071.** ————————
115. De la **Manzana 143, el lote 72,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 19 y 20, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 71 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 73; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-072.** ————————
116. De la **Manzana 143, el lote 73,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 18 y 19, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 72 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 74; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-073.** ————————
117. De la **Manzana 143, el lote 74,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 17 y 18, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 73 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 75; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-074.** ————————
118. De la **Manzana 143, el lote 75,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 16 y 17, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 74 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 76; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-075.** ————————
119. De la **Manzana 143, el lote 76,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 15 y 16, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 75 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 77; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-076.** ————————
120. De la **Manzana 143, el lote 77,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 14 y 15, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 76 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 78; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-077.** ————————
121. De la **Manzana 143, el lote 78,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 13 y 14, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 77 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 79; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-078.** ————————
122. De la **Manzana 143, el lote 79,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 12 y 13, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 78 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 80; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-079.** ————————
123. De la **Manzana 143, el lote 80,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 11 y 12, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 79 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 81; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-080.** ————————

124. De la **Manzana 143, el lote 81,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 11, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 80 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 82; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-081.**
125. De la **Manzana 143, el lote 82,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 10, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 81 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 83; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-082.**
126. De la **Manzana 143, el lote 83,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 9, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 82 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 84; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-083.**
127. De la **Manzana 143, el lote 84,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 8 y 9, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 83 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 85; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-084.**
128. De la **Manzana 143, el lote 85,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 7 y 8, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 84 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 86; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-085.**
129. De la **Manzana 143, el lote 86,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 6 y 7, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 85 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 87; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-086.**
130. De la **Manzana 143, el lote 87,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 5 y 6, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 86 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 88; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-087.**
131. De la **Manzana 143, el lote 88,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 4 y 5, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 87 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 89; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-088.**
132. De la **Manzana 143, el lote 89,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 3 y 4, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 88 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 90; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-089.**
133. De la **Manzana 143, el lote 90,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 2 y 3, Al Sur en 6.20 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 89 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 91; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-090.**
134. De la **Manzana 143, el lote 91,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **202.14 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 11.54 m.l. con lote 1, Al Sur en 12.24 m.l. con calle Carmen, al Este en 17.00 m.l. con lote 90 y al Oeste en 17.00 m.l. con calle Villaldama; controlado con la clave catastral **31-01-29-174-091.**
135. De la **Manzana 144, el lote 1,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **142.44 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 5.05 m.l. y 11.95 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 36, al Este en 8.38 m.l. con lote 2 y al Oeste en 8.40 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-001.**
136. De la **Manzana 144, el lote 2,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **142.46 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 3, al Este en 8.38 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 8.38 m.l. con lote 1; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-002.**
137. De la **Manzana 144, el lote 3,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 2, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 4, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 36; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-003.**
138. De la **Manzana 144, el lote 4,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 3, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 5, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 35; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-004.**
139. De la **Manzana 144, el lote 5,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 4, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 6, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 34; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-005.**
140. De la **Manzana 144, el lote 6,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 5, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 7, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 33; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-006.**
141. De la **Manzana 144, el lote 7,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 6, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 8, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 32; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-007.**
142. De la **Manzana 144, el lote 8,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 7, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 9, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 31; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-008.**
143. De la **Manzana 144, el lote 9,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 8, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 10, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 30; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-009.**
144. De la **Manzana 144, el lote 10,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 9, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 11, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 29; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-010.**
145. De la **Manzana 144, el lote 11,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 10, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 12, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 28; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-011.**
146. De la **Manzana 144, el lote 12,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 11, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 13, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 27; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-012.**
147. De la **Manzana 144, el lote 13,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 12, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 14, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 26; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-013.**
148. De la **Manzana 144, el lote 14,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 13, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 15, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 25; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-014.**
149. De la **Manzana 144, el lote 15,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 14, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 16, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 24; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-015.**
150. De la **Manzana 144, el lote 16,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 15, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 17, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 23; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-016.**
151. De la **Manzana 144, el lote 17,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 16, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 18, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 22; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-017.**
152. De la **Manzana 144, el lote 18,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 17, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 19, al Este en 6.00 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 21; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-018.**

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.
COTEJADO Lic. Gabriel Soberón Palacios NOTARIO PÚBLICO No. 68

153. De la **Manzana 144, el lote 19,** ubicado en la **calle Tampico** con una superficie de **214.28 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 18, Al Sur en 17.00 m.l. con calle General Escobedo, al Este en 12.80 m.l. con calle Tampico y al Oeste en 12.41 m.l. con lote 20; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-019.**

154. De la **Manzana 144, el lote 20,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **207.74 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 21, Al Sur en 17.00 m.l. con calle General Escobedo, al Este en 12.41 m.l. con lote 19 y al Oeste en 12.03 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-020.**

155. De la **Manzana 144, el lote 21,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 22, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 20, al Este en 6.00 m.l. con lote 18 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-021.**

156. De la **Manzana 144, el lote 22,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 23, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 21, al Este en 6.00 m.l. con lote 17 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-022.**

157. De la **Manzana 144, el lote 23,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 24, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 22, al Este en 6.00 m.l. con lote 16 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-023.**

158. De la **Manzana 144, el lote 24,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 25, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 23, al Este en 6.00 m.l. con lote 15 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-024.**

159. De la **Manzana 144, el lote 25,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 26, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 24, al Este en 6.00 m.l. con lote 14 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-025.**

160. De la **Manzana 144, el lote 26,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 27, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 25, al Este en 6.00 m.l. con lote 13 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-026.**

161. De la **Manzana 144, el lote 27,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 28, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 26, al Este en 6.00 m.l. con lote 12 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-027.**

162. De la **Manzana 144, el lote 28,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 29, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 27, al Este en 6.00 m.l. con lote 11 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-028.**

163. De la **Manzana 144, el lote 29,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 30, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 28, al Este en 6.00 m.l. con lote 10 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-029.**

164. De la **Manzana 144, el lote 30,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 31, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 29, al Este en 6.00 m.l. con lote 9 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-030.**

165. De la **Manzana 144, el lote 31,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 32, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 30, al Este en 6.00 m.l. con lote 8 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-031.**

166. De la **Manzana 144, el lote 32,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 33, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 31, al Este en 6.00 m.l. con lote 7 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-032.**

167. De la **Manzana 144, el lote 33,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 34, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 32, al Este en 6.00 m.l. con lote 6 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-033.**

168. De la **Manzana 144, el lote 34,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 35, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 33, al Este en 6.00 m.l. con lote 5 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-034.**

169. De la **Manzana 144, el lote 35,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 36, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 34, al Este en 6.00 m.l. con lote 4 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-035.**

170. De la **Manzana 144, el lote 36,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 1, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 35, al Este en 6.00 m.l. con lote 3 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Juarez; controlado con la clave catastral **31-01-29-199-036.**

171. De la **Manzana 145, el lote 1,** ubicado en la **calle Cadercyta Jimenez** con una superficie de **160.13 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.03 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 36, al Este en 8.94 m.l. con lote 2 y al Oeste en 9.99 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-001.**

172. De la **Manzana 145, el lote 2,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **146.93 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.01 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 3, al Este en 8.43 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 8.84 m.l. con lote 1; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-002.**

173. De la **Manzana 145, el lote 3,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 2, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 4, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 36; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-003.**

174. De la **Manzana 145, el lote 4,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 3, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 5, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 35; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-004.**

175. De la **Manzana 145, el lote 5,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 4, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 6, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 34; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-005.**

176. De la **Manzana 145, el lote 6,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 5, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 7, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 33; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-006.**

177. De la **Manzana 145, el lote 7,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 6, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 8, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 32; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-007.**

178. De la **Manzana 145, el lote 8,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 7, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 9, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 31; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-008.**

179. De la **Manzana 145, el lote 9,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 8, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 10, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 30; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-009.**

180. De la **Manzana 145, el lote 10,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 9, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 11, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 29; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-010.**

181. De la **Manzana 145, el lote 11,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 10, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 12, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 28; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-011.** ———
182. De la **Manzana 145, el lote 12,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 11, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 13, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 27; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-012.** ———
183. De la **Manzana 145, el lote 13,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 12, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 14, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 26; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-013.** ———
184. De la **Manzana 145, el lote 14,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 13, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 15, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 25; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-014.** ———
185. De la **Manzana 145, el lote 15,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 14, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 16, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 24; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-015.** ———
186. De la **Manzana 145, el lote 16,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 15, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 17, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 23; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-016.** ———
187. De la **Manzana 145, el lote 17,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 16, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 18, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 22; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-017.** ———
188. De la **Manzana 145, el lote 18,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 17, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 19, al Este en 6.00 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 21; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-018.** ———
189. De la **Manzana 145, el lote 19,** ubicado en la **calle Juarez** con una superficie de **196.18 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 18, Al Sur en 17.00 m.l. con calle General Escobedo, al Este en 11.73 m.l. con calle Juarez y al Oeste en 11.35 m.l. con lote 20; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-019.** ———
190. De la **Manzana 145, el lote 20,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **189.63 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 21, Al Sur en 17.00 m.l. con calle General Escobedo, al Este en 11.35 m.l. con lote 19 y al Oeste en 10.96 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-020.** ———
191. De la **Manzana 145, el lote 21,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 22, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 20, al Este en 6.00 m.l. con lote 18 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-021.** —
192. De la **Manzana 145, el lote 22,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 23, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 21, al Este en 6.00 m.l. con lote 17 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-022.** —
193. De la **Manzana 145, el lote 23,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 24, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 22, al Este en 6.00 m.l. con lote 16 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-023.** —
194. De la **Manzana 145, el lote 24,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 25, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 23, al Este en 6.00 m.l. con lote 15 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-024.** —
195. De la **Manzana 145, el lote 25,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 26, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 24, al Este en 6.00 m.l. con lote 14 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-025.** —
196. De la **Manzana 145, el lote 26,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 27, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 25, al Este en 6.00 m.l. con lote 13 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-026.** —
197. De la **Manzana 145, el lote 27,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 28, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 26, al Este en 6.00 m.l. con lote 12 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-027.** —
198. De la **Manzana 145, el lote 28,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 29, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 27, al Este en 6.00 m.l. con lote 11 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-028.** —
199. De la **Manzana 145, el lote 29,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 30, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 28, al Este en 6.00 m.l. con lote 10 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-029.** —
200. De la **Manzana 145, el lote 30,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 31, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 29, al Este en 6.00 m.l. con lote 9 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-030.** ———
201. De la **Manzana 145, el lote 31,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 32, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 30, al Este en 6.00 m.l. con lote 8 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-031.** ———
202. De la **Manzana 145, el lote 32,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 33, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 31, al Este en 6.00 m.l. con lote 7 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-032.** ———
203. De la **Manzana 145, el lote 33,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 34, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 32, al Este en 6.00 m.l. con lote 6 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-033.** ———
204. De la **Manzana 145, el lote 34,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 35, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 33, al Este en 6.00 m.l. con lote 5 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-034.** ———
205. De la **Manzana 145, el lote 35,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 36, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 34, al Este en 6.00 m.l. con lote 4 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-035.** ———
206. De la **Manzana 145, el lote 36,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 1, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 35, al Este en 6.00 m.l. con lote 3 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez; controlado con la clave catastral **31-01-29-198-036.**
207. De la **Manzana 146, el lote 1,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 2 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 55 de la manzana 153; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-001.** ———
208. De la **Manzana 146, el lote 2,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 3 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 1; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-002.** ———

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO No. 68

209. De la **Manzana 146, el lote 3,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 4 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 2; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-003.**

210. De la **Manzana 146, el lote 4,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 5 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 3; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-004.**

211. De la **Manzana 146, el lote 5,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 6 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 4; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-005.**

212. De la **Manzana 146, el lote 6,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 7 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 5; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-006.**

213. De la **Manzana 146, el lote 7,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 8 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 6; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-007.**

214. De la **Manzana 146, el lote 8,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 9 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 7; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-008.**

215. De la **Manzana 146, el lote 9,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 10 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 8; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-009.**

216. De la **Manzana 146, el lote 10,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 11 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 9; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-010.**

217. De la **Manzana 146, el lote 11,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 12 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 10; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-011.**

218. De la **Manzana 146, el lote 12,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 13 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 11; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-012.**

219. De la **Manzana 146, el lote 13,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 14 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 12; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-013.**

220. De la **Manzana 146, el lote 14,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 15 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 13; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-014.**

221. De la **Manzana 146, el lote 15,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 16 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 14; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-015.**

222. De la **Manzana 146, el lote 16,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 17 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 15; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-016.**

223. De la **Manzana 146, el lote 17,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 18 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 16; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-017.**

224. De la **Manzana 146, el lote 18,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 19 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 17; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-018.**

225. De la **Manzana 146, el lote 19,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 20 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 18; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-019.**

226. De la **Manzana 146, el lote 20,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 21 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 19; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-020.**

227. De la **Manzana 146, el lote 21,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 22 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 20; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-021.**

228. De la **Manzana 146, el lote 22,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 23 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 21; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-022.**

229. De la **Manzana 146, el lote 23,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 24 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 22; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-023.**

230. De la **Manzana 146, el lote 24,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con

propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 25 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 23; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-024.**

231. De la **Manzana 146, el lote 25,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 26 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 24; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-025.**

232. De la **Manzana 146, el lote 26,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 27 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 25; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-026.**

233. De la **Manzana 146, el lote 27,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 28 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 26; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-027.**

234. De la **Manzana 146, el lote 28,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 29 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 27; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-028.**

235. De la **Manzana 146, el lote 29,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 30 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 28; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-029.**

236. De la **Manzana 146, el lote 30,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 31 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 29; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-030.**

237. De la **Manzana 146, el lote 31,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 32 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 30; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-031.**

238. De la **Manzana 146, el lote 32,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 33 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 31; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-032.**

239. De la **Manzana 146, el lote 33,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 34 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 32; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-033.**

240. De la **Manzana 146, el lote 34,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 35 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 33; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-034.**

241. De la **Manzana 146, el lote 35,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 36 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 34; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-035.**

242. De la **Manzana 146, el lote 36,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 37 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 35; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-036.**

243. De la **Manzana 146, el lote 37,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 38 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 36; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-037.**

244. De la **Manzana 146, el lote 38,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 39 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 37; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-038.**

245. De la **Manzana 146, el lote 39,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 40 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 38; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-039.**

246. De la **Manzana 146, el lote 40,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 41 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 39; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-040.**

247. De la **Manzana 146, el lote 41,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **128.02 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 7.34 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 7.72 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 42 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 40; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-041.**

248. De la **Manzana 146, el lote 42,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **171.76 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 4.66 m.l. y 5.47 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 10.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.98 m.l. con lote 43 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 41; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-042.**

249. De la **Manzana 146, el lote 43,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **219.22 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.32 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 10.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 32.35 m.l. con manzana X y al Oeste en 17.98 m.l. con lote 42; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-043.**

250. De la **Manzana 147, el lote 1,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **142.23 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.19 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 37, al Este en 7.14 m.l. con lote 2 y al Oeste en 9.68 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-001.**

251. De la **Manzana 147, el lote 2,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **205.68 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.12 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 3, al Este en 11.15 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 13.14 m.l. con lote 1 y 37; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-002.**

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

252. De la **Manzana 147, el lote 3,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 2, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 4, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 36; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-003.** ———
253. De la **Manzana 147, el lote 4,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 3, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 5, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 35; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-004.** ———
254. De la **Manzana 147, el lote 5,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 4, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 6, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 34; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-005.** ———
255. De la **Manzana 147, el lote 6,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 5, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 7, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 33; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-006.** ———
256. De la **Manzana 147, el lote 7,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 6, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 8, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 32; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-007.** ———
257. De la **Manzana 147, el lote 8,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 7, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 9, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 31; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-008.** ———
258. De la **Manzana 147, el lote 9,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 8, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 10, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 30; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-009.** ———
259. De la **Manzana 147, el lote 10,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 9, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 11, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 29; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-010.** —
260. De la **Manzana 147, el lote 11,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 10, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 12, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 28; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-011.** —
261. De la **Manzana 147, el lote 12,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 11, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 13, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 27; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-012.** —
262. De la **Manzana 147, el lote 13,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 12, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 14, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 26; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-013.** —
263. De la **Manzana 147, el lote 14,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 13, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 15, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 25; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-014.** —
264. De la **Manzana 147, el lote 15,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 14, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 16, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 24; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-015.** —
265. De la **Manzana 147, el lote 16,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 15, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 17, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 23; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-016.** —
266. De la **Manzana 147, el lote 17,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 16, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 18, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 22; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-017.** —
267. De la **Manzana 147, el lote 18,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 17, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 19, al Este en 6.00 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 21; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-018.** —
268. De la **Manzana 147, el lote 19,** ubicado en la **calle Cadereyta Jimenez** con una superficie de **178.08 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 18, Al Sur en 17.00 m.l. con calle General Escobedo, al Este en 10.67 m.l. con calle Cadereyta Jimenez y al Oeste en 10.28 m.l. con lote 20; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-019.** ———
269. De la **Manzana 147, el lote 20,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **171.53 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 21, Al Sur en 17.00 m.l. con calle General Escobedo, al Este en 10.28 m.l. con lote 19 y al Oeste en 9.90 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-020.** ———
270. De la **Manzana 147, el lote 21,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 22, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 20, al Este en 6.00 m.l. con lote 18 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-021.** ———
271. De la **Manzana 147, el lote 22,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 23, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 21, al Este en 6.00 m.l. con lote 17 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-022.** ———
272. De la **Manzana 147, el lote 23,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 24, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 22, al Este en 6.00 m.l. con lote 16 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-023.** ———
273. De la **Manzana 147, el lote 24,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 25, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 23, al Este en 6.00 m.l. con lote 15 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-024.** ———
274. De la **Manzana 147, el lote 25,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 26, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 24, al Este en 6.00 m.l. con lote 14 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-025.** ———
275. De la **Manzana 147, el lote 26,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 27, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 25, al Este en 6.00 m.l. con lote 13 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-026.** ———
276. De la **Manzana 147, el lote 27,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 28, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 26, al Este en 6.00 m.l. con lote 12 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-027.** ———
277. De la **Manzana 147, el lote 28,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 29, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 27, al Este en

6.00 m.l. con lote 11 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-028.**

278. De la **Manzana 147, el lote 29,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 30, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 28, al Este en 6.00 m.l. con lote 10 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-029.**

279. De la **Manzana 147, el lote 30,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 31, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 29, al Este en 6.00 m.l. con lote 9 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-030.**

280. De la **Manzana 147, el lote 31,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 32, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 30, al Este en 6.00 m.l. con lote 8 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-031.**

281. De la **Manzana 147, el lote 32,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 33, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 31, al Este en 6.00 m.l. con lote 7 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-032.**

282. De la **Manzana 147, el lote 33,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 34, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 32, al Este en 6.00 m.l. con lote 6 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-033.**

283. De la **Manzana 147, el lote 34,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 35, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 33, al Este en 6.00 m.l. con lote 5 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-034.**

284. De la **Manzana 147, el lote 35,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 36, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 34, al Este en 6.00 m.l. con lote 4 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-035.**

285. De la **Manzana 147, el lote 36,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 37, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 35, al Este en 6.00 m.l. con lote 3 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-036.**

286. De la **Manzana 147, el lote 37,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 1, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 36, al Este en 6.00 m.l. con lote 2 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo; controlado con la clave catastral **31-01-29-197-037.**

287. De la **Manzana 148, el lote 1,** ubicado en la **calle Marin** con una superficie de **195.97 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.49 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 40, al Este en 9.53 m.l. con lote 2 y al Oeste en 13.63 m.l. con calle Marin; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-001.**

288. De la **Manzana 148, el lote 2,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **131.17 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.36 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 3, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 9.53 m.l. con lote 1; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-002.**

289. De la **Manzana 148, el lote 3,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 2, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 4, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 40; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-003.**

290. De la **Manzana 148, el lote 4,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 3, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 5, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 39; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-004.**

291. De la **Manzana 148, el lote 5,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 4, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 6, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 38; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-005.**

292. De la **Manzana 148, el lote 6,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 5, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 7, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 37; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-006.**

293. De la **Manzana 148, el lote 7,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 6, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 8, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 36; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-007.**

294. De la **Manzana 148, el lote 8,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 7, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 9, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 35; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-008.**

295. De la **Manzana 148, el lote 9,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 8, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 10, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 34; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-009.**

296. De la **Manzana 148, el lote 10,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 9, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 11, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 33; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-010.**

297. De la **Manzana 148, el lote 11,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 10, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 12, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 32; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-011.**

298. De la **Manzana 148, el lote 12,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 11, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 13, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 31; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-012.**

299. De la **Manzana 148, el lote 13,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 12, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 14, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 30; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-013.**

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO Lic. Gabriel Soberón Palacios NOTARIO PUBLICO No. 68

300. De la **Manzana 148, el lote 14,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 13, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 15, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 29; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-014.**

301. De la **Manzana 148, el lote 15,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 14, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 16, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 28; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-015.**

302. De la **Manzana 148, el lote 16,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 15, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 17, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 27; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-016.**

303. De la **Manzana 148, el lote 17,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 16, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 18, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 26; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-017.**

304. De la **Manzana 148, el lote 18,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 17, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 19, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 25; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-018.**

305. De la **Manzana 148, el lote 19,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 18, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 20, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 24; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-019.**

306. De la **Manzana 148, el lote 20,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 19, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 21, al Este en 6.00 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 23; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-020.**

307. De la **Manzana 148, el lote 21,** ubicado en la **calle Lampazos de Naranjo** con una superficie de **159.97 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 20, Al Sur en 17.00 m.l. con calle General Escobedo, al Este en 9.60 m.l. con calle Lampazos de Naranjo y al Oeste en 9.22 m.l. con lote 22; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-021.**

308. De la **Manzana 148, el lote 22,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **153.43 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 23, Al Sur en 17.00 m.l. con calle General Escobedo, al Este en 9.22 m.l. con lote 21 y al Oeste en 8.83 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-022.**

309. De la **Manzana 148, el lote 23,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 17.00 m.l. con lote 24, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 22, al Este en 6.00 m.l. con lote 20 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-023.**

310. De la **Manzana 148, el lote 24,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 25, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 23, al Este en 6.00 m.l. con lote 19 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-024.**

311. De la **Manzana 148, el lote 25,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 26, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 24, al Este en 6.00 m.l. con lote 18 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-025.**

312. De la **Manzana 148, el lote 26,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 27, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 25, al Este en 6.00 m.l. con lote 17 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-026.**

313. De la **Manzana 148, el lote 27,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 28, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 26, al Este en 6.00 m.l. con lote 16 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-027.**

314. De la **Manzana 148, el lote 28,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 29, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 27, al Este en 6.00 m.l. con lote 15 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-028.**

315. De la **Manzana 148, el lote 29,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 30, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 28, al Este en 6.00 m.l. con lote 14 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-029.**

316. De la **Manzana 148, el lote 30,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 31, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 29, al Este en 6.00 m.l. con lote 13 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-030.**

317. De la **Manzana 148, el lote 31,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 32, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 30, al Este en 6.00 m.l. con lote 12 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-031.**

318. De la **Manzana 148, el lote 32,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 33, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 31, al Este en 6.00 m.l. con lote 11 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-032.**

319. De la **Manzana 148, el lote 33,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 34, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 32, al Este en 6.00 m.l. con lote 10 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-033.**

320. De la **Manzana 148, el lote 34,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 35, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 33, al Este en 6.00 m.l. con lote 9 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-034.**

321. De la **Manzana 148, el lote 35,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 36, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 34, al Este en 6.00 m.l. con lote 8 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-035.**

322. De la **Manzana 148, el lote 36,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 37, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 35, al Este en 6.00 m.l. con lote 7 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-036.**

323. De la **Manzana 148, el lote 37,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 38, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 36, al Este en 6.00 m.l. con lote 6 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-037.**

324. De la **Manzana 148, el lote 38,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 39, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 37, al Este en 6.00 m.l. con lote 5 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-038.**

325. De la **Manzana 148, el lote 39,** ubicado en la **calle Marín** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 40, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 38, al Este en 6.00 m.l. con lote 4 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marín; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-039.**

326. De la **Manzana 148, el lote 40,** ubicado en la **calle Maria** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 1, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 39, al Este en 6.00 m.l. con lote 3 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Marin; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-040.**
327. De la **Manzana 149, el lote 1,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **114.07 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.46 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.96 m.l. con lote 37, al Este en 17.00 m.l. con lote 2 y al Oeste en 17.00 m.l. con calle Villaldansa; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-001.**
328. De la **Manzana 149, el lote 2,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 36 y 37, al Este en 17.00 m.l. con lote 3 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 1; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-002.**
329. De la **Manzana 149, el lote 3,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 35 y 36, al Este en 17.00 m.l. con lote 4 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 2; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-003.**
330. De la **Manzana 149, el lote 4,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 34 y 35, al Este en 17.00 m.l. con lote 5 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 3; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-004.**
331. De la **Manzana 149, el lote 5,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 33 y 34, al Este en 17.00 m.l. con lote 6 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 4; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-005.**
332. De la **Manzana 149, el lote 6,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 32 y 33, al Este en 17.00 m.l. con lote 7 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 5; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-006.**
333. De la **Manzana 149, el lote 7,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 31 y 32, al Este en 17.00 m.l. con lote 8 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 6; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-007.**
334. De la **Manzana 149, el lote 8,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 30 y 31, al Este en 17.00 m.l. con lote 9 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 7; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-008.**
335. De la **Manzana 149, el lote 9,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 29 y 30, al Este en 17.00 m.l. con lote 10 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 8; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-009.**
336. De la **Manzana 149, el lote 10,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 28 y 29, al Este en 17.00 m.l. con lote 11 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 9; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-010.**
337. De la **Manzana 149, el lote 11,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 27 y 28, al Este en 17.00 m.l. con lote 12 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 10; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-011.**
338. De la **Manzana 149, el lote 12,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 26 y 27, al Este en 17.00 m.l. con lote 13 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 11; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-012.**
339. De la **Manzana 149, el lote 13,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 25, al Este en 17.00 m.l. con lote 14 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 12; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-013.**
340. De la **Manzana 149, el lote 14,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 23 y 24, al Este en 17.00 m.l. con lote 15 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 13; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-014.**
341. De la **Manzana 149, el lote 15,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 22 y 23, al Este en 17.00 m.l. con lote 16 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 14; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-015.**
342. De la **Manzana 149, el lote 16,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 21 y 22, al Este en 17.00 m.l. con lote 17 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 15; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-016.**
343. De la **Manzana 149, el lote 17,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **103.60 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 6.19 m.l. con lote 20 y 21, al Este en 17.00 m.l. con lote 18 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 16; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-017.**
344. De la **Manzana 149, el lote 18,** ubicado en la **calle Carmen** con una superficie de **144.73 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle Carmen, Al Sur en 11.02 m.l. con lote 19 y 20, al Este en 17.65 m.l. con calle Marin y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 17; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-018.**
345. De la **Manzana 149, el lote 19,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **143.34 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 18, Al Sur en 10.86 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.61 m.l. con calle Marin y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 20; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-019.**
346. De la **Manzana 149, el lote 20,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 17 y 18, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 19 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 21; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-020.**
347. De la **Manzana 149, el lote 21,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 16 y 17, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 20 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 22; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-021.**
348. De la **Manzana 149, el lote 22,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 15 y 16, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 21 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 23; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-022.**
349. De la **Manzana 149, el lote 23,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 14 y 15, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 22 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 24; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-023.**
350. De la **Manzana 149, el lote 24,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 13 y 14, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 23 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 25; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-024.**
351. De la **Manzana 149, el lote 25,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 13, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 24 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 26; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-025.**
352. De la **Manzana 149, el lote 26,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 12, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 25 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 27; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-026.**
353. De la **Manzana 149, el lote 27,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 11, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 26 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 28; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-027.**
354. De la **Manzana 149, el lote 28,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 10 y 11, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 27 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 29; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-028.**

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

355. De la **Manzana 149, el lote 29,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 9 y 10, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 28 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 30; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-029.** ——————
356. De la **Manzana 149, el lote 30,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 8 y 9, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 29 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 31; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-030.** ——————
357. De la **Manzana 149, el lote 31,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 7 y 8, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 30 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 32; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-031.** ——————
358. De la **Manzana 149, el lote 32,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 6 y 7, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 31 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 33; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-032.** ——————
359. De la **Manzana 149, el lote 33,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 5 y 6, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 32 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 34; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-033.** ——————
360. De la **Manzana 149, el lote 34,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 4 y 5, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 33 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 35; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-034.** ——————
361. De la **Manzana 149, el lote 35,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 3 y 4, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 34 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 36; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-035.** ——————
362. De la **Manzana 149, el lote 36,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **103.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con lote 2 y 3, Al Sur en 6.18 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 35 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 37; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-036.** ——————
363. De la **Manzana 149, el lote 37,** ubicado en la **calle Rayones** con una superficie de **157.62 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 8.99 m.l. con lote 1, Al Sur en 9.55 m.l. con calle Rayones, al Este en 17.00 m.l. con lote 36 y al Oeste en 17.00 m.l. con calle Villaldama; controlado con la clave catastral **31-01-29-196-037.**——
364. De la **Manzana 150, el lote 1,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **168.39 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.10 m.l. con calle Rayones, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 35, al Este en 10.89 m.l. con lote 2 y al Oeste en 9.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-001.**——————————————————————————————
365. De la **Manzana 150, el lote 2,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **204.69 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.17 m.l. con calle Rayones, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 3, al Este en 13.28 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 10.89 m.l. con lote 1; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-002.** -
366. De la **Manzana 150, el lote 3,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 2, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 4, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 35; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-003.**——————
367. De la **Manzana 150, el lote 4,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 3, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 5, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 34; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-004.**——————
368. De la **Manzana 150, el lote 5,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 4, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 6, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 33; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-005.**——————
369. De la **Manzana 150, el lote 6,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 5, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 7, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 32; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-006.**——————
370. De la **Manzana 150, el lote 7,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 6, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 8, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 31; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-007.**——————
371. De la **Manzana 150, el lote 8,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 7, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 9, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 30; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-008.**——————
372. De la **Manzana 150, el lote 9,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 8, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 10, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 29; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-009.**——————
373. De la **Manzana 150, el lote 10,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 9, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 11, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 28; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-010.**——————
374. De la **Manzana 150, el lote 11,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 10, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 12, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 27; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-011.**——————
375. De la **Manzana 150, el lote 12,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 11, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 13, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 26; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-012.**——————
376. De la **Manzana 150, el lote 13,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 12, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 14, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 25; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-013.**——————
377. De la **Manzana 150, el lote 14,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 13, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 15, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 24; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-014.**——————
378. De la **Manzana 150, el lote 15,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 14, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 16, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 23; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-015.**——————
379. De la **Manzana 150, el lote 16,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 15, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 17, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 22; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-016.**——————
380. De la **Manzana 150, el lote 17,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m l. con lote 16, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 18, al Este en 6.00 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 21; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-017.**——————
381. De la **Manzana 150, el lote 18,** ubicado en la **calle Montemorelos** con una superficie de **202.55 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 17, Al Sur en 19.09 m.l. con calle General Escobedo, al Este en 7.57 m.l. con calle Montemorelos y al Oeste en 16.26 m.l. con lote 19 y 20; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-018.** ——————————————————————————————
382. De la **Manzana 150, el lote 19,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **242.63 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 20, Al Sur en 14.19 y 5.12 m.l. con calle General

Escobedo, al Este en 10.26 m.l. con lote 18 y al Oeste en 14.04 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-019.** ———

383. De la **Manzana 150, el lote 20,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 21, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 19, al Este en 6.00 m.l con lote 18 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-020.** ———
384. De la **Manzana 150, el lote 21,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 22, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 20, al Este en 6.00 m.l con lote 17 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-021.** ———
385. De la **Manzana 150, el lote 22,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 23, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 21, al Este en 6.00 m.l. con lote 16 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-022.** ———
386. De la **Manzana 150, el lote 23,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 24, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 22, al Este en 6.00 m.l con lote 15 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-023.** ———
387. De la **Manzana 150, el lote 24,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 25, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 23, al Este en 6.00 m.l. con lote 14 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-024.** ———
388. De la **Manzana 150, el lote 25,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 26, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 24, al Este en 6.00 m.l. con lote 13 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-025.** ———
389. De la **Manzana 150, el lote 26,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 27, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 25, al Este en 6.00 m.l. con lote 12 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-026.** ———
390. De la **Manzana 150, el lote 27,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 28, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 26, al Este en 6.00 m.l. con lote 11 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-027.** ———
391. De la **Manzana 150, el lote 28,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 29, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 27, al Este en 6.00 m.l. con lote 10 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle Ceneral Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-028.** ———
392. De la **Manzana 150, el lote 29,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 30, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 28, al Este en 6.00 m.l. con lote 9 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-029.** ———
393. De la **Manzana 150, el lote 30,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 31, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 29, al Este en 6.00 m.l. con lote 8 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza, controlado con la clave catastral **31-01-29-194-030.** ———
394. De la **Manzana 150, el lote 31,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 32, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 30, al Este en 6.00 m.l. con lote 7 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-031.** ———
395. De la **Manzana 150, el lote 32,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 33, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 31, al Este en 6.00 m.l. con lote 6 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-032.** ———
396. De la **Manzana 150, el lote 33,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 34, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 32, al Este en 6.00 m.l. con lote 5 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-033.** ———
397. De la **Manzana 150, el lote 34,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 35, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 33, al Este en 6.00 m.l. con lote 4 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-034** ———
398. De la **Manzana 150, el lote 35,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 1, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 34, al Este en 6.00 m.l con lote 3 y al Oeste en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza; controlado con la clave catastral **31-01-29-194-035.**
399. De la **Manzana 151, el lote 2,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **169.80 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.03 m.l. con calle Rayones, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 3, al Este en 10.53 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 9.52 m.l. con lote 1; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-002.** ———
400. De la **Manzana 151, el lote 3,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 2, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 4, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 43; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-003.** ———
401. De la **Manzana 151, el lote 4,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 3, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 5, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 42; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-004.** ———
402. De la **Manzana 151, el lote 5,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguienes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 4, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 6, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 41; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-005.** ———
403. De la **Manzana 151, el lote 6,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 5, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 7, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 40; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-006.** ———
404. De la **Manzana 151, el lote 7,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 6, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 8, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 39; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-007.** ———
405. De la **Manzana 151, el lote 8,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 7, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 9, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 38; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-008.** ———
406. De la **Manzana 151, el lote 9,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 8, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 10, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 37; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-009.** ———
407. De la **Manzana 151, el lote 10,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 9, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 11, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 36; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-010.** ———
408. De la **Manzana 151, el lote 11,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 10, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 12, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 35; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-011.** ———
409. De la **Manzana 151, el lote 12,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 11, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 13, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 34; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-012.** ———
410. De la **Manzana 151, el lote 13,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 12, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 14, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 33; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-013.** ———

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

411. De la **Manzana 151, el lote 14,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 13, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 15, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 32; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-014.** ———
412. De la **Manzana 151, el lote 15,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 14, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 16, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 31; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-015.** ———
413. De la **Manzana 151, el lote 16,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 15, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 17, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 30; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-016.** ———
414. De la **Manzana 151, el lote 17,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 16, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 18, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 29; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-017.** ———
415. De la **Manzana 151, el lote 18,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 17, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 19, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 28; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-018.** ———
416. De la **Manzana 151, el lote 19,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 18, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 20, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 27; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-019.** ———
417. De la **Manzana 151, el lote 20,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 19, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 21, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 26; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-020.** ———
418. De la **Manzana 151, el lote 21,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 20, Al Sur en 17.00 m.l. con lote 22, al Este en 6.00 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 6.00 m.l. con lote 25; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-021.** ———
419. De la **Manzana 151, el lote 22,** ubicado en la **calle General Zaragoza** con una superficie de **157.76 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 17.00 m.l. con lote 21, Al Sur en 19.09 m.l. con calle General Escobedo, al Este en 4.94 m.l. con calle General Zaragoza y al Oeste en 13.62 m.l. con lote 23 y 24; controlado con la clave catastral **31-01-29-193-022.** ———
420. De la **Manzana 153, el lote 41,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 42 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 40; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-041.** ———
421. De la **Manzana 153, el lote 42,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 43 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 41; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-042.** ———
422. De la **Manzana 153, el lote 43,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 44 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 42; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-043.** ———
423. De la **Manzana 153, el lote 44,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 45 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 43; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-044.** ———
424. De la **Manzana 153, el lote 45,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 46 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 44; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-045.** ———
425. De la **Manzana 153, el lote 46,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 47 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 45; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-046.** ———
426. De la **Manzana 153, el lote 47,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 48 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 46; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-047.** ———
427. De la **Manzana 153, el lote 48,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 49 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 47; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-048.** ———
428. De la **Manzana 153, el lote 49,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 50 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 48; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-049.** ———
429. De la **Manzana 153, el lote 50,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 51 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 49; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-050.** ———
430. De la **Manzana 153, el lote 51,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 52 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 50; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-051.** ———
431. De la **Manzana 153, el lote 52,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 53 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 51; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-052.** ———
432. De la **Manzana 153, el lote 53,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 54 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 52; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-053.** ———
433. De la **Manzana 153, el lote 54,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 55 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 53; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-054.** ———
434. De la **Manzana 153, el lote 55,** ubicado en la **calle General Escobedo** con una superficie de **102.00 m2** de terreno, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 6.00 m.l. con calle General Escobedo, Al Sur en 6.00 m.l. con

propiedad particular, al Este en 17.00 m.l. con lote 1 de la manzana 146 y al Oeste en 17.00 m.l. con lote 54; controlado con la clave catastral **31-01-29-207-055.** ——————————————————————

— B).- Copia cotejada de los certificados de reserva de prioridad de los INMUEBLES. ——————————————————————

— C).- Copia cotejada de los comprobante de pago del impuesto predial de los INMUEBLES. ——————————————————————

— D).- Copia cotejada de los planos firmados por LA ACREDITADA. ——————————————————————

— E).- Copia cotejada de la tabla de valores firmada por LA ACREDITADA. ——————————————————————

— F).- Copia cotejada de plano de servicios. ——————————————————————

— G).- Copia cotejada del plan maestro. ——————————————————————

— H).- Certificación relativa a la personalidad del Contador Público SABAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, acredita el carácter con que comparece den representación de su representada PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que a continuación se inserta: ——————————————————————

— *"Yo, Licenciado GABRIEL SOBERON PALACIOS, Titular de la Notaría Publica Numero Sesenta y Ocho, con ejercicio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Certifico: Que el Contador Público SABAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la celebración del presente acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, misma que no le ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna con los siguientes documentos que doy fe tener a la vista y en lo conducente dicen:* ——————————————————————

— *"a).- Escritura pública número 1868 (mil ochocientos sesenta y ocho), de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2001 (dos mil uno), pasada a folio 001081 (cero, cero, uno, cero, ocho, uno), Libro 6 (seis), otorgada ante la fé del Licenciado Baudelio Castillo Flores, Titular de la Notaría Pública número (112) ciento doce, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; inscrito en el Registro Público de Comercio Primer Distrito de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el Número 10,621 (diez mil seiscientos veintiuno), Volumen 2 (dos), Libro Primero, de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2001 (dos mil uno), documento que doy fé tener a la vista y de su contenido copio en lo conducente lo siguiente: "…… —CLÁUSULAS.— PRIMERA:- Los comparecientes constituyen en éste acto y por medio de éste instrumento, una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se regirá por los Estatutos que enseguida se insertan y en lo no previsto específicamente en ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que le sean aplicables.- SEGUNDA:- La Sociedad se denominará "PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V.- TERCERA:- El Capital Social es Variable. El Capital Social Mínimo Fijo es la cantidad de $2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), representado por ($2'000,000) dos millones de acciones ordinarias, nominativas Serie "A" y sucesivas y tendrán igualmente un valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), cada una.- ESTATUTOS.- CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 1º.- La denominación de la Sociedad será "PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTICULO 2º.- El objeto de la Sociedad será: 1.- La urbanización de todo tipo de terrenos, ya sea con fines de vivienda, comerciales, industriales, turísticos, institucionales o mixtos, con excepción de terrenos con fines agrícolas. 2.- El desarrollo inmobiliario, con fines de vivienda, industrial, turístico, comercial o cualquier otro que la Ley lo permita. 3.- La construcción y venta de vivienda popular, media o de cualquier otra clase, unifamiliar o multifamiliar, con o sin régimen en condominio. 4.- La compra, venta, arrendamiento, fideicomiso o cualquier otra forma de disposición de bienes inmuebles, naves industriales, bodegas, oficinas o locales comerciales. 5.- La urbanización, administración, reconstrucción, permuta, usufructo, fideicomiso o cualquier otra operación sobre terrenos, casas o bodegas, edificios o apartamentos, excepto fincas rústicas con fines agrícolas. 6.- Compra, venta importación y exportación de maquinaria, equipo y materiales relacionados con la construcción y de todo tipo de mercancías. 7.- Construcción de toda clase de obras públicas. como oficinas, parques de cualquier tipo, presas, carreteras, pavimentos, escuelas, etcétera. 8.- La compra, venta, arrendamiento y cualquier otra operación sobre maquinaria, equipo y materiales de construcción y demolición. 9.- Adquirir, poseer, fraccionar, urbanizar, administrar, dar o tomar arrendamiento, fideicomisar, hipotecar, enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles. 10.- La adquisición, arrendamiento y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad. 11.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y operación de toda clase do títulos de crédito, así como la apertura de cuentas bancarias y de inversión que la ley permita a las empresas. 12.- Otorga cualquier clase de garantías, aún las de carácter real para asegurar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas sean físicas o morales. 13.- Obtener o conceder préstamos y créditos, otorgando y recibiendo garantías especificas; obligarse solidariamente y otorgar vales, fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. 14.- La celebración, realización y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones ya sean con personas privadas, organismos gubernamentales o descentralizados, necesarios o convenientes directa o indirectamente para realizar el objeto social.- ARTICULO 3º.- La duración de la Sociedad es de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura.- ARTICULO 4º.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a su área metropolitana, que no se entenderá cambiado por el señalamiento de domicilios convencionales o por establecimiento de sucursales, agencias o representaciones, fuera de ésta Ciudad, ya sea en el País o en el Extranjero.- ARTICULO 5º.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y podrá admitir socios extranjeros, "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana -…".- CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: ARTÍCULO 6º.- El capital social es variable.- El capital mínimo fijo de la sociedad es la suma de $2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), representado por ($2'000,000) dos millones de acciones ordinarias, nominativas Serie "A"…- …- CAPITULO III: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: ARTÍCULO 11º.- La dirección o administración de los asuntos sociales será confiable a uno o varios administradores, los cuales podrán ser o no socios de la empresa, quienes, cuando sean más de dos, integrarán, el Consejo de Administración. La designación del Administrador Único o del Consejo, será efectuada por la Asamblea, quienes durarán en su cargos hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos por la Asamblea.- …- ARTÍCULO 15º.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrá las siguientes facultades:- a).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles vigentes en todo el Territorio de la República Mexicana.- …- En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la Representación Legal, a que se refieren los Artículos (11) once (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones (II) segunda y (III) tercera, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones (I) Primera y (IV) cuarta, (899) ochocientos noventa y nueve, en representación en lo aplicable con las demás de los capítulos (XII) duodécimo y (XVII) décimo séptimo del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales…- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles vigente en todo el territorio de la República Mexicana, para ejercer cuanto acto de administración sea necesario, para llevar a efecto y a cabo los fines Administrativos de la Sociedad, con facultades generales, conferir Poderes Generales y Especiales, con facultades de substitución o sin ellas revocarlos, sin que esto constituya limitación alguna al Poder a que se refiere el presente inciso, Nombrar y remover a uno o varios Gerentes Generales o Administrativas, a los Sub-Gerentes, Factores, Agentes y demás empleados de la Sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles vigentes en todo el Territorio de la República Mexicana, con facultades para celebrar Contratos de Otorgamiento de Crédito, ante cualquier Institución Financiera o Fiduciaria y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros. garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la Sociedad, con los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.- d).- PODER GENERAL CAMBIARIO, estando facultados los Apoderados especialmente para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los Artículos (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma,*

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO No. 68

con facultades para conferir y revocar Poderes Generales y Especiales, con facultades de substitución o sin ellas.- e).- PODER GENERAL DE DELEGACIÓN.- Extender y revocar los Poderes que se crean convenientes con o sin facultad de substitución, pudiendo otorgar aquellos que se consideren oportunos de las que estos Estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso.- f).- Para que surtan efectos los poderes que otorgue la Sociedad, mediante acuerdo de la Asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante Notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente o Secretario de la Asamblea o del Órgano de Administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en situación de los anteriores.- El Notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiben, la denominación o razón social de la Sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus Estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del Órgano de Administración.- Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello. ....- CAPITULO VIII: CLÁUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA:.....- SEGUNDA:- Los accionistas otorgándole a este acto el carácter de Asamblea Ordinaria, adoptan por unanimidad las siguientes resoluciones:- a).- Adoptar como forma de administración de la sociedad, la de Consejo de Administración, designado como miembros de dicho consejo a las siguientes personas: PRESIDENTE: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ.- SECRETARIO:- ING. MARTIN MARTINEZ RIAÑO.- COMISARIO:- C.P. SERGIO ARMANDO CALVO ALVARADO.- b).- Nombra con el carácter de APODERADO GENERAL de la Sociedad al señor Contador Público SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ, quien estará facultado para ejercitar individualmente todos los poderes que se enumeran en el artículo (15°) Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertarán a la letra; así mismo se designa como APODERADO GENERAL al señor Ingeniero MARTIN MARTINEZ RIAÑO, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones a que se refiere el Artículo (15°) Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, para los efectos legales a que hubiere lugar, las cuales podrá ejercerla individualmente.- En virtud de lo cual, ambos APODERADOS GENERALES, gozarán de las siguientes facultades: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO; d).. PODER GENERAL CAMBIARIO; e).- PODER GENERAL DE DELEGACIÓN, todas ellas sin limitación alguna, tal como se indica en el Artículo (15°) décimo quinto de los Estatutos Sociales de la presente escritura....".-

---

*— b).- Escritura Pública Número 5,843 (cinco mil ochocientos cuarenta y tres), de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2006 (dos mil seis), pasada a folio 025857 (cero veinticinco mil ochocientos cincuenta y siete), Libro 130 (ciento treinta), otorgada ante la fé del Licenciado Baudelio Castillo Flores, Titular de la Notaría Pública número (112) ciento doce, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; inscrito en el Registro Público de Comercio Primer Distrito de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil número 77651*I (setenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno), con fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2006 (dos mil seis), que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 13 (trece) de octubre de 2006 (dos mil seis), documento que doy fé tener a la vista y de su contenido copio en lo conducente lo siguiente: "....— Que ocurre ante el suscrito Notario a Protocolizar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Promotora de Hogares SM de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha 13 (trece) de octubre de 2006 (dos mil seis), mostrándome al efecto versión mecanográfica debidamente firmada de la citada asamblea, al cual Yo el Notario, doy fé tener a la vista y agrego copia certificada al Apéndice de mi Protocolo en el mismo número de esta Escritura, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: .....- Designación de Nuevos Apoderados de la Sociedad, con las Facultades y Limitaciones que más adelante se indican.- .....- El acta objeto de la presente protocolización es la que transcribo en lo conducente como sigue: PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.- ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.— .....- ORDEN DEL DÍA.- I.- .....- II.- Designación de Nuevos Apoderados de la Sociedad, con las Facultades y Limitaciones que más adelante se indican.— III.- .....— IV.- .....— A continuación se procedió a desahogar los puntos contenidos en la Orden del Día como sigue: ..... Segundo Punto del Orden del Día: En relación al Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente manifestó que en virtud de las anteriores revocaciones es necesario y conveniente para la compañía designar nuevos Apoderados de la Sociedad, como se indica a continuación:- I:- Se otorga a favor de los señores Contador Público SABAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Contador Público LÁZARO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, los siguientes Poderes: A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana....- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- B).- REPRESENTACIÓN LEGAL Y LABORAL.- En los juicios o procedimientos laborales, la Representación Legal a que se refieren los artículos (11) once, (692) Fracciones (II) segunda y (III) tercera, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones (I) primera y (IV) cuarta, (899) ochocientos noventa y nueve, en representación en lo aplicable con los demás capítulos (XII) duodécimo y XVII (décimo séptimo del Título Catorce, todos de la todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones obligacionales y derechos que en materia de personalidad se establecen en dichos dispositivos legales....- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles vigente en todo el territorio de la República Mexicana, para ejercer cuanto acto de administración sea necesario, para llevar a efecto y a cabo los fines Administrativos de la Sociedad, con facultades generales, conferir Poderes Generales y Especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlas, sin que esto constituya limitación alguna al Poder, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad.- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles vigente en todo el Territorio de la República Mexicana, con facultades para celebrar Contratos de Otorgamiento de Crédito, ante cualquier Institución Financiera o Fiduciaria y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la Sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO, estando facultados los Apoderados especialmente para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los Artículos (9°) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y para autoriza y designar personas que giren a cargo de la misma, con facultades para conferir y revocar poderes generales y especiales con facultades de substitución o sin ellas.- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- F).- PODER GENERAL DE DELEGACIÓN.- Extender y revocar los Poderes que se crean convenientes con o son facultad de substitución, pudiendo el otorgarlos dentro del límite de sus facultades.- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- .....- CLÁUSULAS:- PRIMERA:- Queda Protocolizada, con fundamento en el Artículo (10o.) décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa PROMOTORA DE HOGARES, S.M. DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (13) trece de septiembre de (2006) dos mil seis, la cual se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.— SEGUNDA.- .....- Quedan designados como Apoderados de la Sociedad, con los poderes, facultades y limitaciones que enseguida se mencionan a las siguientes personas: I.- Se otorga a favor de los señores Contador Público SABÁS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Contador Público LÁZARO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, los siguientes Poderes: A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana....- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- B).- REPRESENTACIÓN LEGAL Y*

LABORAL.- En los juicios o procedimientos laborales, la Representación Legal a que se refieren los artículos (11) once, (692) Fracciones (II) segunda y (III) tercera, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones (I) primera y (IV) cuarta, (899) ochocientos noventa y nueve, en representación en lo aplicable con los demás capítulos (XII) duodécimo y XVII (décimo séptimo del Título Catorce, todos de la todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor,....- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles vigente en todo el territorio de la República Mexicana, ...- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles vigente en todo el Territorio de la República Mexicana, ...- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- E).- PODER GENERAL CAMBIARIO, estando facultados los Apoderados especialmente para otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los Artículos (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ...- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.- F).- PODER GENERAL DE DELEGACIÓN.- Extender y revocar los Poderes que se crean convenientes con o son facultad de substitución, pudiendo el otorgarlos dentro del límite de sus facultades.- El presente poder lo podrán ejercerlo conjunta o separadamente los Apoderados designados.....".

— I).- Certificación relativa a la personalidad del Licenciado MARTÍN ALBERTO ANZALDUA GARZA en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad denominada JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V., su legal existencia, y que a continuación se inserta: —

— "Yo, Licenciado GABRIEL SOBERON PALACIOS, Titular de la Notaría Publica Numero Sesenta y Ocho, con ejercicio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Certifico: Que el Licenciado Martín Alberto Anzaldua Garza, manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la celebración del presente acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, misma que no le ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna con el siguiente documento: —

— "... ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,503 - QUINCE MIL QUINIENTOS TRES. -- En la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 9:00 (nueve horas) del día 17 (diecisiete) del mes de Agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), ANTE MI, LICENCIADO GABRIEL SOBERÓN PALACIOS, Notario Público Número 68 (Sesenta y Ocho), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, en esta ciudad, compareció el Licenciado JOSÉ RAMIRO GARZA VARGAS, ... en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V., cuya existencia legal y personalidad se acreditará en el apartado correspondiente, manifestó que ocurre ante el suscrito Notario a otorgar un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO POR CUANTO A SU OBJETO, a favor del Licenciado MARTÍN ALBERTO ANZALDUA GARZA, que Yo, el Notario, consigno bajo las siguientes: — C L Á U S U L A S: — PRIMERA.- La sociedad JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Único el Licenciado JOSÉ RAMIRO GARZA VARGAS, otorga y confiere, a favor del Licenciado MARTÍN ALBERTO ANZALDÚA GARZA, un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo 1,890 (un mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República. — LIMITACIÓN.- El poder y facultades otorgado se encuentra limitado por cuanto a su objeto, para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad, lo ejerza única y exclusivamente para la formalización de un CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO Y DE ADMINISTRACION CON RESERVA EL DERECHO DE REVERSIÓN respecto de los siguientes inmuebles: —

Número	Manzana	Lote	Finca	Número	Manzana	Lote	Finca
1	98	1	236192	321	143	73	238755
2	98	2	236193	322	143	74	238756
3	98	3	236194	323	143	75	238757
4	98	4	236195	324	143	76	238758
5	98	5	236196	325	143	77	238759
6	98	6	236197	326	143	78	238760
7	98	7	236198	327	143	79	238761
8	98	8	236199	328	143	80	238762
9	98	9	236200	329	143	81	238763
10	98	10	236201	330	143	82	238764
11	98	11	236202	331	143	83	238765
12	98	12	236203	332	143	84	238766
13	98	13	236204	333	143	85	238767
14	98	14	236205	334	143	86	238768
15	98	15	236206	335	143	87	238769
16	98	16	236207	336	143	88	238770
17	98	17	236208	337	143	89	238771
18	98	18	236209	338	143	90	238772
19	98	43	236234	339	143	91	238773
20	98	44	236235	340	144	1	238774
21	98	45	236236	341	144	2	238775
22	98	46	236237	342	144	3	238776
23	98	47	236238	343	144	4	238777
24	98	48	236239	344	144	5	238778
25	98	49	236240	345	144	6	238779
26	98	50	236241	346	144	7	238780
27	98	51	236242	347	144	8	238781
28	98	52	236243	348	144	9	238782
29	98	53	236244	349	144	10	238783

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO No. 68

30	98	54	236245	350	144	11	238784
31	98	55	236246	351	144	12	238785
32	98	56	236247	352	144	13	238786
33	98	57	236248	353	144	14	238787
34	98	58	236249	354	144	15	238788
35	98	59	236250	355	144	16	238789
36	98	60	236251	356	144	17	238790
37	98	61	236252	357	144	18	238791
38	98	62	236253	358	144	19	238792
39	98	63	236254	359	144	20	238793
40	98	64	236255	360	144	21	238794
41	98	65	236256	361	144	22	238795
42	98	66	236257	362	144	23	238796
43	98	67	236258	363	144	24	238797
44	98	68	236259	364	144	25	238798
45	98	69	236260	365	144	26	238799
46	98	70	236261	366	144	27	238800
47	98	71	236262	367	144	28	238801
48	98	72	236263	368	144	29	238802
49	98	73	236264	369	144	30	238803
50	98	74	236265	370	144	31	238804
51	98	75	236266	371	144	32	238805
52	98	76	236267	372	144	33	238806
53	98	77	236268	373	144	34	238807
54	98	78	236269	374	144	35	238808
55	98	79	236270	375	144	36	238809
56	98	80	236271	376	145	1	238810
57	98	81	236272	377	145	2	238811
58	98	82	236273	378	145	3	238812
59	98	83	236274	379	145	4	238813
60	98	84	236275	380	145	5	238814
61	98	85	236276	381	145	6	238815
62	99	1	236277	382	145	7	238816
63	99	2	236278	383	145	8	238817
64	99	3	236279	384	145	9	238818
65	99	4	236280	385	145	10	235819
66	99	5	236281	386	145	11	238820
67	99	6	236282	387	145	12	238821
68	99	7	236283	388	145	13	238822
69	99	8	236284	389	145	14	238823
70	99	9	236285	390	145	15	238824
71	99	10	236286	391	145	16	238825
72	99	11	236287	392	145	17	238826
73	99	12	236288	393	145	18	238827
74	99	13	236289	394	145	19	238828
75	99	14	236290	395	145	20	238829
76	99	15	236291	396	145	21	238830
77	99	16	236292	397	145	22	238831
78	99	17	236293	398	145	23	238832
79	99	18	236294	399	145	24	238833
80	99	19	236295	400	145	25	238834
81	99	20	236296	401	145	26	238835

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO No. 68

82	99	21	236297	402	145	27	238836
83	99	22	236298	403	145	28	238837
84	99	23	236299	404	145	29	238838
85	99	24	236300	405	145	30	238839
86	99	25	236301	406	145	31	238840
87	99	26	236302	407	145	32	238841
88	99	27	236303	408	145	33	238842
89	99	28	236304	409	145	34	238843
90	99	29	236305	410	145	35	238844
91	99	30	236306	411	145	36	238845
92	99	31	236307	412	146	1	238846
93	99	32	236308	413	146	2	238847
94	99	33	236309	414	146	3	238848
95	99	34	236310	415	146	4	238849
96	99	35	236311	416	146	5	238850
97	99	36	236312	417	146	6	238851
98	99	37	236313	418	146	7	238852
99	99	38	236314	419	146	8	238853
100	99	39	236315	420	146	9	238854
101	99	40	236316	421	146	10	238855
102	99	41	236317	422	146	11	238856
103	99	42	236318	423	146	12	238857
104	99	43	236319	424	146	13	238858
105	99	44	236320	425	146	14	238859
106	99	45	236321	426	146	15	238860
107	99	46	236322	427	146	16	238861
108	99	47	236323	428	146	17	238862
109	99	48	236324	429	146	18	238863
110	99	49	236325	430	146	19	238864
111	99	50	236326	431	146	20	238865
112	99	51	236327	432	146	21	238866
113	99	52	236328	433	146	22	238867
114	99	53	236329	434	146	23	238868
115	99	54	236330	435	146	24	238869
116	99	55	236331	436	146	25	238870
117	99	56	236332	437	146	26	238871
118	99	57	236333	438	146	27	238872
119	99	58	236334	439	146	28	238873
120	99	59	236335	440	146	29	238874
121	99	60	236336	441	146	30	238875
122	99	61	236337	442	146	31	238876
123	99	62	236338	443	146	32	238877
124	99	63	236339	444	146	33	238878
125	99	64	236340	445	146	34	238879
126	99	65	236341	446	146	35	238880
127	99	66	236342	447	146	36	238881
128	99	67	236343	448	146	37	238882
129	99	68	236344	449	146	38	238883
130	99	69	236345	450	146	39	238884
131	99	70	236346	451	146	40	238885
132	99	71	236347	452	146	41	238886
133	99	72	236348	453	146	42	238887
134	99	73	236349	454	146	43	238888

135	99	74	236350	455	147	1	238889
136	99	75	236351	456	147	2	238890
137	99	76	236352	457	147	3	238891
138	99	77	236353	458	147	4	238892
139	99	78	236354	459	147	5	238893
140	99	79	236355	460	147	6	238894
141	99	80	236356	461	147	7	238895
142	99	81	236357	462	147	8	238896
143	99	82	236358	463	147	9	238897
144	99	83	236359	464	147	10	238898
145	99	84	236360	465	147	11	238899
146	99	85	236361	466	147	12	238900
147	99	86	236362	467	147	13	238901
148	99	87	236363	468	147	14	238902
149	99	88	236364	469	147	15	238903
150	100	1	236365	470	147	16	238904
151	100	2	236366	471	147	17	238905
152	100	3	236367	472	147	18	238906
153	100	4	236368	473	147	19	238907
154	100	5	236369	474	147	20	238908
155	100	6	236370	475	147	21	238909
156	100	7	236371	476	147	22	238910
157	100	8	236372	477	147	23	238911
158	100	9	236373	478	147	24	238912
159	100	10	236374	479	147	25	238913
160	100	11	236375	480	147	26	238914
161	100	12	236376	481	147	27	238915
162	100	13	236377	482	147	28	238916
163	100	14	236378	483	147	29	238917
164	100	15	236379	484	147	30	238918
165	100	16	236380	485	147	31	238919
166	100	17	236381	486	147	32	238920
167	100	18	236382	487	147	33	238921
168	100	19	236383	488	147	34	238922
169	100	20	236384	489	147	35	238923
170	100	21	236385	490	147	36	238924
171	100	22	236386	491	147	37	238925
172	100	23	236387	492	148	1	238926
173	100	24	236388	493	148	2	238927
174	100	25	236389	494	148	3	238928
175	100	26	236390	495	148	4	238929
176	100	27	236391	496	148	5	238930
177	100	28	236392	497	148	6	238931
178	100	29	236393	498	148	7	238932
179	100	30	236394	499	148	8	238933
180	100	31	236395	500	148	9	238934
181	100	32	236396	501	148	10	238935
182	100	33	236397	502	148	11	238936
183	100	34	236398	503	148	12	238937
184	100	35	236399	504	148	13	238938
185	100	36	236400	505	148	14	238939
186	100	37	236401	506	148	15	238940

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

187	100	38	236602	507	148	16	238941
188	100	39	236603	508	148	17	238942
189	100	40	236604	509	148	18	238943
190	100	41	236605	510	148	19	238944
191	100	42	236606	511	148	20	238945
192	100	43	236607	512	148	21	238946
193	100	44	236608	513	148	22	238947
194	100	45	236609	514	148	23	238948
195	102	20	236570	515	148	24	238949
196	102	21	236571	516	148	25	238950
197	102	22	236572	517	148	26	238951
198	102	23	236573	518	148	27	238952
199	102	24	236574	519	148	28	238953
200	102	25	236575	520	148	29	238954
201	102	26	236576	521	148	30	238955
202	102	27	236577	522	148	31	238956
203	102	28	236578	523	148	32	238957
204	102	29	236579	524	148	33	238958
205	102	30	236580	525	148	34	238959
206	141	42	238640	526	148	35	238960
207	141	43	238641	527	148	36	238961
208	141	44	238642	528	148	37	238962
209	141	45	238643	529	148	38	238963
210	141	46	238644	530	148	39	238964
211	141	47	238645	531	148	40	238965
212	141	48	238646	532	149	1	238966
213	141	49	238647	533	149	2	238967
214	141	50	238648	534	149	3	238968
215	141	51	238649	535	149	4	238969
216	141	52	238650	536	149	5	238970
217	141	53	238651	537	149	6	238971
218	141	54	238652	538	149	7	238972
219	141	55	238653	539	149	8	238973
220	141	56	238654	540	149	9	238974
221	141	57	238655	541	149	10	238975
222	141	58	238656	542	149	11	238976
223	141	59	238657	543	149	12	238977
224	141	60	238658	544	149	13	238978
225	141	61	238659	545	149	14	238979
226	141	62	238660	546	149	15	238980
227	141	63	238661	547	149	16	238981
228	141	64	238662	548	149	17	238982
229	141	65	238663	549	149	18	238983
230	141	66	238664	550	149	19	238984
231	141	67	238665	551	149	20	238985
232	141	68	238666	552	149	21	238986
233	141	69	238667	553	149	22	238987
234	141	70	238668	554	149	23	238988
235	141	71	238669	555	149	24	238989
236	141	72	238670	556	149	25	238990
237	141	73	238671	557	149	26	238991
238	141	74	238672	558	149	27	238992
239	141	75	238673	559	149	28	238993

240	141	76	238674	560	149	29	238994
241	141	77	238675	561	149	30	238995
242	141	78	238676	562	149	31	238996
243	141	79	238677	563	149	32	238997
244	141	80	238678	564	149	33	238998
245	141	81	238679	565	149	34	238999
246	141	82	238680	566	149	35	239000
247	141	83	238681	567	149	36	239001
248	141	84	238682	568	149	37	239002
249	143	1	238683	569	150	1	239003
250	143	2	238684	570	150	2	239004
251	143	3	238685	571	150	3	239005
252	143	4	238686	572	150	4	239006
253	143	5	238687	573	150	5	239007
254	143	6	238688	574	150	6	239008
255	143	7	238689	575	150	7	239009
256	143	8	238690	576	150	8	239010
257	143	9	238691	577	150	9	239011
258	143	10	238692	578	150	10	239012
259	143	11	238693	579	150	11	239013
260	143	12	238694	580	150	12	239014
261	143	13	238695	581	150	13	239015
262	143	14	238696	582	150	14	239016
263	143	15	238697	583	150	15	239017
264	143	16	238698	584	150	16	239018
265	143	17	238699	585	150	17	239019
266	143	18	238700	586	150	18	239020
267	143	19	238701	587	150	19	239021
268	143	20	238702	588	150	20	239022
269	143	21	238703	589	150	21	239023
270	143	22	238704	590	150	22	239024
271	143	23	238705	591	150	23	239025
272	143	24	238706	592	150	24	239026
273	143	25	238707	593	150	25	239027
274	143	26	238708	594	150	26	239028
275	143	27	238709	595	150	27	239029
276	143	28	238710	596	150	28	239030
277	143	29	238711	597	150	29	239031
278	143	30	238712	598	150	30	239032
279	143	31	238713	599	150	31	239033
280	143	32	238714	600	150	32	239034
281	143	33	238715	601	150	33	239035
282	143	34	238716	602	150	34	239036
283	143	35	238717	603	150	35	239037
284	143	36	238718	604	151	2	239039
285	143	37	238719	605	151	3	239040
286	143	38	238720	606	151	4	239041
287	143	39	238721	607	151	5	239042
288	143	40	238722	608	151	6	239043
289	143	41	238723	609	151	7	239044
290	143	42	238724	610	151	8	239045
291	143	43	238725	611	151	9	239046



292	143	44	238726	612	151	10	239047
293	143	45	238727	613	151	11	239048
294	143	46	238728	614	151	12	239049
295	143	47	238729	615	151	13	239050
296	143	48	238730	616	151	14	239051
297	143	49	238731	617	151	15	239052
298	143	50	238732	618	151	16	239053
299	143	51	238733	619	151	17	239054
300	143	52	238734	620	151	18	239055
301	143	53	238735	621	151	19	239056
302	143	54	238736	622	151	20	239057
303	143	55	238737	623	151	21	239058
304	143	56	238738	624	151	22	239059
305	143	57	238739	625	153	41	239172
306	143	58	238740	626	153	42	239173
307	143	59	238741	627	153	43	239174
308	143	60	238742	628	153	44	239175
309	143	61	238743	629	153	45	239176
310	143	62	238744	630	153	46	239177
311	143	63	238745	631	153	47	239178
312	143	64	238746	632	153	48	239179
313	143	65	238747	633	153	49	239180
314	143	66	238748	634	153	50	239181
315	143	67	238749	635	153	51	239182
316	143	68	238750	636	153	52	239183
317	143	69	238751	637	153	53	239184
318	143	70	238752	638	153	54	239185
319	143	71	238753	639	153	55	239186
320	143	72	238754	———	———	———	———

— SEGUNDA.- El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente Poder. — P E R S O N A L I D A D: — El Licenciado JOSÉ RAMIRO GARZA VARGAS, acredita la legal existencia de JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V., y su carácter de Administrador Único, con la certificación que como anexo "A" agregaré al apéndice del presente instrumento y que quedará transcrita íntegramente en el testimonio que se expida. — El suscrito Notario da fé: de la verdad de este acto; de que conozco personalmente al compareciente, quien según mis noticias tiene capacidad plena para contratar y obligarse, sin que nada en contrario me conste; de que lo transcrito e inserto en esta escritura concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; de que leí el contenido de esta escritura al compareciente y le hice ver la fuerza y valor legal de su contenido, de que expresó su conformidad con la misma, la ratificó y firmó a las 10:00 (diez horas) del mismo día. ANTE MI. Doy Fe. — LIC. JOSÉ RAMIRO GARZA VARGAS.- Firma.- Administrador Único de la Sociedad denominada JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V.- Sello de Autorizar y Firma del LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.— A U T O R I Z A C I Ó N — Yo, el Notario, autorizo definitivamente el presente instrumento, en virtud de estar firmado por el compareciente y no ser necesario ningún otro requisito previo para su existencia y plena validez que exige la Ley, siendo las 10:05 (diez horas con cinco minutos) del día 17 (diecisiete) del mes de Agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).- Conste.- Sello de Autorizar y Firma del LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.— DOCUMENTOS AL APÉNDICE — A).- Certificación relativa a la personalidad del Licenciado JOSÉ RAMIRO GARZA VARGAS, como Apoderado de la Sociedad JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V., y que a continuación se inserta: — "Yo, LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS, Titular de la Notaría Pública Número 68 (Sesenta y Ocho), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, ante Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Certifico: Que el Licenciado JOSÉ RAMIRO GARZA VARGAS manifiesta que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, misma que no le ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna con el siguiente documento: "...ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,194.- CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO. — En la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 12:00 (doce horas) del día 7 (siete) del mes de Enero del año 2022 (dos mil veintidós), ANTE MI, LICENCIADO GABRIEL SOBERÓN PALACIOS, Notario Público Número 68 (sesenta y ocho), con ejercicio en esta ciudad, compareció el Licenciado MARTÍN ALBERTO ANZALDÚA GARZA, ... El compareciente dijo que en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "JARACHINA DEL SUR", S.A. DE C.V., (en adelante la "Sociedad"), celebrada el día 15 (dieciséis) del mes de Junio del año 2021 (dos mil veintiuno), carácter que me acredita con el Acta de dicha Asamblea y sus anexos que me presenta y transcribiré en el cuerpo de esta Escritura, y en ejecución de los acuerdos tomados en dicha Asamblea, ocurre a solicitar los servicios del suscrito Notario para PROTOCOLIZAR Y FORMALIZAR EN FORMA PARCIAL el contenido de dicha acta, así como los acuerdos tomados en ella, dentro de los cuales se encuentran: —... — II. Reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad; — III. Designación, ratificación y/o remoción del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad; —...— Por ser lo solicitado por el compareciente, de los actos en que conforme a la ley puedo intervenir, accedo a su solicitud, a cuyo efecto hago constar los siguientes antecedentes y cláusulas: — A N T E C E D E N T E S: — I.- El compareciente me acredita la legal existencia y subsistencia de la sociedad "JARACHINA DEL SUR", S.A. DE C.V., con todos y cada uno de los instrumentos Públicos que me exhibe, que a continuación se relacionan y de los cuales se transcribe en lo conducente su contenido en la certificación que se agrega al apéndice de esta Escritura bajo la letra "A", la cual quedará transcrita en el testimonio que de la presente se expida: — a).- ACTA CONSTITUTIVA.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,778 (siete mil setecientos setenta y ocho), Volumen CXCVIII (Centésimo Nonagésimo Octavo), de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), de la Notaría Pública Número 60 (Sesenta), a cargo del señor Licenciado Enrique Francisco Sepúlveda González, con ejercicio en esta ciudad, se constituyó la Sociedad "JARACHINA DEL SUR", S.A. DE C.V., cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Numero 824 (ochocientos veinticuatro), del Volumen III (Tercero), Libro Número 1° (Primero), Auxiliar de Sociedades, Poderes y Contratos Diversos, a Fojas 227 (doscientos veintisiete) vuelta, Sección Comercio de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, de fecha 11 (once) de junio de 1993 (mil novecientos noventa y tres), del Registro Público de Comercio que lleva el fuzgado

Primero de lo Civil en esta ciudad.—...— II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me presenta el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuya protocolización parcial solicita, misma que doy fe de tener a la vista, la cual en este acto devuelvo al compareciente, y cuyo texto es el siguiente: — "JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021. En Reynosa, Tamaulipas, siendo las 2:30 p.m. del 16 de junio de 2021, se reunieron los accionistas de JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), ... el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, y sometió a consideración de la Asamblea la siguiente: — ORDEN DEL DÍA — I. ...; — II. Reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad; — - III. Designación, ratificación y/o remoción del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad; —...— II. Reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad. — En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a los presentes la necesidad y conveniencia de realizar una reforma total e integral de los estatutos sociales de la Sociedad. — Después de deliberar al respecto, la Asamblea adoptó, por unanimidad, las siguientes: — RESOLUCIONES — PRIMERA.- "Se resuelve reformar en su totalidad los estatutos sociales de la Sociedad, mismos que, a partir de la fecha de la presente Asamblea, quedarán redactados en los términos establecidos en el documento adjunto a la presente acta como "Anexo B"." — ... — III. Designación, ratificación y/o remoción del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad. — En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los presentes la conveniencia de ratificar el nombramiento del Administrador Único de la Sociedad. — Posteriormente, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de ratificar al señor Raúl Guerrero Zamora en su cargo de Comisario de la Sociedad. Asimismo, propuso al señor Jesús Saturnino Cortéz Garza para ocupar el cargo de Comisario Suplente de la Sociedad. — Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: — RESOLUCIONES — PRIMERA.- "Se ratifica el nombramiento del señor José Ramiro Garza Vargas como Administrador Único de la Sociedad, quien para el desempeño de su cargo, gozará de los poderes y facultades establecidos en el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, según los mismos fueron reformados en términos de lo resuelto en el resolutivo Primero del segundo punto de la Orden del Día." — SEGUNDA.- "Se ratifica el nombramiento del señor Raúl Guerrero Zamora en su cargo como Comisario de la Sociedad." —...— III.- ANEXO "B".- ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS.- El compareciente me presenta los Estatutos Sociales de la sociedad "JARACHINA DEL SUR", S.A. DE C.V., documento que doy fe de tener a la vista, y el cual quedará transcrito al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y quedará reproducido íntegramente en el testimonio que se expida de la presente escritura. — Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: — C L Á U S U L A S: — PRIMERA.- Queda protocolizada en forma parcial el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "JARACHINA DEL SUR", S.A. DE C.V., celebrada en el domicilio social de la Sociedad, el día 16 (dieciséis) del mes de Junio del año 2021 (dos mil veintiuno), en la forma y términos a que se contrae el antecedente segundo del presente instrumento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara. — SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, quedan formalizados los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "JARACHINA DEL SUR", S.A. DE C.V., los cuales a continuación transcribiré en lo conducente: — i).- "Se resuelve reformar en su totalidad los estatutos sociales de la Sociedad, mismos que, a partir de la fecha de la presente Asamblea, quedarán redactados en los términos establecidos en el documento adjunto a la presente acta como "Anexo B"." —...— iv).- "Se ratifica el nombramiento del señor José Ramiro Garza Vargas como Administrador Único de la Sociedad, quien para el desempeño de su cargo, gozará de los poderes y facultades establecidos en el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, según los mismos fueron reformados en términos de lo resuelto en el resolutivo Primero del segundo punto de la Orden del Día." — v).- "Se ratifica el nombramiento del señor Raúl Guerrero Zamora en su cargo como Comisario de la Sociedad." —...— DOCUMENTOS DEL APENDICE.—...— B).- ANEXO "B", Estatutos Sociales de JARACHINA DEL SUR. S.A. DE C.V., mismos que íntegramente y se insertan a continuación: — ESTATUTOS SOCIALES DE JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V. — DENOMINACIÓN — ARTÍCULO PRIMERO. La denominación de la Sociedad será "Jarachina del Sur", e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de sus iniciales "S.A. de C.V.". — - OBJETO SOCIAL — ARTÍCULO SEGUNDO. La Sociedad tendrá por objeto: — a) Realizar toda clase de proyectos industriales de servicios o inmobiliarios; elaborar por conducto propio o de terceros, los estudios técnicos, económicos y financieros que se requieran para cumplir con dicho objeto; hacer todo tipo de proyectos de arquitectura, ingeniería, así como construcción de toda clase de obras de infraestructura, urbanización o construcciones comerciales, industriales, turísticas, hoteleras, habitacionales, incluyendo instalaciones eléctricas, hidráulicas, electromecánicas, montaje de equipo y tuberías, ya sea en obras públicas o privadas, en calidad de constructores técnicos, peritos, contratistas o subcontratistas. — b) Operar como contratista y constructora en general, ejecutando toda clase de obras públicas y privadas, dentro del país y en el extranjero. — c) El proyecto, diseño integral, construcción y dirección de plantas industriales, ejecución de proyectos y trabajos de ingeniería de diseño, así como su construcción. — d) La realización de obras de construcción industrial, supervisión de tales obras y la presentación de servicios de asesoría técnica. — e) El proyecto, diseño, promoción, contratación, construcción y dirección de toda clase de obras públicas y privadas por cuenta propia o por cuenta de terceros. — f) La compra, venta, distribución y fabricación de toda clase de materiales para construcción y la explotación de bancos para agregados de los mismos. — g) La compra, venta, distribución y arrendamiento de equipos y maquinaria industrial para la construcción.— h) Comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, relotificar, someter a régimen de propiedad en condominio, urbanizar, administrar, dar o adquirir en arrendamiento, gravar y en general negociar con toda clase de inmuebles. — i) Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, distribución, administración, prestación de servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de equipos, maquinaria, herramientas, refacciones y productos comerciales en general. — j) La adquisición, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la enajenación y gravamen de los bienes señalados y en general, llevar a cabo todo tipo de operaciones con bienes inmuebles de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. — k) Fabricar, comercializar, distribuir, importar, exportar, comprar, vender y dar en arrendamiento, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de productos, materiales, materias primas, maquinaria, equipo, suministros, accesorios y otros materiales requeridos o apropiados, o que se considere que sean requeridos o apropiados, en relación con la operación de su negocio. — l) Prestar y recibir todo tipo de servicios, incluyendo servicios tecnológicos, profesionales, científicos, de consultoría y asesoría en materia de administración, planificación, desarrollo, producción, ventas, mercadotecnia, contabilidad, finanzas, relaciones industriales y de procesamiento de datos, y en relación a cualquier otro asunto que se relacione con su objeto social, en favor de cualquier individuo, sociedad o entidad, nacional o extranjera, para actividades industriales y comerciales, o cualquier otro tipo de actividades, asignando personal y otros recursos, bajo la responsabilidad de la Sociedad, siempre y cuando le esté permitido conforme a la Ley de Inversión Extranjera el prestar dichos servicios y, en su caso, previa obtención de las autorizaciones legales correspondientes. — m) Establecer, adquirir, tener en propiedad, poseer, vender, arrendar, operar y/o administrar oficinas, establecimientos, terrenos, edificios, instalaciones, bienes, maquinaria y equipo, que se considere necesario, adecuado o práctico para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. — n) Adquirir y ejercer toda clase de derechos relativos a la propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor, marcas, nombres comerciales y avisos comerciales, patentes, licencias y transferencia de tecnología relacionadas con estos derechos, así como ser titular de concesiones y licencias para llevar a cabo cualquier tipo de actividad. — o) Establecer sucursales, agencias y oficinas de representación, y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil o distribuidor. — p) Constituir y adquirir intereses, o tomar participación en el capital social de toda clase de sociedades mercantiles, sociedades civiles y asociaciones civiles, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su administración o liquidación. — q) Adquirir, enajenar, y en general, negociar todo tipo de acciones, partes sociales o cualesquiera títulos y valores permitidos por la ley. - — r) Dar y tomar dinero en préstamo y otorgar y recibir créditos; emitir, girar, aceptar, endosar, negociar y suscribir toda clase de títulos de crédito y otorgar las fianzas o garantías que fueren necesarias en relación a sus propias operaciones. — s) Obligarse y garantizar toda clase de obligaciones propias y de terceros, mediante aval, obligado solidario, fianza, prenda, hipoteca o cualquier otro medio legal. — t) Constituir, en calidad de fideicomitente, fideicomisario o ambos, fideicomisos de cualquier tipo y sobre cualquier bien, siempre que sea con fines lícitos. — u) En general, celebrar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social anterior. — DOMICILIO SOCIAL — ARTÍCULO TERCERO. El domicilio social de la Sociedad será Reynosa, Tamaulipas, México; sin embargo, la Sociedad podrá en todo momento establecer y mantener oficinas, agencias y/o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y establecer domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social. — NACIONALIDAD — ARTÍCULO CUARTO. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos en relación con las acciones de la Sociedad de las que sean titulares o adquieran, así como en relación con los activos, bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, participaciones o intereses propiedad de la Sociedad, y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los cuales la Sociedad sea parte con las autoridades mexicanas; asimismo, acuerdan no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso

de incumplir con dicho acuerdo, de perder dicho interés o participación social que pudieren haber obtenido, en beneficio de la Nación Mexicana. — DURACIÓN — ARTÍCULO QUINTO. La duración de la Sociedad será indefinida. — CAPITAL SOCIAL — ARTÍCULO SEXTO. El capital social de la Sociedad es variable. La parte mínima fija del capital social es de $1'000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100, Moneda Nacional), representado por 1'000,000 de acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A", totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias y nominativas de la Serie "B". Todas las acciones del capital social, inclusive cualesquier acciones preferentes o con derechos especiales o limitados, serán nominativas y tendrán un valor nominal de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100, Moneda Nacional) cada una. —...— ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS — ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán vinculantes para todos los accionistas, incluyendo los ausentes y disidentes. —...— ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD — ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único. —...— - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. El Administrador Único tendrá a su cargo el gobierno, gestión y representación de la Sociedad, a efecto de cumplir con su objeto social, estando por ello dotado de los siguientes poderes y facultades: — a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal, gozando de las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana. El presente poder incluye, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes facultades: desistirse; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; hacer cesión de bienes; consentir sentencias; rematar para un tercero en calidad de postor; iniciar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluido el juicio de amparo; promover quejas, denuncias y querellas y desistirse de ellas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables; y defender los intereses de la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante autoridades, ya sean éstas judiciales, administrativas, del trabajo, federales, estatales o municipales, para apersonarse en juicios y procesos y en ellos intentar acciones, oponer excepciones, ofrecer pruebas, tachar e interrogar testigos, asistir a todo tipo de audiencias, interponer recursos y todo aquello que sea necesario o conveniente para proteger y defender los intereses de la Sociedad; — b) Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana; — c) Poder general para actos de dominio, en términos de lo previsto por el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana; — d) Poder para emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, certificar y de cualquier otra forma suscribir, otorgar y negociar títulos de crédito, obligar a la Sociedad cambiariamente y llevar a cabo y celebrar operaciones de crédito de conformidad con lo establecido por los artículos 9º (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgándole facultades para obtener financiamientos en instituciones de crédito nacionales o extranjeras, pudiendo inclusive obligarla cambiariamente por cuenta propia o de terceras personas, ya sean físicas o morales; — e) Poder para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, en el banco o bancos en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, que, a discreción de el o los apoderados, se requieran, teniendo la facultad de girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra dichas cuentas; — f) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo previsto por los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo las facultades especiales que señalan los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana. El apoderado contará con facultades para: (i) representar legalmente a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades, dependencias, entidades y organismos administrativos o judiciales de cualquier fuero, sean civiles, penales, administrativos o del trabajo, así como ante las juntas de conciliación y arbitraje o tribunales del trabajo, tanto del orden federal, local o municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él, (ii) promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; (iii) interponer recursos contra autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir revocación para contrario imperio; (iv) contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; (v) interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan; (vi) reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; (vii) presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; (viii) articular y absolver posiciones; (ix) transigir y comprometer en árbitros; (x) recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de la ley; (xi) nombrar peritos; (xii) percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; (xiii) formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; y (xiv) representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 629 (seiscientos veintinueve) fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 739 (setecientos treinta y nueve), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y 885 (ochocientos ochenta y cinco) de la Ley Federal del Trabajo vigente. El apoderado, como representante legal patronal y apoderado general, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para representar a la Sociedad en cualesquiera asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante los tribunales del trabajo o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve); podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en todas sus etapas, en términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 879 (ochocientos setenta y nueve); así como ofrecer pruebas y acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en términos del artículo 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo y comparecer a la audiencia de desahogo de pruebas a que se refieren los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y 885 (ochocientos ochenta y cinco) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para contestar demandas, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales. También podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder incluye, de manera enunciativa, mas no limitativa, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y, en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos, y llevar cualquier trámite o procedimiento necesario y/o conveniente para la Sociedad ante cualquier autoridad o dependencia y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración. — Asimismo, el apoderado tendrá, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes facultades: desistirse; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; hacer cesión de bienes; reconocer documentos privados; consentir sentencias; rematar para un tercero en calidad de postor; iniciar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo del juicio de amparo; promover quejas, denuncias y querellas y desistirse de ellas; presentar acusaciones; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; y otorgar perdón a los culpables; — g) Poder general para actos de administración limitado a asuntos de carácter fiscal, de seguridad social y/o administrativo, con todas las facultades generales y especiales, aun las que conforme a la ley requieran cláusula

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

especial, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal. — Dentro de las facultades que el poder confiere a el o los apoderados se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes: (a) comparecer, en nombre y por cuenta de la Sociedad, ante cualquier agencia o dependencia gubernamental y ante cualesquier autoridades municipales, estatales o federales de carácter fiscal, seguridad social o administrativo, incluyendo, sin limitarse a, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y (b) a realizar todos los actos, gestiones y trámites que resulten necesarios o convenientes, y firmar y presentar cualesquiera documentos requeridos, a fin de realizar todo tipo de solicitudes, declaraciones, avisos, pagos, etcétera, requeridos bajo las disposiciones fiscales, de seguridad social o administrativas aplicables, y tramitar cualquier permiso, autorización o licencia, estando facultado, sin limitación, para solicitar, gestionar y obtener la inscripción de la Sociedad ante cualquier registro de naturaleza fiscal, de seguridad social y/o administrativa que sea requerido bajo la legislación mexicana, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el Registro Federal de Contribuyentes, así como solicitar, y obtener, cualesquiera modificaciones a dichas inscripciones o respecto de los registros que se otorguen, mediante los avisos pertinentes o mediante cualquier otro mecanismo legal aplicable, y obtener evidencia de dichas inscripciones y/o registros. — El o los apoderados también estarán facultados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, atender inspecciones o visitas, presentar cualquier tipo de pruebas que se requieran conforme a las disposiciones legales aplicables, así como para solicitar cualquier tipo de devolución o compensación de impuestos. — Adicionalmente, y sin que ello constituya una limitación a las facultades conferidas en el párrafo que antecede, este poder faculta a el o los apoderados para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, a realizar todos los actos que sean necesarios y a firmar cualesquiera documentos requeridos con el objeto de solicitar, gestionar y obtener la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) de la Sociedad, así como para realizar cualesquiera actos relacionados con la tenencia de la citada e.firma, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, la solicitud de una nueva tras el transcurso del plazo de su vigencia, o bien, la revocación de la misma y, en su caso, la nueva tramitación; — h) Facultad para otorgar y revocar poderes y facultades generales y especiales como se estime conveniente, con o sin autorización para delegarlos, dentro de los límites de los poderes y facultades otorgados al Administrador Único, según sea el caso, en la ley o en estos Estatutos; — i) Facultad para otorgar garantías reales y personales de cualquier tipo con afectación a los bienes de la Sociedad para garantizar obligaciones propias de la misma, o bien, por cuenta de terceros, así como constituir a la Sociedad en avalista, fiadora u obligada solidaria para garantizar todo tipo de obligaciones propias o a cargo de terceros, relacionadas con el objeto social, y garantizar a los acreedores todo tipo de garantías; — j) Llevar a cabo todos los actos, operaciones y negocios de la Sociedad, así como celebrar los contratos y convenios que considere necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales, o bien, para el mayor incremento y conservación del patrimonio social; y — k) Designar gerentes, subgerentes y empleados, fijándoles sus respectivos nombramientos las facultades y poderes que podrán desempeñar, así como también removerlos de sus cargos, revocarles facultades o destituirlos de sus cargos.—...— Registro Público de Comercio. Reynosa. BOLETA DE INSCRIPCIÓN. FME N-2019089396.-...— Fecha inscripción 31/03/2022...". -

— J).- Certificación relativa a la personalidad de los señores Licenciados ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS y EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ, acreditan el carácter con que comparecen den representación de su representada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, su legal existencia, y que a continuación se inserta: ———————————————

— "Yo, Licenciado GABRIEL SOBERON PALACIOS, Titular de la Notaria Publica Numero Sesenta y Ocho, con ejercicio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Certifico: Que los Licenciados ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS y EMMANUEL ALEJANDRO DIAZ BAEZ, manifiestan que su representada tiene capacidad legal para la celebración del presente acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostentan, misma que no les ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna con los siguientes documentos que doy fe tener a la vista y en lo conducente dicen: ———————————————

— I.- A) EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL.- Por escritura número trescientos diez, de fecha treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Licenciado José Mena Castillo, Notario número Siete de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, el veinticuatro de mayo del citado año, bajo el número cuarenta y dos, a folios doscientos ochenta y dos al doscientos noventa y nueve del libro diecisiete de la Sección Especial de Comercio, se constituyó "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre, duración de TREINTA AÑOS, capital social de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL totalmente suscrito y pagado, y con el objeto primordialmente otros, de establecer y explotar un banco de depósito y descuento en dicha ciudad y explotar las sucursales y agencias que del mismo se fundaren, de conformidad con la concesión que solicitare de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.———————————————

— II.- REFORMAS.- Que por escritura número trescientos treinta y siete, de veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Licenciado José Mena Castillo, Notario número Siete de Chihuahua, inscrita en el mismo Registro, el veintitrés de julio del citado año, bajo el número once, a folios cincuenta y siete y siguientes del libro número dieciocho de la Sección Especial de Comercio, se reformaron la Clausula Novena y los artículos veintiuno, cincuenta y dos y sesenta y dos de la escritura constitutiva. ———————————————

— III.- AUMENTO DE CAPITAL Y REORGANIZACION.- Que por escritura número setecientos treinta y seis, de veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete, Licenciado José Mena Castillo, Notario número Siete de Chihuahua, inscrita en el aludido Registro, el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho, bajo el numero dieciséis, a folios ciento treinta y cuatro al ciento sesenta del libro número veinticuatro de la Sección Especial de Comercio, se aumentó el capital social del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA. a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y se protocolizaron las nuevas clausulas y estatutos aprobados para la reorganización del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA, declarándose reformados en la forma y términos de esa escritura los instrumentos enumerados en los puntos I y II que anteceden, adoptándose los nuevos estatutos y clausulas insertas en dicha escritura. El aumento y reformas se acordaron en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con los correspondientes permisos y autorizaciones, y según acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del once de junio de mil novecientos treinta y siete, previa nueva autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y previo un tercer acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintidós de septiembre del precitado año. ———————————————

— IV.- REFORMAS.- Que por escritura número setecientos setenta y seis, de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, Licenciado José Mena Castillo, Notario número Siete de Chihuahua, inscrita en el aludido Registro el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho, bajo el numero dieciséis, a folios ciento treinta y cuatro al ciento sesenta del libro número veinticuatro de la Sección Especial de Comercio, se adiciono la escritura pública número setecientos treinta y seis, a la que se hace referencia en el inciso anterior con la transcripción del oficio número trescientos cinco guion uno romano guion veintiséis mil quinientos cincuenta y seis, del expediente setecientos trece punto dos diagonal cincuenta y dos, girado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha once de noviembre de mil novecientos treinta y siete, para aprobar los Estatutos del Banco y reformar el artículo primero y el inciso segundo de la concesión conforme a la cual opera, en los términos en dicho instrumento especificados. ———————————————

— V.- REFORMAS.- Que por escritura número doscientos veintinueve, de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, ante el licenciado Oscar Flores, que fue Notario número Once de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el aludido Registro, el cuatro de diciembre del mismo año, bajo el numero cuarenta y nueve, a folios doscientos setenta y dos y siguientes del libro treinta de la Sección Especial de Comercio, se aumentó el capital social del "BANCO MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA, a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose las cláusulas Tercera y Cuarta que regían a la Sociedad. Asimismo, se reformaron los artículos seis, diez, once, trece, catorce, quince, veinte, veintiuno, veinticuatro y treinta y ocho de los Estatutos Sociales. ———————————————

— B).- FUSIÓN.- Que por escritura número novecientos cincuenta y cuatro, de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con el "BANCO COMERCIAL Y AGRÍCOLA", SOCIEDAD ANÓNIMA; el BANCO INDUSTRIAL Y AGRÍCOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA subsistiendo el BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.- — C).- FUSIÓN:- Que por escritura número veintitrés mil setecientos veintiséis, de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con el BANCO FRONTERIZO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA subsistiendo el BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se fusionaron dejando de existir el primero y quedando subsistente el segundo, sin que se hiciere modificación alguna a las cláusulas o estatutos que rigen a éste último.- - - D).-FUSIÓN:- Que por escritura número veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y

cuatro, de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta, BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se fusionó con el BANCO DE DESCUENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - E).-FUSIÓN:- Que por escritura número dos mil cuatrocientos seis, de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con el BANCO DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA subsistiendo BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - F).-FUSIÓN:- Que por escritura número dos mil cuatrocientos veintiocho, de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con el BANCO COMERCIAL DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - F).- FUSIÓN:- Que por escritura número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, con el BANCO DE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - G).-FUSIÓN:- Que por escritura número dos mil quinientos sesenta y uno, de veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con el "BANCO COMERCIAL DE LA REPUBLICA ", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - H).-FUSIÓN.- Que por escritura número dos mil seiscientos noventa, de seis de julio de mil novecientos sesenta, con el "BANCO GANADERO DE CAMARGO", SOCIEDAD ANÓNIMA subsistiendo "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - I).- FUSIÓN.- Que por escritura número tres mil cuarenta y siete, de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, con el "BANCO GENERAL DE DURANGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - J).- FUSIÓN.- Que por escritura número tres mil seiscientos noventa y cuatro, de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis, con el "BANCO COMERCIAL DE JALISCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - K).- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Que por escritura número tres mil doscientos cuarenta y ocho, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la fusión del "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "FINANCIERA COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA e "HIPOTECARIA COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo fusionante la primera que subsiste y fusionadas las dos últimas que desaparecen, adoptando la nueva denominación de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - L).-FUSIÓN.- Que por escritura número tres mil setecientos diecinueve, de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, con el "BANCO COMERCIAL MEXICANO DE MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - M).- DECRETO DE TRASFORMACIÓN DE "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANONIMA, en MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. Que en fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto en virtud del cual se decretó la transformación de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANONIMA en "MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO; y del "BANCO COMERCIAL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, en "BANCO COMERCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. Así mismo se decretó la fusión de "BANCO COMERCIAL DEL NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, con "MULTIBANCO COMERMEX. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, desapareciendo el primero con el carácter de fusionado y subsistiendo el ultimo con el carácter de fusionante. N).- DECRETO DE TRASFORMACIÓN DE "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA.- Que por escritura número noventa y tres mil trescientos treinta y seis, de seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, se decreto la transformación de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA.- - - O).- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE "MULTIBANCOCOMERMEX", SOCIEDAD ANONIMA.- Que por escritura treinta y tres mil novecientos setenta y tres, de tres de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado F. Javier Gutierrez Silva, Notario ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, inscrita en el referido Registro del Distrito de Morelos, Sección de Comercio, partida mil doscientos veintisiete, a folios ciento ocho, del libro quinientos setenta y dos, se protocolizo el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales de la sociedad, conservando la denominación "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANONIMA, pero seguida desde entonces de las palabras INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT. ———————————

P).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DE DOMICILIO Y REFORMAS.- Asimismo mediante Instrumento Público número 13,254, de fecha 2 de Diciembre de 1994, del protocolo a cargo de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número 195, en ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, el cual fue debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Chihuahua bajo el número 2251, a folios 91, del Libro 666, con fecha 1o. de Junio de 1995 y en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 198867, registro de caja 207081, con fecha 7 de Junio de 1995, en el cual se contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, celebrada en el domicilio social el 17 de Noviembre de 1994 y formalizados los acuerdos en ella adoptados.- SEGUNDA:- Queda formalizado el cambio de denominación de la sociedad para adoptar la de "BANCO INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT.- TERCERA:- Queda formalizado el cambio de domicilio de la sociedad de Chihuahua, Chihuahua a la ciudad de México, Distrito Federal..." .- - - Por último mediante el Primer Testimonio del Instrumento Público número (23,395) veintitrés mil trescientos noventa y cinco, del protocolo a cargo de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número (195) ciento noventa y cinco del Distrito Federal, de fecha (12) doce de Enero del (2001) dos mil uno, documento el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número 198867, con fecha (31) treinta y uno de Enero del (2001) dos mil uno, que contiene la REDUCCIÓN Y EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA REFORMA TOTAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD cambió su denominación a "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, documento el cual en su parte conducente dice a la letra como sigue:- "RESOLUCIONES:- DECIMA SEGUNDA:- Con motivo de la transformación de Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V., es una Sociedad Controladora Filial, de la conversión anticipada de obligaciones subordinadas propiedad de Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. (sujeto a aprobaciones) y de conformidad con el Capítulo IIII de la Ley de Instituciones de Crédito se aprueba la transformación de la Sociedad en una Filial, quedando Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. con una participación de 99.9999% del capital social pagado, representado por 3,046,498,129 (tres mil cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento veintinueve) acciones y el señor José del Águila Ferrer con una acción.- DECIMA TERCERA:- Se aprueba el cambio de denominación social de la Sociedad para quedar como Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.. DECIMA CUARTA:- Sujeto a las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta los aumentos y disminuciones de capital aprobados por esta Asamblea, y en virtud de la participación de The Bank of Nova Scotia como tenedor de la mayoría de las acciones representativas del capital social de Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. y de éste en la Sociedad, se aprueba la reforma integral de los estatutos sociales de conformidad con el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar redactados de la siguiente manera:- - CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD:- ARTICULO PRIMERO:- Denominación.- La denominación de la Sociedad será Scotiabank Inverlat, seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o de su abreviatura, S.A., Institución de Banca Múltiple, y la expresión "GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT". La Sociedad es una Filial conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, Título Segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito y conforme a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.- - ARTICULO SEGUNDO:- Objeto Social.- La Sociedad tiene por objeto.- (1) la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizará las operaciones y prestará los servicios bancarios a que se refiere el Artículo Cuarenta y Seis (46) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con tal Ley y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- - (2) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- - (3) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las Instituciones de Crédito en los términos del Artículo Ciento Seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito; (4) emitir obligaciones subordinadas, pero sólo para ser adquiridas por The Bank of Nova Scotia. - - (5) realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- - ARTICULO TERCERO:- Duración. La duración de la Sociedad será indefinida.- - ARTICULO CUARTO:- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

Mexicana, cumpliendo con los requisitos legales aplicables. La Sociedad no podrá establecer sucursales o subsidiarias fuera del territorio nacional. La Sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- - ARTICULO QUINTO:- Nacionalidad.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la misma, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana.- - CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: Capital Social..- El capital social asciende a $3,046,498,130.00 (tres mil cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta pesos 00/100) M.N. representado por 3,046,498,129 (tres mil cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento veintinueve) acciones de la Serie F y una acción de la Serie B, sin expresión de valor nominal.- - Doy fe de que las anteriores transcripciones concuerdan con el testimonio de referencia el cual después de su revisión y cotejo devolví a su presentante.- - - O).- REFORMA:- Con el Primer Testimonio del Instrumento número (23,395) veintitrés mil trescientos noventa y cinco, de fecha (12) doce de Enero de (2001) dos mil uno, pasado ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número (195) ciento noventa y cinco del Distrito Federal, relativo a la Protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, para adoptar la de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, así como la Reducción y el Aumento de Capital Social, la Reforma Total de Estatutos y el Aumento de Capital Social, la reforma total de sus Estatutos Sociales y el Nombramiento de Consejeros y Comisarios de la Sociedad. ———————

— LA CALIDAD DE DELEGADO DEL LICENCIADO EMMANUEL ALEJANDRO DÍAZ BÁEZ.- Mediante Escritura Pública número 35,445 (treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco) de fecha 01 (primero) de junio de 2007 (dos mil siete): (A) Otorgada ante la Notaría Pública número 195 (Ciento noventa y cinco) de la Ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la Licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO; (B) En que se hace constar la protocolización del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT: (i) Celebrada el día 22 (veintidós) de febrero de 2007 (dos mil siete) a las 14:00 (catorce) horas, y; (ii) Por virtud de la cual dicha Sociedad acordó nombrar como Delegados Fiduciarios de la Institución, entre otras personas, al señor Licenciado EMMANUEL ALEJANDRO DÍAZ BÁEZ, y; (C) Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 198,867 (ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete), el 22 (veintidós) de junio de 2007 (dos mil siete). DEL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO, que Yo el Notario doy fe de tener a la vista, transcribo en lo conducente lo siguiente:"..... En la ciudad de México, Distrito Federal, a las 14:00 horas del día 22 de febrero del año 2007, ... se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, con el propósito de celebrar sesión del Consejo de Administración de Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat ... A continuación el Secretario procedió a dar lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA.- ..... IX.- Asuntos varios.- Los Consejeros aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día y después de discutir y deliberar ampliamente sobre éstos, por unanimidad de votos adoptaron los siguientes: ACUERDOS.- ..... IX. ASUNTOS VARIOS.- ... X.5.- Designación de Delegados Fiduciarios.- ..... X.1.- .....se aprueban con la recomendación del señor ..... los nombramientos de los señores Emmanuel Alejandro Díaz Baez..... como Delegados Fiduciarios de Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, así como el otorgamiento de las facultades suficientes para el desempeño de este cargo como Delegado Fiduciario incluyendo los siguientes poderes:..... 2).- Poder General para Actos de Administración, con facultales de sustituir y revocar dicho poder, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana. Dicha facultad, la deberán ejercer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario. 3).- Poder General para Actos de Dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana. Dicha facultad, la deberán ejercer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario y no se podrá substituir..... Habiendo sido aprobados estos acuerdos por los señores Consejeros y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente agradeció a los señores Consejeros su asistencia y dio por terminada la sesión siendo las 18:00 horas del día en que se actuaba.- Se levanta la presente acta, firmándola como constancia el Presidente, Secretario y Comisario de la sesión.- Firma.- CARLOS MURIEL VAZQUEZ.- Presidente.- Firma.- JORGE MAURICIO DI SCIULLO URSINI.- Secretario.- Firma.- C.P. GUILLERMO GARCÍA NARANJO.- Comisario.- Firma.- C. P. MAURICIO VILLANUEVA CRUZ.- Comisario.- ....." ———————

— LA CALIDAD DE DELEGADO DEL LICENCIADO ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS.- Acredita su calidad de Delegado Fiduciario de Scotiabank Inverlat, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, de la siguiente forma: A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 20,494 (Veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro) de fecha 26 (Veintiséis) de Febrero de 1999 (Mil novecientos noventa y nueve); otorgada ante la Notaría Pública número 195 (Ciento noventa y cinco) de la Ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, en el que se hace constar la protocolización del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat:, celebrada el día 28 (veintiocho) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) a las 17:00 (diecisiete) horas, y; por virtud de la cual dicha Sociedad acordó nombrar como Delegados Fiduciarios de la Institución, entre otras personas, a los señores Licenciados ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS y JUAN MURUAGA CASTILLO, y; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 198867 (ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete), el 23 (veintitrés) de marzo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve). Del documento antes mencionado, transcribo lo conducente y devuelvo el original a su presentante. DE LO CONDUCENTE: "... En la ciudad de México, Distrito Federal, a las 17:00 horas del día 28 de enero de 1999,..... se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, con el propósito de celebrar sesión del Consejo de Administración de Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat..... A continuación el Secretario procedió a dar lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- .....IX.- Asuntos varios.- Los Consejeros aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día y después de discutir y deliberar ampliamente sobre éstos, por unanimidad de votos adoptaron los siguientes: ACUERDOS.- ..... X. (sic) ASUNTOS VARIOS.-..... X.3.- Revocación y nombramiento de Delegados Fiduciarios.-..... X.3.2.- Con la recomendación del señor... se aprueba la designación como Delegados Fiduciarios de Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, a las siguientes personas: ..... Enrique Javier Garza Cisneros, Juan Muruaga Castillo..... con todas las facultades inherentes al cargo y para que las ejerzan en forma mancomunada con otro Delegado Fiduciario, a excepción de las facultades que se contienen en el inciso 1) siguiente, las cuales se podrán ejercer individualmente. A las personas antes mencionadas se les confiere en forma en que aparece en el párrafo anterior todas las facultades que de acuerdo con la Ley son inherentes al cargo de Delegado Fiduciario incluyendo, a mayor abundamiento los siguientes poderes:... 2).- Poder General para Actos de Administración, con facultad de substituir y revocar dicho poder, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana. Dicha facultad, la deberán ejercer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario. 3).- Poder General para Actos de Dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana. Dicha facultad, la deberán ejercer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario y no se podrá substituir..... Habiendo sido aprobados estos acuerdos por los señores Consejeros y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente agradeció a los señores Consejeros su asistencia y dio por terminada la sesión siendo las 19:30 horas del día en que se actuaba.- Se levanta la presente acta, firmándola como constancia el Presidente, Secretario y Comisario de la sesión.- Firma.- XAVIER AUTREY MAZA.- Presidente.- Firma.- CARLOS MURIEL V.- Secretario.- Firma.- C.P. JUAN MAURICIO GRAS GAS.- Comisario Propietario ..." - B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 24,305 (veinticuatro mil trescientos cinco) de fecha 28 de junio de 2001, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se protocoliza Acta de Sesión del Consejo de Administración de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, celebrada el día 29 de mayo de 2001, a través de la cual dicha Sociedad acordó nombrar como Delegado Fiduciario de la Institución, entre otras personas, al señor Licenciado ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS; cuyo Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 198867 de fecha 9 (nueve) de febrero de 2001 (dos mil uno). Del documento antes mencionado, transcribo lo conducente y devuelvo el original a su presentante. DE LO CONDUCENTE : "....En la ciudad de México, Distrito Federal, a las 17:00 horas del día 29 de mayo de 2001, ... se reunieron las personas que se indican en la lista

de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, con el propósito de celebrar sesión del Consejo de Administración de Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat ... A continuación el Secretario procedió a dar lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- .... VII.- Asuntos varios.- Los Consejeros aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día y después de discutir y deliberar ampliamente sobre éstos, por unanimidad de votos adoptaron los siguientes: ACUERDOS.-..... VII. ASUNTOS VARIOS.-..... VII.2.- Revocación, nombramiento y ratificación de Delegados Fiduciarios de Scotiabank Inverlat.-.... VII.2.3.-Se ratifica la designación como Delegados Fiduciarios de SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT a las siguientes personas:..... ENRIQUE JAVIER GARZA CISNEROS, Juan Muruaga Castillo.... en los términos de las escrituras que se relacionan en el apéndice de la presente acta y que forma parte de la misma. .....Habiendo sido aprobados estos acuerdos por los señores Consejeros y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente agradeció a los señores Consejeros su asistencia y dio por terminada la sesión siendo las 18:30 horas del día en que se actuaba.- Se levanta la presente acta, firmándola como constancia el Presidente, Secretario y Comisario de la sesión.-....".

— K).- Certificación relativa a la personalidad de los señores Licenciados PAMELA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ y ERICK KUNTZY LIZAOLA, acreditan el carácter con que comparecen den representación de su representada "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" S.A. I.B.M., su legal existencia, y que a continuación se inserta: ———————————

— *"Yo, Licenciado GABRIEL SOBERON PALACIOS, Titular de la Notaría Publica Numero Sesenta y Ocho, con ejercicio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Certifico: Que los Licenciados PAMELA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ y ERICK KUNTZY LIZAOLA, manifiestan que su representada tiene capacidad legal para la celebración del presente acto y acredita su legal existencia y subsistencia, así como la personalidad que ostentan, misma que no les ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna con los siguientes documentos que doy fe tener a la vista y en lo conducente dicen: ———————————*

— *a).- "INSTRUMENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.- CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, a cuatro de mayo de dos mil veintidós.- HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, titular de la Notaría número Sesenta y Nueve de esta Capital, hago constar LOS PODERES que confiere "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representado por los señores Víctor Manuel Requejo Hernández y Rodrigo Padilla Quiroz, a favor de los señores JULIO CÓRDOVA GÁLVEZ y JORGE ALBERTO MARTÍNEZ AGUILERA, al tenor de las siguientes clausulas y con las limitaciones que más adelante se indican- — CLÁUSULAS: — ... SEGUNDA. - A favor del señor JORGE ALBERTO MARTÍNEZ AGUILERA, como apoderado tipo "C", las siguientes facultades y con los limitaciones que más adelante se indican:- 1.- Poder especial para firmar contratos de créditos y de mutuo, reestructuras o convenios modificatorios a los mismos, tanto de cartera propia como de terceros que hayan facultado a la poderdante a hacerlo, y para cancelar hipotecas sobre inmuebles cuyos gravámenes se hayan otorgado a favor de la poderdante o de terceros los cuales hayan facultado a la misma a cancelarlos.- Limitación.- Esta facultad la ejercerá siempre de manera conjunta con un apoderado tipo "A" o "B".- ... YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE.- ... II.- Que los señores Víctor Manuel Requejo Hernández y Rodrigo Padilla Quiroz, declaran que su representada es capaz para la celebración de este acto y protestan que la representación que ostentan y por la que actúan está vigente en sus términos, personalidad que acreditan con los siguientes documentos:- a.- Primer testimonio del instrumento número treinta y tres mil novecientos noventa y cinco, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, en el que se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el nombramiento del señor Víctor Manuel Requejo Hernández como Presidente del Consejo de Administración.- De dicho testimonio copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:- "...hago constar la formalización de lo siguiente:- II.- LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que resultan de la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que realizo a solicitud del Licenciado Víctor Manuel Requejo Hernández, con autorización del Consejo de Administración, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.- — ANTECEDENTES: — 1.- Por escritura número sesenta mil setecientos treinta, de fecha ocho de junio de dos mil uno, ante el Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la Notaría número Cincuenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se constituyó PROMOTORA DE SERVICIOS HCM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- II. - Por escritura número sesenta y un mil doscientos veintinueve, de fecha veintidós de enero de dos mil dos, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "PROMOTORA DE SERVICIOS HCM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomaron entre otros acuerdos:- a. - El cambio de la denominación social por la de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO;- b.- El aumento al capital social fijo de la sociedad para quedar en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; y - c.- La reforma total de los estatutos sociales.- III. - Por escritura número sesenta y un mil trescientos trece, de fecha veintiocho de enero de dos mil dos, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la modificación al objeto social y la reforma a los artículos tercero y trigésimo primero de los estatutos sociales.- IV.- Por escritura número quince mil cuatrocientos veintiuno, de fecha veinticinco de junio de dos mil dos, ante el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría número Doscientos Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización parcial de un acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la modificación al objeto social y la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales.- V. - Por escritura número sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, de fecha primero de junio de dos mil tres, ante el Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la Notaría número Cincuenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la ampliación al objeto social y la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales.- VI. - Por escritura número veinte mil ciento cuatro, de fecha diecinueve de enero de dos mil cuatro, ante el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría número Doscientos Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la ampliación al objeto social y la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales.- VII. - Por escritura número veintidós mil setecientos cinco, de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, ante el mismo Notario que lo anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales.- VIII. - Por escritura número veintitrés mil trescientos treinta y siete, de fecha ocho de julio de dos mil cinco, ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el aumento del capital social mínimo fijo en la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales. - IX. - Por escritura número ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco, ante el Licenciado Carlos de Pablo*

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO No. 68

Sema, titular de la Notaría número Ciento Treinta y Siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la reforma total de los estatutos sociales.- X.- Por escritura número ochenta y cinco mil trescientos ochenta y dos, de fecha tres de febrero de dos mil seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el aumento del capital social mínimo fijo en SIETE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y la reforma al artículo octavo de los estatutos sociales.- XI. - Por escritura número noventa mil quinientos, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el cambio del régimen legal para quedar en lo sucesivo como "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y la reforma total de los estatutos sociales. - XII. - Por escritura número noventa y nueve mil ciento catorce, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la reforma del inciso ii (dos romano) del artículo séptimo de los estatutos sociales.- XIII. - Por escritura número ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis, de fecha seis de octubre de dos mil once, ante el Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número Ciento Cincuenta y Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OEJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la fusión de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como sociedad fusionante que subsiste y "APOYO INTEGRAL INMOBILIARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como sociedad fusionada que se extingue, aumentando en consecuencia el capital social de la fusionante en su parte fija en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para quedar en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto los artículos séptimo y octavo de sus estatutos sociales.- XIV.- Por escritura número treinta y siete mil treinta, de fecha veinte de junio de dos mil doce, ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría número Ciento Treinta y Ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAO FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la disminución del capital social en la parte variable en la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS, Moneda Nacional, quedando el capital variable en la cantidad de CUATROCIENTOS UN MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, que sumado al capital mínimo fijo, o sea, la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, el capital social total de dicha sociedad quedó en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el artículo octavo de sus estatutos sociales.- XV.- Por escritura número treinta y ocho mil ciento dieciocho, de fecha ocho de febrero de dos mil trece, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en la que se tomaron entre otros acuerdos:- a.- El cambio de denominación y la transformación del régimen jurídico en una SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en lo sucesivo como "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO".- SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE;- b.- El aumento de capital social en la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al capital social anterior, o sea, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, quede un capital social total de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional; y.- c. - La reforma total de los estatutos sociales.- De una copia certificada del primer testimonio de dicha escritura transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:- "...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 28 de enero del año dos mil trece, en el domicilio social de HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ubicado en Río Elba 20, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. 06500, se reunieron los señores accionistas de la Sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la Lista de Asistencia que se agrega al apéndice de la presente acta, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la cual fueron oportuna y debidamente convocados por los señores Presidente y Secretario del Consejo de Administración, JACOBO JUSTINO HIRSCHHORN ROTHSCHILD Y MARIANO JORGE MUÑIZ AGUILERA, según convocatoria publicada en el periódico El Financiero el día 14 de enero del año dos mil trece, misma que, además de agregarse al apéndice del acta de la asamblea, hace constancia de que la misma fue hecha con más de quince días de anticipación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Fueron designados, el señor JACOBO JUSTINO HIRSCHHORN ROTHSCHILD, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, para que ocupe la Presidencia de la Asamblea y el señor licenciado MARIANO JORGE MUÑIZ AGUILERA, en su calidad de Secretario de dicho Consejo de Administración, para que le asista como Secretario en esta reunión.- Se hace constar la asistencia, en su calidad de Comisario de la Sociedad, del señor contador público Eduardo González Dávila Garay.- El Presidente de la asamblea designó escrutadores a los licenciados Leopoldo Hirschhorn Cymerman y Marc David Zaltzman Rifkin, quienes después de haber aceptado sus cargos y hacer el recuento y cotejo de los títulos accionarios de los socios presentes y debidamente inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad, hicieron constar que, a las 10:10 horas del día de la fecha, la asistencia registrada representó el 100% del capital social, por lo que fue posible instalar la Asamblea en primera convocatoria, de acuerdo al escrutinio integrado en la Lista de Asistencia agregada al apéndice de la presente acta.- Con base en la certificación de los escrutadores designados y tomando en consideración que la representación del capital social asistente a esta asamblea excede al mínimo previsto por el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente la declaró legalmente instalada la asamblea y en consecuencia, serán válidas todas las resoluciones que en ella se adopten, en términos y para los efectos de lo dispuesto por el artículo doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en tanto se mantenga la representación del capital social asistente; habiéndose aprobado dicha resolución en forma unánime por los asambleístas presentes.- A continuación, el Presidente pidió al Secretario de la asamblea procediera a dar lectura al Orden del Día publicado en la convocatoria antes referida; lo cual se hizo en los términos siguientes: — ORDEN DEL DÍA — 3. - Reforma integral de los Estatutos de la sociedad para hacerlos congruentes con la Ley de Instituciones de Crédito y regulación bancaria que le sea aplicable.- — DESARROLLO DE LA ASAMBLEA — REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, PARA HACERLOS CONGRUENTES CON LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y REGULACIÓN BANCARIA QUE LE SEA APLICABLE.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, propuso a los señores asambleístas, que tomando en consideración el cambio de régimen jurídico de la sociedad, para que pueda organizarse y operar como INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, es necesario reformar íntegramente sus estatutos sociales, para hacerlos acordes y congruentes con la Ley de Instituciones de Crédito y disposiciones aplicables y correlativas en materia bancaria.- En virtud de dicha propuesta, y habiendo obtenido la opinión favorable de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al proyecto de

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

Estatutos de la sociedad, se dio lectura por parte del señor secretario, al mismo, y se proporcionó a todos los presentes un ejemplar de la Ley de Instituciones de Crédito y una vez analizada la propuesta, fue APROBADA por unanimidad de votos de los accionistas presentes en esta asamblea, acordando la reforma total de los ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad, para que en lo sucesivo ésta se organice y funcione como BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y que a continuación se reproducen en forma íntegra en el cuerpo de esta acta, como sigue:- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es Banco Inmobiliario Mexicano, la cual irá seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura, S. A. y la expresión, Institución de Banca Múltiple, (en adelante la "sociedad" constituida conforme al Capítulo I del título Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito.- ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL.- La sociedad, como institución de banca múltiple, tiene por objeto:- 1. Recibir depósitos bancarios de dinero:- a) A la vista;- b) Retirables en días preestablecidos;- c) De ahorro, y.- d) A plazo o con previo aviso;- II. Aceptar préstamos y créditos;- III. Emitir bonos bancarios;- 1V. Emitir obligaciones subordinadas;- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior:- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos:- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores;- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir l y conservar acciones o partes de interés en los mismos, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;- Celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;- XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;- XX. Desempeñar el cargo de albacea;- XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;- XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;- XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda.- XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.- XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;- XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero;- XXVII. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;- XXVIII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y.- XXIX. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- ARTÍCULO TERCERO. - DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir con su objeto la sociedad podrá:- I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- II. Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes y, en general la legislación aplicable; en el entendido que la sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito.- III. Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- V. Contratar y subcontratar al personal necesario para el desarrollo de su objeto.- V. Suscribir, endosar, ceder, descontar, y en general negociar con cualquier clase de título de crédito, ya sea singular o serial, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- ARTÍCULO CUARTO, - DURACIÓN.- La duración de la sociedad será indefinida.- ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de México, Distrito Federal, y podrá, establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, de conformidad con las autorizaciones y/o procedimientos que al efecto establece la Ley de Instituciones de Crédito, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTÍCULO SEXTO. - NACIONALIDAD Y EXTRANJERÍA.- La sociedad es mexicana con CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido;- con la única limitación de que no podrán participar en forma alguna personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad de acuerdo a la prohibición establecida en el artículo trece segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito.- ARTÍCULO OCTAVO.- CAPITAL MÍNIMO.- La Sociedad deberá contar con un capital mínimo suscrito y pagado equivalente en moneda nacional a 90'000,000 de Unidades de Inversión.- ... XVI.- Por escritura número treinta y nueve mil trescientos veinticuatro, de fecha primero de noviembre de dos mil trece, ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría número Ciento Treinta y Ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el aumento del capital social en la cantidad de SETENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al capital social anterior, o sea, la cantidad de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, quede un capital social total de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ¡MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- XVII. - Por escritura número treinta y nueve mil setecientos dieciséis, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta ¡y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el aumento del capital social en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al capital social anterior, o sea, la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS M'LLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, quede un capital social total de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- XVIII.- Por escritura número treinta y un mil ciento setenta y uno, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO (MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la reforma de los artículos noveno, décimo primero, décimo séptimo, cuadragésimo séptimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo tercero, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo quinto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, quincuagésimo noveno, sexagésimo, sexagésimo primero, sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto, y la adición de los artículos vigésimo quinto bis, cuadragésimo bis, quincuagésimo cuarto bis uno; quincuagésimo cuarto bis dos, y quincuagésimo cuarto bis tres de los estatutos sociales.- XIX. - Por escritura número treinta y un mil ciento setenta y dos, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el aumento del capital social en la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al capital social anterior, o sea, la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, quede un capital social total de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- XX. - Por escritura número treinta y un mil seiscientos setenta y nueve, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la modificación a la integración del Consejo de Administración de la sociedad.- XXI. - Por escritura número treinta y un mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se tomaron entre otros acuerdos:- a.- La reforma al artículo décimo quinto de los estatutos sociales; y.- b.- El aumento del capital social en la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al capital social anterior, o sea, la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, quede un capital social total de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- XXII. - Por escritura número treinta y dos mil ciento dieciocho, de fecha tres de junio de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la modificación a la integración del Consejo de Administración de la sociedad.- XXIII. - Por escritura número treinta y tres mil trescientos setenta y tres, de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el aumento del capital social en la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al capital social anterior, o sea, la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, quede un capital social total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- .XXIV. - Por escritura número treinta y tres mil trescientos setenta y cuatro, de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la ratificación de los miembros del órgano de administración de la sociedad.- XXV. - Por escritura número treinta y tres mil quinientos veintidós, de fecha catorce de septiembre de dos mi dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO VNMOBILIARIO MEXICANO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se tomaron entre otros acuerdos:- a.- La ratificación del señor Víctor Manuel Requejo Hernández como Director General y representante legal de la sociedad;- b. - El otorgamiento de facultades al Director General y representante legal; y.- c. - El otorgamiento de facultades al Presidente del Consejo de Administración.- XXVI.- Declara el compareciente que los accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:- "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día treinta de diciembre de 2016, día y hora señalado para celebrar la presente asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los Estatutos Sociales, se reunieron en el edificio número 20, Tercer Piso, Calle Río Elba, Colonia Cuauhtémoc. Código Postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, domicilio de BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, las personas cuyos nombres y el carácter con el que concurren aparecen en la lista de asistencia que debidamente firmada y complementada con la documentación que acredita su calidad de accionistas, se agrega al expediente de esta acta para formar parte integrante de la misma, a fin de llevar a cabo una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad.- Presidió la Asamblea el Señor Jacobo Justino Hirschhorn Rothschild y actuó como Secretario el Lic. Mariano Jorge Muñiz Aguilera quienes ocupan los mismos cargos en el Consejo de Administración.- El Presidente designó al Señor Leopoldo Hirschhorn Cymerman, quien habiendo aceptado el cargo conferido, constató que los accionistas se encuentran debidamente representados en términos de la Ley de Instituciones de crédito y se encuentran presentes o representadas en la asamblea el 100% de las Acciones ordinarias, comunes y nominativas.- En atención al escrutinio que antecede, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que en ellas se tome, adjuntando en este acto las respectivas publicaciones, como anexo número uno.- Por lo anterior, se presentó la siguiente Orden del Día:- — ORDEN DEL DÍA — I.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- III. - MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Aprobada que fue de conformidad el anterior Orden del Día, se pasó a su deliberación.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- En desahogo del segundo punto del Orden del día,... - ...el Presidente de la Asamblea señaló a los presentes la necesidad de designar a la persona que sustituya al Presidente del Consejo de Administración, proponiendo nombrar al señor VÍCTOR MANUEL REQUEJO HERNANDEZ, la Asamblea consideró viable la propuesta, y la aprueba Se les hace saber que para efectos de llevar a cabo las funciones de Presidente del Consejo de Administración, se hace necesario otorgas Poderes y facultades al nuevo Presidente del Consejo de Administración, otorgándole los siguientes:- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran dáusula especial conforme a la ley, ...- 2. - Poder general de administración en asuntos laborales, ...- 3.- Poder general para actos de administración, con toda clase de facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos Civiles de las Entidades de la República Mexicana.- 4.- Poder en materia cambiaria, para suscribir, avalar, endosar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y celebrar las operaciones a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 5.- Facultad para el otorgamiento de poderes generales y especiales, quedando facultado para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente, así como para sustituirlos dentro del límite de sus facultades.- 6. - Poder general para actos de dominio, con todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlo; sólo para el desempeño de esa facultad, el Presidente del Consejo de Administración deberá de actuar de forma conjunta con el Vicepresidente del Consejo de Administración o con el Director General.- — RESOLUCIONES — OCTAVA: Se hace necesario designar un nuevo Presidente del Consejo de Administración, y para dichos efectos por unanimidad se nombra como nuevo Presidente del Consejo de Administración al Señor VICTOR MANUEL REQUEJO HERNANDEZ, con efectos a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete.- NOVENA: Se aprueba el otorgamiento de las facultades concedidas al Presidente del Consejo de Administración, en los términos anteriormente expuestos.- — CLÁUSULA: — ÚNICA. Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha treinta de diciembre de dos mi dieciséis, transcrita en el antecedente vigésimo sexto de este instrumento, en la que se tomaron los siguientes acuerdos, mismos que por este instrumento quedan formalizados:- ...b.- ...el nombramiento del señor VICTOR MANUEL REQUEJO HERNÁNDEZ, como nuevo Presidente del Consejo de Administración, con las facultades y limitaciones que quedaron especificadas en el acta transcrita en el antecedente vigésimo sexto de este instrumento...".- b.- Segundo testimonio del instrumento número treinta y seis mil novecientos catorce, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, en el que se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos, el nombramiento del señor Rodrigo Padilla Quiroz como Director General y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad.- Del

Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PÚBLICO 68
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
REYNOSA, TAMAULIPAS

segundo testimonio copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:- "...hago constar la formalización de lo siguiente:- I.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y II. - LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que resultan de la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que realizo a solicitud del Maestro Rodrigo Padilla Quiroz, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula.- — ANTECEDENTES: — ... XXXVII. - Declara el compareciente que los accionistas de "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:- "En la Ciudad de México, siendo las 09:00 horas del día 01 (primero) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), día y hora señalado para celebrar la presente asamblea, previa convocatoria realizada el día 14 (catorce) de junio de 2019 (dos mil diecinueve) en los periódicos "El Economista" y "El Universal", así como en la (as) Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) de la Secretaria de Economía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los Estatutos Sociales, se reunieron en el edificio número 20, Tercer Piso, Calle Río Elba, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, domicilio de BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, las personas cuyos nombres y el carácter con el que concurren aparecen en la lista de asistencia que debidamente firmada y complementada con la documentación que acredita su calidad de accionista, se agrega al expediente de esta acta para formar parte integrante de la misma, a fin de llevar a cabo una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad.- Presidió la Asamblea el Licenciado Víctor Manuel Requejo Hernández y actuó como Secretario el Licenciado Rodrigo Padilla Quiroz.- El Presidente designó a los señores Jacobo Justino Hirschhorn Rothschild y Leopoldo Hirschhor Cymerman, como escrutadores, quienes habiendo aceptando el cargo conferido, constataron que se encuentren presentes o representadas en la Asamblea el 100% de las acciones ordinarias, comunes y nominativas.- Por lo anterior y de conformidad con la convocatoria previa para el desahogo de la presente Asamblea, se presenta el siguiente:- — ORDEN DEL DÍA — 1. ..NOMBRAMIENTO DE NUEVO DIRECTOR GENERAL.- 2. MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- ...1.- ... NOMBRAMIENTO DE NUEVO DIRECTOR GENERAL.- En desahogo del primer punto del Orden del día,... - ...el Presidente de la Asamblea señaló a los presentes la necesidad de designar a la persona que sustituya al Director General y Representante Legal, informando que en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el pasado mes de junio del año en curso, se expuso ante el Consejo la propuesta de nombrar como Director General y Representante Legal al Maestro RODRIGO PADILLA QUIROZ, el Consejo consideró viable la propuesta y manifestaron que era necesario obtener la aprobación de la asamblea de accionistas.- Se les hace saber que para efectos de llevar a cabo las funciones de Director General y Representante Legal, se hace necesario otorgarle Poderes y Facultades al nuevo Director que ratifique la Asamblea Ordinaria de Socios, otorgándole los siguientes:- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, ...- 2. - Poder general de administración en asuntos laborales, ...- 3.- Poder general para actos de administración, con toda clase de facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y de sus correlativos de los códigos Civiles de las Entidades de la República Mexicana.- 4.- Poder en materia cambiaria, para suscribir, avalar, endosar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y celebrar las operaciones a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 5.- Facultad para el otorgamiento de poderes generales y especiales, quedando facultado para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente, así como para sustituirlos dentro del límite de sus facultades.- 6.- Poder general para actos de dominio, con todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda case de gestiones a fin de defenderlo; sólo para el desempeño de esa facultad, el Director General deberá de actuar de forma conjunta ya sea con el Presidente o con el Vicepresidente del Consejo de Administración.- 7.- Poder especial, en los términos y para los efectos en lo dispuesto por los artículos décimo noveno y décimo noveno letra A, ambos del Código Fiscal de la Federación, para que en nombre y representación de la sociedad mandante y con el carácter de representante legal para efectos fiscales y administrativos: ...". ———————————————————

— b).- INSTRUMENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.- CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.— HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, titular de la Notaria número Sesenta y Nueve de esta Capital, hago constar LOS PODERES que confiere "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, representado por los señores Víctor Manuel Requejo Hernández y Rodrigo Padilla Quiroz, a favor de los señores ... PAMELA PATRICIA GUERRERO MARTÍNEZ... al tenor de las siguientes cláusulas y con las limitaciones que más adelante se indican. – CLÁUSULAS —... SEGUNDA.- A favor de los señores ... PAMELA PATRICIA GUERRERO MARTÍNEZ, como apoderados tipo "B", las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican: —... II.- Poder especial para firmar contratos de crédito y mutuo, reestructuras o convenios modificatorios a los mismos, tanto de cartera propia como de terceros que hayan facultado a la poderdantes a hacerlo, y para cancelar hipotecas sobre inmuebles cuyo gravámenes se hayan otorgado a favor de la poderdante o de tercerlos los cuales hayan facultado a la misma a cancelarlos. — Limitación.- Esta facultad la ejercerán siempre de manera conjunta cualesquiera de los apoderados con un apoderado tipo "A"o "B" o "C"...". ———————————————————

— ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO SACADO A LA LETRA DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL VOLUMEN Y APÉNDICE AL PRINCIPIO MENCIONADOS, EXPIDIÉNDOSE EN (37) TREINTA Y SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, PARA USO DEL INTERESADO. EN LA CIUDAD DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, MÉXICO, A LOS (22) VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE. ———————————————————

LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

COTEJADO
Lic. Gabriel Soberón Palacios
NOTARIO PUBLICO No. 68

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Instituto Registral y Catastral
del Estado de Tamaulipas

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

Cd. Reynosa, Tamaulipas a lunes, 11 de noviembre de 2024.

CERTIFICADO DE REGISTRACION

El presente documento resume las actuaciones que han tenido lugar en el registro público motivadas por la presentación de la entrada 63210/2024 recibida en esta oficina el miércoles, 06 de noviembre de 2024 a las 12:36 horas.

- Se ha practicado la inscripción 2ª de CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSIÓN con fecha lunes, 11 de noviembre de 2024

CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSIÓN

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A": La sociedad denominada **JARACHINA DEL SUR, S.A. DE C.V., representada por su Apoderado el C. Martin Alberto Anzaldua Garza.**

FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA "B": La sociedad denominada **PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO, S.A. DE C.V., representada por el C.P. Sabas Rodriguez Gonzalez, y de manera conjunta con la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "A" como las FIDEICOMITENTES.**

FIDUCIARIA: La institución de crédito denominada **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, representado por sus Delegados Fiduciarios los C.C. Enrique Javier Garza Cisneros y Emmanuel Alejandro Diaz Baez.**

DERECHOS QUE AMPARA: 100% DE PROPIEDAD

- Se ha practicado la inscripción 3ª de CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA con fecha lunes, 11 de noviembre de 2024

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA

ACREDITANTE: La sociedad denominada **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. I.B.M., representada por los C.C. Jorge Alberto Martinez Aguilera y Pamela Patricia Guerrero Martinez.**

ACREDITADA: La sociedad denominada **PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MÉXICO, S.A. DE C.V. representada por el C.P. Sabas Rodriguez Gonzalez,**

La institución de crédito denominada **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, actuando exclusivamente como Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso, en su carácter de GARANTE HIPOTECARIO;**

El monto garantizado asciende a $ 161,060,900.00 pesos en primer lugar y grado.

- Finca 238640 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 42 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 136 m²,
- Finca 238641 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 43 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238642 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 44 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

- Finca 238643 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 45 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238644 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 46 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238645 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 47 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238646 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 48 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.48 m², .
- Finca 238647 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 49 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238648 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 50 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238649 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 51 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238650 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 52 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238651 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 53 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238652 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 54 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238653 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 55 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238654 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 56 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238655 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 57 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238656 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 58 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238657 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 59 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238658 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 60 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238659 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 61 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238660 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 62 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238661 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 63 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238662 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 64 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238663 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 65 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238664 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 66 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238665 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 67 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238666 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 68 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238667 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 69 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238668 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 70 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238669 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 71 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238670 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 72 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área

Instituto Registral
de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tam.

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

del terreno 103.86 m², .
- Finca 238671 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 73 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238672 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 74 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238673 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 75 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238674 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 76 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238675 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 77 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238676 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 78 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238677 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 79 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238678 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 80 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238679 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 81 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238680 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 82 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238681 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 83 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.86 m², .
- Finca 238682 con dirección CALLE APODACA Manzana 141 Lote 84 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 111.75 m², .
- Finca 238683 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 1 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 160.64 m², .
- Finca 238684 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 2 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238685 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 3 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238686 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 4 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238687 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 5 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238688 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 6 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238689 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 7 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238690 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 8 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238691 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 9 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238692 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 10 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238693 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 11 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238694 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 12 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238695 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 13 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238696 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 14 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238697 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 15 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .

Tamaulipas
Instituto Registral
y Catastral del Estado
de Tamaulipas

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

- Finca 238698 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 16 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238699 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 17 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238700 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 18 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238701 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 19 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238702 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 20 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238703 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 21 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238704 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 22 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238705 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 23 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238706 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 24 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238707 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 25 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238708 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 26 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238709 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 27 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238710 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 28 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238711 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 29 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238712 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 30 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238713 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 31 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238714 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 32 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238715 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 33 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238716 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 34 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238717 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 35 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238718 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 36 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238719 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 37 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238720 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 38 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.75 m², .
- Finca 238721 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 39 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.39 m², .
- Finca 238722 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 40 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238723 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 41 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238724 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 42 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238725 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 43 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

del terreno 102 m²,
- Finca 238726 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 44 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238727 con dirección CALLE APODACA Manzana 143 Lote 45 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 136 m²,
- Finca 238728 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 46 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 136 m²,
- Finca 238729 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 47 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238730 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 48 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238731 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 49 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238732 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 50 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238733 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 51 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238734 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 52 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.35 m²,
- Finca 238735 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 53 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238736 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 54 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238737 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 55 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238738 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 56 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238739 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 57 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238740 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 58 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238741 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 59 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238742 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 60 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238743 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 61 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238744 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 62 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238745 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 63 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238746 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 64 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238747 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 65 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238748 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 66 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238749 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 67 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238750 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 68 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238751 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 69 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238752 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 70 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,

Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

- Finca 238753 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 71 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238754 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 72 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238755 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 73 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238756 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 74 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238757 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 75 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238758 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 76 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238759 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 77 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238760 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 78 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238761 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 79 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238762 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 80 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238763 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 81 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238764 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 82 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238765 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 83 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238766 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 84 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238767 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 85 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238768 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 86 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238769 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 87 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238770 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 88 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238771 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 89 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238772 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 90 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.69 m²,
- Finca 238773 con dirección CALLE CARMEN Manzana 143 Lote 91 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 202.14 m²,
- Finca 238774 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 1 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 142.44 m²,
- Finca 238775 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 2 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 142.46 m²,
- Finca 238776 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 3 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238777 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 4 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238778 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 5 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238779 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 6 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238780 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 7 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área

Tamaulipas
y Catastral del Estado
de Tamaulipas
Cd. Reynosa

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

del terreno 102 m², .
- Finca 238781 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 8 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238782 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 9 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238783 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 10 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238784 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 11 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238785 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 12 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238786 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 13 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238787 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 14 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238788 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 15 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238789 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 16 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238790 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 17 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238791 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 18 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238792 con dirección CALLE TAMPICO Manzana 144 Lote 19 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 214.28 m², .
- Finca 238793 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 20 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 207.74 m², .
- Finca 238794 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 21 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238795 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 22 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238796 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 23 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238797 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 24 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238798 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 25 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238799 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 26 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238800 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 27 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238801 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 28 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238802 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 29 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238803 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 30 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238804 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 31 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238805 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 32 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238806 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 33 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238807 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 34 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .

Tamaulipas
Y Catastral del Estado
de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tam.

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

- Finca 238808 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 35 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238809 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 144 Lote 36 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238810 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 1 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 160.13 m², .
- Finca 238811 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 2 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 146.93 m², .
- Finca 238812 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 3 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238813 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 4 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238814 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 5 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238815 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 6 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238816 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 7 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238817 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 8 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238818 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 9 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238819 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 10 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238820 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 11 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238821 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 12 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238822 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 13 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238823 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 14 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238824 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 15 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238825 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 16 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238826 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 17 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238827 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 18 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238828 con dirección CALLE JUAREZ Manzana 145 Lote 19 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 196.18 m², .
- Finca 238829 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 20 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 189.63 m², .
- Finca 238830 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 21 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238831 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 22 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238832 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 23 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238833 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 24 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238834 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 25 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238835 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 26 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR

Tamaulipas
Instituto Registral y Catastral de Cd. R...

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238836 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 27 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238837 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 28 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238838 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 29 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238839 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 30 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238840 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 31 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238841 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 32 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238842 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 33 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238843 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 34 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238844 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 35 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238845 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 145 Lote 36 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238846 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 1 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238847 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 2 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238848 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 3 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238849 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 4 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238850 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 5 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238851 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 6 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238852 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 7 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238853 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 8 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238854 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 9 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238855 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 10 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238856 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 11 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238857 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 12 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238858 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 13 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238859 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 14 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238860 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 15 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238861 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 16 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238862 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 17 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .

Instituto Registral
y Catastral del Estado
de Tamaulipas
Cd. Re...

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

- Finca 238863 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 18 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238864 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 19 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238865 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 20 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238866 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 21 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238867 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 22 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238868 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 23 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238869 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 24 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238870 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 25 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238871 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 26 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238872 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 27 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238873 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 28 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238874 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 29 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238875 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 30 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238876 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 31 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238877 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 32 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238878 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 33 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238879 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 34 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238880 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 35 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238881 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 36 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238882 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 37 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238883 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 38 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238884 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 39 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238885 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 40 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 238886 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 41 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 128.02 m², .
- Finca 238887 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 42 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 171.76 m², .
- Finca 238888 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 146 Lote 43 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 219.22 m², .
- Finca 238889 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 1 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 142.23 m², .
- Finca 238890 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 2 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

III, área del terreno 205.68 m²,
- Finca 238891 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 3 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238892 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 4 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238893 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 5 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238894 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 6 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238895 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 7 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238896 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 8 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238897 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 9 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238898 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 10 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238899 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 11 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238900 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 12 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238901 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 13 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238902 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 14 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238903 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 15 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238904 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 16 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238905 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 17 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238906 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 18 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238907 con dirección CALLE CADEREYTA JIMENEZ Manzana 147 Lote 19 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 178.08 m²,
- Finca 238908 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 20 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 171.53 m²,
- Finca 238909 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 21 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238910 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 22 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238911 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 23 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238912 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 24 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238913 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 25 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238914 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 26 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238915 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 27 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238916 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 28 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238917 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 29 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,

Tamaulipas
Instituto Registral
y Catastral del Estado
de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tam.

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

- Finca 238918 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 30 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238919 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 31 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238920 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 32 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238921 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 33 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238922 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 34 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238923 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 35 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238924 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 36 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238925 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 147 Lote 37 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238926 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 1 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 195.97 m²,
- Finca 238927 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 2 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 131.17 m²,
- Finca 238928 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 3 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238929 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 4 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238930 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 5 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238931 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 6 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238932 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 7 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238933 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 8 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238934 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 9 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238935 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 10 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238936 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 11 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238937 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 12 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238938 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 13 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238939 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 14 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238940 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 15 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238941 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 16 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238942 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 17 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238943 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 18 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238944 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 19 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238945 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 20 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238946 con dirección CALLE LAMPAZOS DE NARANJO Manzana 148 Lote 21 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 159.97 m²,
- Finca 238947 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 22 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 153.43 m²,
- Finca 238948 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 23 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238949 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 24 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238950 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 25 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238951 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 26 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238952 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 27 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238953 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 28 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238954 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 29 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238955 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 30 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238956 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 31 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238957 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 32 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238958 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 33 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238959 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 34 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238960 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 35 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238961 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 36 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238962 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 37 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238963 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 38 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238964 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 39 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238965 con dirección CALLE MARIN Manzana 148 Lote 40 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 238966 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 1 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 114.07 m²,
- Finca 238967 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 2 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238968 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 3 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238969 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 4 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238970 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 5 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238971 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 6 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238972 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 7 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,

Tamaulipas
Instituto Registral
y Catastral del Estado
de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tam.

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA N° 63210 / 2024

- Finca 238973 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 8 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238974 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 9 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238975 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 10 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238976 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 11 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238977 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 12 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238978 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 13 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238979 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 14 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238980 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 15 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238981 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 16 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238982 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 17 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.6 m²,
- Finca 238983 con dirección CALLE CARMEN Manzana 149 Lote 18 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 144.73 m²,
- Finca 238984 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 19 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 143.34 m²,
- Finca 238985 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 20 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238986 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 21 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238987 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 22 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238988 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 23 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238989 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 24 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238990 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 25 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238991 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 26 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238992 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 27 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238993 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 28 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238994 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 29 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238995 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 30 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238996 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 31 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238997 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 32 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238998 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 33 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 238999 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 34 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m²,
- Finca 239000 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 35 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

del terreno 103.55 m², .
- Finca 239001 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 36 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 103.55 m², .
- Finca 239002 con dirección CALLE RAYONES Manzana 149 Lote 37 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 157.62 m², .
- Finca 239003 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 1 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 168.39 m², .
- Finca 239004 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 2 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 204.69 m², .
- Finca 239005 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 3 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239006 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 4 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239007 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 5 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239008 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 6 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239009 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 7 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239010 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 8 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239011 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 9 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239012 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 10 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239013 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 11 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239014 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 12 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239015 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 13 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239016 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 14 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239017 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 15 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239018 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 16 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239019 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 17 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239020 con dirección CALLE MONTEMORELOS Manzana 150 Lote 18 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 202.55 m², .
- Finca 239021 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 19 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 242.63 m², .
- Finca 239022 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 20 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239023 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 21 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239024 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 22 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239025 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 23 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239026 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 24 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .
- Finca 239027 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 25 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m², .

Tamaulipas
Instituto Registral
y Catastral del Estado
de
Cd. R

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

- Finca 239028 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 26 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239029 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 27 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239030 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 28 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239031 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 29 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239032 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 30 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239033 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 31 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239034 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 32 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239035 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 33 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239036 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 34 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239037 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 150 Lote 35 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239039 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 2 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 169.8 m²,
- Finca 239040 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 3 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239041 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 4 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239042 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 5 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239043 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 6 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239044 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 7 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239045 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 8 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239046 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 9 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239047 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 10 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239048 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 11 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239049 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 12 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239050 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 13 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239051 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 14 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239052 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 15 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239053 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 16 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239054 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 17 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239055 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 18 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239056 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 19 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR

CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN ENTRADA Nº 63210 / 2024

SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239057 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 20 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239058 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 21 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239059 con dirección CALLE GENERAL ZARAGOZA Manzana 151 Lote 22 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 157.76 m²,
- Finca 239172 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 41 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239173 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 42 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239174 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 43 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239175 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 44 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239176 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 45 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239177 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 46 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239178 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 47 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239179 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 48 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239180 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 49 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239181 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 50 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239182 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 51 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239183 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 52 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239184 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 53 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239185 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 54 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,
- Finca 239186 con dirección CALLE GENERAL ESCOBEDO Manzana 153 Lote 55 Fraccionamiento JARACHINA DEL SUR SECTOR III, área del terreno 102 m²,

Asi resulta de escritura número 15694 Volumen 409 de fecha jueves, 21 de diciembre de 2023 autorizada por el notario Lic. Gabriel Soberon Palacios a cargo de la Notaria Publica No. 68 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas.

El expresado documento ingresó en este Registro el día miércoles, 06 de noviembre de 2024 a las 12:36 horas bajo el NÚMERO DE ENTRADA 63210/2024. Se acredita el pago de los derechos de inscripcion mediante Recibo VYBR-128060 por la cantidad de $109.00 pesos Se acredita el pago de los derechos de inscripcion mediante Recibo ANHM-401855 por la cantidad de $ 54,286.00 pesos. Se acredita el pago de los derechos de inscripcion mediante Recibo ANHM-401854 por la cantidad de $54,286.00 pesos.

El presente documento es una copia en papel del original electrónico del archivo del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, el cual ha sido firmado digitalmente según lo previsto en la LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, en su artículo 102.

Tamaulipas
Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tam.


N
LIBRAM. MTY-MATAMOROS
PUERTA DEL SOL
AVENIDA PUERTA DEL SOL
HACIENDA DEL SOL II
HACIENDA DEL SOL I
AVENIDA VICTORIA
AVENIDA PUERTA DEL SOL
PUERTA GRANDE
AVENIDA DE REYNOSA
JARACHINA
VIADUCTO REYNOSA
AVE. PTA DEL SOL
JARACHINA
UBICACION

CALLE HIGERAS

CALLE GUADALUPE

AVENIDA LOMA DORADA

CALLE SANTA CATARINA

CALLE APODACA

CALLE CARMEN

CALLE RAYONES

CALLE CHINA

CALLE GENERAL BRAVO

CALLE AGUALEGUAS

CALLE ANAHUAC

CALLE SABINAS HIDALGO

CALLE VILLALDAMA

CALLE GENERAL ZARAGOZA

CALLE GENERAL ESCOBEDO

Equipamiento

LL

1,932.85

81.10

275.12 m.

Prototipo Chetumal III (45.09 m2)
173 Viviendas

Prototipo Aruma (45.388 m2)
172 Viviendas

JARACHINA SEMBRADO

[redacted] PRESIDENCIA MUNICIPAL

[redacted] SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

[redacted] 650/2007.

[redacted] CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CABILDO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS 2005-2007

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS NOTARIO PUBLICO No. 68 CD. REYNOSA, TAM.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARÍINEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2005 - 2007, HACE CONSTAR Y:----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DEL HONORABLE CABILDO DE REYNOSA PERIODO 2005-2007, SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS EL ACTA NÚMERO 68 DE SESIÓN DE CABILDO QUE SE LLEVÓ A CABO EN FORMA ORDINARIA CON FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2007, EN LA CUAL SE ACORDÓ EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.----------

--- VIII.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL PLANO DEL CONJUNTO SECTOR I, II, III, IV, V Y VI DEL FRACCIONAMIENTO JARACHINA SUR Y EL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL SECTOR I, DEL MISMO FRACCIONAMIENTO.----------

--- El Secretario del Ayuntamiento licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, procede a dar lectura el considerando del dictamen emitido por la comisión de de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de este R. Ayuntamiento: CONSIDERANDO:----------

PRIMERO.- QUE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ DEL CARMEN PRIETO VALENZUELA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE ESTE R. AYUNTAMIENTO, PARA QUE SEA APROBADO POR ESTE H. CABILDO LA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL PLANO DEL CONJUNTO SECTOR I, II, III, IV, V Y VI DEL FRACCIONAMIENTO JARACHINA SUR Y LA APROBACION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA AUTOIRIZACION DE VENTA DEL SECTOR I, DEL MISMO FRACCIONAMIENTO SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE DICHA SOLICITUD ESTÁ INTEGRADA CON TODA LA DOCUMENTACION QUE SE REQUIERE PARA QUE ESTA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS PUEDA REALIZAR EL ANALISIS CORRESPONDIENTE Y ASI DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE LA AUTORIZACION.----------

H. AYUNTAMIENTO CD. REYNOSA, TAM.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO AL DICTAMEN TECNICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EL PROYECTO DE MODIFICACION DEL PROYECTO DE LOTIFICACION DEL PLANO DEL CONJUNTO SECTOR I, II, III, IV, V Y VI DEL FRACCIONAMIENTO JARACHINA SUR Y EL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTA DEL SECTOR I, DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y APRUEBA TECNICAMENTE EL PROYECTO. - - -

- Continua manifestando el regidor Carranza M., para manifestar: es que hicimos una visita ocular a algunos fraccionamientos y les voy a pasar los nombres y no veo las autas, haber si es posible que nos pasen el listado de esas cartas compromisos para en lo posterior exigirles que cumplan con el acometido, aunque usted como responsabilidad de Secretario si teníamos que confiar en que usted está observando ese compromiso que ahí le encargamos que nos informe y que nos pase una copia de los compromisos, le encargamos para la otra sesión de cabildo que nos la presente. ----------.

El Secretario del Ayuntamiento licenciado Victor Manuel Sáenz Martínez, somete a votación del pleno la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL PLANO DEL CONJUNTO SECTOR I, II, III, IV, V Y VI DEL FRACCIONAMIENTO JARACHINA SUR Y EL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTA DEL SECTOR I, DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, quien esté a favor levantar la mano; registrándose quince (15) votos a favor, de los CC. Presidente Municipal Substituto C.P. Miguel Ángel Villarreal Ongay, Reymundo Zepeda Gaona, Daniel González Ochoa, Elsa Carmen Fuentes Placencia Javier Pérez García, Sofía Esther Flores de Hoyos, Roberto Núñez de Cáceres de la Garza, Gilberto Cantú Galaviz, Simón Hernández Frausto, Paulina Olguín Loredo, Sergio Wsbaldo Montantes López, José Luis Martínez Portilla, Mario Encarnación Cantú Salinas y Carlos Solís Gómez; en contra tres (3) de los Regidores Jaime Carranza Morales, Juan Manuel Rodríguez Nieto y Ricardo Uresti Marín; Abstenciones seis (6) de los regidores, Álvaro García González, Patricia Ortiz Dávila, Litha del Carmen Garza Peña, Migdalia López Hinojosa, Regino Bermúdez Alvear y el Síndico Luis Elías Leal; siendo aprobado por mayoría de votos señor Alcalde.-. --- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE. ---------- DOY FE ----------.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. VICTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

CERTIFICACION:

--- El suscrito, LICENCIADO GABRIEL SOBERON PALACIOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y OCHO, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, hago constar y certifico: Que el presente documento, constante de 3 (tres) fojas, es fiel reproducción que concuerda exactamente con su original, relativo a Oficio numero 650/2007 (seis, cinco, cero, diagonal, dos, cero, cero, siete), que tuve ante mi vista. Esta Certificación se anotó bajo el número 10,098 (diez mil noventa y ocho) al 10,101 (diez mil ciento uno) en el Libro de Control de Actos, Certificaciones y Verificaciones Volumen IV (cuarto) a cargo del suscrito. En la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México, siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos, del día 04 (cuatro) del mes de septiembre del año 2008 (dos mil ocho).- Doy Fe.----------

LIC. GABRIEL SOBERON PALACIOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO 68.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Criptoforma

B-LCA-50-1-256

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

T9LJ-O1LAL VA-M2LIR9DHA 9MR63VJ-T1ACO2DJCO1V5O1MAAR3VN-E3VL-R1DICO0LA5A1L 2DA0 9MLS9MHR1ISOM3AA-A3MHA9LH-9RL 3AAOLALO0AA0O3A BO1LJCA1VLAR3MA-

Licencia Núm.:	12849	Fecha:	28 de octubre de 2025	Clave Catastral:	310129193001
Propietario o Poseedor	PROMOTORA DE HOGARES SM MEXICO S.A DE C.V			Teléfono	8992233738
Domicilio		Colonia	JARACHINA DEL SUR	C.P.	0
Director Responsable de Obra	ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER	Núm.		Cédula Profesional	9657638
Domicilio	REYNOSA	Colonia		Teléfono	899 460 3619

UBICACIÓN DE LA OBRA

Calle VILLALDAMA Número Manzana 151 Lote 1

Colonia JARACHINA DEL SUR Superficie por Construir 15605.93

Manzanas y Lotes

MANZANA 151 LOTES 23 AL 43 Y 1, MANZANA 152 LOTES 1 AL 51, MANZANA 153 LOTES 4 AL 40, MANZANA 154 LOTES 4 AL 33, MANZANA 155 LOTES 4 AL 33, MANZANA 156 LOTES 4 AL 33, MANZANA 157 LOTES 4 AL 33, MANZANA 158 LOTES 4 AL 49, MANZANA 159 LOTES 4 AL 49, MANZANA 140 LOTES 27 AL 49.

Superficie Construida 15605.93 m2 Superficie de Estacionamiento 0.00 Otros 0 m2

GOBIERNO MUNICIPAL DE REYNOSA 2024 - 2027

PLANOS ANEXOS

Planta (s) Arquitectonicas	Instalación Hidráulica	Estructura
Fachadas	Instalación Eléctrica	Losa de Cimentación
Corte Sanitario	Instalación de Gas	Losa de Entrepiso (s)
Instalación Sanitaria	Memoria de Cálculo	Losa de Azotea

Fecha de Expedición 28 de octubre de 2025 Fecha de Vencimiento 28 de octubre de 2026

T9LJ-O1LAL VA-M2LIR9DHA 9MR63VJ-T1ACO2DJCO1V5O1MAAR3VN-E3VL-R1DICO0LA5A1L 2DA0 9MLS9MHR1IS0M3AA-A3MHA9LH-9RL 3AAOLALO0AA0O3A BO1LJCA1VLAR3MA-

Criptosello

CRbcfvg8cpCCtaUBcw9E1IAVO9fYWHlu4OwjAvogJPPsrZR6nNJYEp0u86UKy7TWlnETEP/RXnLgs6LL7JwrHgD/D8fqL8y9L6Gx/mT63lcgoBwB4stCAEPDaAwq2TWC+3bEw0AtMU+O6uYo8zO5WhwDN8YVKtLrRSr5KKR+ED+KqjzZK0D6FmJyW5gpe64el+6LJ7sDW934N7qaG/S+DeCsWesl+IRB0w0uwnVeQ

Firma digital

vTdStVA7pX+jKVzYUaPzw==

Firmas

SEGÚN ART. 50 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
República Ayuntamiento Constitucional
Cd. Reynosa, Tam.
2024 - 2027

ARQ. NOHEMI ALEMÁN HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Nota: Esta constancia no es válida sin pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal. Esta constancia no otorga ni acredita propiedad o posesión por parte del solicitante.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Criptoforma

B-LCA-50-1-256

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

T9LJ-O1LAL VA-M2LJR9DHA 9MR63VJ-T1ACO2DJCO1V5O1MAAR3VN-E3VL-R1DKCO0LA5A1L 2DA0 9MLS9MHR1IS0M3AA-A3MHA9LH-9RL 3AAOLALO0AAOOSA BO1LJCA1VLAR9MA-

Licencia Núm.: 12849 Fecha: 28 de octubre de 2025 Clave Catastral: 310129193001

DATOS DE LA OBRA
CONSTRUCCION DE 173 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DE 45.09M2, 172 VIVIENDAS DE 45.38M2, 345.00UD
TERMINACIONES DE OBRA.
Variante:
Viviendas de interés social hasta 70 m2(densidad alta) por m2 o fracción, no aplica ampliaciones

Pago de Licencia de Construcción	
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	$264,848.23
TERMINACION DE OBRA HABITACIONAL	$150,668.53
AJUSTE POR REDONDEO	$0.24
---	$0.00
---	$0.00
---	$0.00
---	$0.00
Total	$415,517.00

GOBIERNO MUNICIPAL DE REYNOSA M P A R A S L E 2027

Obligaciones que deberán respetar los propietarios y los directores responsables de obra de conformidad con el Art. 60 del Reglamento del Estado de Tamaulipas

- Atender notificaciones y citatorios por esta Secretaría.
- Contar con las instalaciones y equipos para prevenir y combatir incendios.
- Dejar en cada vivienda, cunado menos, un cajon para estacionamiento con medidas de 5.50x2.70m.
- Manifestar ante esta Secretaría la conclusión de los trabajos de esta obra a más tardar en 15 días.
- Permitir la realización de inspecciones por parte del personal de esta Secretaría.
- No hacer rupturas de banquetas y calle sin el permiso de esta Secretaría.
- No invadir con materiales de construcción, basura y otros, calles, banquetas, arroyos y/o lotes baldíos.
- Obtener visto bueno de seguridad y operación en case necesario por parte de esta Secretaría.
- Respetar el alineamiento oficial.
- Observar las medidas de seguridad necesarias para no causar daños a terceros.
- No dañar edificaciones colindantes.

Ampara las Claves Catastrales:

VARIAS CLAVES.

T9LJ-O1LAL VA-M2LJR9DHA 9MR63VJ-T1ACO2DJCO1V5O1MAAR3VN-E3VL-R1DKCO0LA5A1L 2DA0 9MLS9MHR1IS0M3AA-A3MHA9LH-9RL 3AAOLALO0AAOOSA BO1LJCA1VLAR9MA-

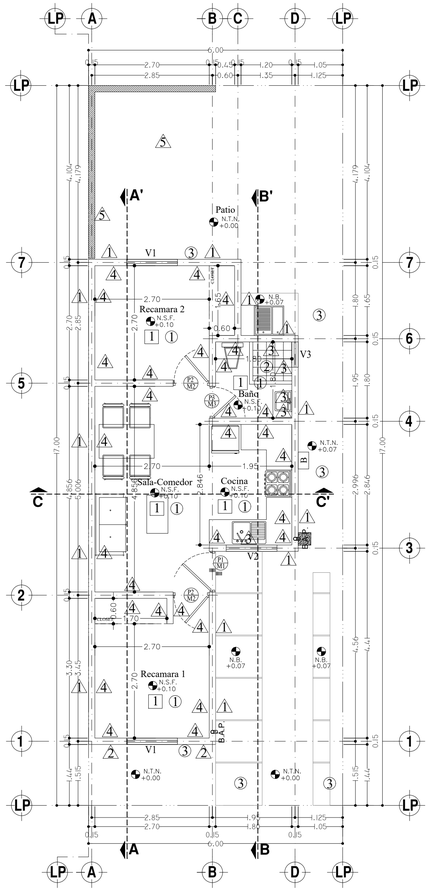
Criptosello

ORbcfxg6upGCtaUBcw9E1iAV09fY/WHu4OwjAvcgJPP9rZR9nNJYEp0u8BUK
y7TWmETEPvRXnLgzI0LL7JwrHgD/D8fqL8y3lL5Sr/mT63kqojhw/S4stCAE
POeAwc2TWC+3bEw0AttMfJ+OSuYe6zOSWhv0N5YvKtLrRSr5KKR+ED+KxjzZ

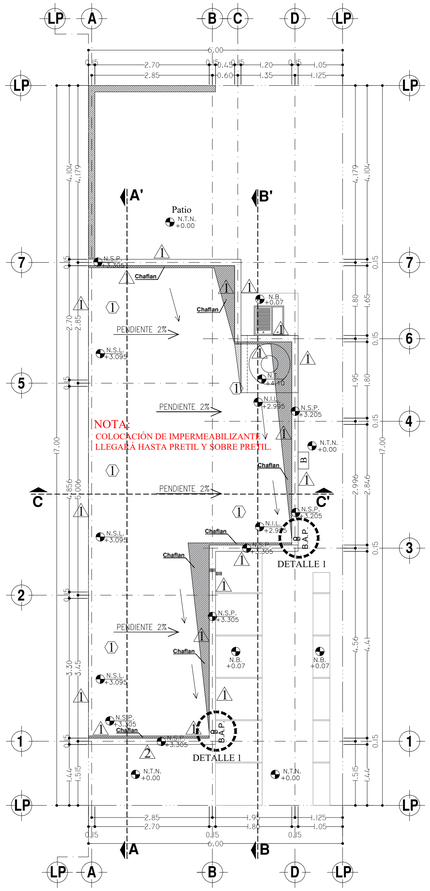
Firma digital

vTdStVA7pX+jKVzYfJePzw==

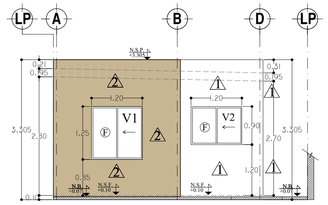
Nota: Esta constancia no es válida sin pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal. Esta constancia no otorga ni acredita propiedad o posesión por parte del solicitante.



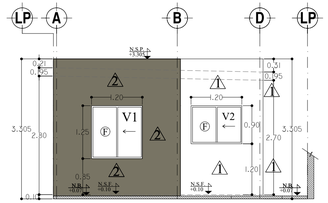
PLANTA ARQUITECTONICA



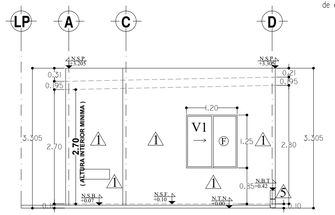
PLANTA AZOTEA



FACHADA PRINCIPAL (OPCIÓN 1)

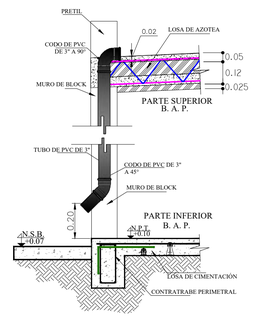


FACHADA PRINCIPAL (OPCIÓN 2)

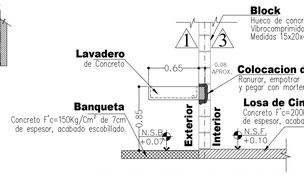


FACHADA POSTERIOR

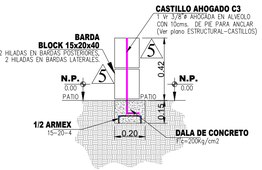
PINTURA MARCA BEREL
CODIGO 1-1307P
CODIGO 4-2104D



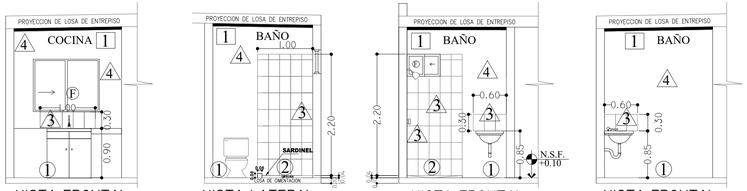
DETALLE 1
(BAJANTE DE AGUA PLUVIAL)



COLOCACION DE LAVADERO



CIMENTACION
PARA BARDA ENTRE PATIOS
PARA PATIOS A NIVEL



VISTA FRONTAL — VISTA LATERAL — VISTA FRONTAL — VISTA FRONTAL

ALZADO DE ZONAS HUMEDAS

Se colocara 1 hilada de 3 pzs en el largo y ancho del lavabo de forma esquinada. Para el fregadero se colocara una hilada de 5 pzs en el largo de la misma.

NOTAS:

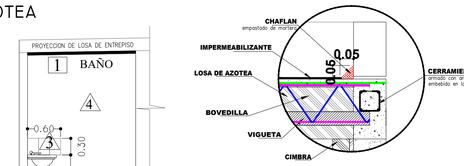
1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM.

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

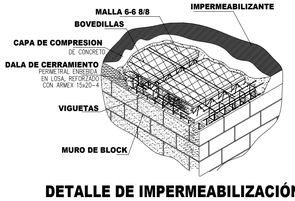
3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NOMENCLATURA

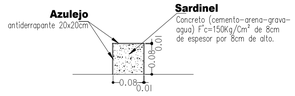
N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.B.T.	NIVEL DE BARDA TRACERA



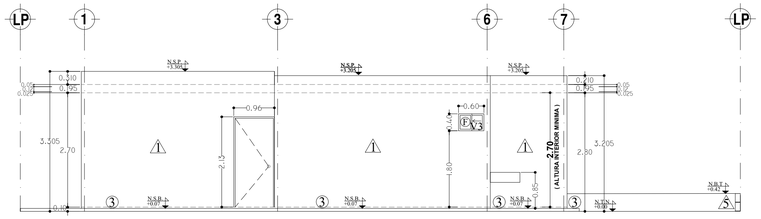
DETALLE DE CHAFLAN



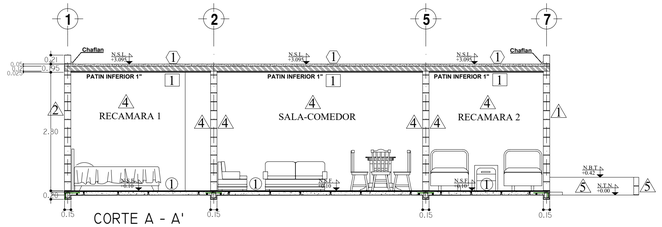
DETALLE DE IMPERMEABILIZACIÓN



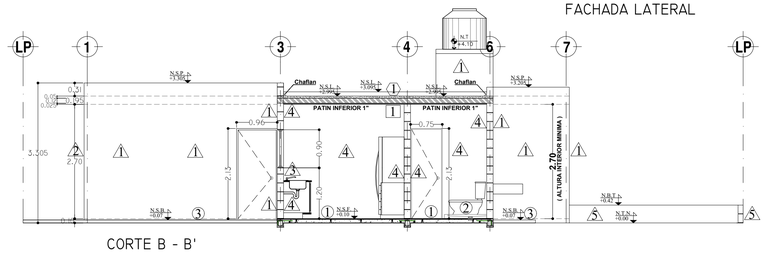
DETALLE DE SARDINEL



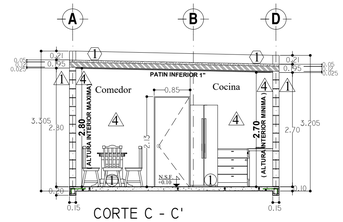
FACHADA LATERAL



CORTE A - A'



CORTE B - B'



CORTE C - C'

ESPECIFICACIONES DE ACABADOS
HERRERIA, CARPINTERIA Y ALUMINIO

PLAFOND

1.- YESO RASTREADO ACABADO PULIDO DE 3mm MINIMO.

CUBIERTA

1.- LOSA DE 19.5 CM DE ESPESOR DE VIGUETA Y BOVEDILLA; FORMADA POR UNA BOVEDILLA DE 12 CM, CON UN PATIN INFERIOR DE 1" Y UNA CAPA DE COMPRESION DE 5 CMS DE CONCRETO f'c = 200 KG/CM2, ACABADO CON IMPERMEABILIZANTE APLICADO EN FRIO ELASTOMERICO O SIMILAR, CON UN GRADO DE CALIDAD EQUIVALENTE A 5 AÑOS, SE APLICARA EN 2 MANOS, COMO MARCA SU PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.

PISO

1.- ACABADO SEMIPULIDO FINO INTEGRAL.

2 .- ACABADO DE AZULEJO ANTIDERRAPANTE 20X20

3 .- HUELLAS DE CONCRETO f'c = 150 kg./cm2 DE 7 cm. DE ESPESOR ACABADO ESCOBILLADO.

MURO

ACABADO INICIAL: MUROS DE CONCRETO VIBROCOMPIMIDO 15-20-40 ACABADO FINAL:

1.- ACABADO CON ESTUCO, ESPESOR 3 mm MINIMO

2 .- ACABADO CON ESTUCO, ESPESOR 3 mm MINIMO Y PINTURA VINILICA

3 .- AZULEJO DE 20X30cm EN AREA HUMEDA DE REGADERA A 2.20m DE ALTURA, 1 HILADA DE 5 PIEZAS EN TARJA A LO LARGO, 1 HILADA DE 3 PZS EN EL LARGO Y ANCHO DEL LAVABO DE FORMA ESQUINADA. MATERIAL DE BOQUILLAS CON CEMENTO BLANCO

4 .- YESO RASTREADO DE 3mm. MINIMO, CON ACABADO PULIDO.

5 .- MURO DE BLOCK 15-20-40 DE CONCRETO, ACABADO APARENTE
2 HILADAS EN BARDAS CABECERAS
2 HILADAS EN BARDAS DIVISORIAS

TABLA DE MUEBLES Y ACCESORIOS

A .- INODORO CON TAZA Y TANQUE 5 LITROS COLOR BLANCO.

B .- LAVABO MARCA: TIPO ECONOMICO COLOR BLANCO.

C .- LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO TIPO ECONOMICA.

D .- CESPOL DE PVC PARA LAVABO MARCA: FLEXOMATIC O SIMILAR DE 1 1/4" DE DIAMETRO, CON EMPAQUE CHUPON DE 1 1/4" A 2".

E .- REGADERA MARCA: LINEA ECONOMICA.

F .- LLAVES DE EMPOTAR PARA REGADERA LINEA ECONOMICA, TERMUFUSINADA, A UNA ALTURA DE h = 1.15 MTS. N.P.T.

G .- JUEGO DE ACCESORIOS DE SOBREPONER DE ACERO INOXIDABLE.

H .- TARJA DE ACERO INOXIDABLE.

I .- TALLADOR DE CONCRETO.

VENTANAS

TIPO	MEDIDA	UBICACION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
V1	1.25 x 1.20	REC. 1, REC. 2	2	ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL DE 1 1/2", CON CRISTAL CLARO DE 3mm.
V2	0.90 x 1.20	COCINA	1	ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL DE 1 1/2", NORMAL CON CRISTAL CLARO DE 3mm.
V3	0.40 x 0.60	BAÑO	1	ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL DE 1 1/2", CON CRISTAL TRASLUCIDO DE 3mm.

PUERTAS

TIPO	MEDIDA	UBICACION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	
P1	0.90 x 2.10	ACCESO PPAL.	1	PUERTA MULTIPANEL MIXTA O SIMILAR	CERRADURA LINEA ECONO. DE ACCESO
P2	0.80 x 2.10	RECAMARA	2	PUERTA FIBREX LISA O SIMILAR	CERRADURA LINEA ECONO. DE ACCESO
P3	0.70 x 2.10	BAÑO	1	PUERTA FIBREX LISA O SIMILAR	CERRADURA LINEA ECONO. DE ACCESO

MARCOS

TIPO	MEDIDA	UBICACION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
M1	0.96 x 2.15	ACCESO PPAL.	1	
M2	0.85 x 2.15	RECAMARA	2	PERFIL TUBULAR METALICO O SIMILAR CALIBRE 20, CON BISAGRA INTEGRADA
M3	0.75 x 2.15	BAÑO	1	

ANÁLISIS DE ÁREAS

Dimensión de lote 6.00 x 17.00 ------ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.112 m2
Cocina	5.551 m2
Baño	3.241 m2
Recamara 1	7.80 m2
Closet	1.02 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	0.99 m2
ÁREA HABITABLE	39.004 m2
Densidad de muros	6.384 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	45.388 m2

NORMAS APLICABLES

NOM-017-ENER/SCFI-2012:
Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

NOM-018-ENER-2011:
Esta norma oficial mexicana establece las características y métodos de prueba que deben cumplir los productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones, producidos y comercializados con ese fin, sin perjuicio de otros fines.

Excepciones.- Se excluyen los aislantes térmicos para cimentaciones.

NMX-C-460-ONNCCE-2009:
Establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.

NOM-020-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana limita la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envolvente, con objeto de racionalizar el uso de la energía en los sistemas de enfriamiento.

NMX-C-422-ONNCCE-2019:
Establece las especificaciones que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro, y los correspondientes métodos de ensayo.

Esta Norma Mexicana es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación, para piso y muro esmaltados o sin esmaltar, formados de una masa reducida a polvo o de pequeños granos, y moldeados en matrices a alta presión y cocidos a alta temperatura.

NMX-C-423-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos establecer las especificaciones fisicoquímicas y de desempeño de las pinturas arquitectónicas, las referencias a los métodos de prueba correspondientes, para determinar la calidad del producto y ofrecer una guía que exponga los criterios generales que el consumidor debe tomar en cuenta para elegir la categoría de pintura correcta de acuerdo al tipo de superficie que va a pintar, así como recomendaciones básicas de aplicación de acuerdo al estado de la superficie: nuevas o viejas, en buen estado o afectadas superficialmente, limpias o sucias.

Este proyecto de Norma Mexicana aplica a las pinturas arquitectónicas fabricadas a base de emulsiones: vinílicas, acrílicas, estirenadas, versátiles y sus mezclas, de fabricación nacional o de importación para su uso y comercialización en la República Mexicana.

NMX-C-450-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio.

Este proyecto de Norma Mexicana aplica a los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio, de origen nacional y de importación que sean comercializados en territorio nacional.

NOM-003-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos.

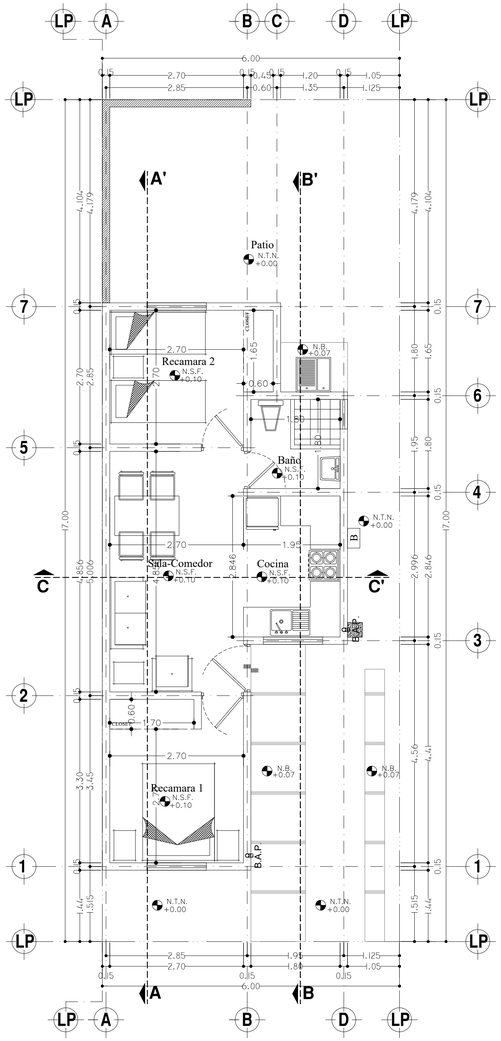
Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

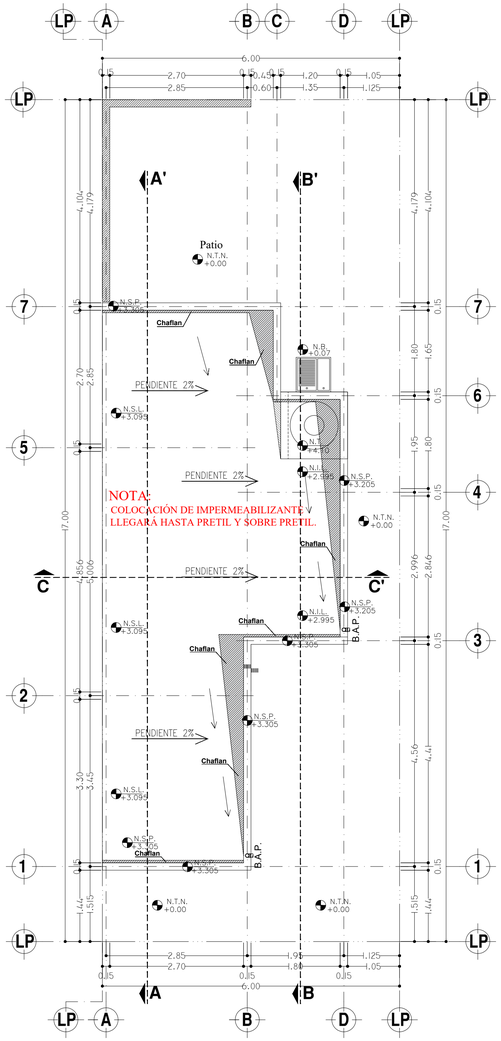
PROYECTO: PROTOTIPO ARUMA
PLANO: **ACABADOS**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ********* | No. 1 | CLAVE: **01 ACAB-01**
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL:	FECHA:
C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ	DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS:	AUXILIAR DE PROYECTOS:
ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ARQ. JOEL MORALES GARCÍA

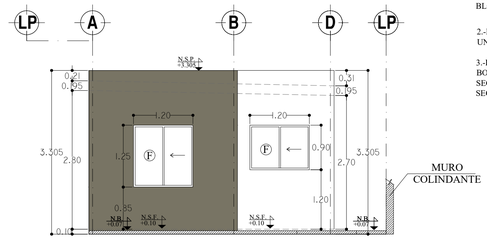
PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



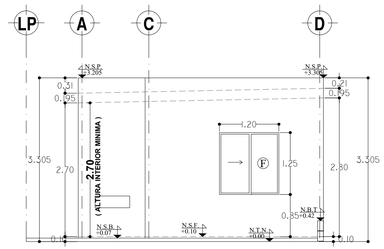
PLANTA ARQUITECTONICA



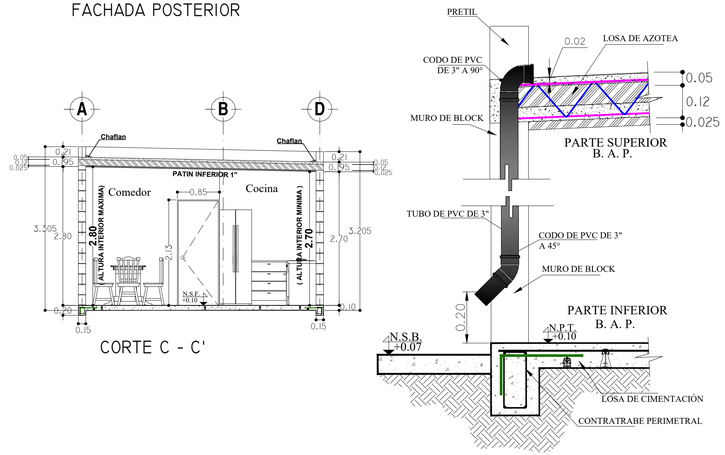
PLANTA AZOTEA



FACHADA PRINCIPAL

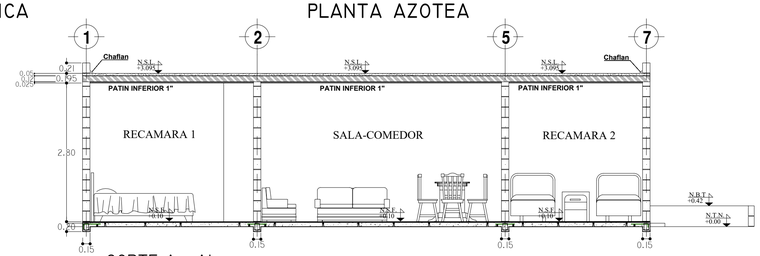


FACHADA POSTERIOR

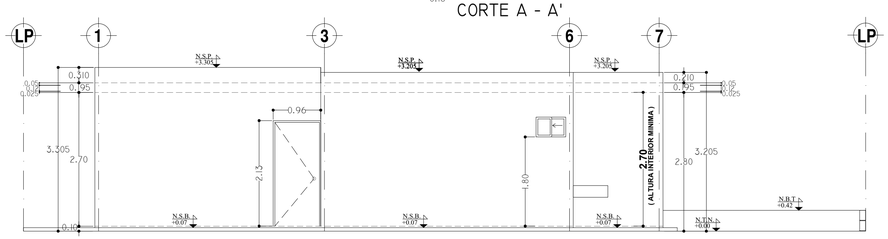


DETALLE 1
(BAJANTE DE AGUA PLUVIAL)

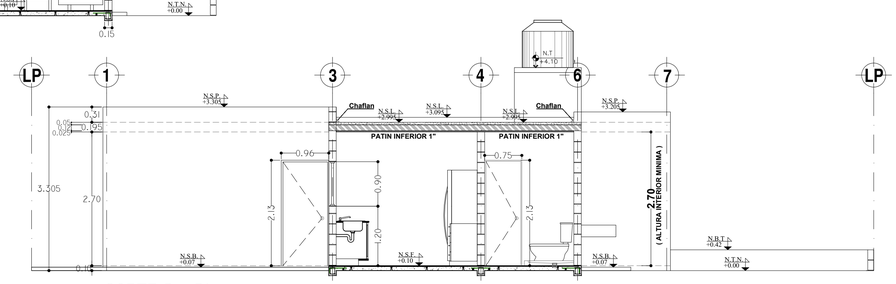
CORTE C - C'



CORTE A - A'



FACHADA LATERAL



CORTE B - B'

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NOMENCLATURA

N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.B.T	NIVEL DE BARDA TRACERA

ANÁLISIS DE ÁREAS

Dimensión de lote 6.00 x 17.00 ------ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.112 m2
Cocina	5.551 m2
Baño	3.241 m2
Recamara 1	7.80 m2
Closet	1.02 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	0.99 m2

ÁREA HABITABLE ---------- 39.004 m2

Densidad de muros ---------- 6.384 m2

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA -------- 45.388 m2

NORMAS APLICABLES

NOM-017-ENER/SCFI-2012:
Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

NOM-018-ENER-2011:
Esta norma oficial mexicana establece las características y métodos de prueba que deben cumplir los productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones, producidos y comercializados con ese fin, sin perjuicio de otros fines.

Excepciones.- Se excluyen los aislantes térmicos para cimentaciones.

NMX-C-460-ONNCCE-2009:
Establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.

NOM-020-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana limita la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envolvente, con objeto de racionalizar el uso de la energía en los sistemas de enfriamiento.

NMX-C-422-ONNCCE-2019:
Establece las especificaciones que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro, y los correspondientes métodos de ensayo.

Esta Norma Mexicana es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación, para piso y muro esmaltados o sin esmaltar, formados de una masa reducida a polvo o de pequeños granos, y moldeados en matrices a alta presión y cocidos a alta temperatura.

NMX-C-423-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos establecer las especificaciones fisicoquímicas y de desempeño de las pinturas arquitectónicas, las referencias a los métodos de prueba correspondientes, para determinar la calidad del producto y ofrecer una guía que exponga los criterios generales que el consumidor debe tomar en cuenta para elegir la categoría de pintura correcta de acuerdo al tipo de superficie que va a pintar, así como recomendaciones básicas de aplicación de acuerdo al estado de la superficie: nuevas o viejas, en buen estado o afectadas superficialmente, limpias o sucias.

Este proyecto de Norma Mexicana aplica a las pinturas arquitectónicas fabricadas a base de emulsiones: vinílicas, acrílicas, estirenadas, versáticas y sus mezclas, de fabricación nacional o de importación para su uso y comercialización en la República Mexicana.

NMX-C-450-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio.

Este proyecto de Norma Mexicana aplica a los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio, de origen nacional y de importación que sean comercializados en territorio nacional.

NOM-003-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos.

Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

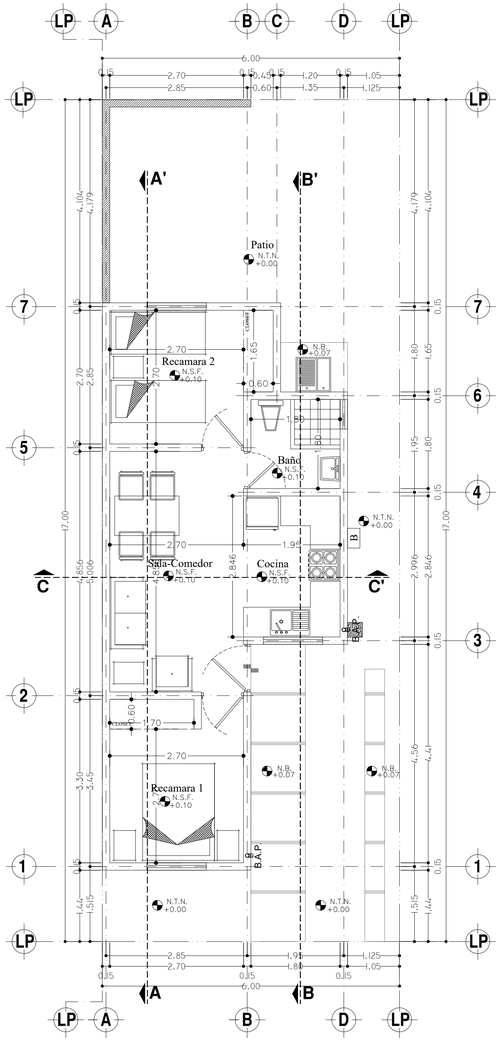
PROYECTO: PROTOTIPO ARUMA
PLANO: **PLANTAS, CORTES Y FACHADAS**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**

ORDEN:	No. PLANO:	CLAVE:
••••••••••	01	ARQ-01

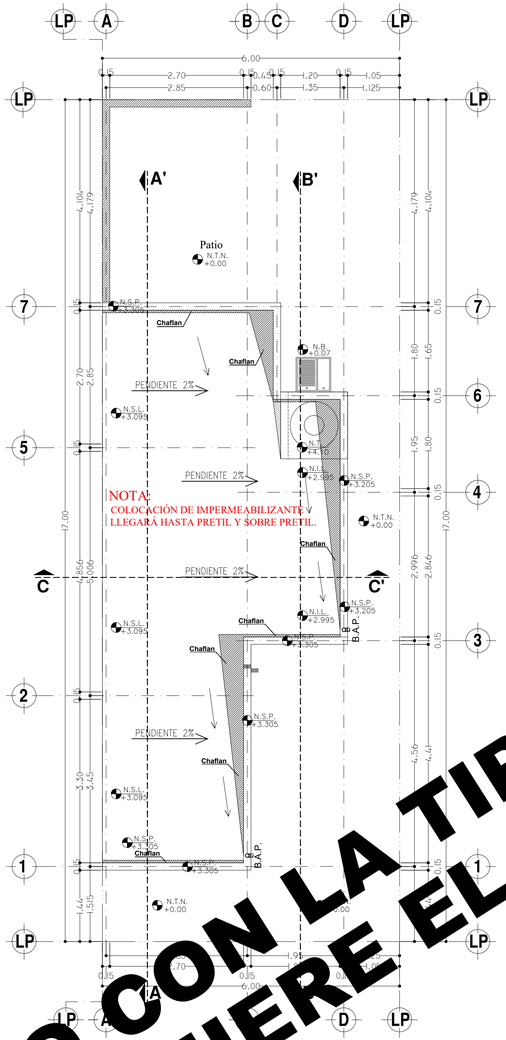
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL:	FECHA:
C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ	DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCIA

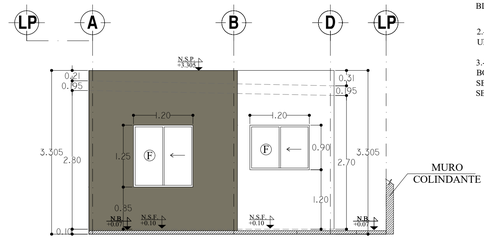
PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



PLANTA ARQUITECTONICA



PLANTA AZOTEA



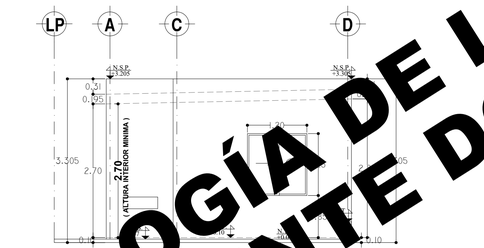
FACHADA PRINCIPAL

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

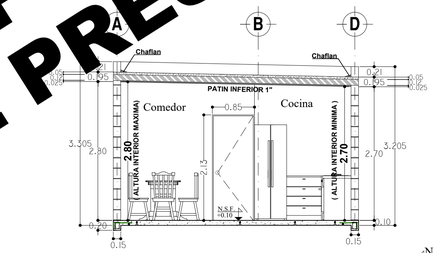
2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

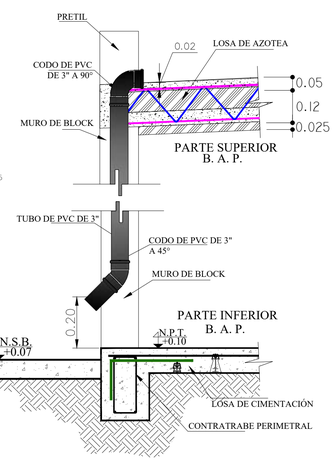


FACHADA POSTERIOR

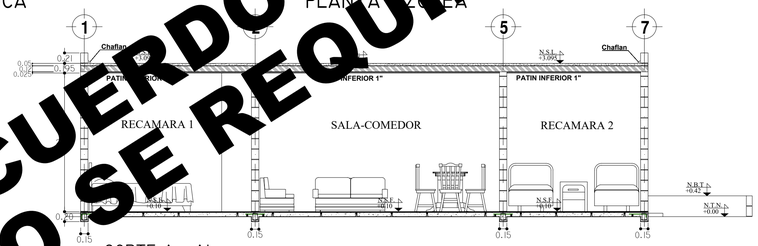




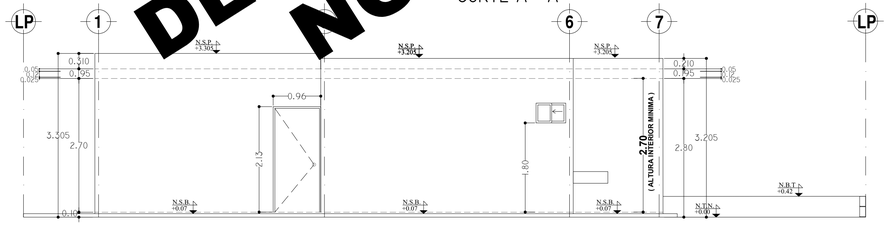
CORTE C - C'



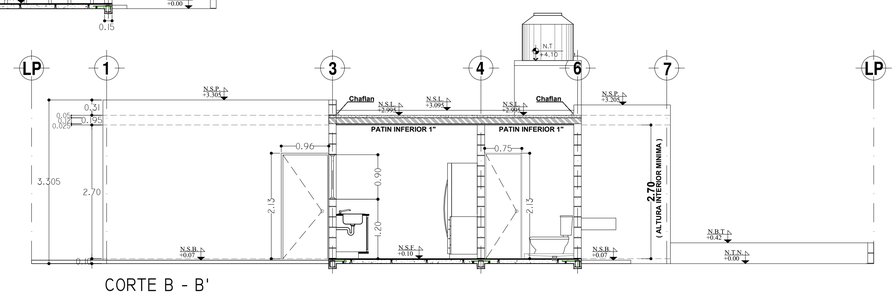
DETALLE 1
(BAJANTE DE AGUA PLUVIAL)



CORTE A - A'



FACHADA LATERAL



CORTE B - B'

ANÁLISIS DE ÁREAS

Dimensión de lote 6.00 x 17.00 ------ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.112 m2
Cocina	5.551 m2
Baño	3.241 m2
Recamara 1	7.80 m2
Closet	1.02 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	0.99 m2
ÁREA [illegible]	39.004 m2
[illegible] de muros	6.384 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	45.388 m2

NORMAS APLICABLES

NOM-[illegible]-ENER-[illegible]FI-2012:
Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia energética, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

NOM-018-ENER-2011:
Esta norma oficial mexicana establece las características y métodos de prueba que deben cumplir los productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones, producidos y comercializados con ese fin, sin perjuicio de otros fines.

Excepciones.- Se excluyen los aislantes térmicos para cimentaciones.

NMX-C-460-ONNCCE-2009:
Establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.

NOM-020-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana limita la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envolvente, con objeto de racionalizar el uso de la energía en los sistemas de enfriamiento.

NMX-C-422-ONNCCE-2019:
Establece las especificaciones que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro, y los correspondientes métodos de ensayo.

Esta Norma Mexicana es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación, para piso y muro esmaltados o sin esmaltar, formados de una masa reducida a polvo o de pequeños granos, y moldeados en matrices a alta presión y cocidos a alta temperatura.

NMX-C-423-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos establecer las especificaciones fisicoquímicas y de desempeño de las pinturas arquitectónicas, las referencias a los métodos de prueba correspondientes, para determinar la calidad del producto y ofrecer una guía que exponga los criterios generales que el consumidor debe tomar en cuenta para elegir la categoría de pintura correcta de acuerdo al tipo de superficie que va a pintar, así como recomendaciones básicas de aplicación de acuerdo al estado de la superficie: nuevas o viejas, en buen estado o afectadas superficialmente, limpias o sucias.

Este proyecto de Norma Mexicana aplica a las pinturas arquitectónicas fabricadas a base de emulsiones: vinílicas, acrílicas, estirenadas, versáticas y sus mezclas, de fabricación nacional o de importación para su uso y comercialización en la República Mexicana.

NMX-C-450-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio.

Este proyecto de Norma Mexicana aplica a los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio, de origen nacional y de importación que sean comercializados en territorio nacional.

NOM-003-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos.

Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

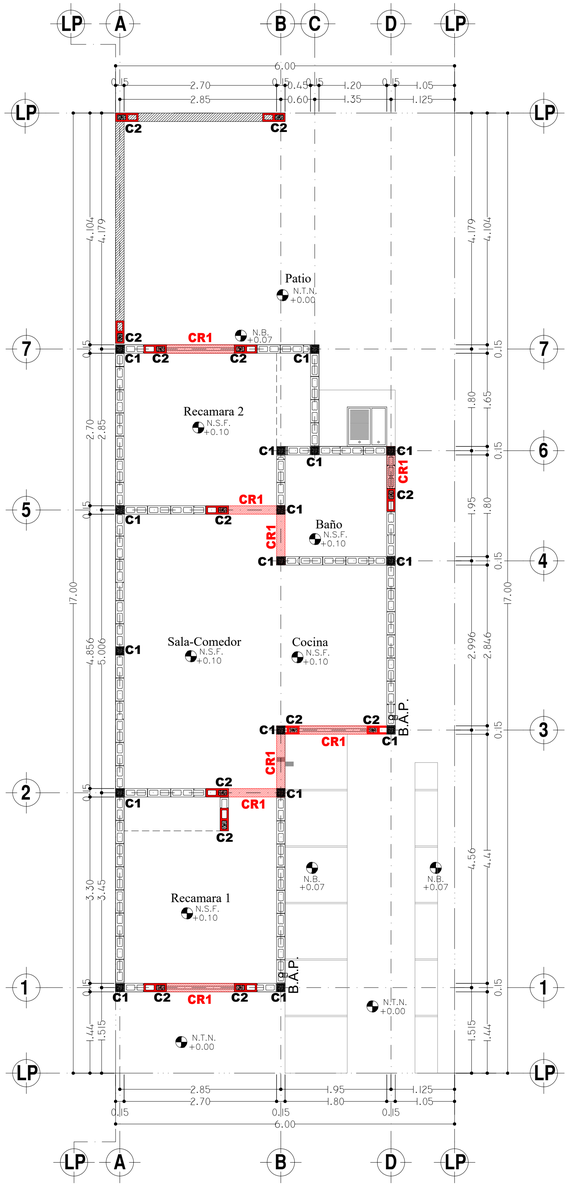
ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

PROYECTO: PROTOTIPO ARUMA
PLANO: **CRECIMIENTO PROGRESIVO**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ********** | No. PLANO: **01** | CLAVE: **CREC-01**
Hogares SM

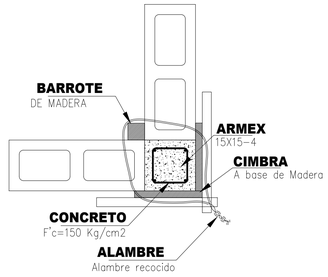
DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCIA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.

LA TIPOLOGÍA DE LA VIVIENDA PRESENTE DOCUMENTO
DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA
NO SE REQUIERE EL PRESENTE

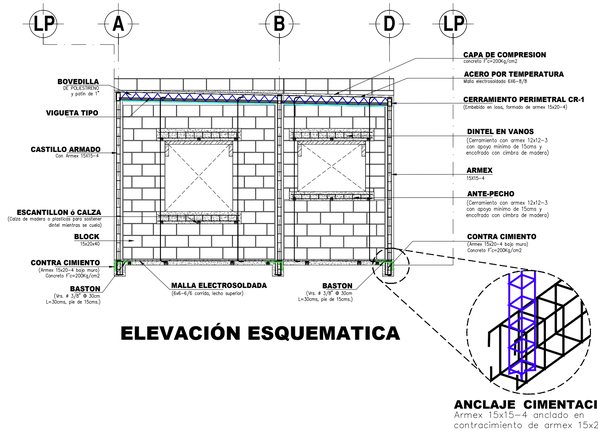


PLANTA ESTRUCTURAL CASTILLOS

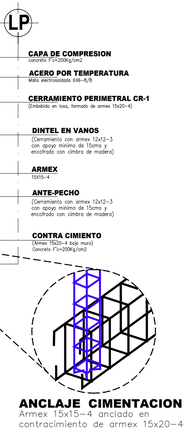


DETALLE DE CIMBRADO

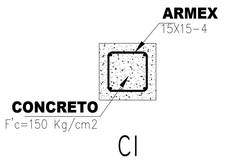
LOS CASTILLOS SERÁN ENCOFRADOS CON CIMBRA A BASE DE MADERA, EL TROQUELADO SERÁ POR EL MURO AMARRANDO LA CIMBRA CON ALAMBRE RECOCIDO



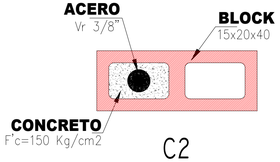
ELEVACIÓN ESQUEMATICA



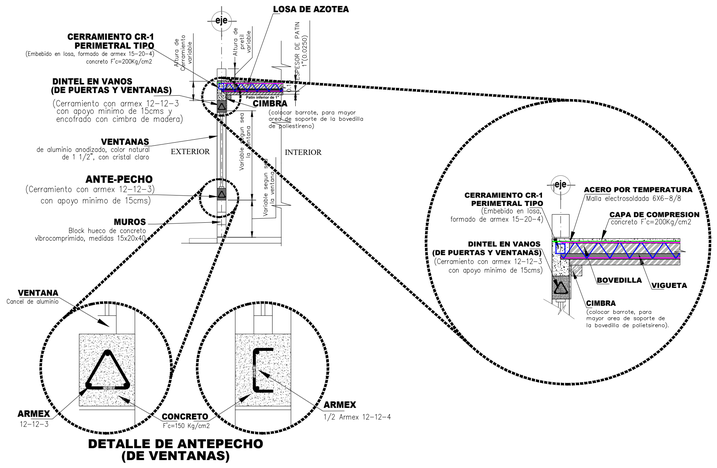
ANCLAJE CIMENTACION
Armex 15x15-4 anclado en contracimiento de armex 15x20-4



CASTILLO ENCOFRADO
Castillo cimbrado de 0.15x0.15m con armex 15x15-4



CASTILLO AHOGADO
Block "Normal" hueco 15x20x40, de concreto vibrocomprimido, con 1Vr. 3/8" ahogada.



DETALLE DE ANTEPECHO (DE VENTANAS)

SIMBOLOGIA

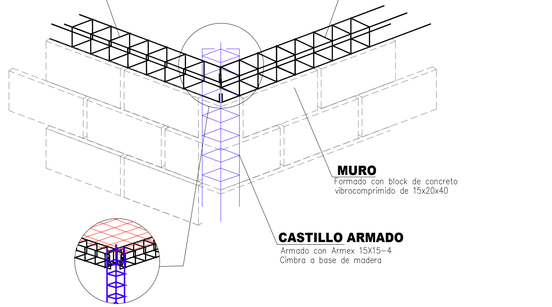
Castillos

CASTILLO ARMADO C1
(ENCOFRADO)

CASTILLO AHOGADO C2
(Block 15x20x40)



TRASLAPE EN MALLA
(Traslape 1 cuadro mas 5 cms)



ANCLAJE
Doblado de armex para anclaje de C1 EN CR-1

ESPCIFICACION DE LAS NORMAS APLICABLES

NMX-B-072-CANACERO-2017:
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para varilla de acero, lisa o corrugada, laminada en frío de grado 60.

NMX-B-290-CANACERO-2015:
Este proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir la malla electrosoldada de acero liso o corrugado, para refuerzo de concreto. La malla puede fabricarse con alambre corrugado, con alambre liso o con una combinación de ellos.

NMX-B-365-CANACERO-2017:
Esta Norma Mexicana establece los requisitos para el alambrón de acero al carbono destinado a la fabricación de alambre mediante el proceso de trefilado o laminado en frío.

NMX-B-456-CANACERO-2017:
Esta norma mexicana establece los requisitos que deben cumplir las armaduras soldadas por resistencia eléctrica para refuerzo del concreto de castillos y dalas.

NMX-B-506-CANACERO-2019:
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para las varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto en los grados 42 y 52 producidas a partir de palanquilla. Esta norma mexicana es aplicable a la varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto, grados 42 y 52, la cual puede ser suministrada en tramos rectos (puede ser varilla enderezada), doblada, habilitada o en rollo.

NMX-C-486-ONNCCE-2014:
Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir el mortero a base de cemento hidráulico, cemento de albañilería y/o cal hidratada; para la construcción de elementos de mampostería de uso estructural.

NMX-C-441-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir bloques, tabiques o ladrillos y tabicones, así como piezas para celosías; hechos en máquina o a mano, los cuales se utilizan en la construcción de muros divisorios, muros de relleno, para revestimiento interior y exterior, o cualquier otro uso no estructural.

NMX-C-406-ONNCCE-2014:
Esta norma mexicana es aplicable a los componentes prefabricados de concreto y elementos aligerantes de cemento arena y poliestireno para losa: tales como vigas tubulares, placas alveolares, bandas, placas, viguetas pretensadas y similares.

NMX-C-404-ONNCCE-2012:
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones; es aplicable a los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural en las edificaciones de fabricación nacional y de importación

NMX-C-255-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los aditivos químicos adicionados a las mezclas de concreto hidráulico que son elaboradas con cemento Portland, que modifican la consistencia y el tiempo de fraguado de las mismas

NMX-C-161-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece el método para obtener muestras representativas de concreto fresco y con el cual se realizan los ensayes para determinar el cumplimiento de los requisitos de la calidad convenidos.

NMX-C-156-ONNCCE-2010:
Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para determinar la consistencia del concreto hidráulico en estado fresco mediante el método de ensayo conocido como revenimiento. En éste se obtienen valores confiables de revenimiento en el intervalo de 2 cm a 20 cm.

NMX-C-155-ONNCCE-2014:
Esta Norma Mexicana establece especificaciones para la elaboración del concreto hidráulico y métodos de ensayo para su control, en estado fresco y endurecido. Así como lineamientos para su comercialización.

NMX-C-111-ONNCCE-2018:
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los agregados naturales, procesados y mixtos de uso común para la producción de concretos de masa normal.Este proyecto de norma mexicana es aplicable a los agregados para concretos de masa unitaria normal (usualmente de 1 900 kG/m3 a 2 400 kG/m3), y de concreto de resistencias alta y normal, elaborados con agregados naturales , procesados y mixtos.

NMX-C-109-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana determina los procedimientos de cabeceo en especímenes con el fin de obtener la planicidad y perpendicularidad en sus bases para su ensayo.

NMX-C-083-ONNCCE-2014:
Esta norma mexicana es aplicable a especímenes cilíndricos moldeados, corazones de concreto y cubos, con masa unitaria mayor a 900 kG/m3

NMX-C-038-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación de las dimensiones de los bloques, tabiques y ladrillos y tabicones para la construcción.

NMX-C-036-ONNCCE-2013:
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión: es aplicable a bloques, tabiques o ladrillos, tabicones, celosías y adoquines de fabricación nacional y de importación, que se comercialicen en territorio nacional.

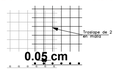
ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCION

CONCRETO:

1).– f'c = RESISTENCIA A LA COMPRESION A LOS 28 DIAS EN KG/CM2.
2).– f'c = 200 KG/CM2 MEZCLADO EN PLANTA PARA ELEMENTOS COMO CIMENTACION, LOSAS Y TRABES.
3).– f'c = 150 KG/CM2, EN CASTILLOS.
4).– UTILIZAR GRAVA # 3/4" SANA Y ARENA BIEN GRADUADA.
5).– LLEVAR CONTROL DE CALIDAD PARA EL f'c = (LABORATORIO) BAJO LAS NORMAS DEL ACI 318–95.
6).– INDISPENSABLE CURAR EL CONCRETO POR CUALQUIER METODO (POR 7 DIAS) EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE.
7).– ANTES DE COLAR CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL VERIFICAR QUE:
A).– TENGA LOS RECUBRIMIENTOS NECESARIOS.
B).– EL ARMADO ESTE CORRECTAMENTE.
C).– ESTE DEBIDAMENTE LIMPIO (BASURA Y OXIDACION EXCESIVA).
D).– EN CIMENTACION LA MEMBRANA DE POLIETILENO NO PRESENTE ORIFICIOS
8).– RECOMENDABLE:
A).– USAR REVOLVEDORA Y VIBRADOR. PARA ELEMENTOS COLADOS EN EL LUGAR
B).– SEGUIR UN ADECUADO METODO DE VIBRACION.
C).– EVITAR LA SEGREGACION.
9).– REVENIMIENTOS DEL CONCRETO:
– REVENIMIENTO EN LOSA DE CIMENTACIÓN 10 –2.00M + 2.5CM
– REVENIMIENTO EN LOSA DE AZOTEA 14 –2.00M A + 3.5CM
– REVENIMIENTO EN TRABES/CERRAMIENTOS Y CASTILLOS 14 –2.00M A + 2.5CM

ACERO DE REFUERZO: TRASLAPES Y DOBLECES

1).– Fy = 4200 KG/CM2, RESISTENCIA A LA TENSION O FATIGA DE FLUENCIA EN KG/CM2, SE USARA EN TODO ELEMENTO ESTRUCTURAL CON # 3/8" EN ADELANTE.
2.1).– Fy = 2530 KG/CM2, EN VARILLA LISA "ALAMBRON" (# 1/4").
2.2).– Fy = 6000 KG/CM2, EN CADENAS, CASTILLOS Y MALLA ELECTROSOLDADA
3).– TRASLAPES DE VARILLAS:
A).– EN ZONA DE COMPRESION DE 25 VECES EL #
B).– EN LOSAS, CADENAS Y TRABES: # 2.5 = 25 CMS. # 3/8" = 30 CMS. # 1/2" = 50 CMS. # 5/8" = 60 CMS.
C).– EN CASTILLOS Y CADENAS 25 CMS. DE TRASLAPE.
4).– EVITAR QUE LOS TRASLAPES EN COMPRESION Y TENSION SEAN EN UNA SOLA SECCION TRANSVERSAL.
5).– SE PODRAN HACER PAQUETES DE VARILLAS 2# POR PAQUETE EN UNA SOLA CAMA.
6).– ACERO POR TEMPERATURA (MALLA ELECTROSOLDADA Fy= 5000 kg/cm2):
A) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 – 8/8 EN CIMENTACION TRASLAPE 2 CUADROS
B) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 – 8/8 EN AZOTEA TRASLAPE 1 CUADROS



7).– MEDIDA MINIMA DE GANCHOS:



VARILLA (ø)	(CMS.)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	7.00	13.00	11.00
1/2"	8.00	17.00	14.00

6).– MEDIDA MINIMA DE TRASLAPES Y ANCLAJE DE ACERO:



VARILLA (ø)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	40.00	30.00
1/2"	50.00	
5/8"	60.00	

CIMBRA:

1).– LA CIMBRA DEBERA CONSTRUIRSE DE TAL MANERA DE SATISFACER SEGURIDAD, CALIDAD Y FORMA A LA ESTRUCTURA.

MORTEROS:

1).– EN LA JUNTA DE LOS MUROS SE UTILIZARA MORTERO, (CEM–ARENA) RESISTENCIA MINIMA DE 125KG/CM2.
– REVENIMIENTO EN MORTEROS 130MM A 160MM

MUROS:

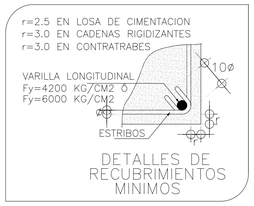
1).– BLOCK HUECO DE 15x20x40cms, EN PLANTA BAJA
EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:
A).– NORMAS NMX –C–036
B).– AREA NETA/AREA BRUTA > 0.45.
C).– LA MINIMA DIMENSION DE SUS PAREDES SERA DE 2.5 CMS.
D).– JUNTA MINIMA DE 1.00 CMS.
2).– LA RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE (fp), SOBRE EL AREA BRUTA DE LA PIEZA MINIMA INDIVIDUAL SERA DE 70 KG/CM2.
3).– EL DESPLOME DE UN MURO NO SERA MAYOR DE 0.004 A SU ALTURA.
4).– EN NINGUN MURO DE CARGA SE PERMITIRA REALIZAR RANURAS HORIZONTALES PARA ALOJAR INSTALACIONES, BUSCAR OTRA ALTERNATIVA.

CALZAS:

1).– CALZAS PLASTICAS ftp sp250 25 (6.5 cm) Y sp125 ¼ (3.0cm)

VARIAS:

1).– VERIFICAR CON PLANOS ARQUITECTONICOS, NIVELES, COTAS Y EJES ANTES DE HABILITAR EL ACERO DE REFUERZO Y COLAR.
2).– TODAS LAS MEDIDAS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES SON SIN ACABADOS.
3).– CUALQUIER CAMBIO O DUDA, CONSULTAR ANTES CON EL RESPONSABLE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.



DETALLES DE RECUBRIMIENTOS MINIMOS

ANÁLISIS DE ÁREAS

Dimensión de lote 6.00 x 17.00 ------ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.112 m2
Cocina	5.551 m2
Baño	3.241 m2
Recamara 1	7.80 m2
Closet	1.02 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	0.99 m2
ÁREA HABITABLE	39.004 m2
Densidad de muros	6.384 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	45.388 m2

NOTAS:
1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES

NMX-B-072-CANACERO-2017
NMX-B-290-CANACERO-2013
NMX-B-365-CANACERO-2017
NMX-B-456-CANACERO-2017
NMX-B-506-CANACERO-2019
NMX-C-486-ONNCCE-2014
NMX-C-441-ONNCCE-2013
NMX-C-406-ONNCCE-2014
NMX-C-404-ONNCCE-2012
NMX-C-255-ONNCCE-2013
NMX-C-161-ONNCCE-2013
NMX-C-156-ONNCCE-2010
NMX-C-155-ONNCCE-2014
NMX-C-111-ONNCCE-2018
NMX-C-109-ONNCCE-2013
NMX-C-083-ONNCCE-2014
NMX-C-038-ONNCCE-2013
NMX-C-036-ONNCCE-2013

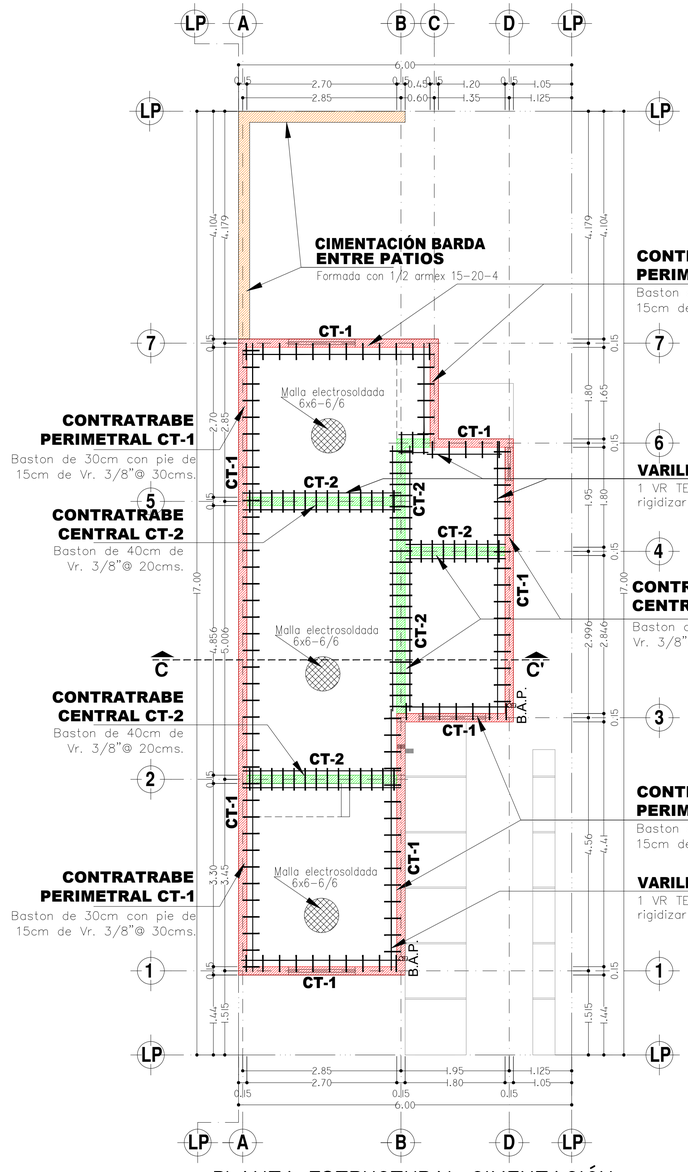
ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

PROYECTO: PROTOTIPO ARUMA
PLANO: **ESTRUCTURAL CASTILLOS**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ********** | No. PLANO: **02** | CLAVE: **ESTR-02**

Hogares SM

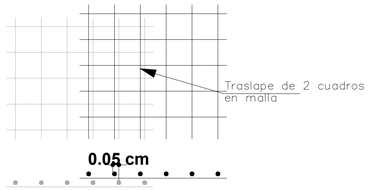
DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCIA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



PLANTA ESTRUCTURAL CIMENTACIÓN

TRASLAPES DE MALLA ELECTROSOLDADA



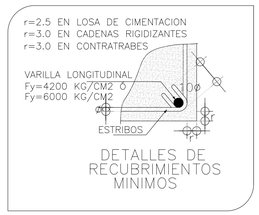
SIMBOLOGIA

Cimentacion

CONTRATRABE LATERAL CT-1

CONTRATRABE CENTRAL CT-2

PLANTA DE CIMENTACION



DETALLES DE RECUBRIMIENTOS MINIMOS

ESPCIFICACION DE LAS NORMAS APLICABLES

NMX-B-072-CANACERO-2017:
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para varilla de acero, lisa o corrugada, laminada en frío de grado 60.

NMX-B-290-CANACERO-2013:
Este proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir la malla electrosoldada de acero liso o corrugado, para refuerzo de concreto. La malla puede fabricarse con alambre corrugado, con alambre liso o con una combinación de ellos.

NMX-B-365-CANACERO-2017:
Esta Norma Mexicana establece los requisitos para el alambrón de acero al carbono destinado a la fabricación de alambre mediante el proceso de trefilado o laminado en frío.

NMX-B-456-CANACERO-2017:
Esta norma mexicana establece los requisitos que deben cumplir las armaduras soldadas por resistencia eléctrica para refuerzo del concreto de castillos y dalas.

NMX-B-506-CANACERO-2019:
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para las varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto en los grados 42 y 52 producidas a partir de palanquilla. Esta norma mexicana es aplicable a la varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto, grados 42 y 52, la cual puede ser suministrada en tramos rectos (puede ser varilla enderezada), doblada, habilitada o en rollo.

NMX-C-486-ONNCCE-2014:
Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir el mortero a base de cemento hidráulico, cemento de albañilería y/o cal hidratada; para la construcción de elementos de mampostería de uso estructural.

NMX-C-441-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir bloques, tabiques o ladrillos y tabicones, así como piezas para celosías; hechos en máquina o a mano, los cuales se utilizan en la construcción de muros divisorios, muros de relleno, para revestimiento interior y exterior, o cualquier otro uso no estructural.

NMX-C-406-ONNCCE-2014:
Esta norma mexicana es aplicable a los componentes prefabricados de concreto y elementos aligerantes de cemento arena y poliestireno para losa: tales como vigas tubulares, placas alveolares, bandas, placas, viguetas pretensadas y similares.

NMX-C-404-ONNCCE-2012:
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones; es aplicable a los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural en las edificaciones de fabricación nacional y de importación

NMX-C-255-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los aditivos químicos adicionados a las mezclas de concreto hidráulico que son elaboradas con cemento Portland, que modifican la consistencia y el tiempo de fraguado de las mismas

NMX-C-161-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece el método para obtener muestras representativas de concreto fresco y con el cual se realizan los ensayes para determinar el cumplimiento de los requisitos de la calidad convenidos.

NMX-C-156-ONNCCE-2010:
Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para determinar la consistencia del concreto hidráulico en estado fresco mediante el método de ensayo conocido como revenimiento. En éste se obtienen valores confiables de revenimiento en el intervalo de 2 cm a 20 cm.

NMX-C-155-ONNCCE-2014:
Esta Norma Mexicana establece especificaciones para la elaboración del concreto hidráulico y métodos de ensayo para su control en estado fresco y endurecido. Así como lineamientos para su comercialización.

NMX-C-111-ONNCCE-2018:
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los agregados naturales, procesados y mixtos de uso común para la producción de concretos de masa normal..Este proyecto de norma mexicana es aplicable a los agregados para concretos de masa unitaria normal (usualmente de 1 900 kg/m3 a 2 400 kg/m3), y de concreto de resistencias alta y normal, elaborados con agregados naturales , procesados y mixtos.

NMX-C-109-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana determina los procedimientos de cabeceo en especímenes con el fin de obtener la planicidad y perpendicularidad en sus bases para su ensayo.

NMX-C-083-ONNCCE-2014:
Esta norma mexicana es aplicable a especímenes cilíndricos moldeados, corazones de concreto y cubos, con masa unitaria mayor a 900 kg/m3

NMX-C-038-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación de las dimensiones de los bloques, tabiques y ladrillos y tabicones para la construcción.

NMX-C-036-ONNCCE-2013:
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión; es aplicable a bloques, tabiques o ladrillos, tabicones, celosías y adoquines de fabricación nacional y de importación, que se comercialicen en territorio nacional.

ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCION

CONCRETO:

1).– f'c = RESISTENCIA A LA COMPRESION A LOS 28 DIAS EN KG/CM2.
2).– f'c = 200 KG/CM2 MEZCLADO EN PLANTA PARA ELEMENTOS COMO CIMENTACION, LOSAS Y TRABES.
3).– f'c = 150 KG/CM2, EN CASTILLOS.
4).– UTILIZAR GRAVA # 3/4" SANA Y ARENA BIEN GRADUADA.
5).– LLEVAR CONTROL DE CALIDAD PARA EL f'c = (LABORATORIO) BAJO LAS NORMAS EL ACI 318-95.
6).– INDISPENSABLE CURAR EL CONCRETO POR CUALQUIER METODO (POR 7 DIAS) EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE.
7).– ANTES DE COLAR CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL VERIFICAR QUE:
A).– TENGA LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS.
B).– EL ARMADO ESTE CORRECTAMENTE.
C).– ESTE DEBIDAMENTE LIMPIO (BAGUA Y OXIDACION EXCESIVA).
D).– EN CIMENTACION LA MEMBRANA DE POLIETILENO NO PRESENTE ORIFICIOS
8).– RECOMENDABLE:
A).– USAR REVOLVEDORA Y VIBRADOR, PARA ELEMENTOS COLADOS EN EL LUGAR
B).– SEGUIR UN ADECUADO METODO DE VIBRACION.
C).– EVITAR LA SEGREGACION.
9).– REVENIMIENTOS DEL CONCRETO:
– REVENIMIENTO EN LOSA DE CIMENTACION 10 –2.00CM + 2.50CM
– REVENIMIENTO EN LOSA DE AZOTEA 14 –2.00CM A + 3.50CM
– REVENIMIENTO EN TRABES/CERRAMIENTOS Y CASTILLOS 14 –2.00CM A + 2.50CM

ACERO DE REFUERZO: TRASLAPES Y DOBLECES

1).– f_y = 4200 KG/CM2, RESISTENCIA A LA TENSION O FATIGA DE FLUENCIA EN KG/CM2, SE USARA EN TODO ELEMENTO ESTRUCTURAL CON # 3/8" EN ADELANTE.
2.1).– f_y = 2530 KG/CM2, EN VARILLA LISA "ALAMBRON" (# 1/4").
2.2).– f_y = 6000 KG/CM2, EN CADENAS, CASTILLOS Y MALLA ELECTROSOLDADA
3).– TRASLAPES DE VARILLAS:
A).– EN ZONA DE TENSION DE 25 VECES EL ø.
B).– EN ZONA DE TENSION DE 40 VECES EL ø.
C).– #3 3/8" = 40 CMS. # 4 1/2" = 50 CMS. #5 5/8" = 60 CMS.
D).– EN CASTILLOS Y CADENAS 25 CMS. DE TRASLAPE
4).– EVITAR QUE LOS TRASLAPES EN COMPRESION Y TENSION SEAN EN UNA SOLA SECCION TRANSVERSAL.
5).– SE PODRAN HACER PAQUETES DE VARILLAS 2ø POR PAQUETE EN UNA SOLA CAMA.
6).– ACERO POR TEMPERATURA (MALLA ELECTROSOLDADA Fy= 5000 kg/cm2:
A) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 – 6/6 EN CIMENTACION TRASLAPE 2 CUADROS
B) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 – 8/8 EN AZOTEA TRASLAPE 1 CUADROS

7).– MEDIDA MINIMA DE GANCHOS:

VARILLA (#)	(CMS.)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	7.00	13.00	11.00
1/2"	8.00	17.00	14.00

6).– MEDIDA MINIMA DE TRASLAPES Y ANCLAJE DE ACERO:

VARILLA (#)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	40.00	30.00
1/2"	50.00	
5/8"	60.00	

CIMBRA:

1).– LA CIMBRA DEBERA CONSTRUIRSE DE TAL MANERA DE SATISFACER SEGURIDAD, CALIDAD Y FORMA A LA ESTRUCTURA.

MORTEROS:

1).– EN LA JUNTA DE LOS MUROS SE UTILIZARA MORTERO, (CM–ARENA) RESISTENCIA MINIMA DE 125KG/CM2.
– REVENIMIENTO EN MORTEROS 130MM A 160MM

MUROS:

1).– BLOCK HUECO DE 15x20x40cms, EN PLANTA BAJA
EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:
A).– NO MENOR DE 10 CMS.
B).– LA RELACION AREA NETA/AREA BRUTA > 0.45.
C).– LA MINIMA DIMENSION DE SUS PAREDES SERA DE 2.5 CMS.
D).– JUNTA MINIMA DE 1.00 CMS.
2).– LA RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE (fp), SOBRE EL AREA BRUTA DE LA PIEZA MINIMA INDIVIDUAL SERA DE 70 KG/CM2.
3).– EL DESPLOME DE UN MURO NO SERA MAYOR DE 0.004 A SU ALTURA.
4).– EN NINGUN MURO DE CARGA SE PERMITIRA REALIZAR RANURAS HORIZONTALES PARA ALOJAR INSTALACIONES, BUSCAR OTRA ALTERNATIVA.

CALZAS:

1).– CALZAS PLASTICAS ftp sp250 25 (6.5 cm) Y sp125 ¼ (3.0cm)

VARIAS:

1).– VERIFICAR CON PLANOS ARQUITECTONICOS, NIVELES, COTAS Y EJES ANTES DE HABILITAR EL ACERO DE REFUERZO Y COLAR.
2).– TODAS LAS MEDIDAS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES SON SIN ACABADOS.
3).– CUALQUIER CAMBIO O DUDA, CONSULTAR ANTES CON EL RESPONSABLE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.

ANÁLISIS DE ÁREAS

Dimensión de lote 6.00 x 17.00 ------ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.112 m2
Cocina	5.551 m2
Baño	3.241 m2
Recamara 1	7.80 m2
Closet	1.02 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	0.99 m2
ÁREA HABITABLE	39.004 m2
Densidad de muros	6.384 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	45.388 m2

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM.

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES

NMX-B-072-CANACERO-2017
NMX-B-290-CANACERO-2013
NMX-B-365-CANACERO-2017
NMX-B-456-CANACERO-2017
NMX-B-506-CANACERO-2019
NMX-C-486-ONNCCE-2014
NMX-C-441-ONNCCE-2013
NMX-C-406-ONNCCE-2014
NMX-C-404-ONNCCE-2012
NMX-C-255-ONNCCE-2013
NMX-C-161-ONNCCE-2013
NMX-C-156-ONNCCE-2010
NMX-C-155-ONNCCE-2014
NMX-C-111-ONNCCE-2018
NMX-C-109-ONNCCE-2013
NMX-C-083-ONNCCE-2014
NMX-C-038-ONNCCE-2013
NMX-C-036-ONNCCE-2013

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

PROYECTO: PROTOTIPO ARUMA

PLANO: **ESTRUCTURAL CIMENTACIÓN**

UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS

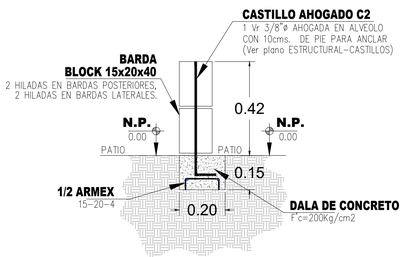
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**

ORDEN: ********** | No. PLANO: **01** | CLAVE: **ESTR-01**

Hogares SM

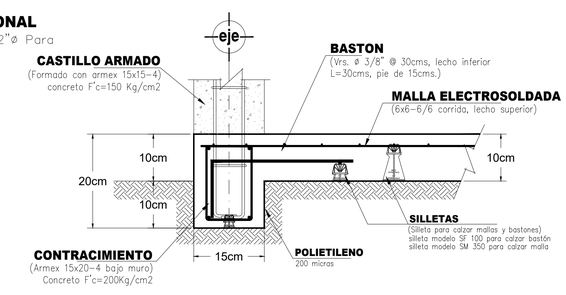
DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCÍA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.

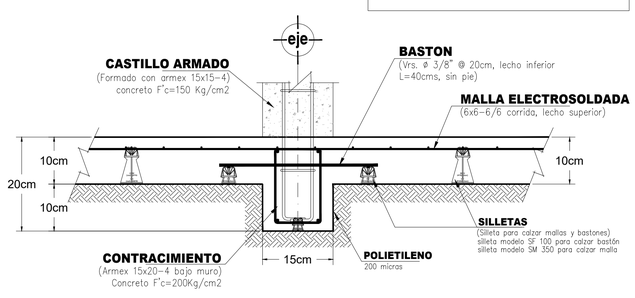


CIMENTACION PARA BARDA ENTRE PATIOS

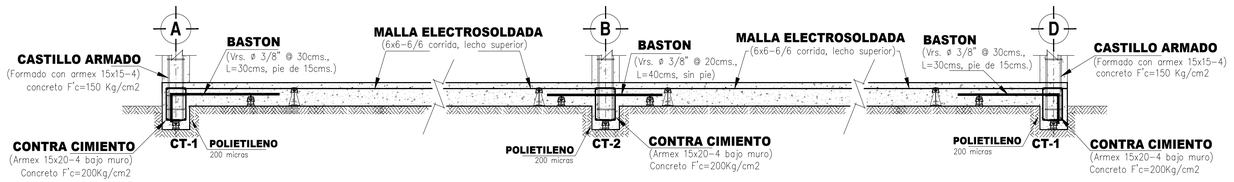
PARA PATIOS A NIVEL



ARMADO DE CONTRATRABE PERIMETRAL (CON BASTON) CT-1

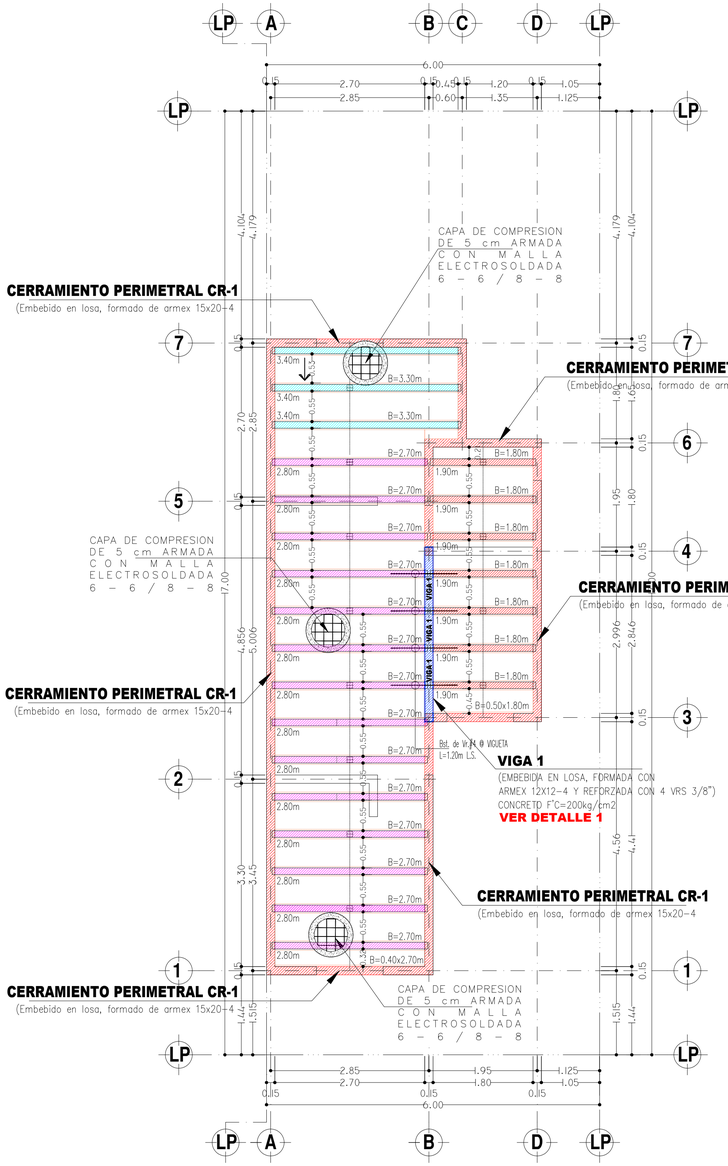


ARMADO DE CONTRATRABE CENTRAL (CON BASTON) CT-2



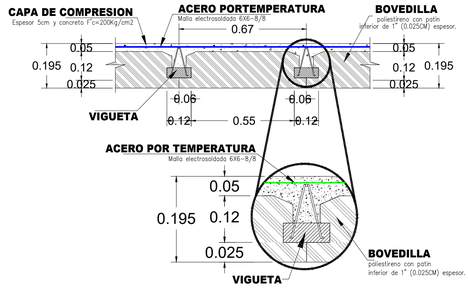
DETALLE DE ARMADO DE LOSA DE CIMENTACION SECCION C-C'

- La losa de cimentacion debera colarse monoliticamente con contratrabes.
- Para evitar la transferencia de humedad entre el terreno natural y la cimentacion humedecer el terreno natural antes del colado o colocar membrana plastica de 200 micras

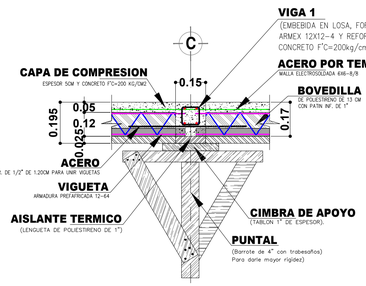


PLANTA ESTRUCTURAL LOSA

EL CURADO DEL CONCRETO PARA LA LOSA DE AZOTEA
SE HACE POR MEDIO DE LA APLICACION DE UNA LECHADA DE CEMENTO
Y RIEGO DE AGUA POR 8 DIAS

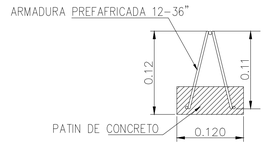


DETALLE DE LOSA DE AZOTEA
COLOCACION DE VIGUETA Y BOVEDILLA

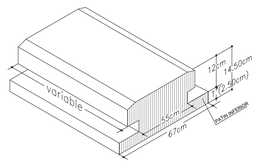


DETALLE 1
APOYO, DE VIGUETA A VIGA EN ÁREA DE COCINA

SE COLOCARA I TABLON DE I" DE ESPESOR, APUNTALADO, PARA POSTERIORMENTE APOYAR LAS VIGUETAS Y LA BOVEDILLA EN DONDE QUEDARA LA VIGA, FORMADA CON ARMEX I2XI2-4 Y REFORZADA CON 4 VRS 3/8"). EMBEBIDA EN LA LOSA



VIGETA TIPO



BOVEDILLA DE POLIESTIRENO

CON PATIN INFERIOR DE 1"
(2.50cm) ESPESOR.

CUANTIFICACIÓN DE VIGUETAS DE AZOTEA

LONGITUD DE VIGUETA	ARMADO TIPO	ACERO ADICIONAL GRADO 4200	ACERO ADICIONAL GRADO 6000	# PIEZAS	SECCIÓN
1.90m	ARMADURA 12-36"	----	----	7	ARMADURA 12-36" 0.12 0.12
2.80m	ARMADURA 12-36"	----	----	14	
3.40m	ARMADURA 12-36"	----	----	3	

CUANTIFICACION Y ARMADOS DE VIGUETAS

SIN ESCALA

S I M B O L O G I A (azotea)

CR-1
VIGA 1

CERRAMIENTO PERIMETRAL TIPO EMBEBIDO EN LOSA, FORMADO DE ARMEX 15-20-4

ARMADA CON ARMEX 12X12-4 Y REFORZADA CON 4 VRS. DE 3/8"

NOTA GENERAL:
LAS VIGUETAS SOLO DEBERÁN APOYARSE EN LOS EXTREMOS DE SU LONGITUD Y POR NINGUN MOTIVO DEBERAN APOYARSE EN MUROS INTERMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CARGA LA LOSA INFERIOR INMEDIATA.

ESPCIFICACION DE LAS NORMAS APLICABLES

NMX-B-072-CANACERO-2017:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA VARILLA DE ACERO, LISA O CORRUGADA, LAMINADA EN FRÍO DE GRADO 60.

NMX-B-290-CANACERO-2013:
ESTE PROYECTO DE NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS Y MÉTODOS DE PRUEBA QUE DEBE CUMPLIR LA MALLA ELECTROSOLDADA DE ACERO LISO O CORRUGADO, PARA REFUERZO DE CONCRETO. LA MALLA PUEDE FABRICARSE CON ALAMBRE CORRUGADO, CON ALAMBRE LISO O CON UNA COMBINACIÓN DE ELLOS.

NMX-B-365-CANACERO-2017:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL ALAMBRÓN DE ACERO AL CARBONO DESTINADO A LA FABRICACIÓN DE ALAMBRE MEDIANTE EL PROCESO DE TREFILADO O LAMINADO EN FRÍO.

NMX-B-456-CANACERO-2017:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ARMADURAS SOLDADAS POR RESISTENCIA ELÉCTRICA PARA REFUERZO DEL CONCRETO DE CASTILLOS Y DALAS.

NMX-B-506-CANACERO-2019:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LAS VARILLAS CORRUGADAS DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO EN LOS GRADOS 42 Y 52 PRODUCIDAS A PARTIR DE PALANQUILLA. ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LA VARILLA CORRUGADA DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO, GRADOS 42 Y 52, LA CUAL PUEDE SER SUMINISTRADA EN TRAMOS RECTOS (PUEDE SER VARILLA ENDEREZADA), DOBLADA, HABILITADA O EN ROLLO.

NMX-C-486-ONNCCE-2014:
ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO QUE DEBE CUMPLIR EL MORTERO A BASE DE CEMENTO HIDRÁULICO, CEMENTO DE ALBAÑILERÍA Y/O CAL HIDRATADA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE MAMPOSTERÍA DE USO ESTRUCTURAL.

NMX-C-441-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO QUE DEBEN CUMPLIR BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES, ASÍ COMO PIEZAS PARA CELOSÍAS; HECHOS EN MÁQUINA O A MANO, LOS CUALES SE UTILIZAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DIVISORIOS, MUROS DE RELLENO, PARA REVESTIMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR, O CUALQUIER OTRO USO NO ESTRUCTURAL.

NMX-C-406-ONNCCE-2014:
ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LOS COMPONENTES PREFABRICADOS DE CONCRETO Y ELEMENTOS ALIGERANTES DE CEMENTO ARENA Y POLIESTIRENO PARA LOSA: TALES COMO VIGAS TUBULARES, PLACAS ALVEOLARES, BANDAS, PLACAS, VIGUETAS PRETENSADAS Y SIMILARES.

NMX-C-404-ONNCCE-2012:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO A CUMPLIR POR LOS BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES; ES APLICABLE A LOS BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES PARA USO ESTRUCTURAL EN LAS EDIFICACIONES DE FABRICACIÓN NACIONAL Y DE IMPORTACIÓN

NMX-C-255-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ADITIVOS QUÍMICOS ADICIONADOS A LAS MEZCLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO QUE SON ELABORADAS CON CEMENTO PORTLAND, QUE MODIFICAN LA CONSISTENCIA Y EL TIEMPO DE FRAGUADO DE LAS MISMAS

NMX-C-161-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE EL MÉTODO PARA OBTENER MUESTRAS REPRESENTATIVAS DE CONCRETO FRESCO Y CON EL CUAL SE REALIZAN LOS ENSAYES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CALIDAD CONVENIDOS.

NMX-C-156-ONNCCE-2010:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA CONSISTENCIA DEL CONCRETO HIDRÁULICO EN ESTADO FRESCO MEDIANTE EL MÉTODO DE ENSAYO CONOCIDO COMO REVENIMIENTO. EN ÉSTE SE OBTIENEN VALORES CONFIABLES DE REVENIMIENTO EN EL INTERVALO DE 2 CM A 20 CM,

NMX-C-155-ONNCCE-2014:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL CONCRETO HIDRÁULICO Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA SU CONTROL EN ESTADO FRESCO Y ENDURECIDO. ASÍ COMO LINEAMIENTOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

NMX-C-111-ONNCCE-2018:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO QUE DEBEN CUMPLIR LOS AGREGADOS NATURALES, PROCESADOS Y MIXTOS DE USO COMÚN PARA LA PRODUCCIÓN DE CONCRETOS DE MASA NORMAL.ÉSTE PROYECTO DE NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LOS AGREGADOS PARA CONCRETOS DE MASA UNITARIA NORMAL (USUALMENTE DE 1 900 KG/M3 A 2 400 KG/M3), Y DE CONCRETO DE RESISTENCIAS ALTA Y NORMAL, ELABORADOS CON AGREGADOS NATURALES , PROCESADOS Y MIXTOS.

NMX-C-109-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA DETERMINA LOS PROCEDIMIENTOS DE CABECEO DE ESPECÍMENES CON EL FIN DE OBTENER LA PLANICIDAD Y PERPENDICULARIDAD EN SUS BASES PARA SU ENSAYO.

NMX-C-083-ONNCCE-2014:
ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A ESPECÍMENES CILÍNDRICOS MOLDEADOS, CORAZONES DE CONCRETO Y CUBOS, CON MASA UNITARIA MAYOR A 900 KG/M3

NMX-C-038-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE EL MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS BLOQUES, TABIQUES Y LADRILLOS Y TABICONES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

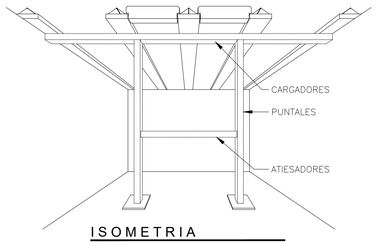
NMX-C-036-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE EL MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN; ES APLICABLE A BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS, TABICONES, CELOSÍAS Y ADOQUINES DE FABRICACIÓN NACIONAL Y DE IMPORTACIÓN, QUE SE COMERCIALICEN EN TERRITORIO NACIONAL.

SIMBOLO	DESCRIPCION
→	INDICA ARRANQUE DE MODULACION DE VIGUETA



NO PISAR LA BOVEDILLA

SIN ESCALA

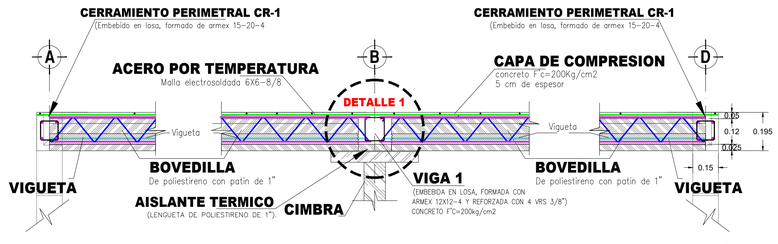


ISOMETRIA

SIN ESCALA

DETALLES TIPO

SIN ESCALA



CORTE ESQUEMATICO DE LOSA DE AZOTEA (CORTE C-C')

ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCION

CONCRETO:

1).- $f'c$ = RESISTENCIA A LA COMPRESION A LOS 28 DIAS EN KG/CM2.
2).- $f'c$ = 200 KG/CM2 MEZCLADO EN PLANTA PARA ELEMENTOS COMO CIMENTACION, LOSAS Y TRABES.
3).- $f'c$ = 150 KG/CM2, EN CASTILLOS.
4).- UTILIZAR GRAVA # 3/4" SANA Y ARENA BIEN GRADUADA.
5).- LLEVAR CONTROL DE CALIDAD PARA EL $f'c$ = (LABORATORIO) BAJO LAS NORMAS DEL ACI 318-95.
6).- INDISPENSABLE CURAR EL CONCRETO POR CUALQUIER METODO (POR 7 DIAS) EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE.
7).- ANTES DE COLAR CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL VERIFICAR QUE:
A).- TENGA LOS RECUBRIMIENTOS NECESARIOS.
B).- EL ACERO ESTE COLOCADO BIEN.
C).- ESTE DEBIDAMENTE LIMPIO (SIN/LIRA Y OXIDACION EXCESIVA).
D).- EN CIMENTACION LA MEMBRANA DE POLIETILENO NO PRESENTE ORIFICIOS
8).- RECOMENDABLE:
A).- USO DE VIBROVIDERA Y VIBRADOR. PARA ELEMENTOS COLADOS EN EL LUGAR
B).- SEGUIR UN ADECUADO METODO DE VIBRACION.
C).- EVITAR LA SEGREGACION.
9).- REVENIMIENTOS DEL CONCRETO:
- REVENIMIENTO EN LOSA DE CIMENTACIÓN 10 +-2.00M + 2.5CM
- REVENIMIENTO EN LOSA DE AZOTEA 14 +-2.00M A + 3.5CM
- REVENIMIENTO EN TRABES/CERRAMIENTOS Y CASTILLOS 14 +-2.0CM A + 2.5CM

ACERO DE REFUERZO: TRASLAPES Y DOBLECES

1).- f_y = 4200 KG/CM2, RESISTENCIA A LA TENSION O FATIGA DE FLUENCIA EN KG/CM2, SE USARA EN TODO ELEMENTO ESTRUCTURAL CON # 3/8" EN ADELANTE.
2.1).- f_y = 2530 KG/CM2, EN VARILLA LISA "ALAMBRON" (# 1/4").
2.2).- f_y = 6000 KG/CM2, EN CADENAS, CASTILLOS Y MALLA ELECTROSOLDADA.
3).- TRASLAPES DE VARILLAS:
A).- EN ZONA DE COMPRESION DE 25 VECES EL #.
B).- EN ZONA DE TENSION DE 40 VECES EL #.
EJ.- # 3/8" = 40 CMS. # 1/2" = 50 CMS. # 5/8" = 60 CMS.
C).- EN CASTILLOS Y CADENAS 25 CMS. DE TRASLAPE.
4).- EVITAR QUE LOS TRASLAPES EN COMPRESION Y TENSION SEAN EN UNA SOLA SECCION TRANSVERSAL.
5).- SE PODRAN HACER PAQUETES DE VARILLAS 2# POR PAQUETE EN UNA SOLA CAMA.
6).- ACERO POR TEMPERATURA (MALLA ELECTROSOLDADA f_y= 5000 kg/cm2:
A) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 - 6/6 EN CIMENTACION TRASLAPE 2 CUADROS
B) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 - 8/8 EN AZOTEA TRASLAPE 1 CUADROS

7).- MEDIDA MINIMA DE GANCHOS:

VARILLA (#)	(CMS.)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	7.00	13.00	11.00
1/2"	8.00	17.00	14.00

6).- MEDIDA MINIMA DE TRASLAPES Y ANCLAJE DE ACERO.

VARILLA (#)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	40.00	30.00
1/2"	50.00	
5/8"	60.00	

CIMBRA:

1).- LA CIMBRA DEBERA CONSTRUIRSE DE TAL MANERA DE SATISFACER SEGURIDAD, CALIDAD Y FORMA A LA ESTRUCTURA.

MORTEROS:

1).- EN LA JUNTA DE LOS MUROS SE UTILIZARA MORTERO, (CEM+ARENA) RESISTENCIA MINIMA DE 125KG/CM2
- REVENIMIENTO EN MORTEROS 130MM A 160MM

MUROS:

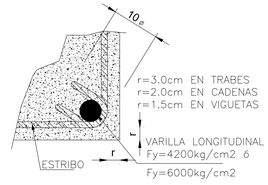
1).- BLOCK HUECO DE 15x20x40cms, EN PLANTA BAJA
EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:
A).- NORMAS NMX-C-036.
B).- LA RELACION AREA NETA/AREA BRUTA > 0.45.
C).- LA MINIMA DIMENSION DE SUS PAREDES SERA DE 2.5 CMS.
D).- JUNTA MINIMA DE 1.00 CMS.
2).- LA RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE (f_p), SOBRE EL AREA BRUTA DE LA PIEZA MINIMA INDIVIDUAL SERA DE 70 KG/CM2.
3).- EL DESPLOME DE UN MURO NO SERA MAYOR DE 0.004 A SU ALTURA.
4).- EN NINGUN MURO DE CARGA SE PERMITIRA REALIZAR RANURAS HORIZONTALES PARA ALOJAR INSTALACIONES, BUSCAR OTRA ALTERNATIVA.

CALZAS:

1).- CALZAS PLASTICAS ftp sp250 25 (6.5 cm) Y sp125 ¼ (3.0cm)

VARIAS:

1).- VERIFICAR CON PLANOS ARQUITECTONICOS, NIVELES, COTAS Y EJES ANTES DE HABILITAR EL ACERO DE REFUERZO Y COLAR.
2).- TODAS LAS MEDIDAS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES SON SIN ACABADOS.
3).- CUALQUIER CAMBIO O DUDA, CONSULTAR ANTES CON EL RESPONSABLE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.



DETALLE DE RECUBRIMIENTOS

ANÁLISIS DE ÁREAS

Dimensión de lote 6.00 x 17.00 ------ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.112 m2
Cocina	5.551 m2
Baño	3.241 m2
Recamara 1	7.80 m2
Closet	1.02 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	0.99 m2
ÁREA HABITABLE	39.004 m2
Densidad de muros	6.384 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	45.388 m2

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM.

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES

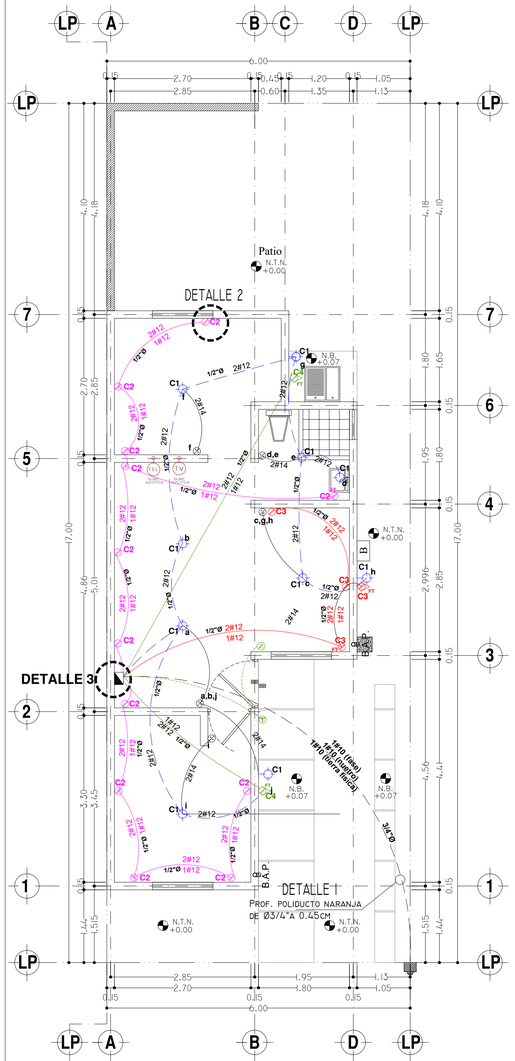
NMX-B-072-CANACERO-2017
NMX-B-290-CANACERO-2013
NMX-B-365-CANACERO-2017
NMX-B-456-CANACERO-2017
NMX-B-506-CANACERO-2019
NMX-C-486-ONNCCE-2014
NMX-C-441-ONNCCE-2013
NMX-C-406-ONNCCE-2014
NMX-C-404-ONNCCE-2012
NMX-C-255-ONNCCE-2013
NMX-C-161-ONNCCE-2013
NMX-C-156-ONNCCE-2010
NMX-C-155-ONNCCE-2014
NMX-C-111-ONNCCE-2018
NMX-C-109-ONNCCE-2013
NMX-C-083-ONNCCE-2014
NMX-C-038-ONNCCE-2013
NMX-C-036-ONNCCE-2013

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

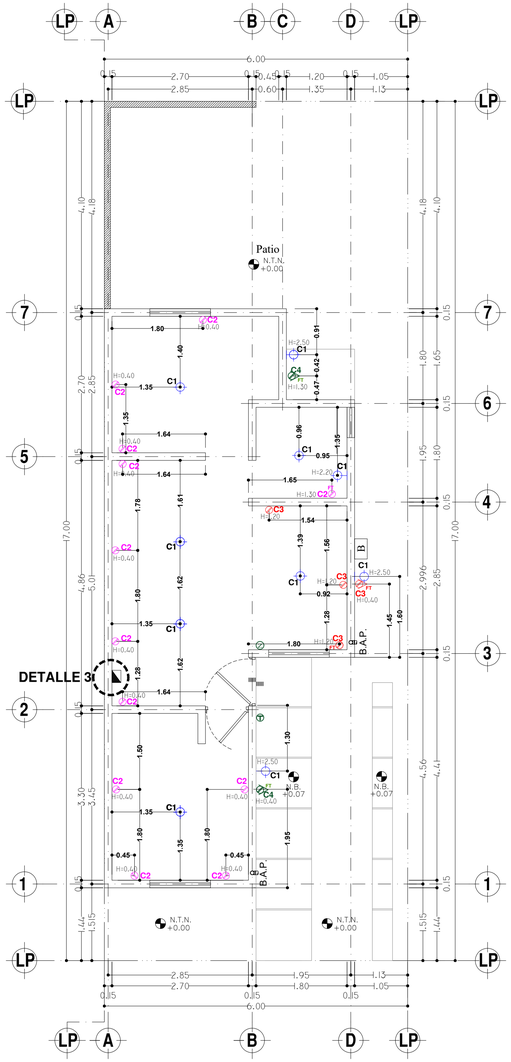
PROYECTO: PROTOTIPO ARUMA
PLANO: ESTRUCTURAL LOSAS
UBICACIÓN: JARACHINA DEL SUR
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: 99 viviendas unifamiliares
ORDEN: ********** | No. PLANO: 03 | CLAVE: ESTR-03
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCÍA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



INSTALACIÓN ELÉCRICA



INSTALACIÓN ELÉCRICA

***EL CABLEADO SERÁ DE COBRE THW-LS 90°C 600V MARCAS CDC, DACON O SIMILAR**

SIMBOLOGIA	INSTALACION ELECTRICA
	SALIDA DE CENTRO
	ARBOTANTE
	APAGADOR
	CONTACTO DOBLE
FT	CONTACTO FALLA A TIERRA
	CONTACTO TIPO INTEMPERIE
	INTERRUPTOR (ALTURA 1.50m)
TEL	SALIDA DE TELEFONO
TV	SALIDA DE TELEVISION
	BASE PARA MEDIDOR
	ACOMETIDA
	TIERRA FISICA
T Z	TIMBRE Y ZUMBADOR

N O M E N C L A T U R A

N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.I.L.	NIVEL INFERIOR DE LOSA
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL

CODIGO DE COLORES DE CABLEADOS

NEUTRO	BLANCO GRIS
TIERRA	VERDE
FASE	CUALQUIER COLOR DISTINTO A LOS ANTERIORES

NOTA:
TODOS LOS CONTACTOS LLEVARAN UN CABLE ADICIONAL CAL. 12 PARA SER ATERRIZADOS.
NO SE CONTEMPLAN INSTALACIONES ESPECIALES PARA A/C.

ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Y EQUIPO

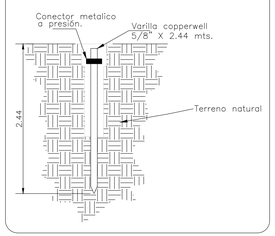
A CARGO DEL USUARIO

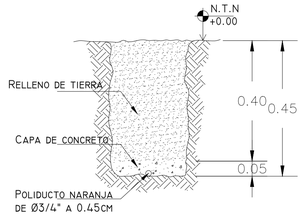
1. CODO DE PVC 35 (1 1/4") DE DESIGNACIÓN MÉTRICA.
2. TUBO RIGIDO DE PVC DE 35 (1 1/4") DE DESIGNACIÓN MÉTRICA.
3. CABLE DE COBRE THW TAMAÑO (10AWG) DESDE LA BASE, HASTA EL INTERRUPTOR, CON FORRO DEL CONDUCTOR NEUTRO DE COLOR BLANCO O GRIS Y EL DE LA FASE DIFERENTE AL BLANCO, GRIS O VERDE
4. BASE PARA MEDIDOR DE 4 TERMINALES, 100A
5. INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO (PREFERENTEMENTE) O DE CARTUCHO FUSIBLE DE 2 POLOS, 1 TIRO, 250V, 30A, A PRUEBA DE AGUA CUANDO QUEDE A LA INTEPERIE
6. REDUCCION DE PVC 35 (1 1/4") A 16 (1/2") DE DESIGNACIÓN MÉTRICA.
7. TUBO RIGIDO DE PVC DE 16 (1/2") DE DESIGNACIÓN MÉTRICA.
8. ALAMBRE O CABLE DE COBRE CALIBRE 8.37 mm2 (8AWG) MINIMO DE COLOR VERDE O DESNUDO
9. CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA
10. VARILLA DE TIERRA DE MINIMO 2.44M DE LONG. 16MM DE DIAMETRO Y PARA UNA RESISTENCIA MAXIMA DE 25 OHMS DE ACUERDO AL ARTICULO 250 DE LA NOM-001 SEDE
11. MURETE DE ACUERDO A LO INDICADO

INSTALADO POR C.F.E

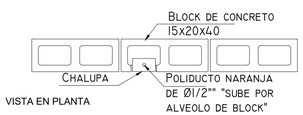
12. MEDIDOR TIPO ENCHUFE DE 15 A, 1 FASE, 2 HILOS, 120 V
13. ARO DE ACERO INOXIDABLE PARA BASE DE MEDIDOR
14. SELLO DE PLASTICO

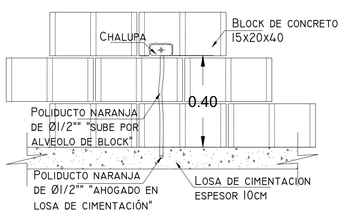
DETALLE DE CONEXIÓN A TIERRA



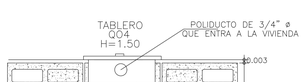


DETALLE 1
COLOCACION DE LA TUBERIA EN ZANJA
PPRF. DE ACUERDO A LA NOM-001SEDE-2012

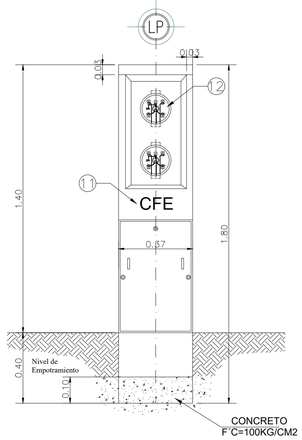




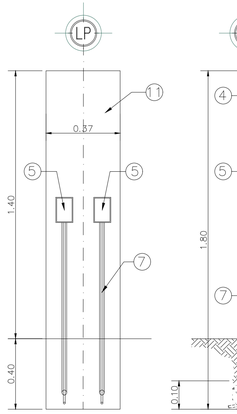
DETALLE 2
COLOCACIÓN DE LA TUBERIA POR MURO



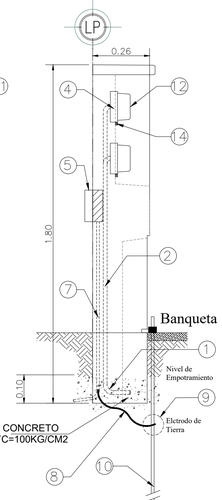
DETALLE 3
PLANTA UBICACION DE TABLERO



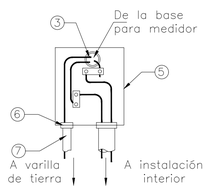
MURETE
VISTA FRONTAL

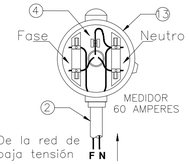


MURETE
VISTA POSTERIOR

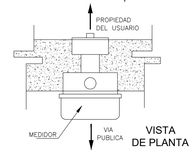


VISTA
LATERAL





DETALLE DE ALAMBRADO DE LA BASE E INTERRUPTOR



VISTA
DE PLANTA

DETALLE DE MURETE Y CIMENTACIÓN

NOTA: La cimentación para los muretes será a base de concreto hecho en obra
A una profuniidad de 40cm. y una capa de 10cm de concreto

CUADRO DE CARGAS

NUMERO DE CIRCUITO	⌖ 23 VAS	⌖ 23 VAS	⌀ 180 VAS	NUMERO DE CIRCUITO	INTERRUPTOR AMP.	FACTOR DE DEMANDA
C-1	6	4	0	230	1P X 20A.	1.00
C-2	0	0	12	2160	1P X 20A.	0.60
C-3	0	0	4	720	1P X 20A.	0.80
C-4	0	0	2	360	1P X 20A.	1.00

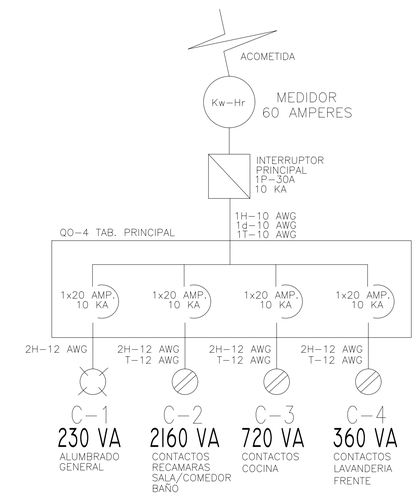


DIAGRAMA UNIFILAR

ANÁLISIS DE ÁREAS

Dimensión de lote 6.00 x 17.00 ------ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.112 m2
Cocina	5.551 m2
Baño	3.241 m2
Recamara 1	7.80 m2
Closet	1.02 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	0.99 m2
ÁREA HABITABLE	39.004 m2
Densidad de muros	6.384 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	45.388 m2

NOTAS:
1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 12x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES:

NOM-001SEDE-2012

El objetivo de esta NOM es establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra:
- Las descargas eléctricas,
- Los efectos térmicos,
- Las sobrecorrientes,
- Las corrientes de falla y
- Las sobretensiones.

El cumplimiento de las disposiciones indicadas en esta NOM promueve el uso de la energía eléctrica en forma segura; asimismo esta NOM no intenta ser una guía de diseño, ni un manual de instrucciones para personas no calificadas
NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.
NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad.
NMX-J-098-ANCE-1999, Sistemas eléctricos de potencia-Suministro-Tensiones Eléctricas Normalizadas.

NOM-017-ENER/SCFI-2012

Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

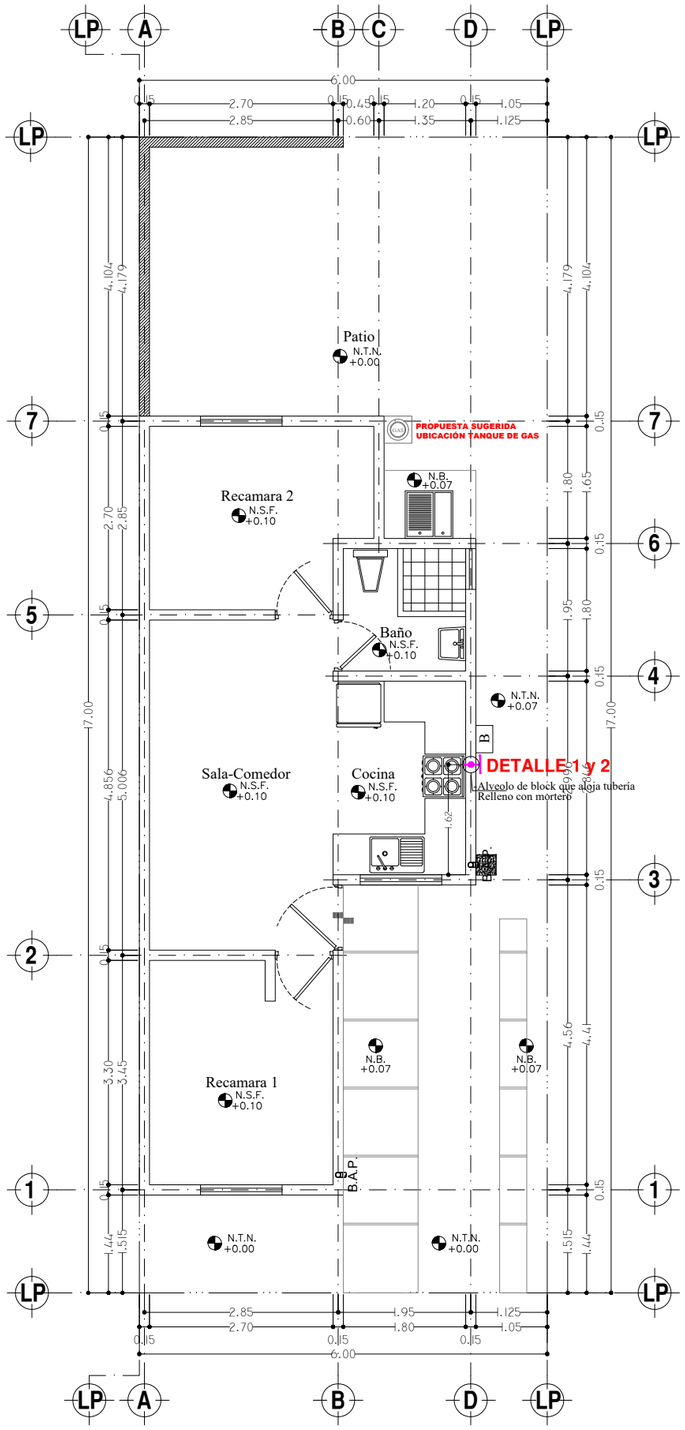
ESPECIFICACIONES:
1. ALTURA DE CONTACTOS A 40 CMS. SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO. (EL CABLEADO SERA POR LOSA DE CIMENTACION O LOSA DE AZOTEA, TODOS LOS CONTACTOS IRAN PUESTOS A TIERRA)
2. ALTURA DE APAGADORES A 1.30 MTS. SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO.
3. LA ALTURA DE CONTACTO EN LA COCINA SERA DE 1.20
4. ALTURA DE ARBOTANTES A 2.50 MTS. SOBRE EL N.P.T. EN EXTERIOR Y 2.20 MTS. SOBRE EL N.P.T EN INTERIOR.
5. LA ALTURA DEL MEDIDOR DE ENERGIA MARCADA EN DETALLE DE MURETE.
6. TODO EL POLIDUCTO UTILIZADO SERA DE 1/2", DEBERA QUEDAR SEPARADO DE LA PARTE INFERIOR DE LA LOSA.
7. POLIDUCTO DE 3/4" PARA ALIMENTACION DE CORTADOR DEL MURERTE AL CENTRO DE CARGA CON PROFUNDIDAD DE 45 CMS, Y UN RECUBRIMIENTO DE CONCRETO DE 5 CMS.
8. ALTURA DE CONTACTOS DE BAÑO Y LAVANDERIA 1.30 MTS.
9. ALTURA DE CENTRO DE CARGA 1.50 MTS
10. ACABADO DE MURETE NATURAL.
11. CABLE COCENTRICO N°10 P/ACOMETIDA.
12. TIERRA FISICA CON VARILLA DE 5/8" DE 2.44M DE LONGITUD.
13. CIRCUITO 4 CON PASTILLA FALLA A TIERRA
14. PROFUNDIDAD DE EMPOTRAMIENTO DE MURETE 0.40 CMS EMPOTRADO CON CONCRETO

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

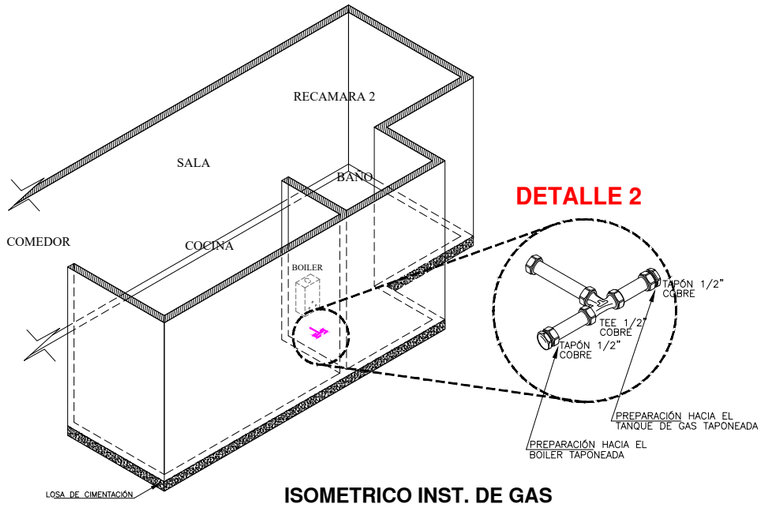
PROYECTO: PROTOTIPO ARUMA
PLANO: **INSTALACIÓN ELECTRICA**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ********** | No. PLANO: **01** | CLAVE: **IE-01**
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCÍA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



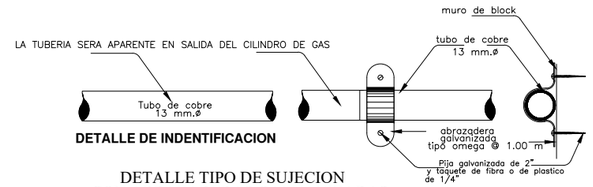
PLANTA ARQUITECTONICA



ISOMETRICO INST. DE GAS

*Nota: Solo se muestran los muros necesarios para simplificar la isometria

SIN ESCALA



DETALLE DE INDENTIFICACION

DETALLE TIPO DE SUJECION
CON ABRAZADERAS GALVANIZADAS

NOMENCLATURA

N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.I.L.	NIVEL INFERIOR DE LOSA
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL

NOTA:

LOS NIVELES REPRESENTADOS EN EL DIBUJO CORRESPONDEN A LA SITUACION MINIMA.

EL NIVEL MAXIMO, VARIA SEGUN EL NIVEL DE RASANTES Y PLATAFORMAS.

ESPECIFICACIÓNES

SIMBOLOGIA DE INSTALACION DE GAS

Tubería de cobre tipo L

13 mm ø — Indica diámetro de tubería

(1) — Indica la relación con el cuadro de piezas

INSTALACION DE GAS
PIEZAS

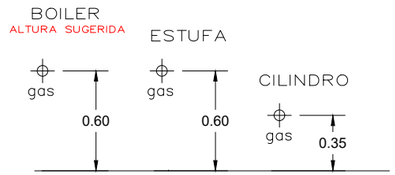
		DESCRIPCION
(1)		TUBERIA DE COBRE DE 13.0 mm. Ø
(2)		TEE DE COBRE DE 13mm.Ø
(3)		ADAPTADOR HEMBRA DE 13 mm Ø
(4)		CODO DE COBRE DE 13 mm Ø
		ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO OMEGA @ 1.00m

NOTAS:

-Alveolo de block que aloja tubería, relleno con mortero de acuerdo a NOM-004-SEDG-2004 (salidas de boiler y estufa)

- La instalación de gas será con tubería de cobre, pintada con pintura de esmalte color amarilla, para su correcta identificación.

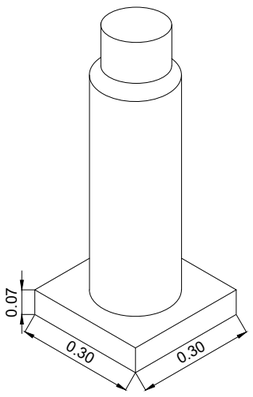
- La tuberia debera ser separada de contactos electricos por lo menos 20 cms.



DETALLE DE INSTALACIONES (ALTURAS APROXIMADAS)

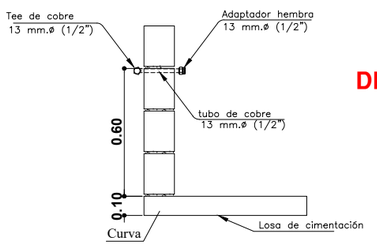
NOTA:

- SOLO SE INCLUYE LA PREPARACIÓN PARA ESTUFA Y BOILER, Y SE DEJA LA SALIDA PARA EL RECORRIDO AL TANQUE DE GAS, A CARGO DEL USUARIO
- LAS OQUEDADES EN MUROS PROVOCADAS POR EL PASO DE TUBERIA DE GAS DEBERAN SER RELLENADAS CON MORTERO



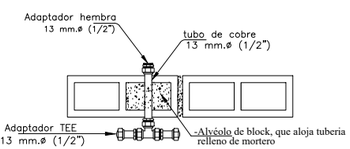
BASE PARA
CILINDRO
DE GAS

A BASE DE CONCRETO F'C=150KG/CM2



CORTE LATERAL DE SALIDA DE GAS

DETALLE 1



CORTE SUPERIOR DE SALIDA DE GAS

DETALLE DE INSTALACIÓN TUBERIA DURMAN GAS
EMBEBIDA EN LOSA DE CIMENTACIÓN

ANÁLISIS DE ÁREAS

Dimensión de lote 6.00 x 17.00 ------ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.112 m2
Cocina	5.551 m2
Baño	3.241 m2
Recamara 1	7.80 m2
Closet	1.02 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	0.99 m2
ÁREA HABITABLE	39.004 m2
Densidad de muros	6.384 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	45.388 m2

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES:

NOM-004-SEDG-2004

Esta Norma Oficial Mexicana establece dentro de la República Mexicana las especificaciones técnicas mínimas de seguridad para el diseño, construcción y modificación de las instalaciones fijas y permanentes de aprovechamiento de Gas L.P., así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

En instalaciones que reciben Gas L.P. proveniente de una red de distribución, esta Norma aplica a partir del medidor del usuario.

Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a instalaciones temporales realizadas con fines de demostración.

NOM-003-ENER-2011:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos.

Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

NMX-X-021-SCFI-2007:

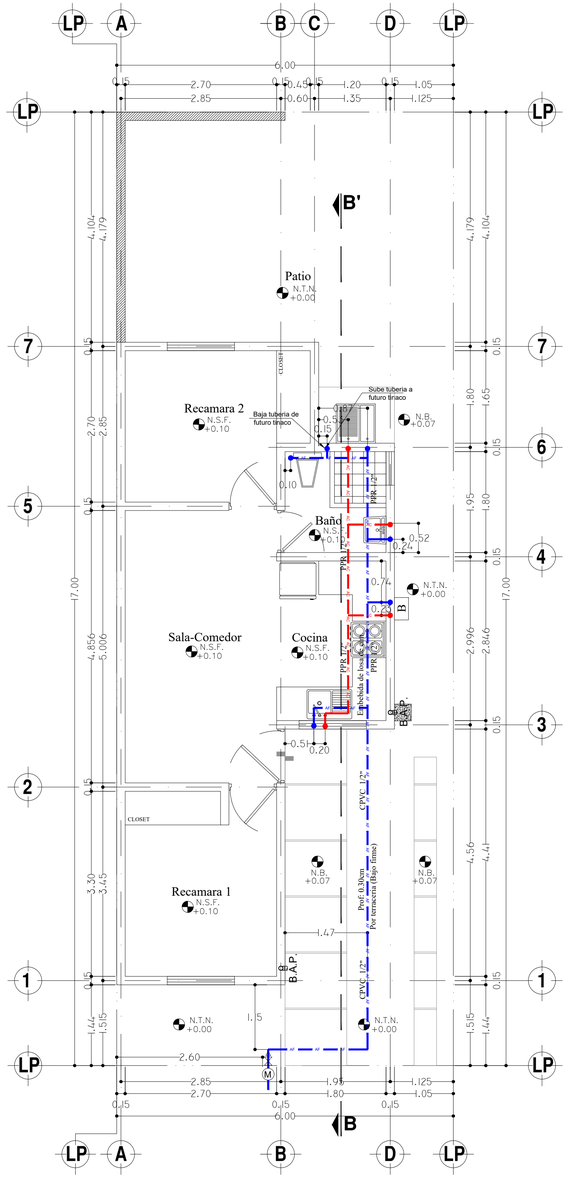
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que debencumplir los tubos multicapa de polietileno reforzado con aluminio entre la capa interior yexterior, así como también las especificaciones mínimas que deben cumplir los conectores para su interconexión.

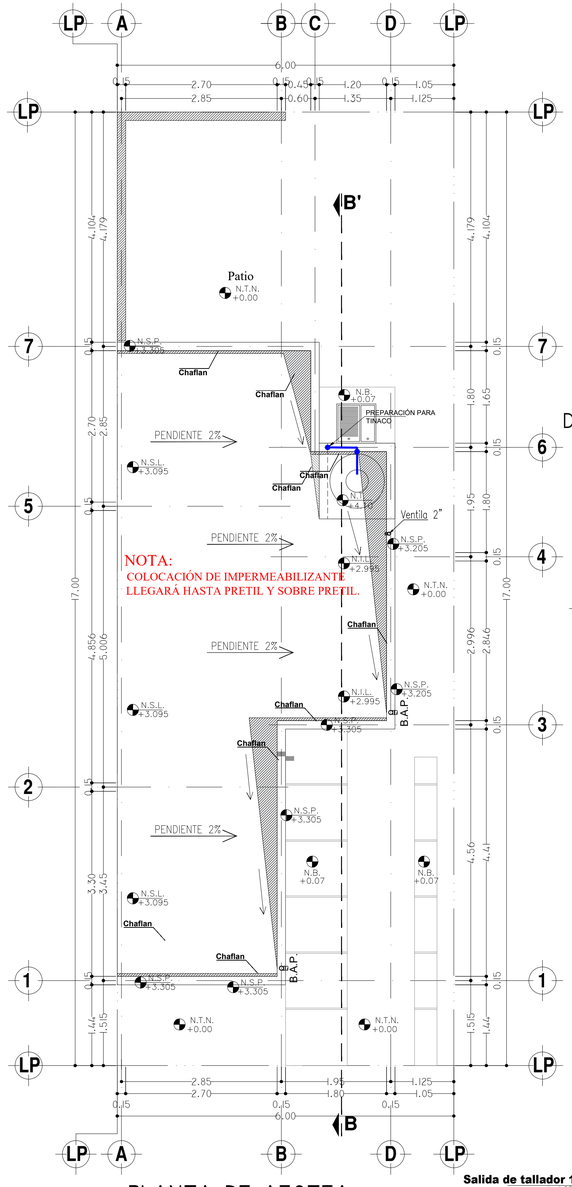
ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

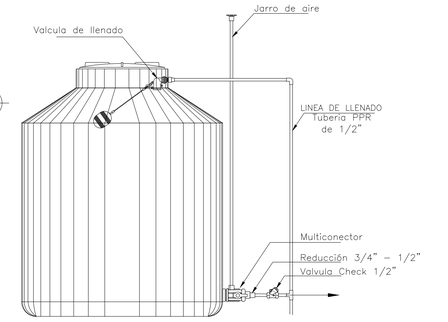
PROYECTO: PROTOTIPO ARUMA
PLANO: **INSTALACIÓN DE GAS**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ********** | No. PLANO: 01 | CLAVE: IG-01
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ	FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCÍA

PROMOTORA DE HOGARES S.M.
DE MEXICO, S.A. DE C.V.



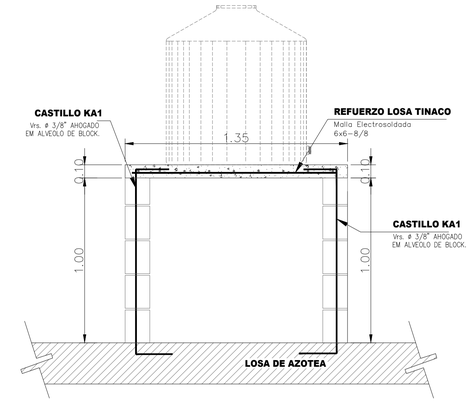




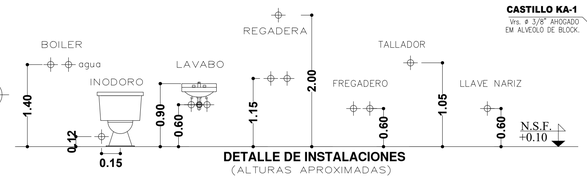
LINEA DE ALIMENTACION A VIVIENDA

En la salida 3/4" del multiconector se colocara una reducción de 3/4" - 1/2" para bajar la línea de llenado hasta la vivienda con tubería PPR de 1/2"

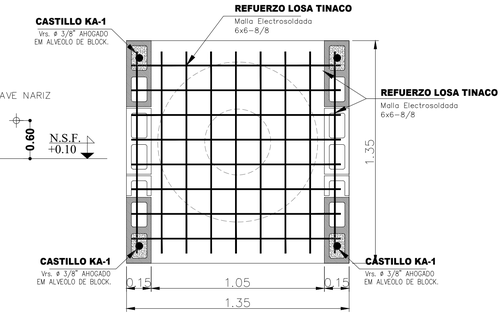
DETALLE PARTES DEL TINACO



CORTE LATERAL

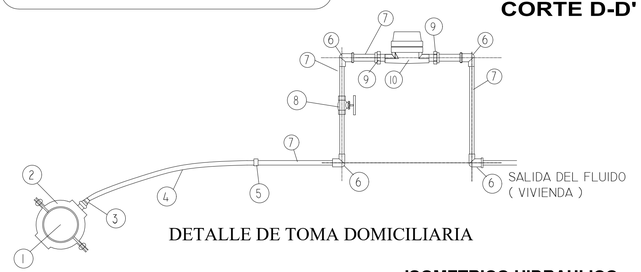


DETALLE DE INSTALACIONES
(ALTURAS APROXIMADAS)



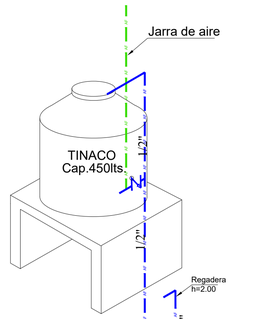
PLANTA

1. TUBERIA DE P.V.C.
2. ABRAZADERA DE P.V.C.
3. VALVULA DE INSERCION TERMOPLASTICA CON ROSCA MACHO EN EL EXTREMO Y CONEXION A COMPRESION SIN INSERTO PARA TUBERIA DE POLIETILENO CON ALMA DE ALUMINIO DE 13mm (1/2"Ø, EN EL OTRO EXTREMO, MARCA PHILMAC O DE IGUALES CARACTERISTICAS
4. TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 13mm (1/2"Ø
5. ADAPTADOR TERMOPLASTICO CON ROSCA MACHO EN EL EXTREMO Y CONEXION A COMPRESION SIN INSERTO PARA TUBERIA DE POLIETILENO O DE CPVC DE 13mm (1/2"Ø EN EL OTRO EXTREMO.
6. CODO DE 90° DE CPVC 13mm (1/2") Ø
7. TUBO DE CPVC 13mm (1/2") Ø
8. LLAVE DE PASO DE PVC DE 13mm (1/2"Ø
9. TUERCA UNION DE 13mm (1/2"Ø
10. MEDIDOR DE AGUA CHORRO MULTIPLE CON CUERPO DE NYLON REFORZADO 13mm (1/2"Ø



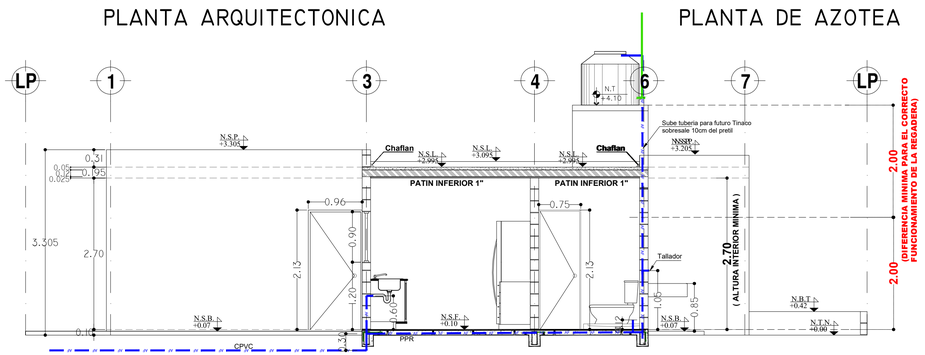
DETALLE DE TOMA DOMICILIARIA

DETALLE DE BASE DE TINACO
CORTE D-D'

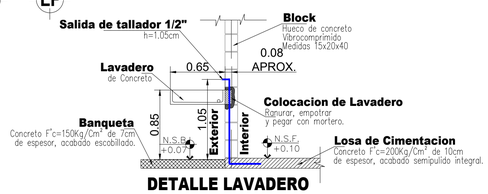


ISOMETRICO HIDRAULICO
S/ESC

NOTA:
1. LA TUBERIA QUE CORRE DEL MEDIDOR A EL INTERIOR DE LA VIVIENDA SERA DE CPVC, PINTADA CON PINTURA VINILICA UNA VEZ DENTRO DE LA VIVIENDA SERA DE PPR
2. LA PROFUNDIDAD DE LA TUBERIA EN EL EXTERIOR SERA A 0.30CM, UNA VEZ DENTRO DE LA VIVIENDA SERA EMBEBIDA EN LOSA DE CIMENTACIÓN
3. TODAS LAS ALTURAS ESTAN MEDIDAS A PARTIR DEL N.S.F
4. LA VIVIENDA INLCUYE TINACO DE 450LTS Y BASE PARA EL MISMO



CORTE HIDRAULICO B - B'



DETALLE LAVADERO

NOMENCLATURA

N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.I.L.	NIVEL INFERIOR DE LOSA
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL

SIMBOLOGIA

AGUA FRIA	AF
AGUA CALIENTE	AC
VALVULA DE PASO	
MEDIDOR DE AGUA	M
VALVULA CHECK	

ANÁLISIS DE ÁREAS

DIMENSIÓN DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.112 m2
Cocina	5.551 m2
Baño	3.241 m2
Recamara 1	7.80 m2
Closet	1.02 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	0.99 m2
ÁREA HABITABLE	39.004 m2
Densidad de Muros	6.384 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.388m2

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES:

NOM-001-CONAGUA-2011

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos:
a. Establecer especificaciones mínimas de desempeño para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, para asegurar la hermeticidad de éstos a largo plazo.
b. Establecer las condiciones y métodos de prueba para asegurar una instalación hermética de los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.
c. Establecer las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.
2. Campo de aplicación.
Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para:
a. Los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos empleados en los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, y
b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.

NOM-003-ENER-2011

Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos.

Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

NMX-C-415-ONNCCE-2015:

Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por las válvulas y grifos para agua en su funcionamiento y uso

NMX-E-226/2CNCP-2007:

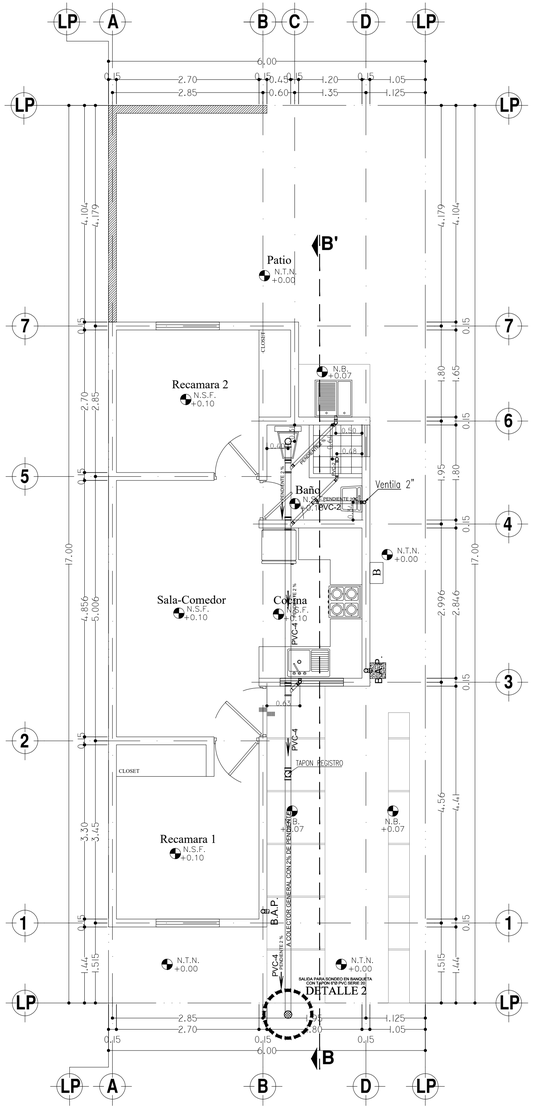
Esta Norma Mexicana es aplicable a tubos polipropileno copolímero (PP-B) y copolímero random (PP-R), serie métrica, para unión por termofusión, en diámetros exteriores de 16 mm a 355 mm, que operan a presión y hasta una temperatura máxima de 95°C, utilizados para la conducción de agua fría y caliente, sea o no para consumo humano, en cualquier tipo de instalaciones exteriores o interiores, como: toma domiciliaria, edificación habitacional, hotelera, comercial o industrial, entre otros.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

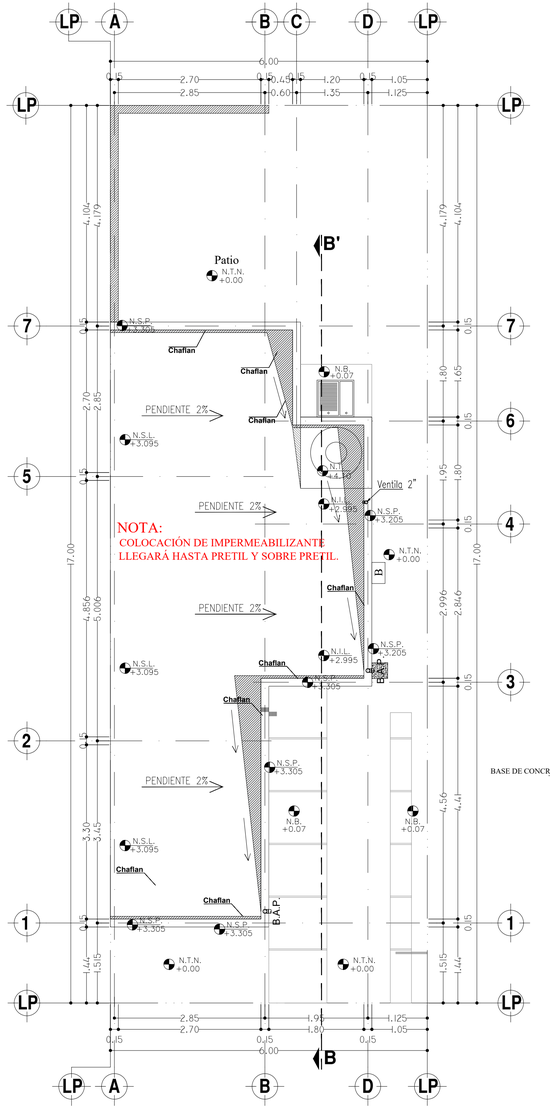
PROYECTO: PROTOTIPO ARUMA
PLANO: **INSTALACIÓN HIDRÁULICA**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ********** | No. PLANO: **01** | CLAVE: **IH-01**
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCIA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



PLANTA ARQUITECTONICA



PLANTA DE AZOTEA

NOMENCLATURA

N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.I.L.	NIVEL INFERIOR DE LOSA
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL

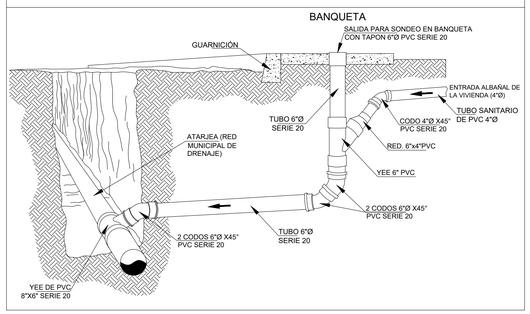
NOTA:

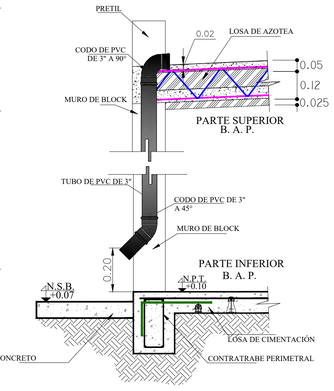
LOS NIVELES REPRESENTADOS EN EL DIBUJO CORRESPONDEN A LA SITUACION MINIMA.

EL NIVEL MAXIMO, VARIA SEGUN EL NIVEL DE RASANTES Y PLATAFORMAS.

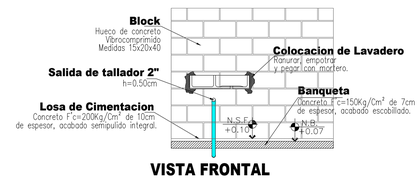
DETALLE 2

DETALLE DE DESCARGA DOMICILIARIA



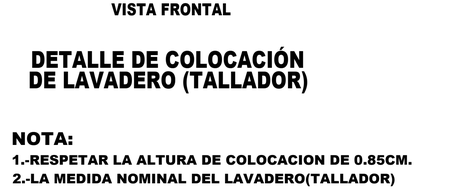


DETALLE 1
(BAJANTE DE AGUA PLUVIAL)



VISTA FRONTAL

VISTA EN PLANTA

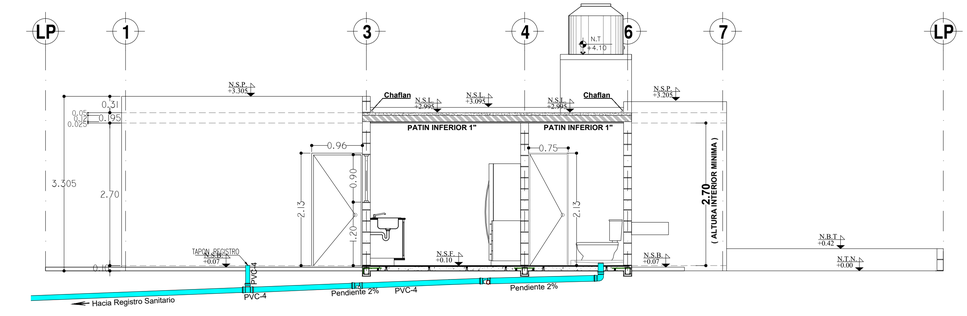


VISTA LATERAL

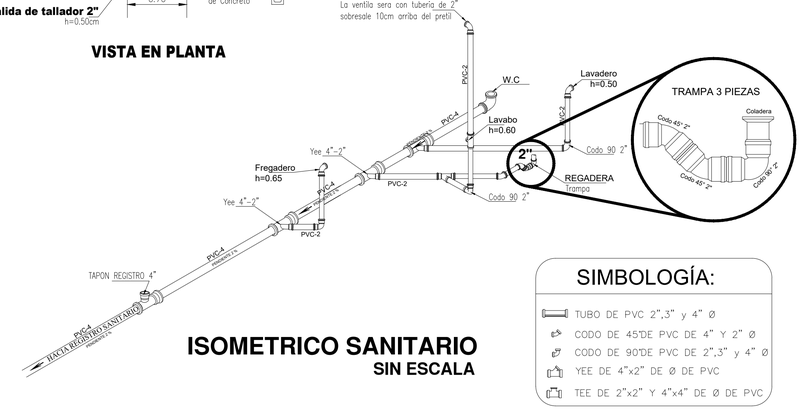
DETALLE DE COLOCACIÓN DE LAVADERO (TALLADOR)

NOTA:

1.-RESPETAR LA ALTURA DE COLOCACION DE 0.85CM.
2.-LA MEDIDA NOMINAL DEL LAVADERO(TALLADOR) SERA DE 0.70 DE ANCHO POR 0.65 DE LARGO, PODRA VARIAR SEGUN PROVEEDOR.



CORTE SANITARIO B-B´



ISOMETRICO SANITARIO
SIN ESCALA

SIMBOLOGÍA:

- TUBO DE PVC 2",3" y 4" Ø
- CODO DE 45°DE PVC DE 4" Y 2" Ø
- CODO DE 90°DE PVC DE 2",3" y 4" Ø
- YEE DE 4"x2" DE Ø DE PVC
- TEE DE 2"x2" Y 4"x4" DE Ø DE PVC

ANÁLISIS DE ÁREAS

DIMENSIÓN DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.112 m2
Cocina	5.551 m2
Baño	3.241 m2
Recamara 1	7.80 m2
Closet	1.02 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	0.99 m2
ÁREA HABITABLE	39.004 m2
Densidad de Muros	6.384 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.388m2

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NOTAS DE INSTALACION SANITARIA:

1.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

SIMBOLOGIA PARA INSTALACION SANITARIA

———— TUBO DE PVC SANITARIO DE 2",3" y 4"

NOTAS DE INSTALACION SANITARIA

*SE UTILIZARA TUBERIA DE PVC CON ESPESOR DE PARED DE NORMA

*LA DESCARGA SANITARIA SE CONECTARA DESPUES DEL PAÑO EXTERIOR DE LA VIVIENDA A LA RED GENERAL.

*EL CESPOL-COLADERA DE LA REGADERA SERA UNIVERSAL O SIMILAR

*EL TUBO PARA DESCARGA DE LA VIVIENDA SERA DE 4" DE DIAMETRO, CON EL 2% DE PENDIENTE MINIMO.

*EL TUBO PARA BAJANTE PLUVIAL DE AZOTEA SERA DE 3" DE DIAMETRO, LAS BAP ESTAN FUERA DE SECCIONES DE CASTILLOS QUE TENGAN FUNCION ESTRUCTURAL.

*LA ALTURA DE DESCARGA ES A NIVEL DE PISO TERMINADO.

NORMAS APLICABLES:

NMX-E-199/1-CNCP-2005:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES A LOS TUBOS DE POLICLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE, UTILIZADOS PARA CONSTRUIR SISTEMAS SANITARIOS PARA DESALOJAR POR GRAVEDAD AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS O INDUSTRIALES, AGUAS PLUVIALES, EN EDIFICACIONES Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN.

NMX-E-199/2-SCFI-2003:
ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LAS CONEXIONES DE FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTACIÓN QUE SE COMERCIALICEN EN TERRITORIO NACIONAL.

NMX-T-021-SCFI-2014:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO DE LOS ANILLOS DE HULE EMPLEADOS COMO EMPAQUE O SELLO EN LAS JUNTAS DE LOS SISTEMAS DE TUBERÍAS PARA LOGRAR SU HERMETICIDAD.

NOM-009-CNA-2001:
ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA QUE DEBEN CUMPLIR LOS INODOROS, CON EL FIN DE ASEGURAR EL AHORRO DE AGUA EN SU USO Y FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO.

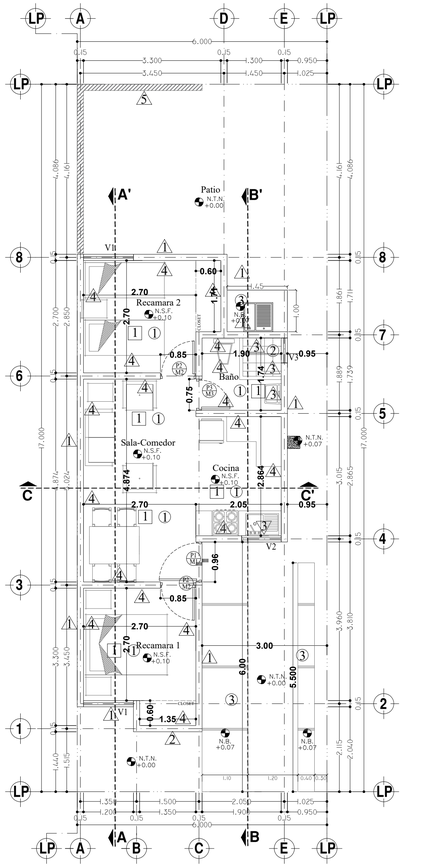
NOM-001-CONAGUA-2011:
LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA TIENE COMO OBJETIVOS:
A. ESTABLECER ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE DESEMPEÑO PARA LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, TOMA DOMICILIARIA Y ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA ASEGURAR LA HERMETICIDAD DE ÉSTOS A LARGO PLAZO.
B. ESTABLECER LAS CONDICIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA ASEGURAR UNA INSTALACIÓN HERMÉTICA DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, TOMA DOMICILIARIA Y ALCANTARILLADO SANITARIO.
C. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR UNA VIDA ÚTIL SUFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, TOMA DOMICILIARIA Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

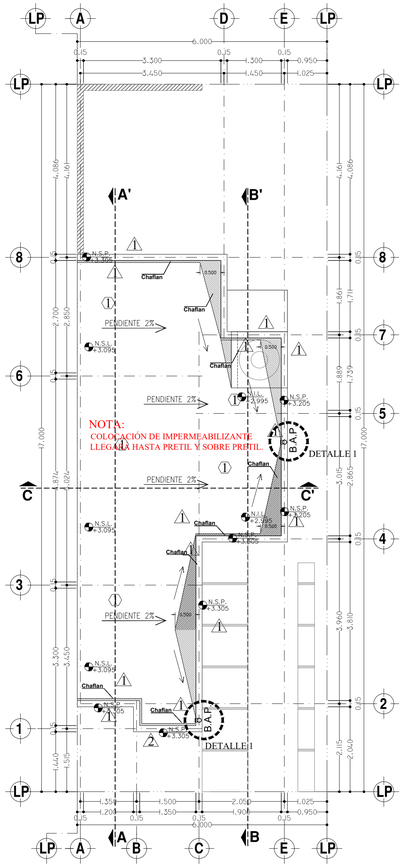
PROYECTO: PROTOTIPO ARUMA
PLANO: **INSTALACIÓN SANITARIA**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR FRACC. JARACHINA DEL SUR REYNOSA TAMAULIPAS**
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ********** | No. PLANO: **01** | CLAVE: **IS-01**
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCIA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



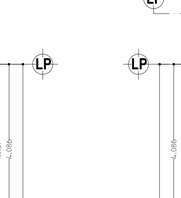
PLANTA ARQUITECTONICA



PLANTA DE AZOTEA

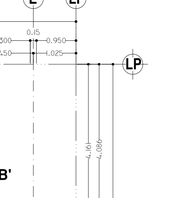
VISTA LATERAL

VISTA FRONTAL

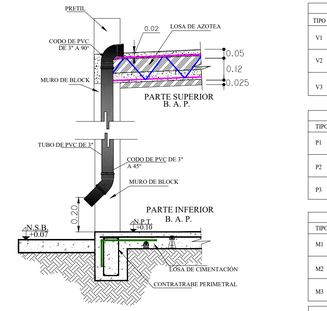


VISTA LATERAL

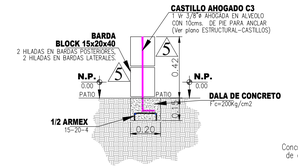
VISTA FRONTAL



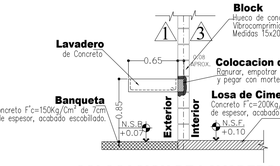
VISTA FRONTAL



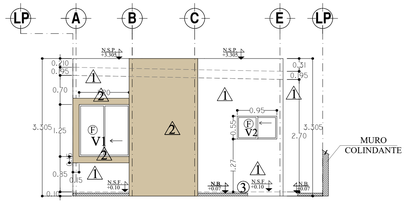
DETALLE 1
(BAJANTE DE AGUA PLUVIAL)



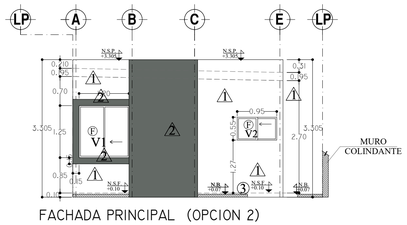
CIMENTACION
PARA BARDA ENTRE PATIOS
PARA PATIOS A NIVEL



COLOCACION DE LAVADERO



FACHADA PRINCIPAL (OPCION I)



FACHADA PRINCIPAL (OPCION 2)

VENTANAS				
TIPO	MEDIDA	UBICACION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
V1	1.20	REC. 1, REC. 2	2	ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL DE 1 1/2", CON CRISTAL CLARO DE 3mm.
V2	0.95	COCINA	1	ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL DE 1 1/2", NORMAL CON CRISTAL CLARO DE 3mm.
V3	0.60	BAÑO	1	ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL DE 1 1/2", CON CRISTAL TRASLUCIDO DE 3mm.

PUERTAS				
TIPO	MEDIDA	UBICACION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
P1	0.90 2.40	ACCESO PPAL.	1	PUERTA MULTIPANEL MIXTA O SIMILAR / CERRADURA LINEA ECONO. DE ACCESO
P2	0.80 2.40	RECAMARA	2	PUERTA FIBREX LISA O SIMILAR / CERRADURA LINEA ECONO. DE ACCESO
P3	0.70 2.40	BAÑO	1	PUERTA FIBREX LISA O SIMILAR / CERRADURA LINEA ECONO. DE ACCESO

MARCOS				
TIPO	MEDIDA	UBICACION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
M1	0.90 2.40	ACCESO PPAL.	1	
M2	0.80 2.40	RECAMARA	2	PERFIL TUBULAR METALICO O SIMILAR CALIBRE 20, CON BISAGRA INTEGRADA
M3	0.70 2.40	BAÑO	1	

PINTURA MARCA BEREL
CODIGO 1-1307P
CODIGO 4-2104D

ESPECIFICACIONES DE ACABADOS HERRERIA, CARPINTERIA Y ALUMINIO

PLAFOND

1.- YESO RASTREADO ACABADO PULIDO DE 3mm MINIMO.
SE APLICARA MALLA DE FIBRA DE VIDRIO EN UNION DE BOVEDILLAS PREVIO AL YESO.

CUBIERTA

1.- LOSA DE 19.5 CM DE ESPESOR DE VIGUETA Y BOVEDILLA; FORMADA POR UNA BOVEDILLA DE 12 CM, CON UN PATIN INFERIOR DE 1" Y UNA CAPA DE COMPRESION DE 5 CMS DE CONCRETO f'c = 200 KG/CM2, ACABADO CON IMPERMEABILIZANTE APLICADO EN FRIO ELASTOMERICO O SIMILAR, CON UN GRADO DE CALIDAD EQUIVALENTE A 5 AÑOS, SE APLICARA EN 2 MANOS, COMO MARCA SU PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.

PISO

1.- ACABADO SEMIPULIDO FINO INTEGRAL.
2.- ACABADO DE AZULEJO ANTIDERRAPANTE 20X20 MODELO OPORTO CENIZA MATERIAL DE BOQUILLAS CON CEMENTO BLANCO
3.- HUELLAS DE CONCRETO F c = 150 kg /cm2 DE 7 cm. DE ESPESOR ACABADO ESCOBILLADO.

MURO

ACABADO INICIAL: MUROS DE CONCRETO VIBROCOMPIMIDO 15-20-40 ACABADO FINAL:
1.- ACABADO CON ESTUCO, ESPESOR 3 mm MINIMO
2 .- ACABADO CON ESTUCO, ESPESOR 3 mm MINIMO Y PINTURA VINILICA
3 .- AZULEJO DE 20X20cm: EN AREA HUMEDA DE REGADERA A 2.20m DE ALTURA, 1 HILADA DE 5 PIEZAS EN TARJA A LO LARGO Y UNA HILADA DE 3 PIEZAS EN LO ANCHO, DE MANERA QUE ESTE RECUBIERTA DE FORMA ESQUINADA, 1 HILADA DE 3 PZS EN EL LARGO Y ANCHO DEL LAVABO DE FORMA ESQUINADA, DE IGUAL FORMA. MODELO GZM-9 SIMILAR
MATERIAL DE BOQUILLAS CON CEMENTO BLANCO
4 .- YESO RASTREADO DE 3mm. MINIMO, CON ACABADO PULIDO.
5 .- MURO DE BLOCK 15-20-40 DE CONCRETO, ACABADO APARENTE
2 HILADAS EN BARDAS CABECERAS
2 HILADAS EN BARDAS DIVISORIAS

TABLA DE MUEBLES Y ACCESORIOS

A .- INODORO CON TAZA Y TANQUE 5 LITROS COLOR BLANCO.

B .- LAVABO MARCA: TIPO ECONOMICO COLOR BLANCO.

C .- LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO TIPO ECONOMICA.

D .- CESPOL DE PVC PARA LAVABO MARCA: FLEXOMATIC O SIMILAR DE 1 1/4" DE DIAMETRO, CON EMPAQUE CHUPON DE 1 1/4" A 2".

E .- REGADERA MARCA: LINEA ECONOMICA.

F .- LLAVES DE EMPOTAR PARA REGADERA LINEA ECONOMICA, TERMOFUSIONADA, A UNA ALTURA DE h = 1.15 MTS. N.P.T.

G .- JUEGO DE ACCESORIOS DE SOBREPONER DE ACERO INOXIDABLE.

H .- TARJA DE ACERO INOXIDABLE.

I .- TALLADOR DE CONCRETO.

ANÁLISIS DE ÁREAS

DIMENSIÓN DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.16 m2
Cocina	5.87 m2
Baño	3.30 m2
Recamara 1	7.29 m2
Closet	0.81 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	1.03 m2
ÁREA HABITABLE	38.75 m2
Densidad de Muros	6.34 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.09m2

NOTAS:
1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM.
2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS
3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES

NOM-017-ENER/SCFI-2012:
Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

NOM-018-ENER-2011:
Esta norma oficial mexicana establece las características y métodos de prueba que deben cumplir los productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones, producidos y comercializados con ese fin, sin perjuicio de otros fines.

Excepciones.- Se excluyen los aislantes térmicos para cimentaciones.

NMX-C-460-ONNCCE-2009:
Establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.

NOM-020-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana limita la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envolvente, con objeto de racionalizar el uso de la energía en los sistemas de enfriamiento.

NMX-C-422-ONNCCE-2019:
Establece las especificaciones que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro, y los correspondientes métodos de ensayo.

Esta Norma Mexicana es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación, para piso y muro esmaltados o sin esmaltar, formados de una masa reducida a polvo o de pequeños granos, y moldeados en matrices a alta presión y cocidos a alta temperatura.

NMX-C-423-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos establecer las especificaciones fisicoquímicas y de desempeño de las pinturas arquitectónicas, las referencias a los métodos de prueba correspondientes, para determinar la calidad del producto y ofrecer una guía que exponga los criterios generales que el consumidor debe tomar en cuenta para elegir la categoría de pintura correcta de acuerdo al tipo de superficie que va a pintar, así como recomendaciones básicas de aplicación de acuerdo al estado de la superficie: nuevas o viejas, en buen estado o afectadas superficialmente, limpias o sucias.

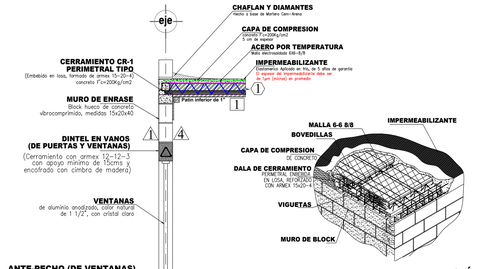
Este proyecto de Norma Mexicana aplica a las pinturas arquitectónicas fabricadas a base de emulsiones: vinílicas, acrílicas, estirenadas, versáticas y sus mezclas, de fabricación nacional o de importación para su uso y comercialización en la República Mexicana.

NMX-C-450-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio.

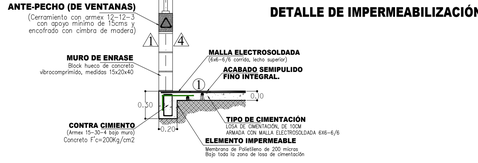
Este proyecto de Norma Mexicana aplica a los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio, de origen nacional y de importación que sean comercializados en territorio nacional.

NOM-003-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos.

Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.



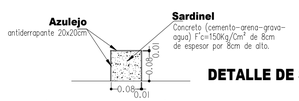
CORTE POR FACHADA



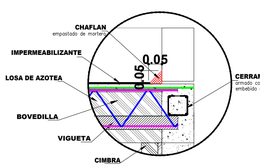
DETALLE DE IMPERMEABILIZACIÓN

ALZADO DE ZONAS HUMEDAS

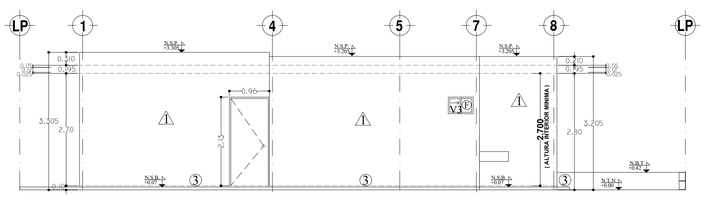
Se colocara 1 hilada de 3 pzs en el largo y ancho del lavabo de forma esquinada. Para el fregadero se colocara una hilada de 5 pzs en el largo de la misma, y 1 hilada de 3 pzs en el ancho, de manera que este recubierta de forma esquinada.
Para los muros de la regadera se colocara azulejo hasta una altura de 2.20m previamente se aplicara una capa de zarpeo
Para el área del piso de la regadera, se colocara un entortado con mortero de 2 a 3cm, para dar pendiente hacia la coladera



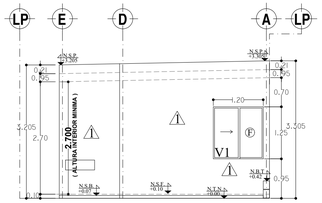
DETALLE DE SARDINEL



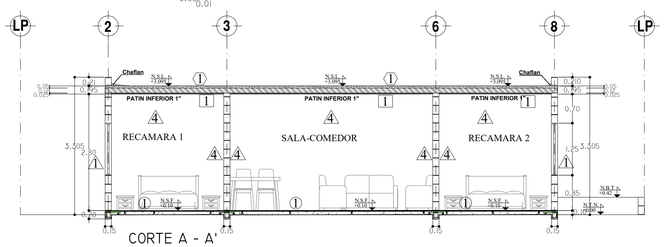
DETALLE DE CHAFLAN



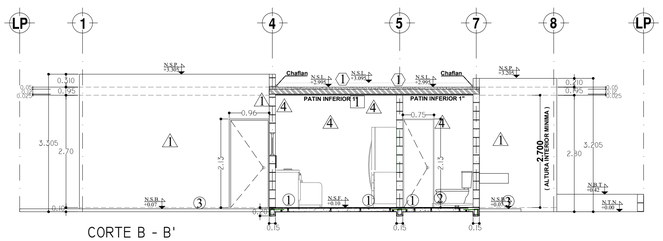
FACHADA LATERAL



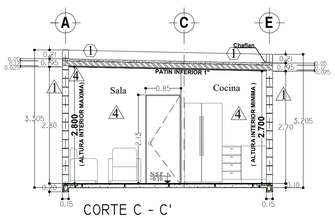
FACHADA POSTERIOR



CORTE A - A'



CORTE B - B'



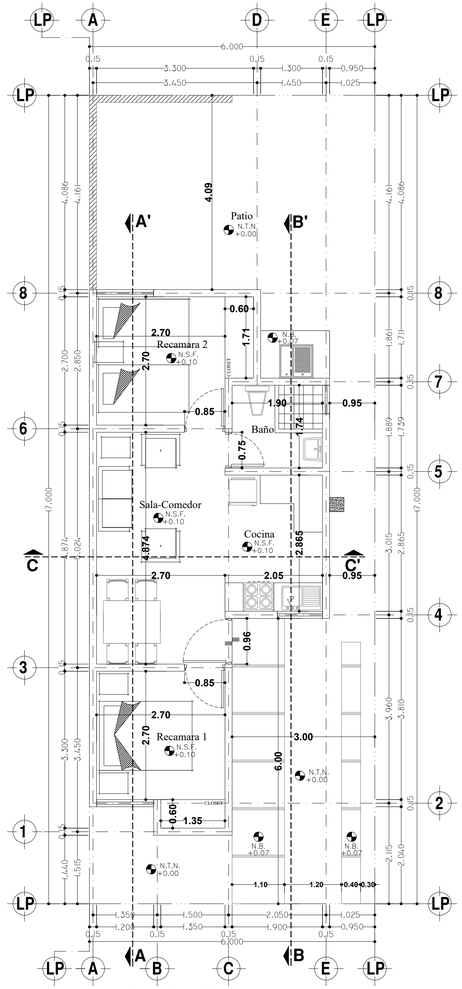
CORTE C - C'

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

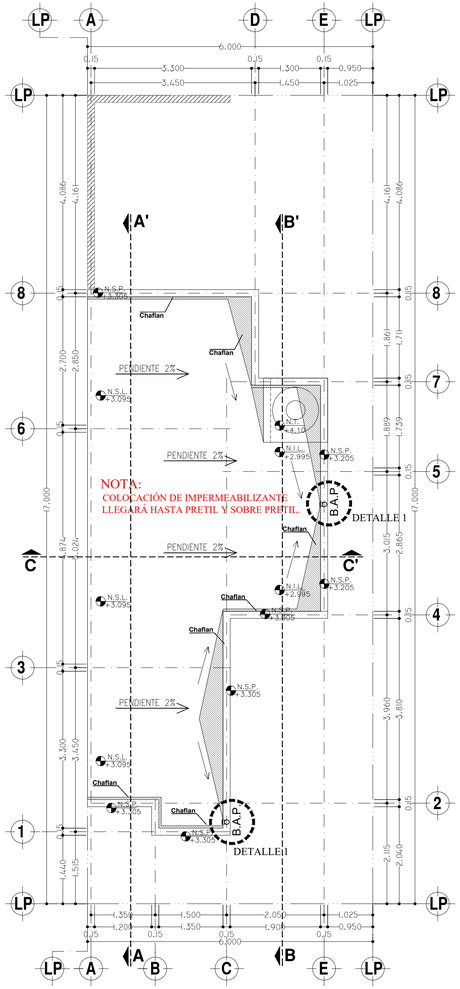
PROYECTO: PROTOTIPO CHETUMAL III
PLANO: **ACABADOS**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OBRA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ••••••••••
No. PLANO: **01**
CLAVE: **ACAB-01**
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCIA

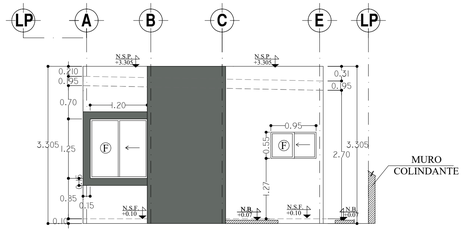
PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



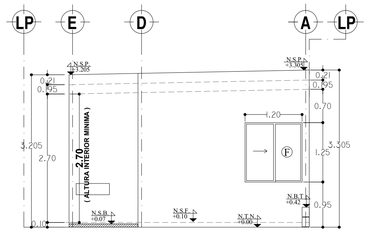
PLANTA ARQUITECTONICA



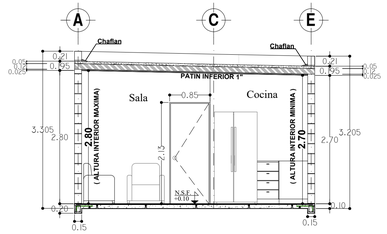
PLANTA DE AZOTEA



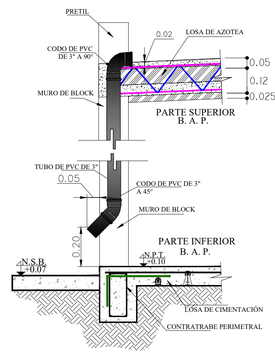
FACHADA PRINCIPAL



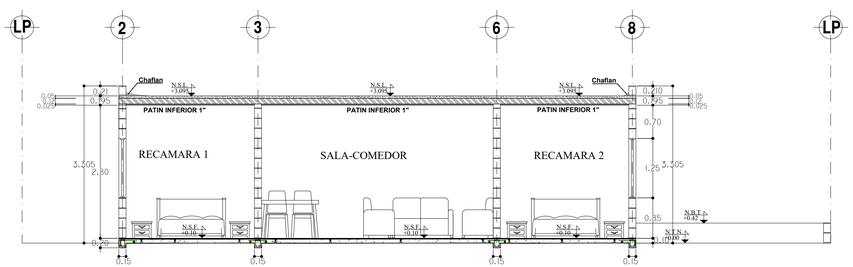
FACHADA POSTERIOR



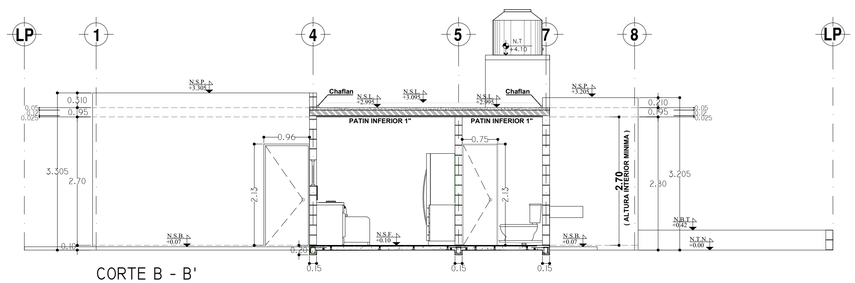
CORTE C - C'



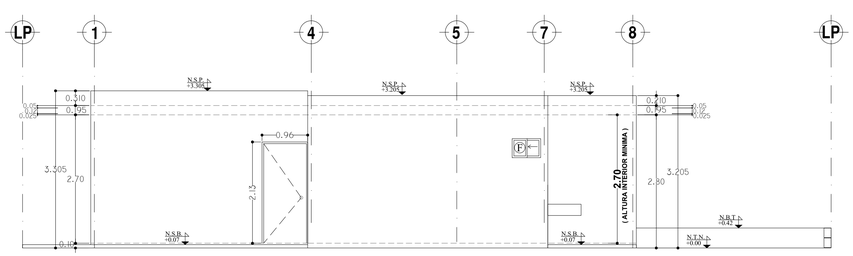
DETALLE 1
(BAJANTE DE AGUA PLUVIAL)



CORTE A - A'



CORTE B - B'



FACHADA LATERAL

NOMENCLATURA

N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.B.T	NIVEL DE BARDA TRACERA

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

ANÁLISIS DE ÁREAS

DIMENSIÓN DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.16 m2
Cocina	5.87 m2
Baño	3.30m2
Recamara 1	7.29 m2
Closet	0.81 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	1.03 m2
ÁREA HABITABLE	38.75 m2
Densidad de Muros	6.34 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.09m2

NORMAS APLICABLES

NOM-017-ENER/SCFI-2012:
Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

NOM-018-ENER-2011:
Esta norma oficial mexicana establece las características y métodos de prueba que deben cumplir los productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones, producidos y comercializados con ese fin, sin perjuicio de otros fines.

Excepciones.- Se excluyen los aislantes térmicos para cimentaciones.

NMX-C-460-ONNCCE-2009:
Establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.

NOM-020-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana limita la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envolvente, con objeto de racionalizar el uso de la energía en los sistemas de enfriamiento.

NMX-C-422-ONNCCE-2019:
Establece las especificaciones que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro, y los correspondientes métodos de ensayo.

Esta Norma Mexicana es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación, para piso y muro esmaltados o sin esmaltar, formados de una masa reducida a polvo o de pequeños granos, y moldeados en matrices a alta presión y cocidos a alta temperatura.

NMX-C-423-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos establecer las especificaciones fisicoquímicas y de desempeño de las pinturas arquitectónicas, las referencias a los métodos de prueba correspondientes, para determinar la calidad del producto y ofrecer una guía que exponga los criterios generales que el consumidor debe tomar en cuenta para elegir la categoría de pintura correcta de acuerdo al tipo de superficie que va a pintar, así como recomendaciones básicas de aplicación de acuerdo al estado de la superficie: nuevas o viejas, en buen estado o afectadas superficialmente, limpias o sucias.

Este proyecto de Norma Mexicana aplica a las pinturas arquitectónicas fabricadas a base de emulsiones: vinílicas, acrílicas, estirenadas, versáticas y sus mezclas, de fabricación nacional o de importación para su uso y comercialización en la República Mexicana.

NMX-C-450-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio.

Este proyecto de Norma Mexicana aplica a los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio, de origen nacional y de importación que sean comercializados en territorio nacional.

NOM-003-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos.

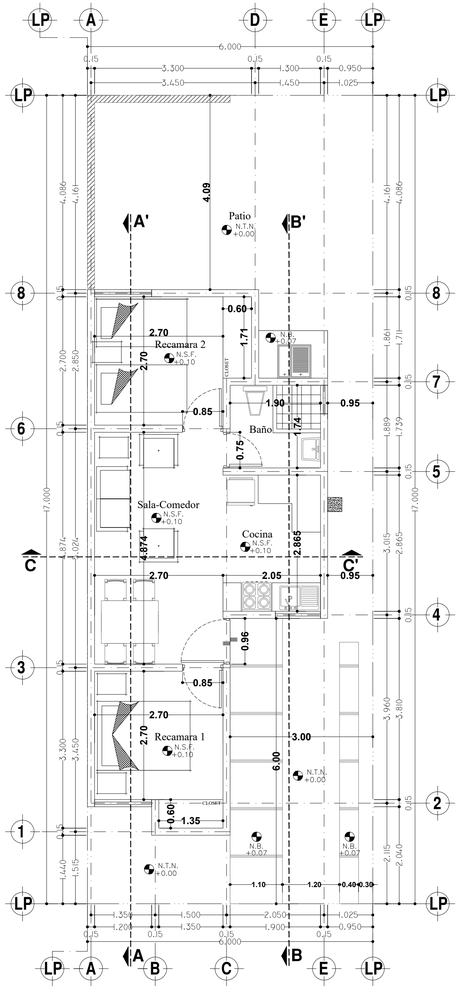
Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

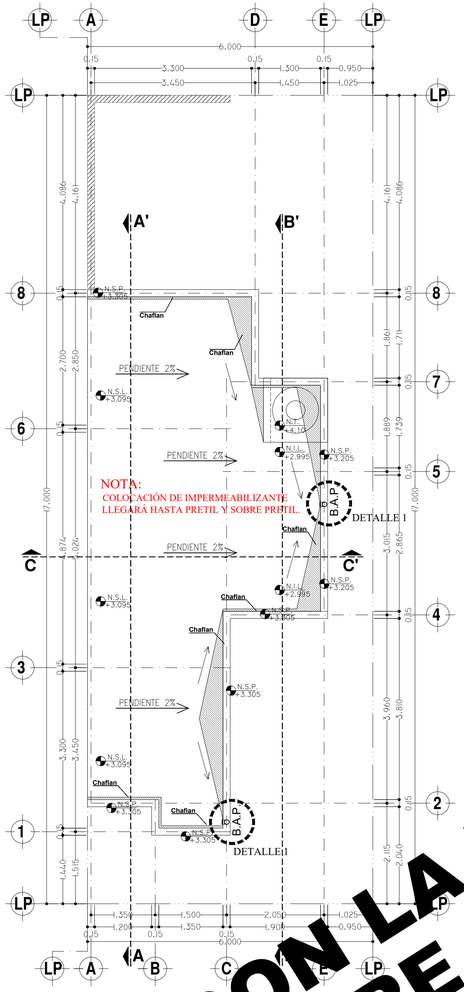
PROYECTO: PROTOTIPO CHETUMAL III
PLANO: **PLANTAS, CORTES Y FACHADAS**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ••••••••••
No. PLANO: **01**
CLAVE: **ARQ-01**
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCIA

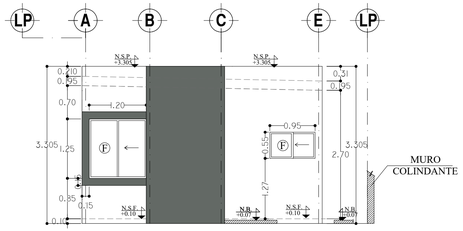
PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



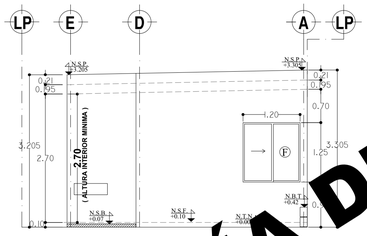
PLANTA ARQUITECTONICA



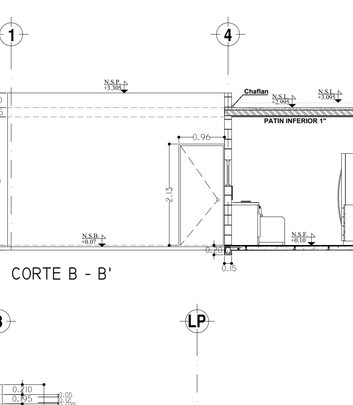
PLANTA DE AZOTEA



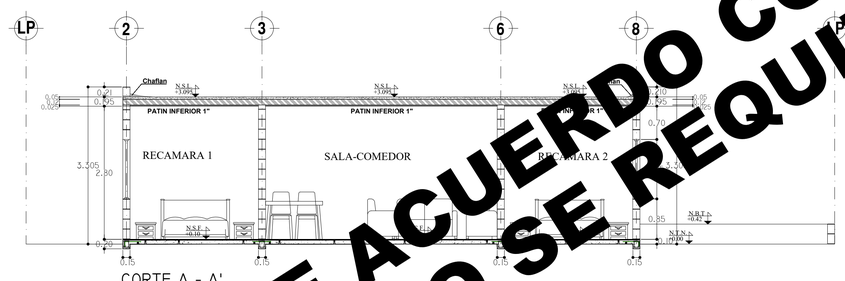
FACHADA PRINCIPAL



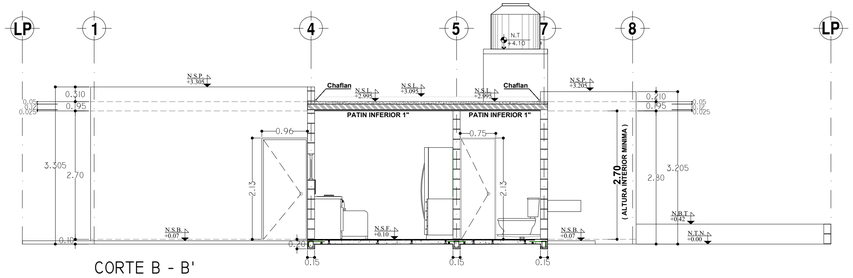
FACHADA POSTERIOR



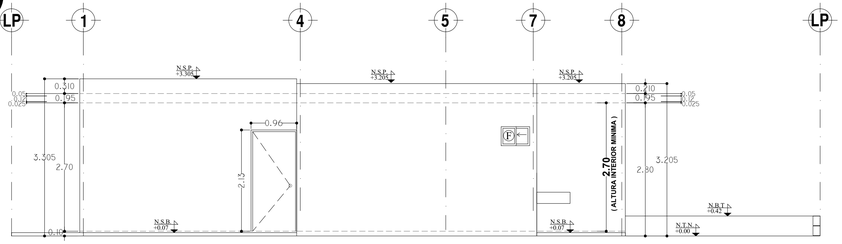
CORTE C - C'



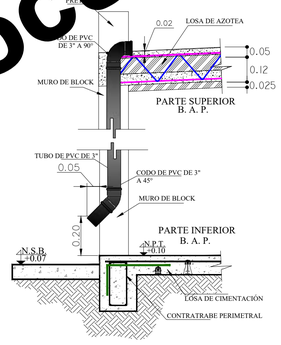
CORTE A - A'



CORTE B - B'



FACHADA LATERAL



DETALLE 1
(BAJANTE DE AGUA PLUVIAL)

NOMENCLATURA

N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.B.T	NIVEL DE BARDA TRACERA

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 CM. P

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL P UNICAMENTE REPRESENTATIV

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE CASE BOVEDILLAS, ASI COMO SU CONSTRU SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA SEGUN PROVEEDOR

DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA DE LA VIVIENDA
NO SE REQUIERE EL PRESENTE DOCUMENTO

ANÁLISIS DE ÁREAS

DIMENSIÓN DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.16 m2
Cocina	5.87 m2
Baño	3.30m2
Recamara 1	7.29 m2
Closet	0.81 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	1.03 m2
ÁREA HABITABLE	38.75 m2
Densidad de Muros	6.34 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.09m2

NORMAS APLICABLES

NOM-017-ENER/SCFI-2012:
Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

NOM-018-ENER-2011:
Esta norma oficial mexicana establece las características y métodos de prueba que deben cumplir los productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones, producidos y comercializados con ese fin, sin perjuicio de otros fines.

Excepciones.- Se excluyen los aislantes térmicos para cimentaciones.

NMX-C-460-ONNCCE-2009:
Establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.

NOM-020-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana limita la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envolvente, con objeto de racionalizar el uso de la energía en los sistemas de enfriamiento.

NMX-C-422-ONNCCE-2019:
Establece las especificaciones que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro, y los correspondientes métodos de ensayo.

Esta Norma Mexicana es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación, para piso y muro esmaltados o sin esmaltar, formados de una masa reducida a polvo o de pequeños granos, y moldeados en matrices a alta presión y cocidos a alta temperatura.

NMX-C-423-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos establecer las especificaciones fisicoquímicas y de desempeño de las pinturas arquitectónicas, las referencias a los métodos de prueba correspondientes, para determinar la calidad del producto y ofrecer una guía que exponga los criterios generales que el consumidor debe tomar en cuenta para elegir la categoría de pintura correcta de acuerdo al tipo de superficie que va a pintar, así como recomendaciones básicas de aplicación de acuerdo al estado de la superficie: nuevas o viejas, en buen estado o afectadas superficialmente, limpias o sucias.

Este proyecto de Norma Mexicana aplica a las pinturas arquitectónicas fabricadas a base de emulsiones: vinílicas, acrílicas, estirenadas, versátiças y sus mezclas, de fabricación nacional o de importación para su uso y comercialización en la República Mexicana.

NMX-C-450-ONNCCE-2019:
Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio.

Este proyecto de Norma Mexicana aplica a los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio, de origen nacional y de importación que sean comercializados en territorio nacional.

NOM-003-ENER-2011:
Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos.

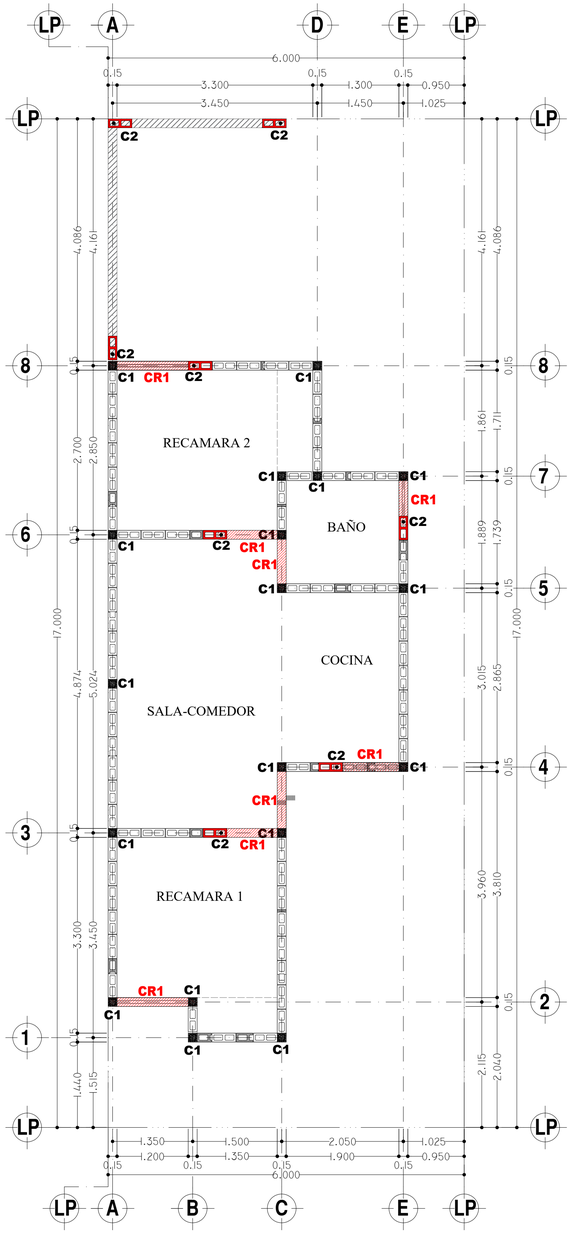
Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

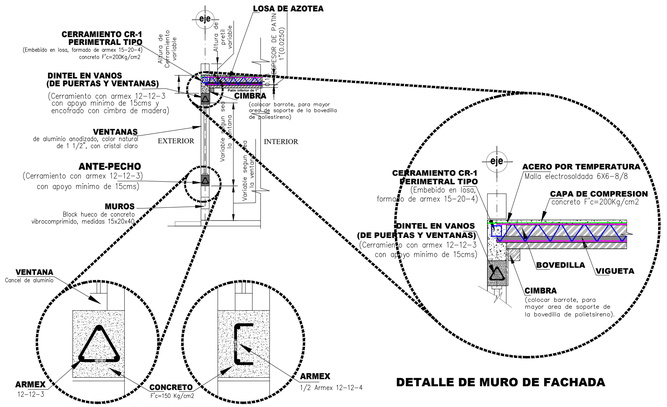
PROYECTO: PROTOTIPO CHETUMAL III
PLANO: **CRECIMIENTO PROGRESIVO**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ••••••••• | No. PLANO: 01 | CLAVE: CREC-01
Hogares SM

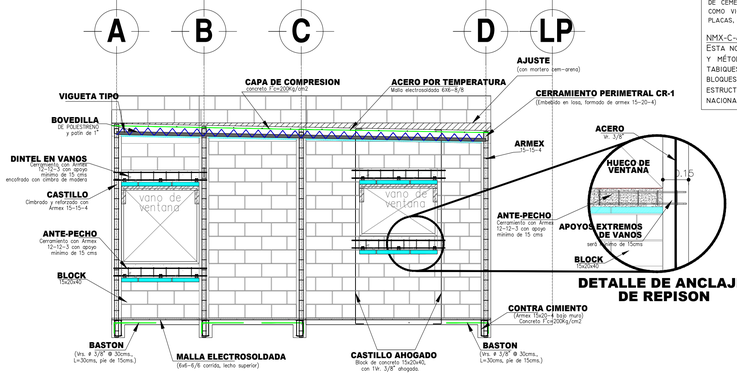
DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCIA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



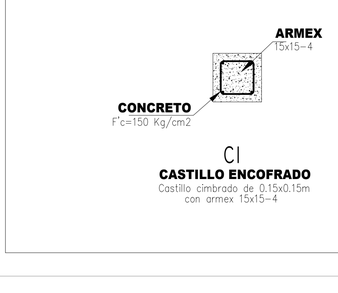
PLANTA DE CASTILLOS



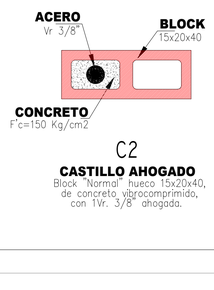


DETALLE DE ELEVACION CONSTRUCTIVA

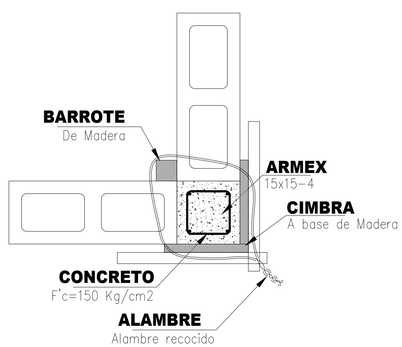
DETALLE DE ANCLAJE DE REPISON



C1
CASTILLO ENCOFRADO
Castillo cimbrado de 0.15x0.15m
con armex 15x15-4

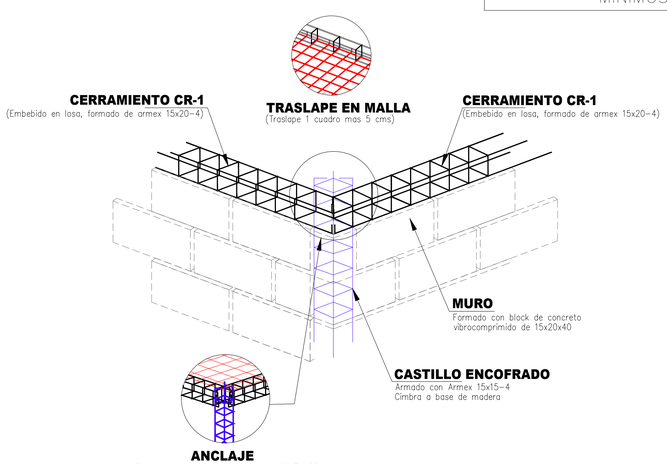


C2
CASTILLO AHOGADO
Block "Normal" hueco 15x20x40,
de concreto vibrocomprimido,
con 1Vr. 3/8" ahogada.



DETALLE DE CIMBRADO

LOS CASTILLOS SERÁN ENCOFRADOS CON CIMBRA A BASE DE MADERA, EL TROQUELADO SERÁ POR EL MURO AMARRANDO LA CIMBRA CON ALAMBRE RECOCIDO



ESPCIFICACION DE LAS NORMAS APLICABLES

NMX-B-072-CANACERO-2017:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA VARILLA DE ACERO, LISA O CORRUGADA, LAMINADA EN FRÍO DE Grado 60.

NMX-B-290-CANACERO-2021:
ESTE PROYECTO DE NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS Y MÉTODOS DE PRUEBA QUE DEBE CUMPLIR LA MALLA ELECTROSOLDADA DE ACERO LISO O CORRUGADO, PARA REFUERZO DE CONCRETO. LA MALLA PUEDE FABRICARSE CON ALAMBRE CORRUGADO, CON ALAMBRE LISO O CON UNA COMBINACIÓN DE ELLOS.

NMX-B-365-CANACERO-2017:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL ALAMBRÓN DE ACERO AL CARBONO DESTINADO A LA FABRICACIÓN DE ALAMBRE MEDIANTE EL PROCESO DE TREFILADO O LAMINADO EN FRÍO.

NMX-B-456-CANACERO-2017:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ARMADURAS SOLDADAS POR RESISTENCIA ELÉCTRICA PARA REFUERZO DEL CONCRETO DE CASTILLOS Y DALAS.

NMX-B-506-CANACERO-2019:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LAS VARILLAS CORRUGADAS DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO EN LOS GRADOS 42 Y 52 PRODUCIDAS A PARTIR DE PALANQUILLA. ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LA VARILLA CORRUGADA DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO, GRADOS 42 Y 52, LA CUAL PUEDE SER SUMINISTRADA EN TRAMOS RECTOS (PUEDE SER VARILLA ENDEREZADA), DOBLADA, HABILITADA O EN ROLLO.

NMX-C-486-ONNCCE-2014:
ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO QUE DEBE CUMPLIR EL MORTERO A BASE DE CEMENTO HIDRÁULICO, CEMENTO DE ALBAÑILERÍA Y/O CAL HIDRATADA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE MAMPOSTERÍA DE USO ESTRUCTURAL.

NMX-C-441-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO QUE DEBEN CUMPLIR BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES, ASÍ COMO PIEZAS PARA CELOSÍAS; HECHOS EN MÁQUINA O A MANO, LOS CUALES SE UTILIZAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DIVISORIOS, MUROS DE RELLENO, PARA REVESTIMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR, O CUALQUIER OTRO USO NO ESTRUCTURAL.

NMX-C-406-ONNCCE-2014:
ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LOS COMPONENTES PREFABRICADOS DE CONCRETO Y ELEMENTOS ALIGERANTES DE CEMENTO ARENA Y POLIESTIRENO PARA LOSA; TALES COMO VIGAS TUBULARES, PLACAS ALVEOLARES, BANDAS, PLACAS, VIGUETAS PRETENSADAS Y SIMILARES.

NMX-C-404-ONNCCE-2012:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO A CUMPLIR POR LOS BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES; ES APLICABLE A LOS BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES PARA USO ESTRUCTURAL EN LAS EDIFICACIONES DE FABRICACIÓN NACIONAL Y DE IMPORTACIÓN

NMX-C-255-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ADITIVOS QUÍMICOS ADICIONADOS A LAS MEZCLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO QUE SON ELABORADAS CON CEMENTO PORTLAND, QUE MODIFICAN LA CONSISTENCIA Y EL TIEMPO DE FRAGUADO DE LAS MISMAS

NMX-C-161-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE EL MÉTODO PARA OBTENER MUESTRAS REPRESENTATIVAS DE CONCRETO FRESCO Y CON EL CUAL SE REALIZAN LOS ENSAYES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CALIDAD CONVENIDOS.

NMX-C-156-ONNCCE-2010:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA CONSISTENCIA DEL CONCRETO HIDRÁULICO EN ESTADO FRESCO MEDIANTE EL MÉTODO DE ENSAYO CONOCIDO COMO REVENIMIENTO. EN ÉSTE SE OBTIENEN VALORES CONFIABLES DE REVENIMIENTO EN EL INTERVALO DE 2 CM A 20 CM,

NMX-C-155-ONNCCE-2014:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL CONCRETO HIDRÁULICO Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA SU CONTROL EN ESTADO FRESCO Y ENDURECIDO. ASÍ COMO LINEAMIENTOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

NMX-C-111-ONNCCE-2018:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO QUE DEBEN CUMPLIR LOS AGREGADOS NATURALES, PROCESADOS Y MIXTOS DE USO COMÚN PARA LA PRODUCCIÓN DE CONCRETOS DE MASA NORMAL.ESTE PROYECTO DE NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LOS AGREGADOS PARA CONCRETOS DE MASA UNITARIA NORMAL (USUALMENTE DE 1 900 KG/M3 A 2 400 KG/M3), Y DE CONCRETO DE RESISTENCIAS ALTA Y NORMAL, ELABORADOS CON AGREGADOS NATURALES , PROCESADOS Y MIXTOS.

NMX-C-109-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA DETERMINA LOS PROCEDIMIENTOS DE CABECEO EN ESPECÍMENES CON EL FIN DE OBTENER LA PLANICIDAD Y PERPENDICULARIDAD EN SUS BASES PARA SU ENSAYO.

NMX-C-083-ONNCCE-2014:
ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A ESPECÍMENES CILÍNDRICOS MOLDEADOS, CORAZONES DE CONCRETO Y CUBOS, CON MASA UNITARIA MAYOR A 900 KG/M3

NMX-C-038-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE EL MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS BLOQUES, TABIQUES Y LADRILLOS Y TABICONES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

NMX-C-036-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE EL MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN; ES APLICABLE A BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS, TABICONES, CELOSÍAS Y ADOQUINES DE FABRICACIÓN NACIONAL Y DE IMPORTACIÓN, QUE SE COMERCIALICEN EN TERRITORIO NACIONAL.

SIMBOLOGIA

Castillos

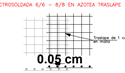
CASTILLO ENCOFRADO
(Armex 15x15-4)

CASTILLO AHOGADO C2
(Block 15x20x40)

ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCION

CONCRETO:
1).– $f'c$ = RESISTENCIA A LA COMPRESION A LOS 28 DIAS EN KG/CM2.
2).– $f'c$ = 200 KG/CM2 MEZCLADO EN PLANTA PARA ELEMENTOS COMO CIMENTACION, LOSAS Y TRABES.
3).– $f'c$ = 150 KG/CM2, EN CASTILLOS.
4).– UTILIZAR GRAVA # 3/4" SANA Y ARENA BIEN GRADUADA.
5).– LLEVAR CONTROL DE CALIDAD PARA EL $f'c$ = (LABORATORIO) BAJO LAS NORMAS DEL AC 318-95.
6).– INDISPENSABLE CURAR EL CONCRETO POR CUALQUIER METODO (POR 7 DIAS) PARA EVITAR QUE SE AGRIETE.
7).– ANTES DE COLAR CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL VERIFICAR QUE:
A).– TENGA LOS RECUBRIMIENTOS NECESARIOS.
B).– EL ARMADO ESTE CORRECTAMENTE.
C).– ESTE DEBIDAMENTE LIMPIO (BASURA Y OXIDACION EXCESIVA).
D).– EN CIMENTACION LA MEMBRANA DE POLIETILENO NO PRESENTE ORIFICIOS
8).– RECOMENDABLE:
A).– USAR REVOLEDORA Y VIBRADOR. PARA ELEMENTOS COLADOS EN EL LUGAR
B).– SEGUIR UN ADECUADO METODO DE VIBRACION.
C).– EVITAR LA SEGREGACION.
9).– REVENIMIENTOS DEL CONCRETO:
– REVENIMIENTO EN LOSA DE CIMENTACION 10 –2.00M = 2.5CM
– REVENIMIENTO EN LOSA DE AZOTEA 14 –2.00M A = 3.5CM
– REVENIMIENTO EN TRABES,CERRAMIENTOS Y CASTILLOS 14 –2.00M A = 2.5CM

ACERO DE REFUERZO: TRASLAPES Y DOBLECES
1).– f_y = 4200 KG/CM2, RESISTENCIA A LA TENSION O FATIGA DE FLUENCIA EN KG/CM2, SE USARA EN TODO ELEMENTO ESTRUCTURAL CON # 3/8" EN ADELANTE.
2.1).– f_y = 2530 KG/CM2, EN VARILLA LISA "ALAMBRON" (# 1/4").
2.2).– f_y = 6000 KG/CM2, EN CADENAS, CASTILLOS Y MALLA ELECTROSOLDADA
3).– TRASLAPES DE VARILLAS:
A).– EN ZONA DE COMPRESION DE 25 VECES EL ø.
B).– EN ZONA DE TENSION DE 40 VECES EL ø, O:
3/8" = 40 CMS, # 1/2" = 50 CMS, 5/8" = 60 CMS.
C).– EN CASTILLOS Y CADENAS 25 CMS. DE TRASLAPE.
4).– EVITAR QUE LOS TRASLAPES EN COMPRESION Y TENSION SEAN EN UNA SOLA CAMA, ESCALONARLOS.
5).– SE PODRAN HACER PAQUETES DE VARILLAS 2# POR PAQUETE EN UNA SOLA CAMA.
6).– ACERO POR TEMPERATURA (MALLA ELECTROSOLDADA Fy= 5000 kg/cm2):
A) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 = 6/6 EN CIMENTACION TRASLAPE 2 CUADROS
B) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 = 8/8 EN AZOTEA TRASLAPE 1 CUADROS

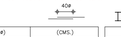


7).– MEDIDA MINIMA DE GANCHOS:



VARILLA (#)	(CMS.)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	7.00	13.00	11.00
1/2"	8.00	17.00	14.00

6).– MEDIDA MINIMA DE TRASLAPES Y ANCLAJE DE ACERO:



VARILLA (#)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	40.00	30.00
1/2"	50.00	
5/8"	60.00	

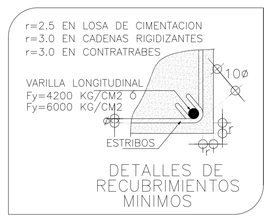
CIMBRA:
1).– LA CIMBRA DEBERA CONSTRUIRSE DE TAL MANERA DE SATISFACER SEGURIDAD, CALIDAD Y FORMA A LA ESTRUCTURA.

MORTEROS:
1).– EN LA JUNTA DE LOS MUROS SE UTILIZARA MORTERO, (CEM+ARENA) RESISTENCIA MINIMA DE 125KG/CM2
– REVENIMIENTO EN MORTEROS 130MM A 160MM

MUROS:
1).– BLOCK HUECO DE 15x20x40cms, EN PLANTA BAJA EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:
A).– NORMAS NMX-C-036
B).– LA RELACION AREA NETA/AREA BRUTA > 0.45.
C).– LA MINIMA DIMENSION DE SUS PAREDES SERA DE 2.5 CMS.
D).– JUNTA MINIMA DE 1.00 CMS.
2).– LA RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE (fp), SOBRE EL AREA BRUTA DE LA PIEZA MINIMA INDIVIDUAL SERA DE 70 KG/CM2
3).– EL DESPLOME DE UN MURO NO SERA MAYOR DE 0.004 A SU ALTURA.
4).– EN NINGUN MURO DE CARGA SE PERMITIRA REALIZAR RANURAS HORIZONTALES PARA ALOJAR INSTALACIONES, BUSCAR OTRA ALTERNATIVA.

CALZAS:
1).– CALZAS PLASTICAS ftp sp250 25? (8.5 cm) Y sp125 ¼ (3.0cm)

VARIAS:
1).– VERIFICAR CON PLANOS ARQUITECTONICOS, NIVELES, COTAS Y EJES ANTES DE HABILITAR EL ACERO DE REFUERZO Y COLAR.
2).– TODAS LAS MEDIDAS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES SON SIN ACABADOS.
3).– CUALQUIER CAMBIO O DUDA, CONSULTAR ANTES CON EL RESPONSABLE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.



ANALISIS DE AREAS

DIMENSION DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANALISIS DE ÁREAS UTILES

Sala / Comedor	13.16 m2
Cocina	5.87 m2
Baño	3.30 m2
Recamara 1	7.29 m2
Closet	0.81 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	1.03 m2
ÁREA HABITABLE	38.75 m2
Densidad de Muros	6.34 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.09m2

NOTAS:
1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASÍ COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES

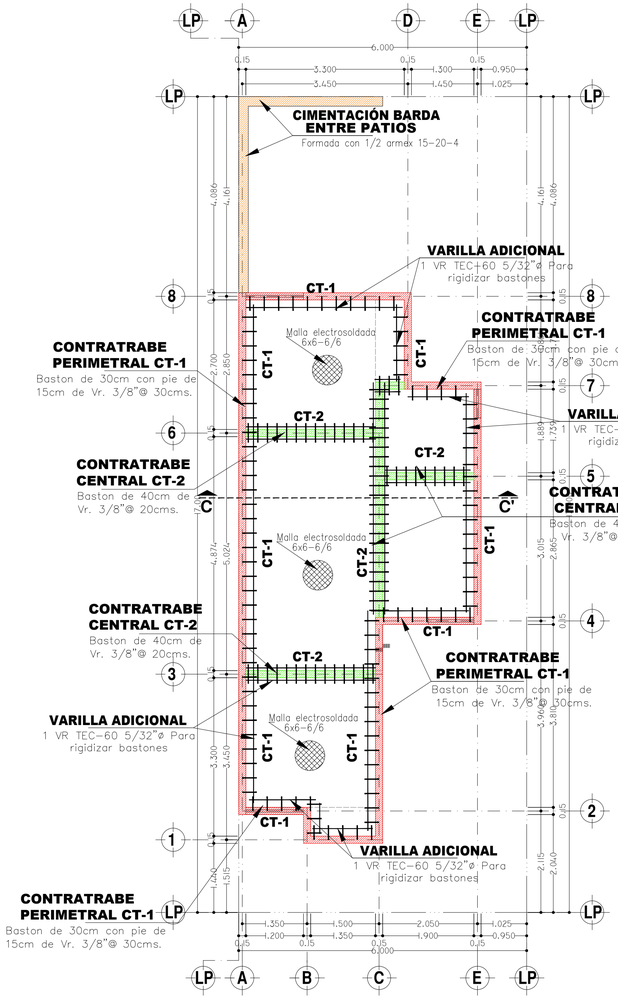
NMX-B-072-CANACERO-2017
NMX-B-290-CANACERO-2021
NMX-B-365-CANACERO-2017
NMX-B-456-CANACERO-2017
NMX-B-506-CANACERO-2019
NMX-C-486-ONNCCE-2014
NMX-C-441-ONNCCE-2013
NMX-C-406-ONNCCE-2014
NMX-C-404-ONNCCE-2012
NMX-C-255-ONNCCE-2013
NMX-C-161-ONNCCE-2013
NMX-C-156-ONNCCE-2010
NMX-C-155-ONNCCE-2014
NMX-C-111-ONNCCE-2018
NMX-C-109-ONNCCE-2013
NMX-C-083-ONNCCE-2014
NMX-C-038-ONNCCE-2013
NMX-C-036-ONNCCE-2013

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

PROYECTO: PROTOTIPO CHETUMAL III
PLANO: **ESTRUCTURAL CASTILLOS**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ********** | No. PLANO: **02** | CLAVE: **ESTR-02**
Hogares SM

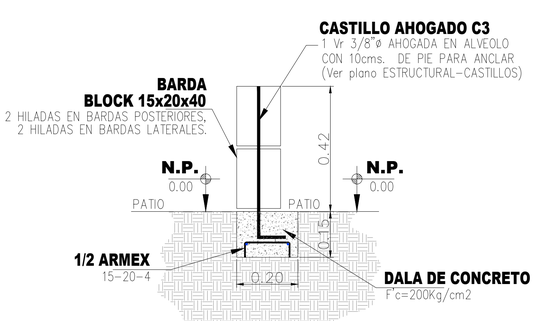
DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCIA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



PLANTA DE CIMENTACIÓN

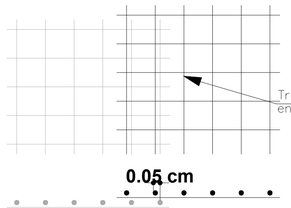
EL CURADO DEL CONCRETO PARA LA LOSA DE CIMENTACION
SE HACE POR MEDIO DE LA APLICACION DE UNA LECHADA DE CEMENTO
Y RIEGO DE AGUA POR 8 DIAS



CIMENTACION PARA BARDA ENTRE PATIOS

PARA PATIOS A NIVEL

TRASLAPES DE MALLA ELECTROSOLDADA



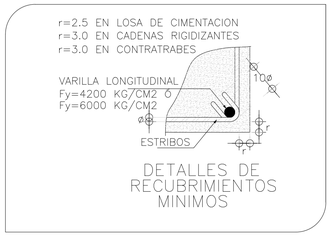
SIMBOLOGIA

Cimentacion

CONTRATRABE LATERAL CT-1

CONTRATRABE CENTRAL CT-2

PLANTA DE CIMENTACION



DETALLES DE RECUBRIMIENTOS MINIMOS

ESPCIFICACION DE LAS NORMAS APLICABLES

NMX-B-072-CANACERO-2017:
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para varilla de acero, lisa o corrugada, laminada en frío de Grado 60.

NMX-B-290-CANACERO-2021:
Este proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir la malla electrosoldada de acero liso o corrugado, para refuerzo de concreto. La malla puede fabricarse con alambre corrugado, con alambre liso o con una combinación de ellos.

NMX-B-365-CANACERO-2017:
Esta Norma Mexicana establece los requisitos para el alambrón de acero al carbono destinado a la fabricación de alambre mediante el proceso de trefilado o laminado en frío.

NMX-B-456-CANACERO-2017:
Esta norma mexicana establece los requisitos que deben cumplir las armaduras soldadas por resistencia eléctrica para refuerzo del concreto de castillos y dalas.

NMX-B-506-CANACERO-2019:
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para las varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto en los grados 42 y 52 producidas a partir de palanquilla. Esta norma mexicana es aplicable a la varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto, grados 42 y 52, la cual puede ser suministrada en tramos rectos (puede ser varilla enderezada), doblada, habilitada o en rollo.

NMX-C-486-ONNCCE-2014:
Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir el mortero a base de cemento hidráulico, cemento de albañilería y/o cal hidratada; para la construcción de elementos de mampostería de uso estructural.

NMX-C-441-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir bloques, tabiques o ladrillos y tabicones, así como piezas para celosías; hechos en máquina o a mano, los cuales se utilizan en la construcción de muros divisorios, muros de relleno, para revestimiento interior y exterior, o cualquier otro uso no estructural.

NMX-C-406-ONNCCE-2014:
Esta norma mexicana es aplicable a los componentes prefabricados de concreto y elementos aligerantes de cemento arena y poliestireno para losa: tales como vigas tubulares, placas alveolares, bandas, placas, viguetas pretensadas y similares.

NMX-C-404-ONNCCE-2012:
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones; es aplicable a los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural en las edificaciones de fabricación nacional y de importación

NMX-C-255-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los aditivos químicos adicionados a las mezclas de concreto hidráulico que son elaboradas con cemento Portland, que modifican la consistencia y el tiempo de fraguado de las mismas

NMX-C-161-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece el método para obtener muestras representativas de concreto fresco y con el cual se realizan los ensayes para determinar el cumplimiento de los requisitos de la calidad convenidos.

NMX-C-156-ONNCCE-2010:
Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para determinar la consistencia del concreto hidráulico en estado fresco mediante el método de ensayo conocido como revenimiento. En éste se obtienen valores confiables de revenimiento en el intervalo de 2 cm a 20 cm,

NMX-C-155-ONNCCE-2014:
Esta Norma Mexicana establece especificaciones para la elaboración del concreto hidráulico y métodos de ensayo para su control en estado fresco y endurecido. Así como lineamientos para su comercialización.

NMX-C-111-ONNCCE-2018:
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los agregados naturales, procesados y mixtos de uso común para la producción de concretos de masa normal.Este proyecto de norma mexicana es aplicable a los agregados para concretos de masa unitaria normal (usualmente de 1 900 kg/m3 a 2 400 kg/m3), y de concreto de resistencias alta y normal, elaborados con agregados naturales , procesados y mixtos.

NMX-C-109-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana determina los procedimientos de cabeceo en especímenes con el fin de obtener la planicidad y perpendicularidad en sus bases para su ensayo.

NMX-C-083-ONNCCE-2014:
Esta norma mexicana es aplicable a especímenes cilíndricos moldeados, corazones de concreto y cubos, con masa unitaria mayor a 900 kg/m3

NMX-C-038-ONNCCE-2013:
Esta norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación de las dimensiones de los bloques, tabiques y ladrillos y tabicones para la construcción.

NMX-C-036-ONNCCE-2013:
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión; es aplicable a bloques, tabiques o ladrillos, tabicones, celosías y adoquines de fabricación nacional y de importación, que se comercialicen en territorio nacional.

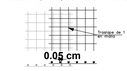
ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCION

CONCRETO:

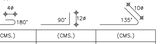
1).– f'_c = RESISTENCIA A LA COMPRESION A LOS 28 DIAS EN KG/CM2.
2).– f'_c = 200 KG/CM2 MEZCLADO EN PLANTA PARA ELEMENTOS COMO CIMENTACION, LOSAS Y TRABES.
3).– f'_c = 150 KG/CM2, EN CASTILLOS.
4).– UTILIZAR GRAVA # 3/4" SANA Y ARENA BIEN GRADUADA.
5).– LLEVAR CONTROL DE CALIDAD PARA EL f'_c = (LABORATORIO) BAJO LAS NORMAS DEL ACI 318-95.
6).– INDISPENSABLE CURAR EL CONCRETO POR CUALQUIER METODO (POR 7 DIAS) EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE.
7).– ANTES DE COLAR CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL VERIFICAR QUE:
A).– TENGA LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS.
B).– EL ARMADO ESTE CORRECTAMENTE.
C).– ESTE DEBIDAMENTE LIMPIO (BAGURA Y OXIDACION EXCESIVA).
D).– EN CIMENTACION LA MEMBRANA DE POLIETILENO NO PRESENTE ORIFICIOS
8).– RECOMENDABLE:
A).– USAR REVOLVEDORA Y VIBRADOR, PARA ELEMENTOS COLADOS EN EL LUGAR
B).– SEGUIR UN ADECUADO METODO DE VIBRACION.
C).– EVITAR LA SEGREGACION.
9).– REVENIMIENTOS DEL CONCRETO:
– REVENIMIENTO EN LOSA DE CIMENTACIÓN 10 –2.0CM = 2.5CM
– REVENIMIENTO EN LOSA DE AZOTEA 14 –2.0CM A = 3.5CM
– REVENIMIENTO EN TRABES/CERRAMIENTOS Y CASTILLOS 14 –2.0CM A = 2.5CM

ACERO DE REFUERZO: TRASLAPES Y DOBLECES

1).– f_y = 4200 KG/CM2, RESISTENCIA A LA TENSION O FATIGA DE FLUENCIA EN KG/CM2, SE USARA EN TODO ELEMENTO ESTRUCTURAL CON # 3/8" EN ADELANTE.
2.1).– f_y = 2530 KG/CM2, EN VARILLA LISA "ALAMBRON" (# 1/4").
2.2).– f_y = 4000 KG/CM2, EN CADENAS, CASTILLOS Y MALLA ELECTROSOLDADA
3).– TRASLAPES DE VARILLAS:
A).– EN ZONA DE COMPRESION DE 25 VECES EL #.
B).– EN ZONA DE TENSION DE 40 VECES EL #, (#
– 3, 3/8" = .60 CMS, # 1/2" = .50 CMS, # 5/8" = 60 CMS.
C).– EN CASTILLOS Y CADENAS 25 CMS. DE TRASLAPE.
4).– EVITAR QUE LOS TRASLAPES EN COMPRESION Y TENSION SEAN EN UNA SOLA SECCION O CAMA.
5).– SE PODRAN HACER PAQUETES DE VARILLAS 2# POR PAQUETE EN UNA SOLA CAMA.
6).– ACERO POR TEMPERATURA (MALLA ELECTROSOLDADA f_y= 5000 kg/cm2:
A) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 – 6/6 EN CIMENTACIÓN TRASLAPE 2 CUADROS
B) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 – 8/8 EN AZOTEA TRASLAPE 1 CUADROS



7).– MEDIDA MINIMA DE GANCHOS:



VARILLA (ø)	(CMS.)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	7.00	13.00	11.00
1/2"	8.00	17.00	14.00

6).– MEDIDA MINIMA DE TRASLAPES Y ANCLAJE DE ACERO:



VARILLA (ø)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	40.00	30.00
1/2"	50.00	
5/8"	60.00	

CIMBRA:

1).– LA CIMBRA DEBERA CONSTRUIRSE DE TAL MANERA DE SATISFACER SEGURIDAD, CALIDAD Y FORMA A LA ESTRUCTURA.

MORTEROS:

1).– EN LA JUNTA DE LOS MUROS SE UTILIZARA MORTERO, (CEM–ARENA) RESISTENCIA MINIMA DE 125KG/CM2
– REVENIMIENTO EN MORTEROS 130MM A 160MM

MUROS:

1).– BLOCK HUECO DE 15x20x40cms, EN PLANTA BAJA EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:
A).– NORMAS NMX–C–036.
B).– LA RELACION AREA NETA/AREA BRUTA > 0.45.
C).– LA MINIMA DIMENSION DE SUS PAREDES SERA DE 2.5 CMS.
D).– JUNTA MINIMA DE 1.00 CMS.

2).– LA RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE (fp), SOBRE EL AREA BRUTA DE LA PIEZA MINIMA INDIVIDUAL SERA DE 70 KG/CM2.

3).– EL DESPLOME DE UN MURO NO SERA MAYOR DE 0.004 A SU ALTURA.

4).– EN NINGUN MURO DE CARGA SE PERMITIRA REALIZAR RANURAS HORIZONTALES PARA ALOJAR INSTALACIONES, BUSCAR OTRA ALTERNATIVA.

CALZAS:

1).– CALZAS PLASTICAS ftp sp250 257 (6.5 cm) Y sp125 ¼ (3.0cm)

VARIAS:

1).– VERIFICAR CON PLANOS ARQUITECTONICOS, NIVELES, COTAS Y EJES ANTES DE HABILITAR EL ACERO DE REFUERZO Y COLAR.
2).– TODAS LAS MEDIDAS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES SON SIN ACABADOS.
3).– CUALQUIER CAMBIO O DUDA, CONSULTAR ANTES CON EL RESPONSABLE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.

ANÁLISIS DE ÁREAS

DIMENSIÓN DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.16 m2
Cocina	5.87 m2
Baño	3.30 m2
Recamara 1	7.29 m2
Closet	0.81 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	1.03 m2
ÁREA HABITABLE	38.75 m2
Densidad de Muros	6.34 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.09m2

NOTAS:
1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

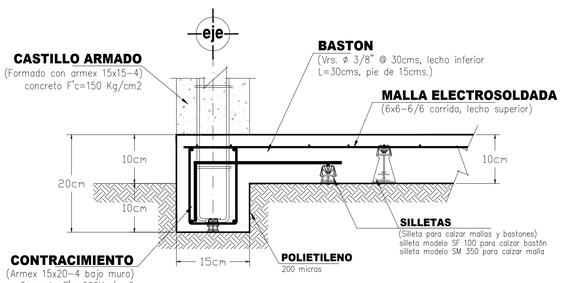
3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES

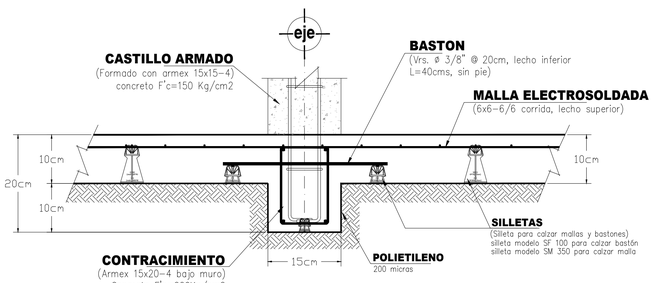
NMX-B-072-CANACERO-2017
NMX-B-290-CANACERO-2021
NMX-B-365-CANACERO-2017
NMX-B-456-CANACERO-2017
NMX-B-506-CANACERO-2019
NMX-C-486-ONNCCE-2014
NMX-C-441-ONNCCE-2013
NMX-C-406-ONNCCE-2014
NMX-C-404-ONNCCE-2012
NMX-C-255-ONNCCE-2013
NMX-C-161-ONNCCE-2013
NMX-C-156-ONNCCE-2010
NMX-C-155-ONNCCE-2014
NMX-C-111-ONNCCE-2018
NMX-C-109-ONNCCE-2013
NMX-C-083-ONNCCE-2014
NMX-C-038-ONNCCE-2013
NMX-C-036-ONNCCE-2013

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

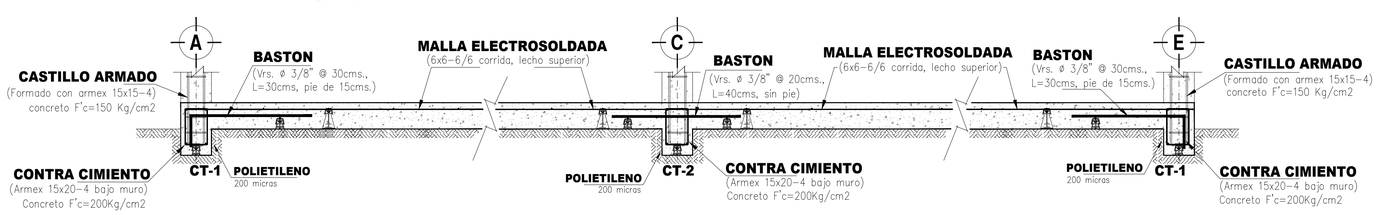
ARMADO DE CONTRATRABE PERIMETRAL (CON BASTON) CT-1



ARMADO DE CONTRATRABE CENTRAL (CON BASTON) CT-2



DETALLE DE ARMADO DE LOSA DE CIMENTACION SECCION C-C'

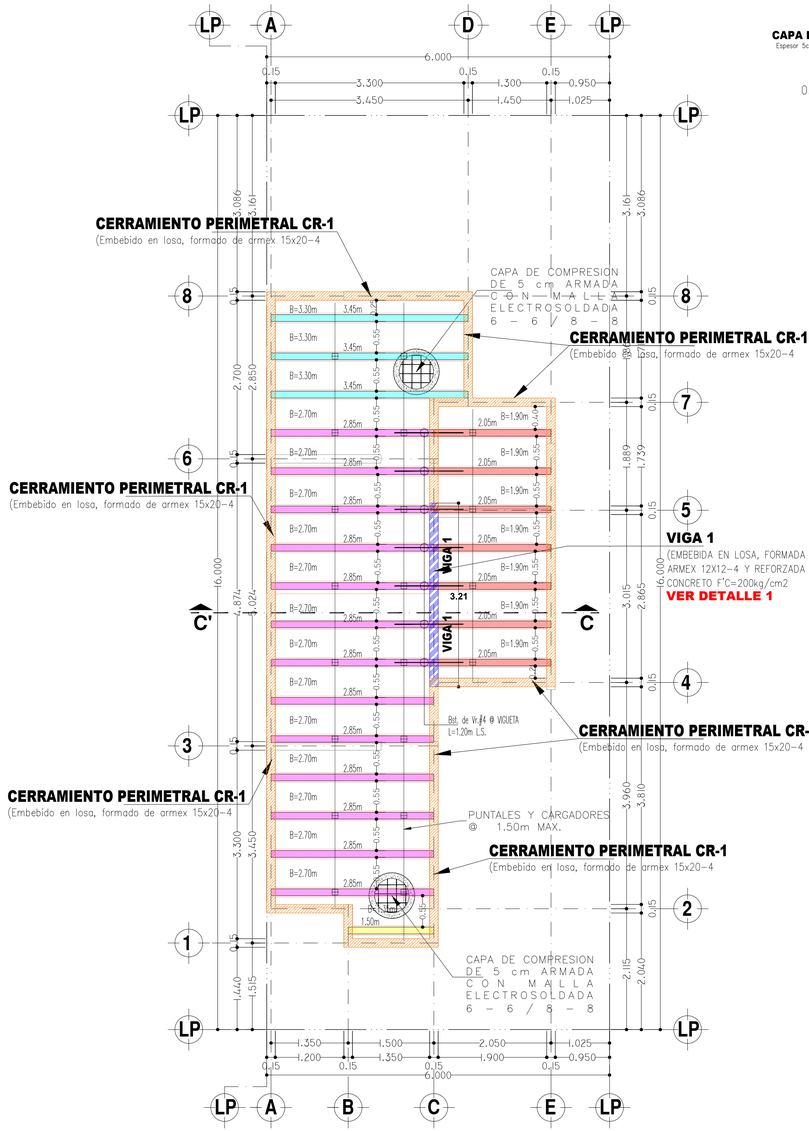


- La losa de cimentacion debera colarse monoliticamente con contratrabes.
- Para evitar la transferencia de humedad entre el terreno natural y la cimentacion humedecer el terreno natural antes del colado o colocar membrana plastica de 200 micras

PROYECTO: PROTOTIPO CHETUMAL III
PLANO: **ESTRUCTURAL CIMENTACIÓN**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR FRACC. JARACHINA DEL SUR REYNOSA TAMAULIPAS**
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ********** | No. PLANO: **01** | CLAVE: **ESTR-01**
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCIA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.

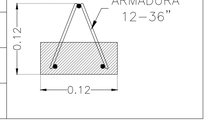


PLANTA DE LOSA DE AZOTEA

EL CURADO DEL CONCRETO PARA LA LOSA DE AZOTEA
SE HACE POR MEDIO DE LA APLICACION DE UNA LECHADA DE CEMENTO
Y RIEGO DE AGUA POR 8 DIAS

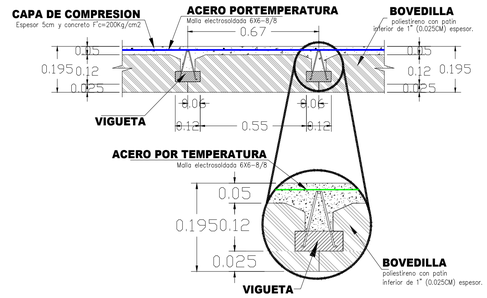
CUANTIFICACIÓN DE VIGUETAS DE AZOTEA

LONGITUD DE VIGUETA	ARMADO TIPO	ACERO ADICIONAL GRADO 4200	ACERO ADICIONAL GRADO 6000	# PIEZAS	SECCIÓN
1.50m	ARMADURA 12-36"	----	----	1	
2.05m	ARMADURA 12-36"	----	----	7	
2.85m	ARMADURA 12-36"	----	----	13	
3.45m	ARMADURA 12-36"	----	----	3	

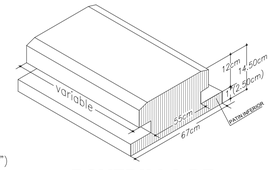


CUANTIFICACION Y ARMADOS DE VIGUETAS

SIN ESCALA

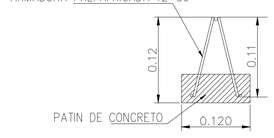


DETALLE DE LOSA DE AZOTEA
COLOCACION DE VIGUETA Y BOVEDILLA



BOVEDILLA DE POLIESTIRENO

CON PATIN INFERIOR DE 1"
(2.50cm) ESPESOR.
Densidad Nominal 12.91 kg/m3

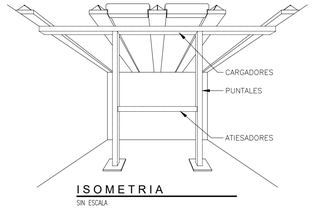


VIGETA TIPO

SIMBOLO	DESCRIPCION
→	INDICA ARRANQUE DE MODULACION DE VIGUETA



NO PISAR LA BOVEDILLA
SIN ESCALA



ISOMETRIA
SIN ESCALA

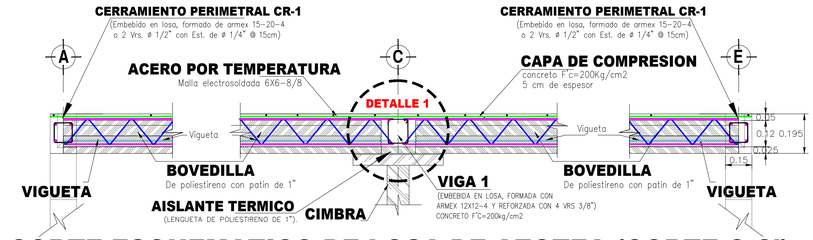
DETALLES TIPO

SIN ESCALA

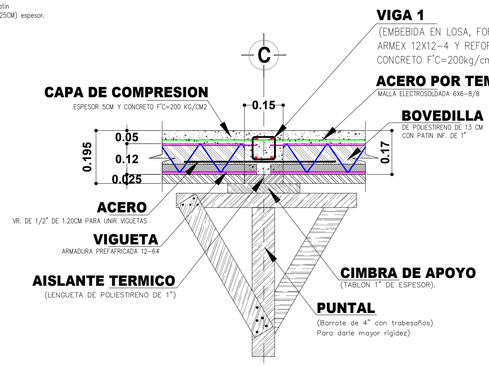
S I M B O L O G I A (azotea)

CR-1	CERRAMIENTO PERIMETRAL TIPO EMBEBIDO EN LOSA, FORMADO DE ARMEX 15x20-4
VIGA 1	ARMADA CON ARMEX 12X12-4 Y REFORZADA CON 4 VRS. DE 3/8"

NOTA GENERAL:
LAS VIGUETAS SOLO DEBERÁN APOYARSE EN LOS EXTREMOS DE SU LONGITUD Y POR NINGUN MOTIVO DEBERAN APOYARSE EN MUROS INTERMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CARGA LA LOSA INFERIOR INMEDIATA.



CORTE ESQUEMATICO DE LOSA DE AZOTEA (CORTE C-C')



DETALLE 1

APOYO, DE VIGUETA A VIGA EN ÁREA DE COCINA

SE COLOCARA I TABLON DE I" DE ESPESOR, APUNTALADO, PARA POSTERIORMENTE APOYAR LAS VIGUETAS Y LA BOVEDILLA EN DONDE QUEDARA LA VIGA, FORMADA CON ARMEX I2XI2-4 Y REFORZADA CON 4 VRS 3/8"), EMBEBIDA EN LA LOSA

ESPCIFICACION DE LAS NORMAS APLICABLES

NMX-B-072-CANACERO-2017:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA VARILLA DE ACERO, LISA O CORRUGADA, LAMINADA EN FRÍO DE GRADO 60.

NMX-B-290-CANACERO-2021:
ESTE PROYECTO DE NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS Y MÉTODOS DE PRUEBA QUE DEBE CUMPLIR LA MALLA ELECTROSOLDADA DE ACERO LISO O CORRUGADO, PARA REFUERZO DE CONCRETO. LA MALLA PUEDE FABRICARSE CON ALAMBRE CORRUGADO, CON ALAMBRE LISO O CON UNA COMBINACIÓN DE ELLOS.

NMX-B-365-CANACERO-2017:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL ALAMBRÓN DE ACERO AL CARBONO DESTINADO A LA FABRICACIÓN DE ALAMBRE MEDIANTE EL PROCESO DE TREFILADO O LAMINADO EN FRÍO.

NMX-B-456-CANACERO-2017:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ARMADURAS SOLDADAS POR RESISTENCIA ELÉCTRICA PARA REFUERZO DEL CONCRETO DE CASTILLOS Y BALAS.

NMX-B-506-CANACERO-2019:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LAS VARILLAS CORRUGADAS DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO EN LOS GRADOS 42 Y 52 PRODUCIDAS A PARTIR DE PALANGUILLA. ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LA VARILLA CORRUGADA DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO, GRADOS 42 Y 52, LA CUAL PUEDE SER SUMINISTRADA EN TRAMOS RECTOS (PUEDE SER VARILLA ENDEREZADA), DOBLADA, HABILITADA O EN ROLLO.

NMX-C-486-ONNCCE-2014:
ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO QUE DEBE CUMPLIR EL MORTERO A BASE DE CEMENTO HIDRÁULICO, CEMENTO DE ALBAÑILERÍA Y/O CAL HIDRATADA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE MAMPOSTERÍA DE USO ESTRUCTURAL.

NMX-C-441-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO QUE DEBEN CUMPLIR BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES, ASÍ COMO PIEZAS PARA CELOSÍAS; HECHOS EN MÁQUINA O A MANO, LOS CUALES SE UTILIZAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DIVISORIOS, MUROS DE RELLENO, PARA REVESTIMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR, O CUALQUIER OTRO USO NO ESTRUCTURAL.

NMX-C-406-ONNCCE-2014:
ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LOS COMPONENTES PREFABRICADOS DE CONCRETO Y ELEMENTOS ALIGERANTES DE CEMENTO ARENA Y POLIESTIRENO PARA LOSA; TALES COMO VIGAS TUBULARES, PLACAS ALVEOLARES, BANDAS, PLACAS, VIGUETAS PRETENSADAS Y SIMILARES.

NMX-C-404-ONNCCE-2012:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO A CUMPLIR POR LOS BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES; ES APLICABLE A LOS BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES PARA USO ESTRUCTURAL EN LAS EDIFICACIONES DE FABRICACIÓN NACIONAL Y DE IMPORTACIÓN

NMX-C-255-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ADITIVOS QUÍMICOS ADICIONADOS A LAS MEZCLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO QUE SON ELABORADAS CON CEMENTO PORTLAND, QUE MODIFICAN LA CONSISTENCIA Y EL TIEMPO DE FRAGUADO DE LAS MISMAS

NMX-C-161-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE EL MÉTODO PARA OBTENER MUESTRAS REPRESENTATIVAS DE CONCRETO FRESCO Y CON EL CUAL SE REALIZAN LOS ENSAYES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CALIDAD CONVENIDOS.

NMX-C-156-ONNCCE-2010:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA CONSISTENCIA DEL CONCRETO HIDRÁULICO EN ESTADO FRESCO MEDIANTE EL MÉTODO DE ENSAYO CONOCIDO COMO REVENIMIENTO. EN ÉSTE SE OBTIENEN VALORES CONFIABLES DE REVENIMIENTO EN EL INTERVALO DE 2 CM A 20 CM,

NMX-C-155-ONNCCE-2014:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL CONCRETO HIDRÁULICO Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA SU CONTROL EN ESTADO FRESCO Y ENDURECIDO. ASÍ COMO LINEAMIENTOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

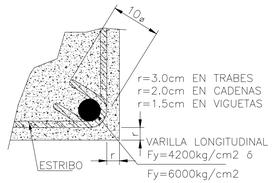
NMX-C-111-ONNCCE-2018:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO QUE DEBEN CUMPLIR LOS AGREGADOS NATURALES, PROCESADOS Y MIXTOS DE USO COMÚN PARA LA PRODUCCIÓN DE CONCRETOS DE MASA NORMAL.ESTE PROYECTO DE NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LOS AGREGADOS PARA CONCRETOS DE MASA UNITARIA NORMAL (USUALMENTE DE 1 900 KG/M3 A 2 400 KG/M3), Y DE CONCRETO DE RESISTENCIAS ALTA Y NORMAL, ELABORADOS CON AGREGADOS NATURALES , PROCESADOS Y MIXTOS.

NMX-C-109-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA DETERMINA LOS PROCEDIMIENTOS DE CABECEO EN ESPECÍMENES CON EL FIN DE OBTENER LA PLANICIDAD Y PERPENDICULARIDAD EN SUS BASES PARA SU ENSAYO.

NMX-C-083-ONNCCE-2014:
ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A ESPECÍMENES CILÍNDRICOS MOLDEADOS, CORAZONES DE CONCRETO Y CUBOS, CON MASA UNITARIA MAYOR A 900 KG/M3

NMX-C-038-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE EL MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LOS BLOQUES, TABIQUES Y LADRILLOS Y TABICONES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

NMX-C-036-ONNCCE-2013:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE EL MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN; ES APLICABLE A BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS, TABICONES, CELOSÍAS Y ADOQUINES DE FABRICACIÓN NACIONAL Y DE IMPORTACIÓN, QUE SE COMERCIALICEN EN TERRITORIO NACIONAL.

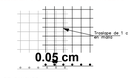


DETALLE DE RECUBRIMIENTOS

ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DE CONSTRUCCION

CONCRETO:
1).- f'c = RESISTENCIA A LA COMPRESION A LOS 28 DIAS EN KG/CM2.
2).- f'c = 200 KG/CM2 MEZCLADO EN PLANTA PARA ELEMENTOS COMO CIMENTACION, LOSAS Y TRABES.
3).- f'c = 150 KG/CM2, EN CASTILLOS.
4).- UTILIZAR GRAVA ø 3/4" SANA Y ARENA BIEN GRADUADA.
5).- LLEVAR CONTROL DE CALIDAD PARA EL f'c = (LABORATORIO) BAJO LAS NORMAS DEL ACI 318-95.
6).- INDISPENSABLE CURAR EL CONCRETO POR CUALQUIER METODO (POR 7 DIAS) EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE.
7).- ANTES DE COLAR CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL VERIFICAR QUE:
A).- TENGA LOS RECUBRIMIENTOS NECESARIOS.
B).- EL ARMADO ESTE CORRECTAMENTE.
C).- ESTE DEBIDAMENTE LIMPIO (BASURA Y OXIDACION EXCESIVA).
D).- EN CIMENTACION LA MEMBRANA DE POLIETILENO NO PRESENTE ORIFICIOS
8).- RECOMENDABLE:
A).- USAR REVOLVEDORA Y VIBRADOR, PARA ELEMENTOS COLADOS EN EL LUGAR
B).- SEGUIR UN ADECUADO METODO DE VIBRACION.
C).- EVITAR LA SEGREGACION.
9).- REVENIMIENTOS DEL CONCRETO:
→ REVENIMIENTO EN LOSA DE CIMENTACION TO =2.0CM + 2.5CM
→ REVENIMIENTO EN LOSA DE AZOTEA TA =2.0CM A + 3.5CM
→ REVENIMIENTO EN TRABES/CERRAMIENTOS Y CASTILLOS T4 =2.0CM A + 2.5CM

ACERO DE REFUERZO: TRASLAPES Y DOBLECES
1).- F_y = 4200 KG/CM2, RESISTENCIA A LA TENSION O FATIGA DE FLUENCIA EN KG/CM2. SE USARA EN TODO ELEMENTO ESTRUCTURAL CON ø 3/8" EN ADELANTE.
2.1).- F_y = 2530 KG/CM2, EN VARILLA LISA "ALAMBRON" (ø 1/4").
2.2).- F_y = 6000 KG/CM2, EN CADENAS, CASTILLOS Y MALLA ELECTROSOLDADA
3).- TRASLAPES DE VARILLAS:
A).- EN ZONA DE COMPRESION DE 25 VECES EL ø.
B).- EN ZONA DE TENSION DE 40 VECES EL ø, O
ø 3/8" = 40 CMS. ø 1/2" = 50 CMS. 5/8" = 60 CMS.
C).- EN CASTILLOS Y CADENAS 25 CMS. DE TRASLAPE.
4).- EVITAR QUE LOS TRASLAPES EN COMPRESION Y TENSION SEAN EN UNA SOLA SECCION TRANSVERSAL.
5).- SE PODRAN HACER PAQUETES DE VARILLAS 2ø POR PAQUETE EN UNA SOLA CAMA.
6).- ACERO POR TEMPERATURA (MALLA ELECTROSOLDADA F_y= 5000 kg/cm2:
A) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 – 6/6 EN CIMENTACIÓN TRASLAPE 2 CUADROS
B) MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 – 8/8 EN AZOTEA TRASLAPE 1 CUADROS



7).- MEDIDA MINIMA DE GANCHOS:



VARILLA (ø)	(CMS.)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	7.00	13.00	11.00
1/2"	8.00	17.00	14.00

6).- MEDIDA MINIMA DE TRASLAPES Y ANCLAJE DE ACERO:



VARILLA (ø)	(CMS.)	(CMS.)
3/8"	40.00	30.00
1/2"	50.00	
5/8"	60.00	

CIMBRA:
1).- LA CIMBRA DEBERA CONSTRUIRSE DE TAL MANERA DE SATISFACER SEGURIDAD, CALIDAD Y FORMA A LA ESTRUCTURA.

MORTEROS:
1).- EN LA JUNTA DE LOS MUROS SE UTILIZARA MORTERO, (CEM-ARENA) RESISTENCIA MINIMA DE 125KG/CM2
→ REVENIMIENTO EN MORTEROS: 150MM A 160MM

MUROS:
1).- BLOCK HUECO DE 15x20x40cms. EN PLANTA BAJA
EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:
A).- NORMAS NMX-C-036.
B).- LA RELACION AREA NETA/AREA BRUTA > 0.45.
C).- LA MINIMA DIMENSION DE SUS PAREDES SERA DE 2.5 CMS.
D).- JUNTA MINIMA DE 1.00 CMS.
2).- LA RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE (fp), SOBRE EL AREA BRUTA DE LA PIEZA MINIMA INDIVIDUAL SERA DE 70 KG/CM2
3).- EL DESPLOME DE UN MURO NO SERA MAYOR DE 0.004 A SU ALTURA.
4).- EN NINGUN MURO DE CARGA SE PERMITIRA REALIZAR RANURAS HORIZONTALES PARA ALOJAR INSTALACIONES, BUSCAR OTRA ALTERNATIVA.

CALZAS:
1).- CALZAS PLASTICAS ftp sp250 25? (6.5 cm) Y sp125 ¼ (3.0cm)

VARIAS:
1).- VERIFICAR CON PLANOS ARQUITECTONICOS, NIVELES, COTAS Y EJES ANTES DE HABILITAR EL ACERO DE REFUERZO Y COLAR.
2).- TODAS LAS MEDIDAS DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES SON SIN ACABADOS.
3).- CUALQUIER CAMBIO O DUDA, CONSULTAR ANTES CON EL RESPONSABLE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.

ANALISIS DE AREAS

DIMENSION DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANALISIS DE ÁREAS UTILES

Comedor	13.16 m2
Cocina	5.87 m2
Baño	3.30 m2
Recamara 1	7.29 m2
Closet	0.81 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	1.03 m2
ÁREA HABITABLE	38.75 m2
Densidad de Muros	6.34 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.09m2

NOTAS:
1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM.

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES

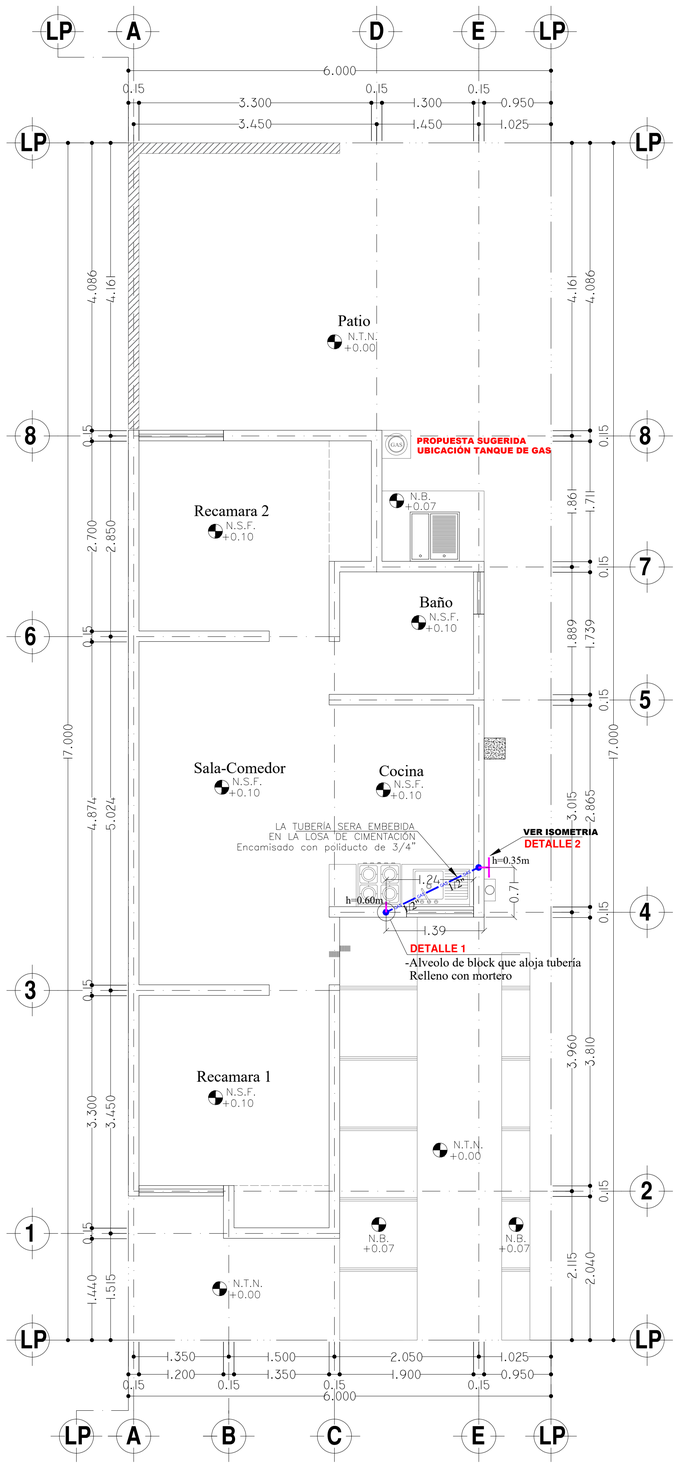
NMX-B-072-CANACERO-2017
NMX-B-290-CANACERO-2021
NMX-B-365-CANACERO-2017
NMX-B-456-CANACERO-2017
NMX-B-506-CANACERO-2019
NMX-C-486-ONNCCE-2014
NMX-C-441-ONNCCE-2013
NMX-C-406-ONNCCE-2014
NMX-C-404-ONNCCE-2012
NMX-C-255-ONNCCE-2013
NMX-C-161-ONNCCE-2013
NMX-C-156-ONNCCE-2010
NMX-C-155-ONNCCE-2014
NMX-C-111-ONNCCE-2018
NMX-C-109-ONNCCE-2013
NMX-C-083-ONNCCE-2014
NMX-C-038-ONNCCE-2013
NMX-C-036-ONNCCE-2013

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

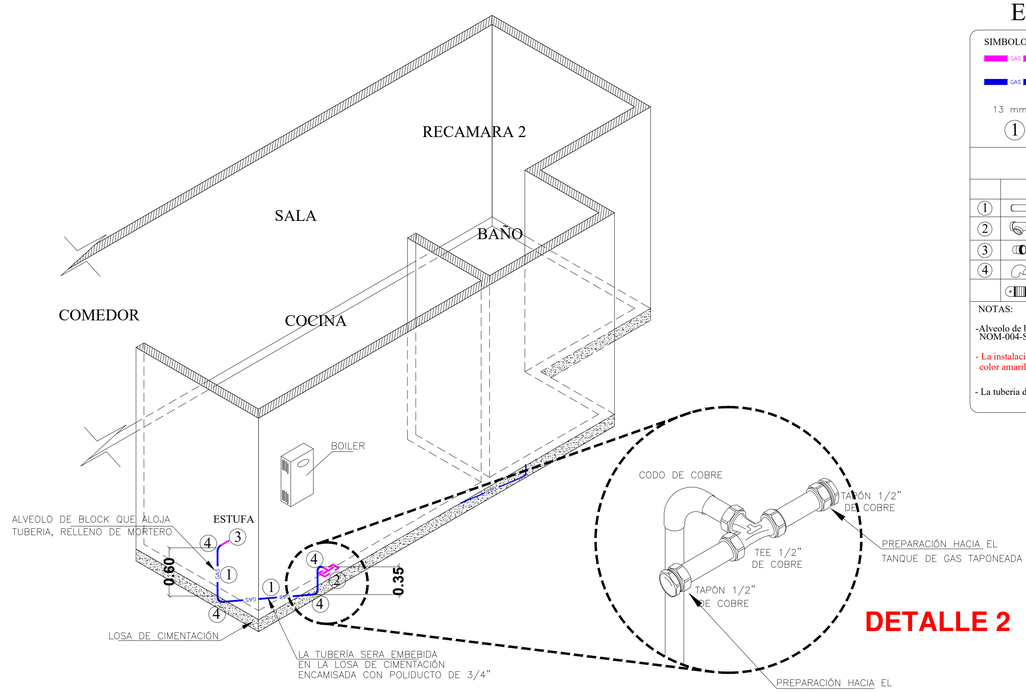
PROYECTO: PROTOTIPO CHETUMAL III
PLANO: ESTRUCTURAL LOSAS
UBICACIÓN: JARACHINA DEL SUR
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: 99 viviendas unifamiliares
ORDEN: ********* | No. PLANO: 03 | CLAVE: ESTR-03
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCÍA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



PLANTA INSTALACIÓN DE GAS



ISOMETRICO INST. DE GAS

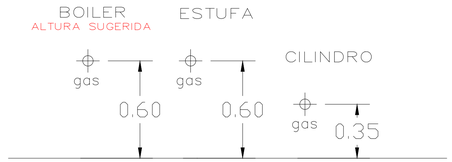
***Nota: Solo se muestran los muros necesarios para simplificar la isometria**

SIN ESCALA

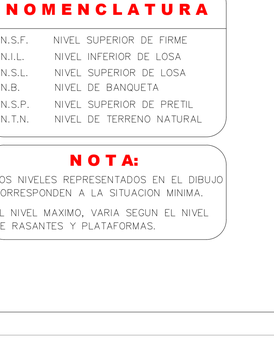
DETALLE 2

GAS GAS Tubería de cobre tipo L (Oculta)

GAS GAS Tubería de cobre tipo L (Aparente)

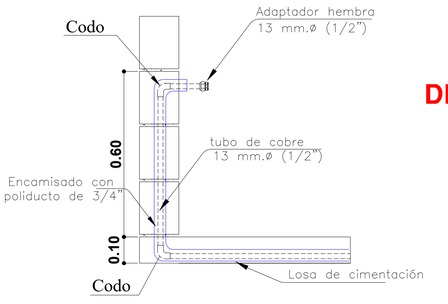


DETALLE DE INSTALACIONES (ALTURAS APROXIMADAS)

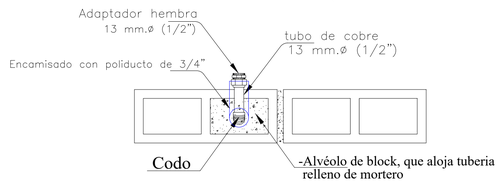


BASE PARA CILINDRO DE GAS

A BASE DE CONCRETO F'C=150KG/CM2



CORTE LATERAL DE SALIDA DE GAS



CORTE SUPERIOR DE SALIDA DE GAS

DETALLE 1

DETALLE DE INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE ENBEBIDA EN LOSA DE CIMENTACIÓN

NOTA:

SOLO SE INCLUYE LA PREPARACIÓN PARA ESTUFA Y BOILER, Y SE DEJA
LA SALIDA PARA EL RECORRIDO AL TANQUE DE GAS, A CARGO DEL USUARIO

ESPECIFICACIÓNES

SIMBOLOGIA DE INSTALACION DE GAS

GAS Tubería de cobre tipo L (Aparente)

GAS Tubería de cobre tipo L (Oculta)

13 mm ø Indica diámetro de tubería

(1) Indica la relación con el cuadro de piezas

INSTALACION DE GAS
PIEZAS

		DESCRIPCION
(1)		TUBERIA DE COBRE DE 13.0 mm. Ø
(2)		TEE DE COBRE DE 13mm.Ø
(3)		ADAPTADOR HEMBRA DE 13 mm Ø
(4)		CODO DE COBRE DE 13 mm Ø
		ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO OMEGA @ 1.00m

NOTAS:

-Alveolo de block que aloja tubería, relleno con mortero de acuerdo a NOM-004-SEDG-2004 (salidas de boiler y estufa)

- La instalación de gas será con tubería de cobre, pintada con pintura de esmalte color amarilla, para su correcta identificación.

- La tuberia debera ser separada de contactos electricos por lo menos 20 cms.

NOMENCLATURA

N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.I.L.	NIVEL INFERIOR DE LOSA
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL

NOTA:

LOS NIVELES REPRESENTADOS EN EL DIBUJO CORRESPONDEN A LA SITUACION MINIMA.

EL NIVEL MAXIMO, VARIA SEGUN EL NIVEL DE RASANTES Y PLATAFORMAS.

ANÁLISIS DE ÁREAS

DIMENSIÓN DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.16 m2
Cocina	5.87 m2
Baño	3.30 m2
Recamara 1	7.29 m2
Closet	0.81 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	1.03 m2
ÁREA HABITABLE	38.75 m2
Densidad de Muros	6.34 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.09m2

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES:

NOM-004-SEDG-2004

Esta Norma Oficial Mexicana establece dentro de la República Mexicana las especificaciones técnicas mínimas de
seguridad para el diseño, construcción y modificación de las instalaciones fijas y permanentes de aprovechamiento de Gas L.P., así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.
En instalaciones que reciben Gas L.P. proveniente de una red de distribución, esta Norma aplica a partir del medidor del usuario.
Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a instalaciones temporales realizadas con fines de demostración.

NOM-003-ENER-2011:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos.

Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

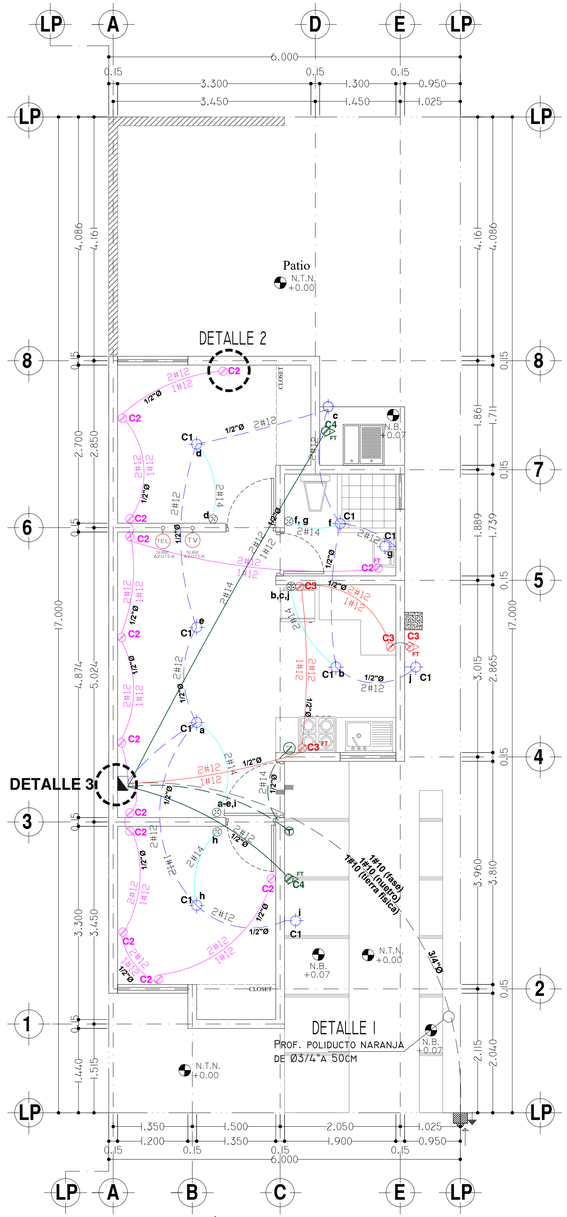
NMX-X-021-SCFI-2007:

Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que debencumplir los tubos multicapa de polietileno reforzado con aluminio entre la capa interior yexterior, así como también las especificaciones mínimas que deben cumplir los conectores para su interconexión.

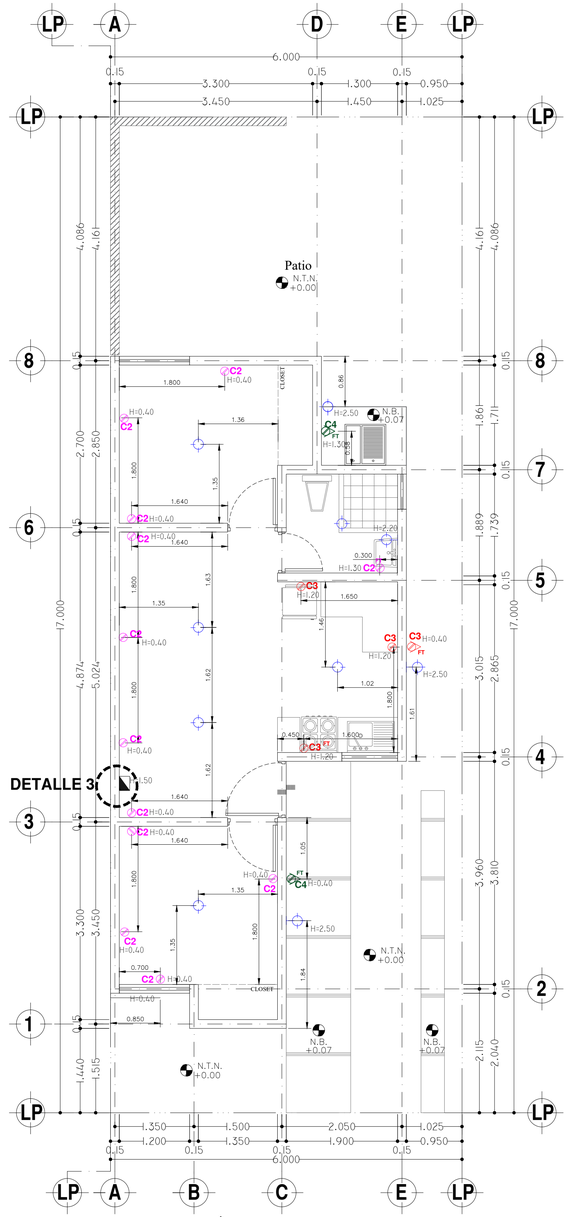
ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

PROYECTO: PROTOTIPO CHETUMAL III
PLANO: INSTALACIÓN DE GAS
UBICACIÓN: JARACHINA DEL SUR
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: 99 viviendas unifamiliares
ORDEN: ••••••••••• | No. PLANO: 01 | CLAVE: INST-GAS
Hogares SM
DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCÍA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



INSTALACIÓN ELECTRICA



INSTALACIÓN ELECTRICA

SIMBOLOGIA	INSTALACION ELECTRICA
	SALIDA DE CENTRO
H	ARBOTANTE
	APAGADOR
	CONTACTO DOBLE
FT	CONTACTO FALLA A TIERRA
	CONTACTO TIPO INTEMPERIE
	INTERRUPTOR (ALTURA 1.50m)
TEL	SALIDA DE TELEFONO
TV	SALIDA DE TELEVISION
	BASE PARA MEDIDOR
	ACOMETIDA
	TIERRA FISICA
T Z	TIMBRE Y ZUMBADOR

***EL CABLEADO SERÁ DE COBRE THW-LS 90°C 600V MARCAS CDC, DACON O SIMILAR**

N O M E N C L A T U R A

N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.I.L.	NIVEL INFERIOR DE LOSA
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL

NOTA:
TODOS LOS CONTACTOS LLEVARAN UN CABLE ADICIONAL CAL. 12 PARA SER ATERRIZADOS.
NO SE CONTEMPLAN INSTALACIONES ESPECIALES PARA A/C.

CODIGO DE COLORES DE CABLEADOS

NEUTRO		BLANCO GRIS
TIERRA		VERDE
FASE		CUALQUIER COLOR DISTINTO A LOS ANTERIORES

ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Y EQUIPO

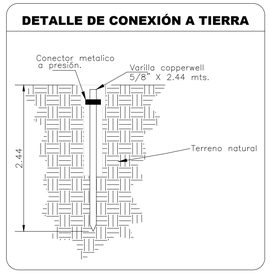
A CARGO DEL USUARIO

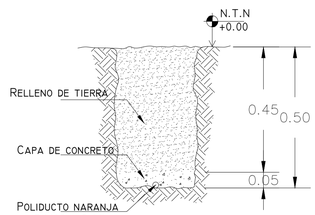
1. CODO DE PVC 35 (1 1/4") DE DESIGNACIÓN MÉTRICA.
2. TUBO RIGIDO DE PVC DE 35 (1 1/4") DE DESIGNACIÓN MÉTRICA.
3. CABLE DE COBRE THW TAMAÑO (10AWG) DESDE LA BASE, HASTA EL INTERRUPTOR, CON FORRO DEL CONDUCTOR NEUTRO DE COLOR BLANCO O GRIS Y EL DE LA FASE DIFERENTE AL BLANCO, GRIS O VERDE
4. BASE PARA MEDIDOR DE 4 TERMINALES, 100A
5. INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO (PREFERENTEMENTE) O DE CARTUCHO FUSIBLE DE 2 POLOS, 1 TIRO, 250V, 30A, A PRUEBA DE AGUA CUANDO QUEDE A LA INTERPERIE
6. REDUCCION DE PVC 35 (1 1/4") A 16 (1/2") DE DESIGNACIÓN MÉTRICA.
7. TUBO RIGIDO DE PVC DE 16 (1/2") DE DESIGNACIÓN MÉTRICA.
8. ALAMBRE O CABLE DE COBRE CALIBRE 8.37 mm2 (8AWG) MINIMO DE COLOR VERDE O DESNUDO
9. CONECTOR PARA VARILLA DE TIERRA
10. VARILLA DE TIERRA DE MINIMO 2.44M DE LONG. 16MM DE DIAMETRO Y PARA UNA RESISTENCIA MAXIMA DE 25 OHMS DE ACUERDO AL ARTICULO 250 DE LA NOM-001 SEDE
11. MURETE DE ACUERDO A LO INDICADO

INSTALADO POR C.F.E

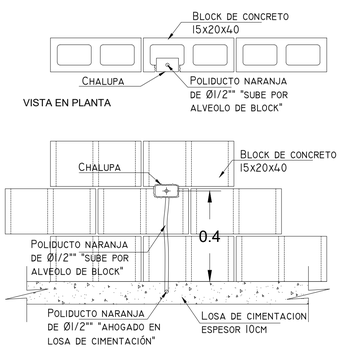
12. MEDIDOR TIPO ENCHUFE DE 15 A, 1 FASE, 2 HILOS, 120 V
13. ARO DE ACERO INOXIDABLE PARA BASE DE MEDIDOR
14. SELLO DE PLASTICO

DETALLE DE CONEXIÓN A TIERRA

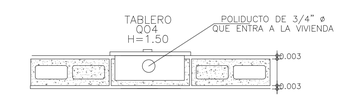




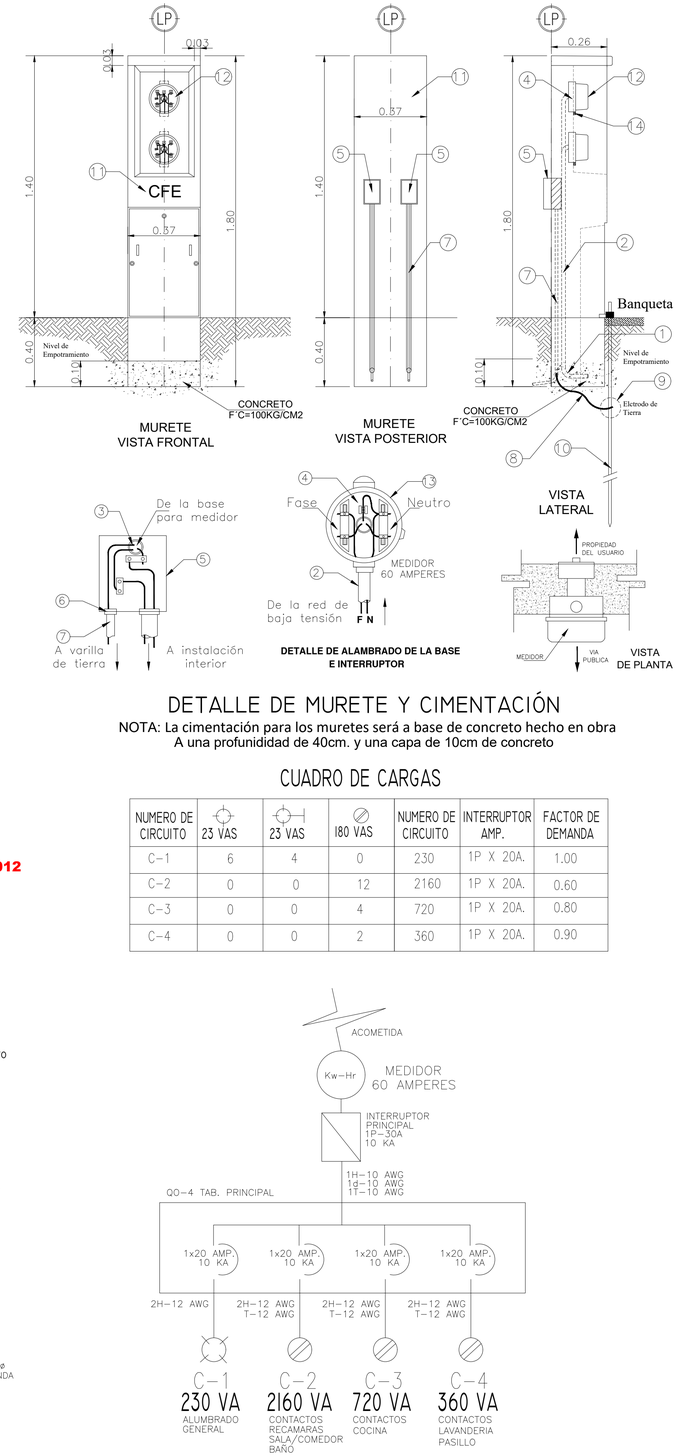
DETALLE 1
COLOCACION DE LA TUBERIA EN ZANJA
PPRF. DE ACUERDO A LA NOM-001SEDE-2012



DETALLE 2
COLOCACIÓN DE LA TUBERIA POR MURO



DETALLE 3
PLANTA UBICACION DE TABLERO



DETALLE DE MURETE Y CIMENTACIÓN

NOTA: La cimentación para los muretes será a base de concreto hecho en obra
A una profunidad de 40cm. y una capa de 10cm de concreto

CUADRO DE CARGAS

NUMERO DE CIRCUITO	⌖ 23 VAS	⌖ 23 VAS	⌀ 180 VAS	NUMERO DE CIRCUITO	INTERRUPTOR AMP.	FACTOR DE DEMANDA
C-1	6	4	0	230	1P X 20A.	1.00
C-2	0	0	12	2160	1P X 20A.	0.60
C-3	0	0	4	720	1P X 20A.	0.80
C-4	0	0	2	360	1P X 20A.	0.90

DIAGRAMA UNIFILAR

ANÁLISIS DE ÁREAS

DIMENSIÓN DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.16 m2
Cocina	5.87 m2
Baño	3.30 m2
Recamara 1	7.29 m2
Closet	0.81 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	1.03 m2
ÁREA HABITABLE	38.75 m2
Densidad de Muros	6.34 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.09m2

NOTAS:
1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES:

NOM-001SEDE-2012

El objetivo de esta NOM es establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra:
- Las descargas eléctricas,
- Los efectos térmicos,
- Las sobrecorrientes,
- Las corrientes de falla y
- Las sobretensiones.

El cumplimiento de las disposiciones indicadas en esta NOM promueve el uso de la energía eléctrica en forma segura; asimismo esta NOM no intenta ser una guía de diseño, ni un manual de instrucciones para personas no calificadas
NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.
NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad.
NMX-J-098-ANCE-1999, Sistemas eléctricos de potencia-Suministro-Tensiones Eléctricas Normalizadas.

NOM-017-ENER/SCFI-2012

Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA), aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

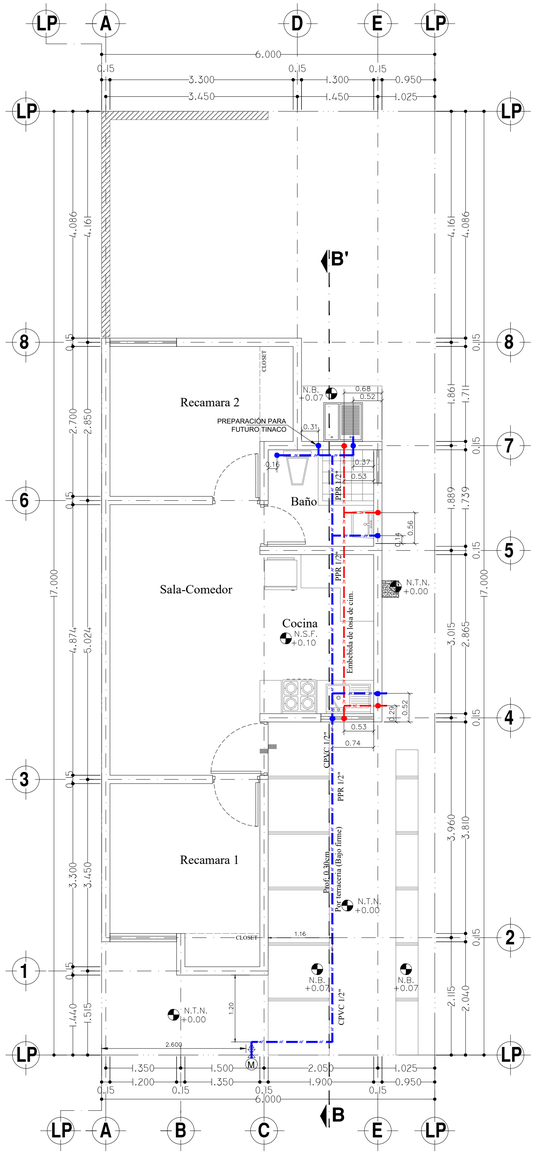
ESPECIFICACIONES:
1. ALTURA DE CONTACTOS A 40 CMS. SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO. (EL CABLEADO SERA POR LOSA DE CIMENTACION O LOSA DE AZOTEA, TODOS LOS CONTACTOS IRAN PUESTOS A TIERRA)
2. ALTURA DE APAGADORES A 1.30 MTS. SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO.
3. LA ALTURA DE CONTACTOS EN LA COCINA SERA DE 1.20
4. ALTURA DE ARBOTANTES A 2.50 MTS. SOBRE EL N.P.T. EN EXTERIOR Y 2.20 MTS. SOBRE EL N.P.T EN INTERIOR
5. LA ALTURA DEL MEDIDOR DE ENERGIA MARCADA EN DETALLE DE MURETE.
6. TODO EL POLIDUCTO UTILIZADO SERA DE 1/2", DEBERA QUEDAR SEPARADO DE LA PARTE INFERIOR DE LA LOSA.
7. POLIDUCTO DE 3/4" PARA ALIMENTACION DE CORTADOR DEL MURETE AL CENTRO DE CARGA CON PROFUNDIDAD DE 45 CMS, Y UN RECUBRIMIENTO DE CONCRETO DE 5 CMS.
8. ALTURA DE CONTACTOS DE BAÑO Y LAVANDERIA 1.30 MTS.
9. ALTURA DE CENTRO DE CARGA 1.50 MTS
10. ACABADO DE MURETE NATURAL.
11. CABLE COCENTRICO N°10 P/ACOMETIDA.
12 TIERRA FISICA CON VARILLA DE 5/8" DE 2.44M DE LONGITUD.
13. CIRCUITO 4 CON PASTILLA FALLA A TIERRA
14. PROFUNDIDAD DE EMPOTRAMIENTO DE MURETE 0.40 CMS EMPOTRADO CON CONCRETO

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

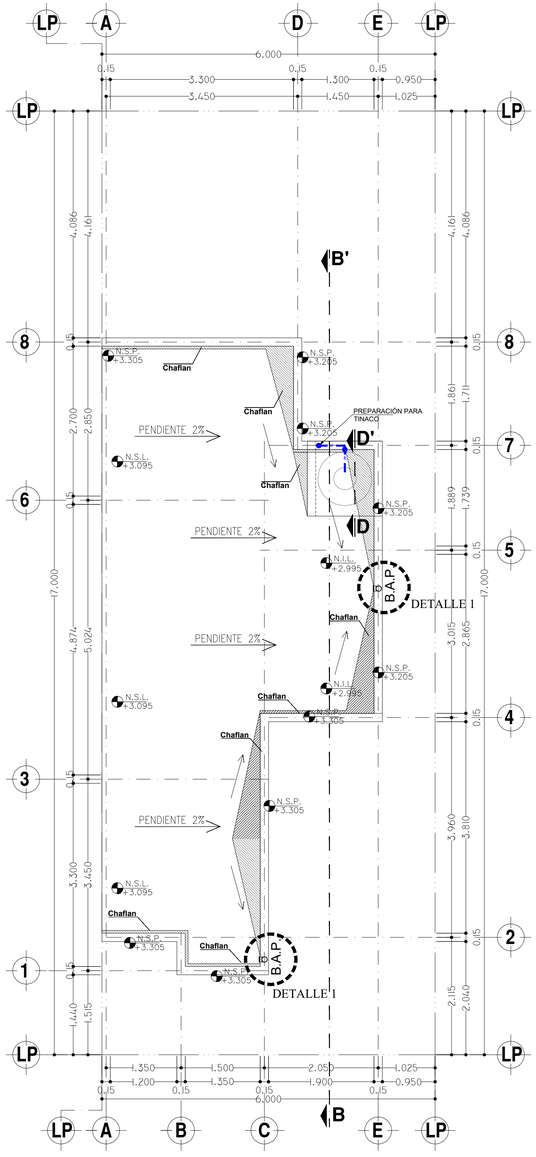
PROYECTO:	PROTOTIPO CHETUMAL III
PLANO:	INSTALACIÓN ELÉCTRICA
UBICACIÓN:	JARACHINA DEL SUR FRACC. JARACHINA DEL SUR REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA:	99 viviendas unifamiliares
ORDEN:	**********
No. PLANO:	01
CLAVE:	INST-ELEC
DIRECTOR GENERAL:	C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ
FECHA:	DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS:	ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
AUXILIAR DE PROYECTOS:	ARQ. JOEL MORALES GARCÍA

Hogares SM

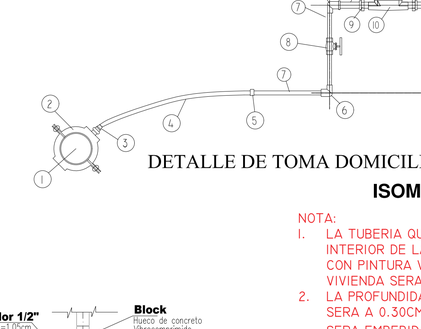
PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.



PLANTA ARQUITECTONICA



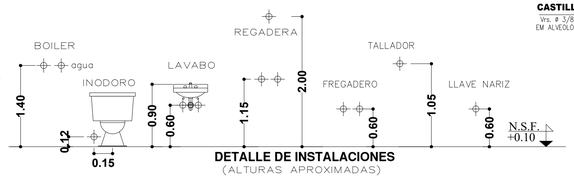
PLANTA DE AZOTEA



LINEA DE ALIMENTACION A VIVIENDA

En la salida 3/4" del multiconector se colocara una reducción de 3/4" – 1/2" para bajar la línea de llenado hasta la vivienda con tubería PPR de 1/2"

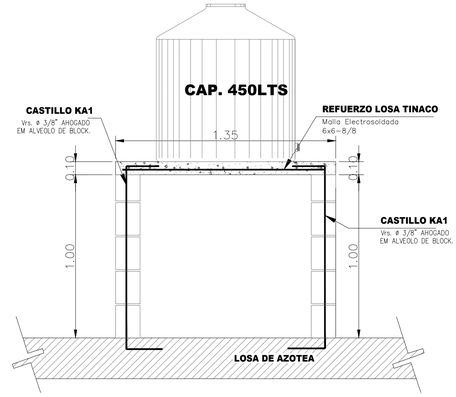
DETALLE PARTES DEL TINACO



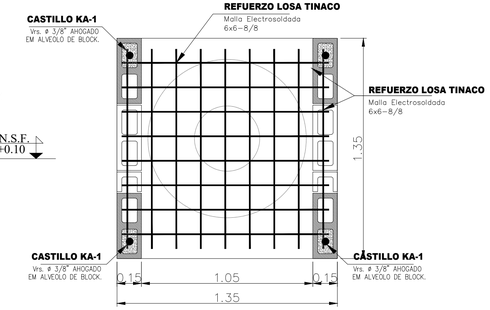
DETALLE DE INSTALACIONES
(ALTURAS APROXIMADAS)

1. TUBERIA DE P.V.C.
2. ABRAZADERA DE P.V.C.
3. VALVULA DE INSERCION TERMOPLASTICA CON ROSCA MACHO EN EL EXTREMO Y CONEXION A COMPRESION SIN INSERTO PARA TUBERIA DE POLIETILENO CON ALMA DE ALUMINIO DE 13mm (1/2")Ø, EN EL OTRO EXTREMO, MARCA PHILMAC O DE IGUALES CARACTERISTICAS
4. TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 13mm (1/2")Ø
5. ADAPTADOR TERMOPLASTICO CON ROSCA MACHO EN EL EXTREMO Y CONEXION A COMPRESION SIN INSERTO PARA TUBERIA DE POLIETILENO O DE CPVC DE 13mm (1/2")Ø EN EL OTRO EXTREMO.
6. CODO DE 90° DE CPVC 13mm (1/2") Ø
7. TUBO DE CPVC 13mm (1/2") Ø
8. LLAVE DE PASO DE PVC DE 13mm (1/2")Ø
9. TUERCA UNION DE 13mm (1/2")Ø
10. MEDIDOR DE AGUA CHORRO MULTIPLE CON CUERPO DE NYLON REFORZADO 13mm (1/2")Ø

DETALLE DE TOMA DOMICILIARIA

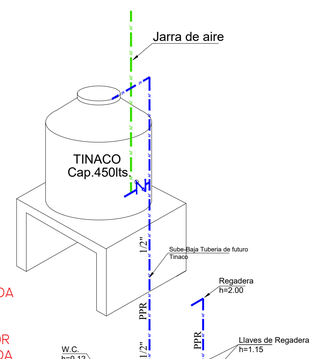


CORTE LATERAL



PLANTA

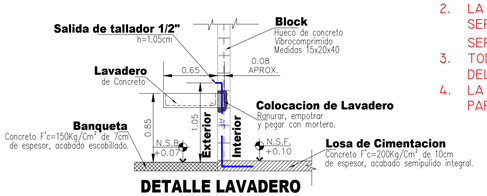
DETALLE DE BASE DE TINACO
CORTE D-D'



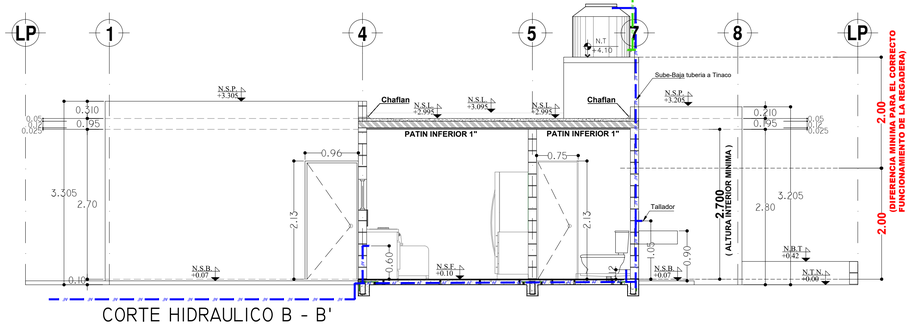
ISOMETRICO HIDRAULICO
S/ESC

NOTA:

1. LA TUBERIA QUE CORRE DEL MEDIDOR A EL INTERIOR DE LA VIVIENDA SERA DE CPVC, PINTADA CON PINTURA VINILICA UNA VEZ DENTRO DE LA VIVIENDA SERA DE PPR
2. LA PROFUNDIDAD DE LA TUBERIA EN EL EXTERIOR SERA A 0.30CM, UNA VEZ DENTRO DE LA VIVIENDA SERA EMBEBIDA EN LOSA DE CIMENTACIÓN
3. TODAS LAS ALTURAS ESTAN MEDIDAS A PARTIR DEL N.S.F
4. LA VIVIENDA INLCUYE TINACO DE 450LTS Y BASE PARA EL MISMO



DETALLE LAVADERO



CORTE HIDRAULICO B - B'

N O M E N C L A T U R A

N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.I.L.	NIVEL INFERIOR DE LOSA
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL

SIMBOLOGIA

AGUA FRIA	AF
AGUA CALIENTE	AC
VALVULA DE PASO	
MEDIDOR DE AGUA	M
VALVULA CHECK	

ANÁLISIS DE ÁREAS

DIMENSIÓN DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.16 m2
Cocina	5.87 m2
Baño	3.30 m2
Recamara 1	7.29 m2
Closet	0.81 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	1.03 m2
ÁREA HABITABLE	38.75 m2
Densidad de Muros	6.34 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.09m2

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NORMAS APLICABLES:

NOM-001-CONAGUA-2011

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos:

a. Establecer especificaciones mínimas de desempeño para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, para asegurar la hermeticidad de éstos a largo plazo.
b. Establecer las condiciones y métodos de prueba para asegurar una instalación hermética de los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.
c. Establecer las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.

2. Campo de aplicación.

Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para:

a. Los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos empleados en los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, y
b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.

NOM-003-ENER-2011

Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos.

Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

NMX-C-415-ONNCCE-2015:

Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por las válvulas y grifos para agua en su funcionamiento y uso

NMX-E-226/2CNCP-2007:

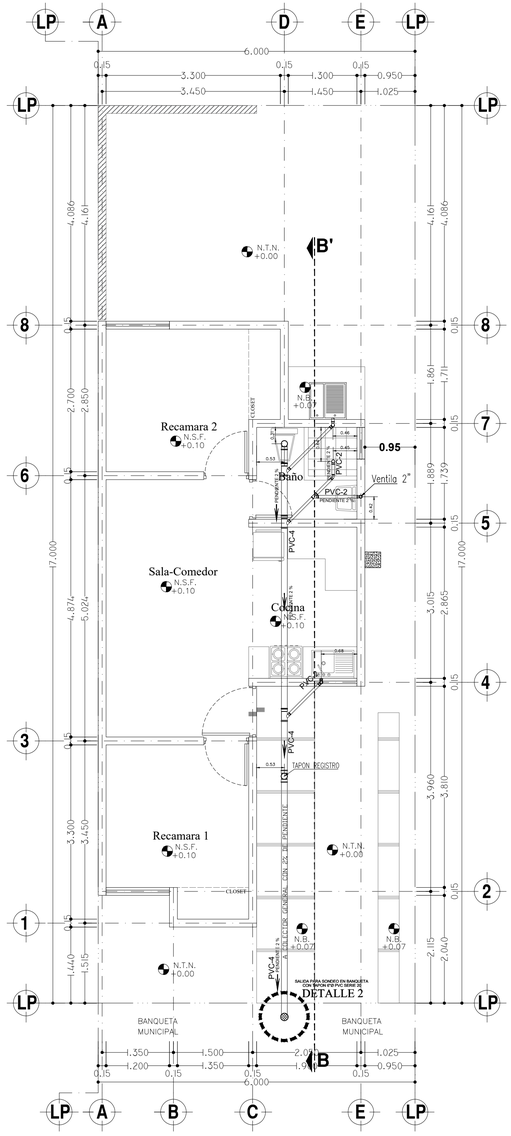
Esta Norma Mexicana es aplicable a tubos polipropileno copolímero (PP-B) y copolímero random (PP-R), serie métrica, para unión por termofusión, en diámetros exteriores de 16 mm a 355 mm, que operan a presión y hasta una temperatura máxima de 95°C, utilizados para la conducción de agua fría y caliente, sea o no para consumo humano, en cualquier tipo de instalaciones exteriores o interiores, como: toma domiciliaria, edificación habitacional, hotelera, comercial o industrial, entre otros.

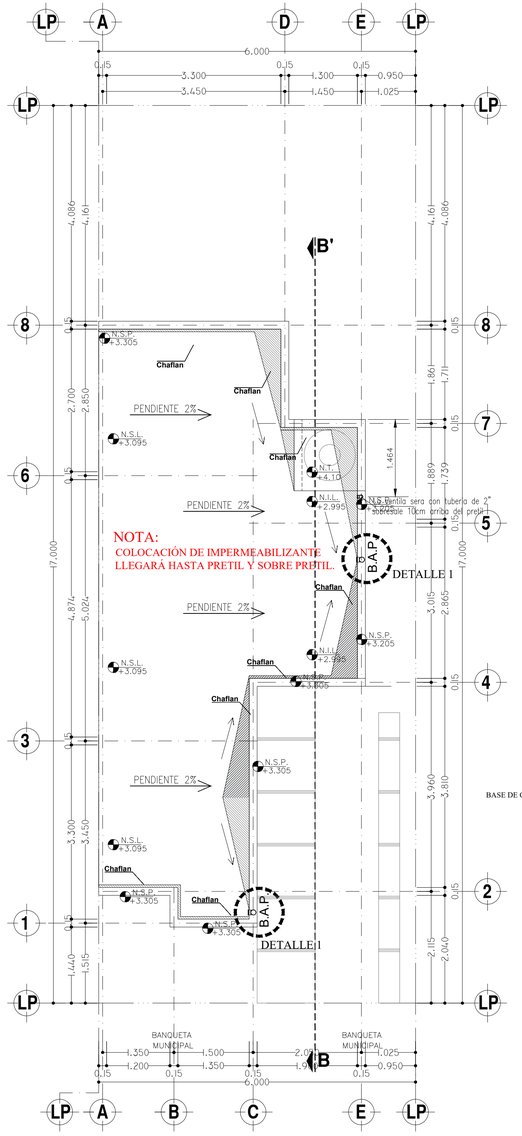
ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

PROYECTO:	PROTOTIPO CHETUMAL III		
PLANO:	**INSTALACIÓN HIDRÁULICA**		
UBICACIÓN:	**JARACHINA DEL SUR FRACC. JARACHINA DEL SUR REYNOSA TAMAULIPAS**		
OFERTA:	**99 viviendas unifamiliares**		
ORDEN: **********	No. PLANO: 01	CLAVE: IH-01	Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ	FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCÍA

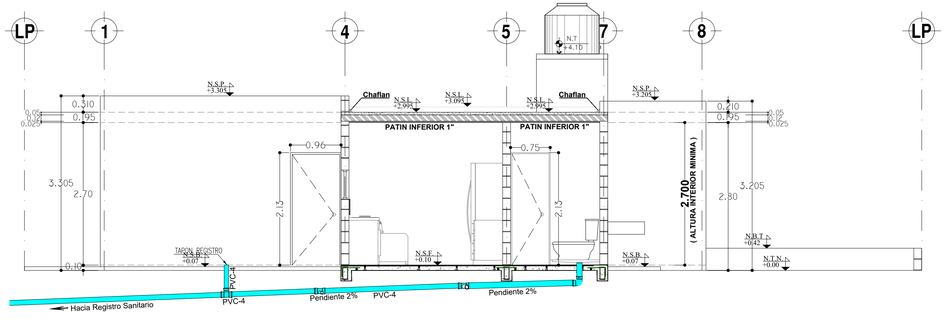
PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.





PLANTA ARQUITECTONICA

PLANTA DE AZOTEA



CORTE SANITARIO B - B'

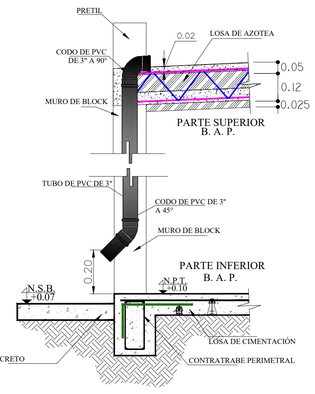
NOMENCLATURA

N.S.F.	NIVEL SUPERIOR DE FIRME
N.I.L.	NIVEL INFERIOR DE LOSA
N.S.L.	NIVEL SUPERIOR DE LOSA
N.B.	NIVEL DE BANQUETA
N.S.P.	NIVEL SUPERIOR DE PRETIL
N.T.N.	NIVEL DE TERRENO NATURAL

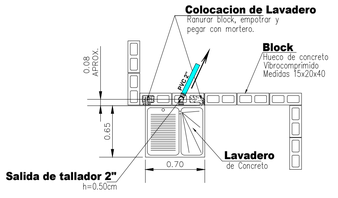
NOTA:

LOS NIVELES REPRESENTADOS EN EL DIBUJO CORRESPONDEN A LA SITUACION MINIMA.

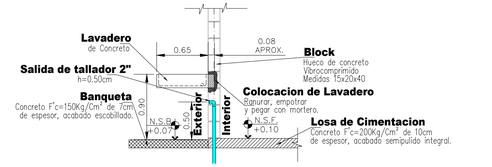
EL NIVEL MAXIMO, VARIA SEGUN EL NIVEL DE RASANTES Y PLATAFORMAS.



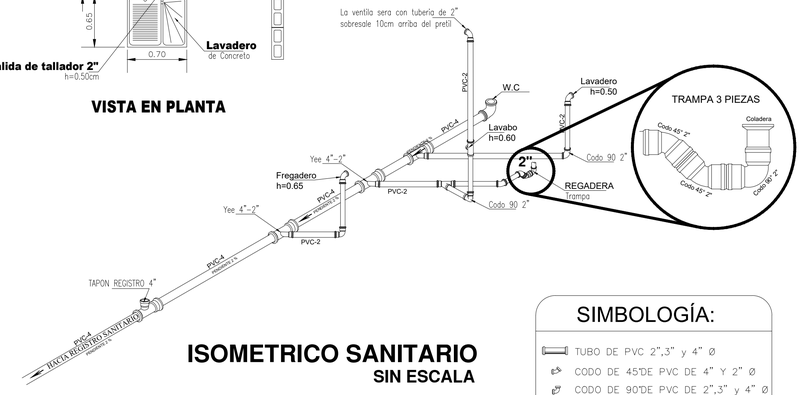
DETALLE 1
(BAJANTE DE AGUA PLUVIAL)



VISTA EN PLANTA



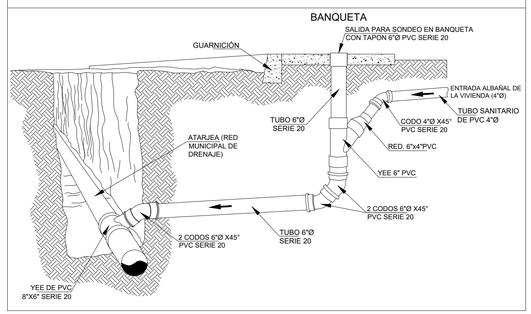
VISTA LATERAL

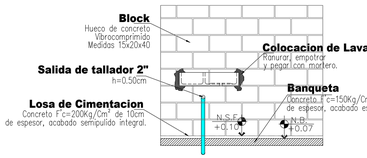


ISOMETRICO SANITARIO
SIN ESCALA

DETALLE 2

DETALLE DE DESCARGA DOMICILIARIA





VISTA FRONTAL

DETALLE DE COLOCACIÓN DE LAVADERO (TALLADOR)

NOTA:

1.-RESPETAR LA ALTURA DE COLOCACION DE 0.90CM.
2.-LA MEDIDA NOMINAL DEL LAVADERO(TALLADOR) SERA DE 0.70 DE ANCHO POR 0.65 DE LARGO, PODRA VARIAR SEGUN PROVEEDOR.

SIMBOLOGÍA:

- TUBO DE PVC 2",3" y 4" Ø
- CODO DE 45°DE PVC DE 4" Y 2" Ø
- CODO DE 90°DE PVC DE 2",3" y 4" Ø
- YEE DE 4"x2" DE Ø DE PVC
- TEE DE 2"x2" Y 4"x4" DE Ø DE PVC

ANÁLISIS DE ÁREAS

DIMENSIÓN DE LOTE
Dimensión de terreno 6.00 x 17.00 ____ 102.00 m2

ANÁLISIS DE ÁREAS ÚTILES

Sala/Comedor	13.16 m2
Cocina	5.87 m2
Baño	3.30 m2
Recamara 1	7.29 m2
Closet	0.81 m2
Recamara 2	7.29 m2
Closet	1.03 m2
ÁREA HABITABLE	38.75 m2
Densidad de Muros	6.34 m2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	45.09m2

NOTAS:

1.-LA MEDIDA NOMINAL DEL BLOCK SERA DE 15x20x40 CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS PIEZAS DE ± 3mm EN LA ALTURA Y ± 2mm EN EL LARGO Y ANCHO, ENTENDIENDO ASI QUE LA ALTURA INTERIOR MINIMA SERA LO QUE RESULTE AL DESPLANTAR 13 HILADAS DE BLOCK MAS SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE 1 cm. PROM,

2.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

3.-LA MEDIDA ENTRE EJES DE LAS VIGUETAS Y BOVEDILLAS, ASI COMO SU DISTRIBUCION, PUEDE VARIAR SEGUN LA MEDIDA NOMINAL DE LA BOVEDILLA, ESTO SEGUN PROVEEDOR.

NOTAS DE INSTALACION SANITARIA:

1.-LOS MUEBLES PLASMADOS EN EL DIBUJO SON UNICAMENTE REPRESENTATIVOS

SIMBOLOGIA PARA INSTALACION SANITARIA

———— TUBO DE PVC SANITARIO DE 2",3" y 4"

NOTAS DE INSTALACION SANITARIA

*SE UTILIZARA TUBERIA DE PVC CON ESPESOR DE PARED DE NORMA

*LA DESCARGA SANITARIA SE CONECTARA DESPUES DEL PAÑO EXTERIOR DE LA VIVIENDA A LA RED GENERAL.

*EL CESPOL-COLADERA DE LA REGADERA SERA UNIVERSAL O SIMILAR

*EL TUBO PARA DESCARGA DE LA VIVIENDA SERA DE 4" DE DIAMETRO, CON EL 2% DE PENDIENTE MINIMO.

*EL TUBO PARA BAJANTE PLUVIAL DE AZOTEA SERA DE 3" DE DIAMETRO, LAS BAP ESTAN FUERA DE SECCIONES DE CASTILLOS QUE TENGAN FUNCION ESTRUCTURAL.

*LA ALTURA DE DESCARGA ES A NIVEL DE PISO TERMINADO.

NORMAS APLICABLES:

NMX-E-199/1-CNCP-2005:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES A LOS TUBOS DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) SIN PLASTIFICANTE, UTILIZADOS PARA CONSTRUIR SISTEMAS SANITARIOS PARA DESALOJAR POR GRAVEDAD AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS O INDUSTRIALES, AGUAS PLUVIALES, EN EDIFICACIONES Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN.

NMX-E-199/2-SCFI-2003:
ESTA NORMA MEXICANA ES APLICABLE A LAS CONEXIONES DE FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTACIÓN QUE SE COMERCIALICEN EN TERRITORIO NACIONAL.

NMX-T-021-SCFI-2016:
ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO DE LOS ANILLOS DE HULE EMPLEADOS COMO EMPAQUE O SELLO EN LAS JUNTAS DE LOS SISTEMAS DE TUBERÍAS PARA LOGRAR SU HERMETICIDAD.

NOM-009-CNA-2001:
ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA QUE DEBEN CUMPLIR LOS INODOROS, CON EL FIN DE ASEGURAR EL AHORRO DE AGUA EN SU USO Y FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO.

NOM-001-CONAGUA-2011:
LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA TIENE COMO OBJETIVOS:
A. ESTABLECER ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE DESEMPEÑO PARA LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, TOMA DOMICILIARIA Y ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA ASEGURAR LA HERMETICIDAD DE ÉSTOS A LARGO PLAZO.
B. ESTABLECER LAS CONDICIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA ASEGURAR UNA INSTALACIÓN HERMÉTICA DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, TOMA DOMICILIARIA Y ALCANTARILLADO SANITARIO.
C. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR UNA VIDA ÚTIL SUFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, TOMA DOMICILIARIA Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CED. PROF. 9657638
No. 86/2025

PROYECTO: PROTOTIPO CHETUMAL III
PLANO: **INSTALACIÓN SANITARIA**
UBICACIÓN: **JARACHINA DEL SUR**
FRACC. JARACHINA DEL SUR
REYNOSA TAMAULIPAS
OFERTA: **99 viviendas unifamiliares**
ORDEN: ********** | No. PLANO: **01** | CLAVE: **IS-01**
Hogares SM

DIRECTOR GENERAL: C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ	FECHA: DICIEMBRE DEL 2025
ENCARGADO DE PROYECTOS: ARQ. MARCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AUXILIAR DE PROYECTOS: ARQ. JOEL MORALES GARCÍA

PROMOTORA DE HOGARES S.M. DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESPECIFICACIONES DE URBANIZACION
FRACCIONAMIENTO: JARACHINA, REYNOSA, TAMAULIPAS.

PRELIMINARES: Se realizara trazo y nivelación del predio para delimitar las áreas de trabajo, se ejecutara el desmonte del área considerando el retiro de todos los arbustos y maleza del lugar, despalme de 10 cm promedio, garantizando el retiro material orgánico.

RED DE ALCANTARILLADO: Se iniciara con la excavación de las zanjas donde se colocara la tubería sanitaria de preferencia cuando estén en el nivel indicado la subrasante de proyecto de las vialidades para contar con mejor control de las pendientes de dichas tuberías, esta excavación se realizara al centro de la calle dejando ubicados los pozos de visita correspondientes, una vez colocada la tubería de PVC Sanitario serie 20 con diámetros de 8" y 10", se procederá con el relleno de las excavaciones teniendo el cuidado de que en toda la tubería se realice el acostillado de la misma, el relleno será en capas de 0.20m, con material producto de la excavación que deberá de ser humedecido y homogenizado, después de colocar las capas correspondientes se compactara en forma mecánica con un equipo liviano al 95% de su P.V.S.M., la ejecución de los pozos de visita se realizaran a base de tabique junteado con mortero de cemento arena 1:4 con acabado zarpeado y con escalera interior con peldaños de varilla de acero de 1", el brocal del pozo es de polipropileno, el diámetro del pozo es un parte alta es de 60 cm libres hasta los 120 cm en el fondo del pozo de visita.

RED DE AGUA POTABLE: Se efectuara la excavación de las zanjas para alojar la tubería una vez se hayan dejado a nivel la subrasante de las vialidades, las redes de agua deberán estar a 2.00m de separación con la guarnición y al lado del frente que tenga la mayor concentración de viviendas, al tener concluida la excavación con su respectivo afine a una profundidad de 1.00 m como mínimo y la terminación de la red de drenaje, se iniciara la colocación la tubería de PVC hidráulico RD21 en diámetro de 3" está únicamente se irá banqueando procurando dejar las uniones descubiertas, para la revisión ocular al momento de la prueba hidrostática, misma que se realizara en tramos no mayores a 300 ml y a una presión de 125 PSI durante 3 horas en las cuales no deberá presentarse ninguna perdida apreciable de presión, una vez aprobada la prueba se procederá con el relleno de las excavaciones teniendo el cuidado de que en toda la tubería se realice el acostillado de la misma, el relleno será en capas de 0.20m, con material producto de la excavación que deberá de ser humedecido y homogenizado, después de colocar las capas correspondientes se compactara en forma mecánica con un equipo liviano al 95% de su P.V.S.M., después de concluida la colocación de la base de la estructura de pavimento se procederá a colocar las piezas especiales

en los cruceros indicados en proyecto siendo de PVC cédula 80, así como la construcción de la cajas de operación de válvulas requeridas.

TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS: Se realizaran estos conceptos una vez se hayan concluido la instalación de red de agua potable y alcantarillado, iniciando por la instalación de la descarga sanitaria con tubería y piezas especiales para su conexión de PVC sanitario según diámetro y especificación de proyecto, utilizando los siguientes materiales por descarga, yee de 8" X 6" PVC serie 20; codo 45º X 6" PVC serie 20; tubo de 6" PVC serie 20; yee 6" X 6"y tapón de 6" PVC serie 20.
La toma domiciliara se hará con conexiones y tubería hidráulicas en diámetro y especificación según proyecto cada una de estas hasta el frente de cada lote, ubicándola en la banqueta publica, con los siguientes materiales, abrazadera de inserción y tornillería de bronce de 3" y 4" con derivación a ½" , llave de inserción de ½" de bronce, tubería polietileno de alta densidad de ½", válvula de banqueta de ½" de bronce, tubo de cobre rígido de ½", codo de cobre de ½", válvula limitadora de ½", válvula de globo de ½", tee de cobre de ½", adaptador de cari de ½", llave nariz de ½" y medidor de agua. Se realizara el relleno de las excavaciones con material producto de la excavación que deberá ser humedecido y homogeneizado, compactándolo en capas de 0.20m compactado al 95% de su P.V.S.M.

ESTRUCTURA DE VIALIDADES: Se ejecutara esta una vez hayan sido colocadas todas las redes de agua potable, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias y se realizara la compactación del terreno natural en una capa de 15 cms de espesor compactado al 90% de PVSM, una vez que se haya compactado la capa anterior en las zonas que así lo requiera de acuerdo a los niveles de proyecto, se formará el terraplén por capas de hasta 20 cm, compactadas al 95% +-2% de su PVSM con la humedad óptima. Este material deberá cumplir la norma SCT N-CMT 1-01/02. Sobre esta se colocara una subrasante de proyecto con un espesor de 20 cm, compactada a 100% +/- 2% de su PVSM que cumpla con las características de subrasante norma N-CMT-1-03/02. Sobre esta se construirá una base de 15 cm de espesor compactada al 100% de su PVSM, la cual deberá cumplir con las normas N-CMT-4-02-002/11 y N-CTR-CAR 1-04-002/00. Sobre la base terminada superficialmente seca y barrida se aplicará en todo el ancho de la corona un riego de impregnación con producto asfáltico, emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento a medio tipo ECI-60 o equivalente, con un volumen por metro cuadrado determinado en mosaicos de laboratorio de campo. Sobre la base impregnada y previo a la construcción de la carpeta, se aplicará en todo lo ancho de la sección, un riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido tipo ECR-60 a razón de 0.5 lts. por m2. Sobre esto se construirá una carpeta asfáltica de

5.00 cm de espesor, elaborada en planta y en caliente compactándola al 95% de su peso volumétrico determinado con la prueba Marshall, el material pétreo y el cemento asfáltico deberán cumplir con las normas N-CMT-4-04/08, N-CMT-4-05-003/08 y N-CMT-4-05-00/06.

GUARNICIONES Y BANQUETAS: Se realizaran primeramente la guarnición tipo "pecho paloma" con concreto f'c=150 kg/cm2 y revenimiento de 10 cm la cual tiene una altura de respaldo de 30 cm y una altura efectiva de 15 cm con una base de 40 cm una vez se haya efectuado el riego de impregnación, esta deberá estar desplantada sobre la base de la estructura de la vialidad, una vez concluida la guarnición, la colocación de muretes y registros eléctricos, registros para agua y drenaje y canalizaciones necesarias se procederá a ejecutar la banqueta publica fabricada a base de concreto f'c=150 kg/cm2 en 8cm de espesor desplantada sobre una superficie previamente compactada y nivelada.

ELECTRIFICACION MEDIA Y BAJA TENSION: Se deberá contar con la autorización de la CFE con el Proyecto de media, baja tensión y obra civil aprobado por la CFE, en todo momento se tendrá que cumplir con las disposiciones marcadas en el proyecto ejecutivo autorizado para dar cumplimiento a la entrega a CFE. La alimentación eléctrica será por medio de un troncal, a partir de la entrada de estacionamiento será subterráneo en media y baja tensión, con registros en banquetas y muretes de acometida.

ALUMBRADO PUBLICO: Se ejecutara el Proyecto de alumbrado público autorizado por la autoridad correspondiente, basado en el cuadro de cargas, distancias interpostales, calibres de ductos y cables, subestación, bases de concreto para arbotantes, arbotante y luminaria, equipo de ahorrador inteligente y gabinete de medición. El cableado será subterráneo con postes de 7.5 m con lámparas tipo LED.

HOGARES SM
Un buen futuro

MEMORIA DESCRIPTIVA
PROTOTIPO: ARUMA
FRACCIONAMIENTO: JARACHINA 3
UBICACIÓN: REYNOSA, TAMAULIPAS.

CIMENTACIÓN:

Para cimentarse en este estrato, se deberán seguir los siguientes pasos.
Se deberá comenzar la obra con el despalme de todas las áreas que así lo requieran y retiro del material.
Recomendamos tomar como capacidad de carga definitiva la menor obtenida que es 10.8Ton/m2.

• Si la cimentación es por medio de losas de cimentación, recomendamos que al terreno natural expuesto después del despalme, se considere una resistencia del terreno EN CUALQUIER ZONA a esta profundidad de 10.8 ton/m2, que incluye ya un factor de seguridad de 3.0

• El terreno natural expuesto se deberá compactar al 90% de su peso volumétrico seco máximo y con una humedad cercana a la óptima, no es necesario escarificarlo.

• Los rellenos para terraplén de plata formas, podrán realizarse con material producto de las excavaciones o corte (a excepción del material de despalme), y si no es suficiente y o alcanzara se podrá suministrar material inerte procedente de algún banco de la región, de acuerdo con los niveles de la rasante, tendiéndose en capas de 20 cm compactadas mínimo al 90% de su peso volumétrico seco máximo y con una humedad cercana a la óptima.

• Los rellenos para recibir pisos la cual será la última capa y se denominara desplante de cimentación, podrán hacerse con una mezcla del 80% material producto de excavación y 20% de grava arena cascajo limpia sin arcilla (a excepción del material de despalme) o con material de banco, inerte, con limite líquido menor de 40 e índice plástico menor de 12, expansión menor de 4%,
en un espesor mínimo de 20 cm, compactado mínimo al 95% +-2 de su peso volumétrico seco máximo, con una humedad cercana a la óptima, determinado con la prueba AASHTO, y el terreno natural se compactara al 90% de su PVM sin escarificar.

• Los taludes de las excavaciones necesarias para alojar los elementos de cimentación podrán hacerse verticales, en caso de riesgo de derrumbe hacerlos con talud de 1:1 ¼.

• Es muy importante el mantener las condiciones de humedad naturales, alejando las zonas de jardines de la construcción y forestándolas, así como canalizar las bajadas de agua pluvial lejos de la cimentación, asegurándose que no haya filtraciones.

La losa de cimentación será de un espesor de 10 cm. colada con concreto f'c=200Kg/cm2, armada lecho superior con malla electrosoldada 6x6–6/6 en toda su área de desplante. Se deberá traslapar dos cuadros como mínimo. En todo el perímetro y bajo los muros centrales, llevará una contra trabe integrada a la losa de cimentación de 15cm de ancho por 20cm de altura armada incluyendo el espesor de la cimentación, con armex 15X20-4 con bastones de 0.30m. y pie de 0.15m de vr. De 3/8 @ 30 cm. Para alinear bastones se colocara 1 VR TEC-60 5/32 o alambrón en el sentido del eje. En los ejes interiores, transversal a los mismos, llevará bastones de 0.40m centrados de vr. De 3/8" @ 20 cm, de igual forma con 1 VR TEC-60 5/32 o alambrón de cada lado para alinear bastones. El acabado final será semipulido integral de cemento gris y membrana de curado o agua.
Antes de colocar el acero del armado antes descrito, se deberán marcar los ejes respectivos sobre la cimbra para evitar desfases.
Al colocar los armex indicados bajo los muros, deberán ser calzados para cumplir con el recubrimiento mínimo de 2.5 cm., se podrán utilizar para este fin pastillas de mortero, silletas de plástico o padecería de block.
Los castillos que se especificarán posteriormente, serán desplantados y anclados al acero de los bastones de refuerzo bajo los ejes de los muros.
Se deberá colocar una membrana plástica (polietileno 200 micras) bajo la cimentación y hasta el espesor de dicha losa.
En la frontera de la cimentación se podrá utilizar madera de pino y/o perfil tubular de 10 cm. de espesor con los soportes necesarios para que al momento del colado no se abra, evitando que se desperfile la línea de cimentación.
La colocación de poliducto deberá ser realizado una vez terminado el proceso de colocación del acero. Se deberá tener cuidado, en donde se tengan vueltas de 90°, de utilizar codos del mismo material o realizar gusanos de alambre recocido donde se va a dar vuelta al tubo para evitar que este se chupe.

ARQ. LUIS ARMANDO DIAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

La salida de los contactos de poliducto deberá quedar a una altura de 40 cm., perfectamente taponada para evitar que les entre concreto durante el proceso de colado y deberán estar soportados por una varilla hincada en la plataforma.
Antes de iniciar el colado de la losa de cimentación, el laboratorio revisará que el concreto cumpla con el revenimiento requerido para su colocación. No se podrá agregar agua al concreto, sin la autorización del laboratorio. Durante el proceso de tendido del concreto es importante ir levantando la malla con un gancho para dejarla en posición correcta.

De la misma manera se deberá cuidar el correcto vibrado del concreto en toda el área de la cimentación. Para la nivelación del concreto se utilizarán únicamente reglas metálicas que abarquen el ancho de la cimentación. Una vez nivelado el concreto, se procederá con el semipulido con llana metálica (avión) teniendo cuidado de no exceder la cantidad de agua. En este proceso se harán los chaflanes en los accesos al exterior (principal y cocina). Terminado lo anterior se dejará reposar el concreto hasta que esté a punto para terminar el semipulido final con máquina allanadora (helicóptero).

Terminado el proceso, se realizará el curado del concreto buscando de aplicar productos que formen membrana para evitar la pérdida de humedad. En caso de utilizar agua, se aplicará cuando menos 2 veces diarias, durante tres días.
EJECUCION:

1. Verificar niveles de plataforma, dimensiones, peralte y escuadras de cimbra perimetral.
2. Verificar peraltes y armado de losa de cimentación. El recubrimiento del acero no deberá variar (+,-) 1cm.
3. Utilizar vibrador durante el proceso del colado.
4. La apariencia deberá ser uniforme sin segregados y sin acero expuesto.
5. Las instalaciones deberán estar ubicadas conforme al plano con una tolerancia de (+,-) 4 cm.
6. El acabado semipulido final deberá quedar perfectamente uniformizado.
7. Aplicar membrana de curado, o agua para evitar agrietamientos por temperatura.

MUROS:
A base de block de arena-cemento vibrocomprimido de 15X20X40, manufacturado con arena triturada, de dos huecos, con resistencia de 70 Kg/cm2. y de 15X20X40 en bardas medianeras (patio).Se asentará con mortero cemento-arena resistencia mínima de 125 kg/cm2, a mezcla cortada, teniendo la junta 1 cm. de espesor en promedio, pero no más de 1.2 cm, tanto en las horizontales como en las verticales. Se utilizará regla y línea con hilo desde las esquinas. No se permitirá hacer mortero sobre el acabado semipulido de la cimentación ni en la calle. Se deberá utilizar artesa.
Antes de iniciar la colocación de muros se deberá trazar todo el desplante de los mismos de acuerdo al plano correspondiente. Se deberá proteger el semipulido del piso, aplicando algún desmoldante o tendiendo una capa uniforme de arena.

Se deberá correr un solo nivel para todo el desplante de la casa y este se deberá correr en cada hilada en forma ascendente. Todos los ajustes de block se deberán hacer en el centro del claro, es decir, en los extremos se debe iniciar y terminar con piezas completas o mitades. Los castillos ahogados en muro, se irán colando hilada por hilada, con el armado y el concreto especificado en el plano correspondiente.
Desde el inicio se deberá cuidar que las salidas hidro-sanitarias coincidan con los huecos del block. Cuando las instalaciones no entren en un solo hueco, se deberá cortar el block en el sentido ascendente para alojarlas debidamente.
EJECUCION:

1. Verificar colocación de block a plomo y regla, dejando perfectamente recortado el mortero de las juntas en ambos sentidos y en ambas caras, librando adecuadamente los claros de puertas y ventanas.
2. Verificar las alturas totales en cada uno de los muros desplantados.
3. Verificar los troquelados en las cimbras para evitar concretos botados.

CASTILLOS:
ENCOFRADOS – DIMENSIÓN DE 0.15X0.15M
En todas las esquinas y cruces que se indiquen, se construirán castillos encofrados con armex 15x15-4

ARQ. LUIS ARMANDO GRACIALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

Fy=6000kg/cm2 cimbrados con madera de pino, y en donde se indique en el plano se colocaran castillos ahogados con una varilla de 3/8" Fy= 4,200 Kg/cm2 en uno de los huecos del block, colado con concreto F'c=150 Kg/cm2 (ver el plano correspondiente para la ubicación de los mismos).

EJECUCION:
1. Cuidar troquelados en cimbra para evitar concretos botados.
2. La apariencia del concreto al descimbrar deberá ser uniforme, sin segregados y sin acero expuesto.
3. El troquelado de los moldes de cimbra, se realizara a través de boquillas, colocando troqueles a cada 3 block.
4. Deberá realizarse el correcto acomodo dentro del molde del acero, para cumplir con áreas de recubrimiento del concreto.
5. Se realizará el vibrado del concreto, que evite se presenten segregaciones y aceros expuestos.
6. Deberá prolongarse el acero hasta su anclaje con la losa de entrepiso y/o azotea, evitando esta quede embebida dentro de la misma sección del castillo.

CERRAMIENTOS PUERTAS Y VENTANAS:
Para los Dinteles serán a base de cimbra de madera, armado con armex 12-12-3 y concreto F'c=150Kg/cm2 de igual manera para el antepecho serán armados con armex 12-12-3 y concreto F'c=150Kg/cm2 (ver el plano correspondiente para la ubicación de los mismos)

EJECUCION:
1. Cuidar troquelados en cimbra para evitar concretos botados.
2. La apariencia del concreto al descimbrar deberá ser uniforme, sin segregados y sin acero expuesto.
3. Verificar que la hilada del antepecho corresponda con la indicada en el plano correspondiente.
4. Verificar que el armado horizontal que contiene el antepecho de la ventana, cruce y haga escuadra con el acero vertical de los castillos ubicados en los extremos para garantizar la rigidez y evitar grietas en el futuro, donde se indique.
5. Enrazar correctamente el concreto colado en el antepecho para que al fraguar quede uniforme sin segregados, ni acero expuesto, para que la ventana siente correctamente nivelada.

LOSA:
Formada por Vigueta y Bovedilla de 19.5 cm de espesor incluyendo un patín envolvente de 1" en la parte inferior, con una capa de compresión de 5 cm. de espesor de concreto f'c=200 Kg/cm2, armado en toda el área con malla electrosoldada 6X6-8/8.
El cerramiento se deberá colar monolíticamente con la losa e irá armado con armex 15-20-4. Después del colado se deberá cerrar el poro, con avión de aluminio dejando un acabado semifino para recibir el sistema de la impermeabilización.
Antes de colocar los fondos, se deberá correr el nivel sobre los muros para checar alturas de cerramiento de marcos y ventanas así como alturas de proyecto. Se recomienda cimbrar monolíticamente cerramientos y losas. Cuando los muros no estén a nivel, se deberá colocar un fondo o "charrancha" para corregirlos, no deben permitirse calzas de pedacería de block o de madera para nivelar las viguetas, estas deberán de apoyarse en la cimbra. Deberá ponerse especial cuidado con la última hilada de block pues al momento de colocar los fondos y fronteras se corre el riesgo de aflojarla por el uso excesivo de clavos. Esto se puede evitar reforzando el triplay con barrotes de 2"X4" utilizando alambre recocido para su colocación, perforando la junta de mortero, no el block.
EJECUCION:
1. Verificar niveles finales.
2. Colocar puntales a cada 2.00 metros y cargadores a 1.50.
3. Verificar peraltes y armados de losa de azotea, los cuales deberán corresponder con lo establecido.
4. Utilizar vibrador durante el proceso de colado.
5. La apariencia deberá ser uniforme sin segregados y sin acero expuesto.
6. Las instalaciones deberán colocarse de acuerdo al plano, con una tolerancia de +/- 4 cm.

PRETIL DE AZOTEA:
Elaborado a base de Block 15X20X40 de arena-cemento vibrocomprimido, calafateado en la cara superior. Para los ejes B, C Y D se colocara un chaflán que iniciara de cero dimensiones abriéndose a un ancho máximo de 50

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

cm al topar con el block del pretil perpendicular, esto para garantizar la conducción del agua pluvial hacia la bajante. Para el resto del perímetro se colocara un chaflán de 5 X 5 cm.

IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA:
Este será aplicado en frio con un impermeabilizante elastomérico, en los pretiles cara interior se aplicará 2" arriba del lecho superior de la losa de azotea.
Este se aplicará en dos manos con una aplicación previa de tapa poro.
El impermeabilizante deberá cumplir con una garantía de por lo menos 5 años
El espesor del impermeabilizante debe ser de 1µm (micras) en promedio

EJECUCION:
1. Limpiar perfectamente el área de contacto asegurándose de dejar libre de protuberancias y polvo.
2. Aplicar sellador primario acrílico de la misma marca o similar.
3. Aplicar la primera mano de impermeabilizante elastomérico, sin rebajar, con cepillo de cerda flexible, en una sola dirección.
4. Aplicar la segunda mano de impermeabilizante elastomérico, sin rebajar, en dirección contraria a la primera mano.

BANQUETAS:
En cochera llevará 2 huellas, una servirá de acceso peatonal a la vivienda y la otra de para acceso vehicular, según dimensiones del plano correspondiente, el espesor será de 7 cm y se colarán con concreto f'c=150 Kg/cm2 con acabado final escobillado.
EJECUCION:
1. Para las banquetas municipales rellenar y compactar.
2. Colocar cimbra perimetral con barrote de 7cms o perfil tubular.
3. Aplicar cemento espolvoreado en la capa superior e integrar al concreto por medio de llana metálica.
4. Dar acabado escobillado en forma homogénea.
5. Se deberán colocar juntas @ 3.00 mts como máximo y una de dilatación con volteador a la mitad de la distancia.

VENTANAS:
Serán de aluminio anodizado color natural de 1½", corredizas, con cristal claro de 3 mms. El aluminio será fijado por medio de taquete de ¼" y pija galvanizada de 2". Al exterior de la ventana, llevara sellador perimetral con silicón blanco.
EJECUCION:
1. Cuidar plomeo y ubicación al centro del espesor del muro de block.
2. Respetar perforaciones originales del aluminio para fijarla al muro.
3. Entre el perfil de aluminio y el muro, en el perímetro, no debe haber una distancia mayor de 1 cm.
4. El relleno de estos claros deberá ser con mortero arena-cemento, usando reglas a nivel y plomo.

PUERTAS Y MARCOS:
Todos los marcos interiores como exteriores, serán de perfil tubular metálico calibre 20, con pintura integrada o hecha en obra con una base de anticorrosivo, con tope sencillo. Su colocación será en base a taquetes de ¼" y pija galvanizada de 2" a razón de seis piezas por marco. No se contempla el relleno interior del perfil. Finalmente se rematará la junta con el muro con silicón.
La puerta exterior de acceso principal, será Multipanel mixta o similar. Las puertas interiores serán lisa o similar, La separación entre el arrastre de la puerta y el NPT no podrá ser mayor a 1cm
Todas las chapas serán marca económica con llave para los accesos y botón para interiores.

AZULEJOS:
En la zona húmeda de la regadera llevara zarpeo (cemento-arena) para recibir azulejo de 20 X 30 cm, el cual se colocará con Pegazulejo con junteo final de cemento blanco a una altura de 2.20 mts a partir del empastado de arena-cemento en proporción 1:4, el cual tendrá un espesor de 2cm. para dar la pendiente al azulejo antiderrapante de 20 X 20, con junteo final de cemento blanco.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

Se colocara 1 hilada de 5 piezas de azulejo de 20x30cms en tarja a lo largo, y 1 hilada de 3 piezas en el largo y ancho del lavabo de forma esquinada, de 20x30cms.
Los muebles sanitarios y accesorios serán porcelanizados en color blanco, marca económica o similar.

PLAFONES:
Se aplicara yeso rastreado acabado pulido, con un espesor de 3 mm minimo, cuidando que las juntas entre muros y losas, estén bien rectas y niveladas

LAVADERO:
Será de concreto, de 70cm x 65cm o similar, empotrado a muro, a una altura de 85 cm., medido desde el nivel de piso terminado hasta la parte superior. La instalación al drenaje sanitario será por medio de un céspol flexible de a una salida existente de 2" de diámetro.

ACABADOS:
PISOS: Los acabados en el piso de la sala, comedor, cocina y recámaras y el área no húmeda del baño, serán de concreto semipulido.
MUROS INTERIORES: Se aplicara yeso rastreado con acabado pulido de 3 mm como mínimo de espesor, cuidando que las aristas y las juntas entre muros y losa, estén rectas y plomeadas.
MUROS EXTERIORES: Tendrán como base estuco blanco de 3 mm como mínimo y con acabado final en pintura vinílica, en las áreas que indica el plano de acabados.
EJECUCION:
1. El estuco y el yeso tendrá acabado uniforme y el muro deberá humedecerse antes de la aplicación.
2. Los rincones deberán estar cuadrados y a la vista
3. Los filetes deberán estar acorde a medidas, a nivel, sin torceduras y a escuadra contra ventanas o marcos
4. Cuadrar las cajas y las rosetas

MURETE ELECTRICO:
Será el de norma especificado por CFE (prefabricado).

INSTALACION SANITARIA:
Se utilizarán tubería y conexiones de PVC con espesor de pared de norma, en diámetros de 2", 3" y 4" tipo cementada. La descarga al registro sanitario será en tubería de 4" con una pendiente aproximada del 2%.
El inodoro, lavabo y accesorios de baño serán de Marca económica o similar.

INSTALACION HIDRAULICA:
La tubería y conexiones en el interior de la vivienda serán de polipropileno (PPR-Tubo PLUS) de unión por termofusión en diámetro de ½" para agua caliente y fría. Las conexiones de alimentación, para las diferentes unidades de muebles, tales como lavabo, fregadero e inodoro serán de tuberías flexibles.
La regadera, llaves jardín, estoperas y angulares, serán de línea económica o similar
LA VIVIENDA INCLUYE TINACO, DE 450LTS Y BASE PARA EL MISMO

INSTALACION DE GAS:
Será a base de tubería de cobre de 1/2". Su unión es por compresión con sello metálico y se utilizan exclusivamente conexiones de compresión de latón con recubrimiento superficial de níquel del tipo K3. La tubería será aparente. Se dejarán todas la salida taponeada. La tubería deberá estar separada de contactos eléctricos por lo menos 20 cm. La tubería en exterior será aparente sujeta con abrazaderas galvanizadas al muro.

INSTALACION ELECTRICA:
Se utilizarán cajas o chalupas de material galvanizado, para alojar centros de luminarias, contactos y apagadores. El cableado de los contactos será a través de la losa de cimentación, utilizando poliducto color naranja de 13 mm (1/2") y para el centro de carga de 19 mm (3/4"). El cableado será thw con calibres de 12. Los contactos estarán a una altura de 40 cm al interior, 1.20 cm en la cocina y 1.30cm en baño y áreas exteriores, (las alturas se toman a centro desde el piso terminado), serán aterrizados con calibre 12 y los apagadores a 1.30 mts. Los apagadores y contactos serán línea económica, las rosetas de salida para focos serán de cerámica o similar. El centro de carga es Q0-4. Pastillas termomagneticas de 20 AMP. El cableado que corre del

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

interruptor a el centro de carga será de tres cables calibre 10. Además en el murete deberá llevar su varilla copperwell de falla a tierra con un Ø 5/8" x 2.44mt de longitud

BARDA PERIMETRAL:
La trasera será tipo escuadra a 2 hiladas (40 cm altura) visibles a partir del nivel de terreno natural de plataforma terminada, de block de cemento-arena vibrocomprimido de 15X20X40 asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 con juntas cortadas. La cimentación consiste en una Dala de concreto
F'c=200kg/cm2 de 20X15 cm armada con medio armex 15-20-4 reforzada con los castillos indicados en el plano correspondiente.

NÚMERO OFICIAL:
Sera rotulado con pintura de esmalte color negra

PATIOS:
Serán nivelados con material producto de excavación y rastreado.

MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS DE BAÑO:
Los muebles sanitarios serán marca económica o similar en color blanco, los accesorios para baño (papelera, toallero, jabonera, cepillero) serán de sobreponer, de acero inoxidable en la pared por medio de cemento blanco. El Inodoro sanitario tendrá una capacidad del tanque de 5 Lts. La llave mezcladora para lavabo será tipo económica, el céspol para lavabo será marca económica o similar, los alimentadores para lavabo y sanitario serán línea económica o similar.

FREGADERO:
Fregadero de acero inoxidable, empotrado al muro mediante ménsulas prefabricadas o de solera de 1" fijadas con taquete de ¼" y pija para tabla roca de 2" o similar. La llave mezcladora será tipo económica, el céspol será línea económica o similar, los alimentadores serán línea económica.

VEGETACION:
Se colocará un árbol frente a cada vivienda. Este deberá ser nativo de la región que responda a las características climáticas e hídricas locales. Deberá tener una altura mínima de 1.30 mts y un espesor de tallo mínimo de 1" de diámetro.

ECOTECNOLOGÍAS APLICABLES ECOCASA:
Llaves para uso doméstico marca rugo o similar, con dispositivos de ahorro de agua integrados para lavabo y cocina, certificadas según la NMX-C-415-ONNCE-2015.

Lámparas tipo LED que cumplan con especificaciones ANCE-ESP-01, Edición 4, NOM-030-ENER-2012

Aislamiento térmico en techo formado con materiales termoaislantes en techos que cumplan con la NOM-018-ENER-2011 y con un valor satisfactorio en cumplimiento de la resistencia térmica "R" de la NMX-C-460-ONNCCE-2009 evitando los puentes térmicos para lograr el cumplimiento de la NOM-020-ENER-2011.

Calentador de gas instantáneo con un desempeño de eficiencia térmica tal que se mayor al 84% que indique la norma NOM-003-ENER-2021 y que además cumpla con NOM-004-SEDG-2004.

Inodoro de grado ecológico marca cato o similar que asegure un funcionamiento óptimo tal que dé cumplimiento a la NOM-009-CNA-2001.

Regadera de grado ecológico marca rugo o similar que cumple la NOM-008-CONAGUA-2017.

Se incluyen dos contenedores de basura, con señalización de residuos y tamaño adecuado para su manejo en la vivienda. Uno gris para residuos inorgánicos y uno verde para residuos orgánico.

ARQ. LUIS ARMANDO GRACIALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

NORMAS APLICABLES:

- NOM-017-ENER/SCFI-2012: Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

- NOM-018-ENER-2011: Esta norma oficial mexicana establece las características y métodos de prueba que deben cumplir los productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones, producidos y comercializados con ese fin, sin perjuicio de otros fines. Excepciones.- Se excluyen los aislantes térmicos para cimentaciones.

- NMX-C-460-ONNCCE-2009: Establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.

- NOM-020-ENER-2011: Esta Norma Oficial Mexicana limita la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envolvente, con objeto de racionalizar el uso de la energía en los sistemas de enfriamiento.

- NMX-C-422-ONNCCE-2019: Establece las especificaciones que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro, y los correspondientes métodos de ensayo. Esta Norma Mexicana es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación, para piso y muro esmaltados o sin esmaltar, formados de una masa reducida a polvo o de pequeños granos, y moldeados en matrices a alta presión y cocidos a alta temperatura.

- NMX-C-423-ONNCCE-2019: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos establecer las especificaciones fisicoquímicas y de desempeño de las pinturas arquitectónicas, las referencias a los métodos de prueba correspondientes, para determinar la calidad del producto y ofrecer una guía que exponga los criterios generales que el consumidor debe tomar en cuenta para elegir la categoría de pintura correcta de acuerdo al tipo de superficie que va a pintar, así como recomendaciones básicas de aplicación de acuerdo al estado de la superficie: nuevas o viejas, en buen estado o afectadas superficialmente, limpias o sucias. Este proyecto de Norma Mexicana aplica a las pinturas arquitectónicas fabricadas a base de emulsiones: vinílicas, acrílicas, estirenadas, versáticas y sus mezclas, de fabricación nacional o de importación para su uso y comercialización en la República Mexicana.

- NMX-C-450-ONNCCE-2019: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio. Este proyecto de Norma Mexicana aplica a los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio, de origen nacional y de importación que sean comercializados en territorio nacional.

- NOM-003-ENER-2021:
  La presente Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial, los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que deben incluirse en la etiqueta de información al usuario, así como el procedimiento para evaluar la conformidad de estos productos.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

- NMX-E-199/1-CNCP-2005: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados para construir sistemas sanitarios para desalojar por gravedad aguas residuales domésticas o industriales, aguas pluviales, en edificaciones y sistemas de ventilación.

- NMX-E-199/2-SCFI-2003: Esta Norma Mexicana es aplicable a las conexiones de fabricación nacional e importación que se comercialicen en territorio nacional.

- NMX-T-021-SCFI-2014: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo de los anillos de hule empleados como empaque o sello en las juntas de los sistemas de tuberías para lograr su hermeticidad.

- NOM-009-CNA-2001: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los inodoros, con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.

- NOM-001-CONAGUA-2011: La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos:
  a. Establecer especificaciones mínimas de desempeño para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, para asegurar la hermeticidad de éstos a largo plazo.
  b. Establecer las condiciones y métodos de prueba para asegurar una instalación hermética de los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.
  c. Establecer las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.

- NOM-003-ENER-2011: Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos. Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

- NMX-C-415-ONNCCE-2015: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por las válvulas y grifos para agua en su funcionamiento y uso

- NMX-E-226/2CNCP-2007: Esta Norma Mexicana es aplicable a tubos polipropileno copolímero (PP-B) y copolímero random (PP-R), serie métrica, para unión por termofusión, en diámetros exteriores de 16 mm a 355 mm, que operan a presión y hasta una temperatura máxima de 95°C, utilizados para la conducción de agua fría y caliente, sea o no para consumo humano, en cualquier tipo de instalaciones exteriores o interiores, como: toma domiciliaria, edificación habitacional, hotelera, comercial o industrial, entre otros.

- NOM-001SEDE-2012 El objetivo de esta NOM es establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra:
  - Las descargas eléctricas,
  - Los efectos térmicos,
  - Las sobrecorrientes,
  - Las corrientes de falla y
  - Las sobretensiones. El cumplimiento de las disposiciones indicadas en esta NOM promueve el uso de la energía eléctrica en forma segura; asimismo esta NOM no intenta ser una guía de diseño, ni un manual de instrucciones para personas no calificadas

ARQ. LUIS ARMANDO GRADALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

- NOM-017-ENER/SCFI-2012 Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

- NOM-004-SEDG-2004 Esta Norma Oficial Mexicana establece dentro de la República Mexicana las especificaciones técnicas mínimas de seguridad para el diseño, construcción y modificación de las instalaciones fijas y permanentes de aprovechamiento de Gas L.P., así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En instalaciones que reciben Gas L.P. proveniente de una red de distribución, esta Norma aplica a partir del medidor del usuario. Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a instalaciones temporales realizadas con fines de demostración.

- NMX-X-021-SCFI-2007: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos multicapa de polietileno reforzado con aluminio entre la capa interior y exterior, así como también las especificaciones mínimas que deben cumplir los conectores para su interconexión.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

MEMORIA DESCRIPTIVA
PROTOTIPO: CHETUMAL III
FRACCIONAMIENTO: JARACHINA 3
UBICACIÓN: REYNOSA, TAMAULIPAS.

CIMENTACIÓN:

Para cimentarse en este estrato, se deberán seguir los siguientes pasos.
Se deberá comenzar la obra con el despalme de todas las áreas que así lo requieran y retiro del material.
Recomendamos tomar como capacidad de carga definitiva la menor obtenida que es 10.8Ton/m2.

• Si la cimentación es por medio de losas de cimentación, recomendamos que al terreno natural expuesto después del despalme, se considere una resistencia del terreno EN CUALQUIER ZONA a esta profundidad de 10.8 ton/m2, que incluye ya un factor de seguridad de 3.0

• El terreno natural expuesto se deberá compactar al 90% de su peso volumétrico seco máximo y con una humedad cercana a la óptima, no es necesario escarificarlo.

• Los rellenos para terraplén de plata formas, podrán realizarse con material producto de las excavaciones o corte (a excepción del material de despalme), y si no es suficiente y o alcanzara se podrá suministrar material inerte procedente de algún banco de la región, de acuerdo con los niveles de la rasante, tendiéndose en capas de 20 cm compactadas mínimo al 90% de su peso volumétrico seco máximo y con una humedad cercana a la óptima.

• Los rellenos para recibir pisos la cual será la última capa y se denominara desplante de cimentación, podrán hacerse con una mezcla del 80% material producto de excavación y 20% de grava arena cascajo limpia sin arcilla (a excepción del material de despalme) o con material de banco, inerte, con limite liquido menor de 40 e índice plástico menor de 12, expansión menor de 4%,
en un espesor mínimo de 20 cm, compactado mínimo al 95% +-2 de su peso volumétrico seco máximo, con una humedad cercana a la óptima, determinado con la prueba AASHTO, y el terreno natural se compactara al 90% de su PVM sin escarificar.

• Los taludes de las excavaciones necesarias para alojar los elementos de cimentación podrán hacerse verticales, en caso de riesgo de derrumbe hacerlos con talud de 1:1 ¼.

• Es muy importante el mantener las condiciones de humedad naturales, alejando las zonas de jardines de la construcción y forestándolas, así como canalizar las bajadas de agua pluvial lejos de la cimentación, asegurándose que no haya filtraciones.

La losa de cimentación será de un espesor de 10 cm. colada con concreto f'c=200Kg/cm2, armada lecho superior con malla electrosoldada 6x6–6/6 en toda su área de desplante. Se deberá traslapar dos cuadros como mínimo. En todo el perímetro y bajo los muros centrales, llevará una contra trabe integrada a la losa de cimentación de 15cm de ancho por 20cm de altura armada incluyendo el espesor de la cimentación, con armex 15X20-4 con bastones de 0.30m. y pie de 0.15m de vr. De 3/8 @ 30 cm. Para alinear bastones se colocara 1 VR TEC-60 5/32 o alambrón en el sentido del eje. En los ejes interiores, transversal a los mismos, llevará bastones de 0.40m centrados de vr. De 3/8" @ 20 cm, de igual forma con 1 VR TEC-60 5/32 o alambrón de cada lado para alinear bastones. El acabado final será semipulido integral de cemento gris y membrana de curado o agua.
Antes de colocar el acero del armado antes descrito, se deberán marcar los ejes respectivos sobre la cimbra para evitar desfases.
Al colocar los armex indicados bajo los muros, deberán ser calzados para cumplir con el recubrimiento mínimo de 2.5 cm., se podrán utilizar para este fin pastillas de mortero, silletas de plástico o padecería de block.
Los castillos que se especificarán posteriormente, serán desplantados y anclados al acero de los bastones de refuerzo bajo los ejes de los muros.
Se deberá colocar una membrana plástica (polietileno 200 micras) bajo la cimentación y hasta el espesor de dicha losa.
En la frontera de la cimentación se podrá utilizar madera de pino y/o perfil tubular de 10 cm. de espesor con los soportes necesarios para que al momento del colado no se abra, evitando que se desperfile la línea de cimentación.
La colocación de poliducto deberá ser realizado una vez terminado el proceso de colocación del acero. Se deberá tener cuidado, en donde se tengan vueltas de 90°, de utilizar codos del mismo material o realizar gusanos de alambre recocido donde se va a dar vuelta al tubo para evitar que este se chupe.

ARQ. LUIS ARMANDO GRANALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LAZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

La salida de los contactos de poliducto deberá quedar a una altura de 40 cm., perfectamente taponada para evitar que les entre concreto durante el proceso de colado y deberán estar soportados por una varilla hincada en la plataforma.
Antes de iniciar el colado de la losa de cimentación, el laboratorio revisará que el concreto cumpla con el revenimiento requerido para su colocación. No se podrá agregar agua al concreto, sin la autorización del laboratorio. Durante el proceso de tendido del concreto es importante ir levantando la malla con un gancho para dejarla en posición correcta.

De la misma manera se deberá cuidar el correcto vibrado del concreto en toda el área de la cimentación. Para la nivelación del concreto se utilizarán únicamente reglas metálicas que abarquen el ancho de la cimentación. Una vez nivelado el concreto, se procederá con el semipulido con llana metálica (avión) teniendo cuidado de no exceder la cantidad de agua. En este proceso se harán los chaflanes en los accesos al exterior (principal y cocina). Terminado lo anterior se dejará reposar el concreto hasta que esté a punto para terminar el semipulido final con máquina allanadora (helicóptero).

Terminado el proceso, se realizará el curado del concreto buscando de aplicar productos que formen membrana para evitar la pérdida de humedad. En caso de utilizar agua, se aplicará cuando menos 2 veces diarias, durante tres días.
EJECUCION:

1. Verificar niveles de plataforma, dimensiones, peralte y escuadras de cimbra perimetral.
2. Verificar peraltes y armado de losa de cimentación. El recubrimiento del acero no deberá variar (+,-) 1cm.
3. Utilizar vibrador durante el proceso del colado.
4. La apariencia deberá ser uniforme sin segregados y sin acero expuesto.
5. Las instalaciones deberán estar ubicadas conforme al plano con una tolerancia de (+,-) 4 cm.
6. El acabado semipulido final deberá quedar perfectamente uniformizado.
7. Aplicar membrana de curado, o agua para evitar agrietamientos por temperatura.

MUROS:
A base de block de arena-cemento vibrocomprimido de 15X20X40, manufacturado con arena triturada, de dos huecos, con resistencia de 70 Kg/cm2. y de 15X20X40 en bardas medianeras (patio).Se asentará con mortero cemento-arena resistencia mínima de 125 kg/cm2, a mezcla cortada, teniendo la junta 1 cm. de espesor en promedio, pero no más de 1.2 cm, tanto en las horizontales como en las verticales. Se utilizará regla y línea con hilo desde las esquinas. No se permitirá hacer mortero sobre el acabado semipulido de la cimentación ni en la calle. Se deberá utilizar artesa.
Antes de iniciar la colocación de muros se deberá trazar todo el desplante de los mismos de acuerdo al plano correspondiente. Se deberá proteger el semipulido del piso, aplicando algún desmoldante o tendiendo una capa uniforme de arena.

Se deberá correr un solo nivel para todo el desplante de la casa y este se deberá correr en cada hilada en forma ascendente. Todos los ajustes de block se deberán hacer en el centro del claro, es decir, en los extremos se debe iniciar y terminar con piezas completas o mitades. Los castillos ahogados en muro, se irán colando hilada por hilada, con el armado y el concreto especificado en el plano correspondiente.
Desde el inicio se deberá cuidar que las salidas hidro-sanitarias coincidan con los huecos del block. Cuando las instalaciones no entren en un solo hueco, se deberá cortar el block en el sentido ascendente para alojarlas debidamente.
EJECUCION:

1. Verificar colocación de block a plomo y regla, dejando perfectamente recortado el mortero de las juntas en ambos sentidos y en ambas caras, librando adecuadamente los claros de puertas y ventanas.
2. Verificar las alturas totales en cada uno de los muros desplantados.
3. Verificar los troquelados en las cimbras para evitar concretos botados.

CASTILLOS:
ENCOFRADOS – DIMENSIÓN DE 0.15X0.15M
En todas las esquinas y cruces que se indiquen, se construirán castillos encofrados con armex 15x15-4

ARQ. LUIS ARMANDO TRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LAZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

Fy=6000kg/cm2 cimbrados con madera de pino, y en donde se indique en el plano se colocaran castillos ahogados con una varilla de 3/8" Fy= 4,200 Kg/cm2 en uno de los huecos del block, colado con concreto F'c=150 Kg/cm2 (ver el plano correspondiente para la ubicación de los mismos).

EJECUCION:
1. Cuidar troquelados en cimbra para evitar concretos botados.
2. La apariencia del concreto al descimbrar deberá ser uniforme, sin segregados y sin acero expuesto.
3. El troquelado de los moldes de cimbra, se realizara a través de boquillas, colocando troqueles a cada 3 block.
4. Deberá realizarse el correcto acomodo dentro del molde del acero, para cumplir con áreas de recubrimiento del concreto.
5. Se realizará el vibrado del concreto, que evite se presenten segregaciones y aceros expuestos.
6. Deberá prolongarse el acero hasta su anclaje con la losa de entrepiso y/o azotea, evitando esta quede embebida dentro de la misma sección del castillo.

CERRAMIENTOS PUERTAS Y VENTANAS:
Para los Dinteles serán a base de cimbra de madera, armado con armex 12-12-3 y concreto F'c=150Kg/cm2 de igual manera para el antepecho serán armados con armex 12-12-3 y concreto F'c=150Kg/cm2 (ver el plano correspondiente para la ubicación de los mismos)

EJECUCION:
1. Cuidar troquelados en cimbra para evitar concretos botados.
2. La apariencia del concreto al descimbrar deberá ser uniforme, sin segregados y sin acero expuesto.
3. Verificar que la hilada del antepecho corresponda con la indicada en el plano correspondiente.
4. Verificar que el armado horizontal que contiene el antepecho de la ventana, cruce y haga escuadra con el acero vertical de los castillos ubicados en los extremos para garantizar la rigidez y evitar grietas en el futuro, donde se indique.
5. Enrazar correctamente el concreto colado en el antepecho para que al fraguar quede uniforme sin segregados, ni acero expuesto, para que la ventana siente correctamente nivelada.

LOSA:
Formada por Vigueta y Bovedilla de 19.5 cms de espesor incluyendo un patín envolvente de 1" en la parte inferior, con una capa de compresión de 5 cm. de espesor de concreto f'c=200 Kg/cm2, armado en toda el área con malla electrosoldada 6X6-8/8.
El cerramiento se deberá colar monolíticamente con la losa e irá armado con armex 15-20-4. Después del colado se deberá cerrar el poro, con avión de aluminio dejando un acabado semifino para recibir el sistema de la impermeabilización.
Antes de colocar los fondos, se deberá correr el nivel sobre los muros para checar alturas de cerramiento de marcos y ventanas así como alturas de proyecto. Se recomienda cimbrar monolíticamente cerramientos y losas. Cuando los muros no estén a nivel, se deberá colocar un fondo o "charrancha" para corregirlos, no deben permitirse calzas de pedacería de block o de madera para nivelar las viguetas, estas deberán de apoyarse en la cimbra. Deberá ponerse especial cuidado con la última hilada de block pues al momento de colocar los fondos y fronteras se corre el riesgo de aflojarla por el uso excesivo de clavos. Esto se puede evitar reforzando el triplay con barrotes de 2"X4" utilizando alambre recocido para su colocación, perforando la junta de mortero, no el block.
EJECUCION:
1. Verificar niveles finales.
2. Colocar puntales a cada 2.00 metros y cargadores a 1.50.
3. Verificar peraltes y armados de losa de azotea, los cuales deberán corresponder con lo establecido.
4. Utilizar vibrador durante el proceso de colado.
5. La apariencia deberá ser uniforme sin segregados y sin acero expuesto.
6. Las instalaciones deberán colocarse de acuerdo al plano, con una tolerancia de +/- 4 cms.

PRETIL DE AZOTEA:
Elaborado a base de Block 15X20X40 de arena-cemento vibrocomprimido, calafateado en la cara superior. Para los ejes C, D Y E se colocara un chaflán que iniciara de cero dimensiones abriéndose a un ancho máximo de 50

ARQ. LUIS ARMANDO TRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LAZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

cm al topar con el block del pretil perpendicular, esto para garantizar la conducción del agua pluvial hacia la bajante. Para el resto del perímetro se colocara un chaflán de 5 X 5 cm.

IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA:
Este será aplicado en frio con un impermeabilizante elastomérico, en los pretiles cara interior se aplicará 2" arriba del lecho superior de la losa de azotea.
Este se aplicará en dos manos con una aplicación previa de tapa poro.
El impermeabilizante deberá cumplir con una garantía de por lo menos 5 años
El espesor del impermeabilizante debe ser de 1µm (micras) en promedio

EJECUCION:
1. Limpiar perfectamente el área de contacto asegurándose de dejar libre de protuberancias y polvo.
2. Aplicar sellador primario acrílico de la misma marca o similar.
3. Aplicar la primera mano de impermeabilizante elastomérico, sin rebajar, con cepillo de cerda flexible, en una sola dirección.
4. Aplicar la segunda mano de impermeabilizante elastomérico, sin rebajar, en dirección contraria a la primera mano.

BANQUETAS:
En cochera llevará 2 huellas, una servirá de acceso peatonal a la vivienda y la otra de para acceso vehicular, según dimensiones del plano correspondiente, el espesor será de 7 cm y se colarán con concreto f'c=150 Kg/cm2 con acabado final escobillado.
EJECUCION:
1. Para las banquetas rellenar y compactar.
2. Colocar cimbra perimetral con barrote de 7cms o perfil tubular.
3. Aplicar cemento espolvoreado en la capa superior e integrar al concreto por medio de llana metálica.
4. Dar acabado escobillado en forma homogénea.
5. Se deberán colocar juntas @ 3.00 mts como máximo y una de dilatación con volteador a la mitad de la distancia.

VENTANAS:
Serán de aluminio anodizado color natural de 1½", corredizas, con cristal claro de 3 mms. El aluminio será fijado por medio de taquete de ¼" y pija galvanizada de 2". Al exterior de la ventana, llevara sellador perimetral con silicón blanco.
EJECUCION:
1. Cuidar plomeo y ubicación al centro del espesor del muro de block.
2. Respetar perforaciones originales del aluminio para fijarla al muro.
3. Entre el perfil de aluminio y el muro, en el perímetro, no debe haber una distancia mayor de 1 cm.
4. El relleno de estos claros deberá ser con mortero arena-cemento, usando reglas a nivel y plomo.

PUERTAS Y MARCOS:
Todos los marcos interiores como exteriores, serán de perfil tubular metálico calibre 20, con pintura integrada o hecha en obra con una base de anticorrosivo, con tope sencillo. Su colocación será en base a taquetes de ¼" y pija galvanizada de 2" a razón de seis piezas por marco. No se contempla el relleno interior del perfil. Finalmente se rematará la junta con el muro con silicón.
La puerta exterior de acceso principal, será Multipanel mixta o similar. Las puertas interiores serán lisa o similar, La separación entre el arrastre de la puerta y el NPT no podrá ser mayor a 1cm
Todas las chapas serán marca económica con llave para los accesos y botón para interiores.

AZULEJOS:
En la zona húmeda de la regadera llevara zarpeo (cemento-arena) para recibir azulejo de 20 X 30 cm, el cual se colocará con Pegazulejo con junteo final de cemento blanco a una altura de 2.20 mts a partir del empastado de arena-cemento en proporción 1:4, el cual tendrá un espesor de 2cm. para dar la pendiente al azulejo antiderrapante de 20 X 20, con junteo final de cemento blanco.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

Se colocara 1 hilada de 5 piezas de azulejo de 20x30cms en tarja a lo largo y 1 hilada de 3 piezas en lo ancho, de manera que este recubierta de forma esquinada, y 1 hilada de 3 piezas en el largo y ancho del lavabo de forma esquinada, de 20x30cms.
Los muebles sanitarios y accesorios serán porcelanizados en color blanco, marca económica o similar.
POR EL TIPO DE PISO EL PROTOTIPO NO INLUYE ZOCLO

PLAFONES:
Se aplicara yeso rastreado acabado pulido, con un espesor de 3 mm mínimo, cuidando que las juntas entre muros y losas, estén bien rectas y niveladas

LAVADERO:
Será de concreto, de 70cm x 65cm o similar, empotrado a muro, a una altura de 85 cm., medido desde el nivel de piso terminado hasta la parte superior. La instalación al drenaje sanitario será por medio de un céspol flexible de a una salida existente de 2" de diámetro.

ACABADOS:
PISOS: Los acabados en el piso de la sala, comedor, cocina y recámaras y el área no húmeda del baño, serán de concreto semipulido.
MUROS INTERIORES: Se aplicara yeso rastreado con acabado pulido de 3 mm como mínimo de espesor, cuidando que las aristas y las juntas entre muros y losa, estén rectas y plomeadas.
MUROS EXTERIORES: Tendrán como base estuco blanco de 3 mm como mínimo y con acabado final en pintura vinílica, en las áreas que indica el plano de acabados.
EJECUCION:
1. El estuco y el yeso tendrá acabado uniforme y el muro deberá humedecerse antes de la aplicación.
2. Los rincones deberán estar cuadrados y a la vista
3. Los filetes deberán estar acorde a medidas, a nivel, sin torceduras y a escuadra contra ventanas o marcos
4. Cuadrar las cajas y las rosetas

MURETE ELECTRICO:
Será el de norma especificado por CFE (prefabricado).

INSTALACION SANITARIA:
Se utilizarán tubería y conexiones de PVC con espesor de pared de norma, en diámetros de 2", 3" y 4" tipo cementada. La descarga al registro sanitario será en tubería de 4" con una pendiente aproximada del 2%.
El inodoro, lavabo y accesorios de baño serán de Marca económica o similar.

INSTALACION HIDRAULICA:
La tubería y conexiones en el interior de la vivienda serán de polipropileno (PPR-Tubo PLUS) de unión por termofusión en diámetro de ½" para agua caliente y fría. Las conexiones de alimentación, para las diferentes unidades de muebles, tales como lavabo, fregadero e inodoro serán de tuberías flexibles.
La regadera, llaves jardín, estoperas y angulares, serán de línea económica o similar
LA VIVIENDA INCLUYE TINACO, DE 450LTS Y BASE PARA EL MISMO

INSTALACION DE GAS:
Será a base de tubería de cobre de 1/2". Su unión es por compresión con sello metálico y se utilizan exclusivamente conexiones de compresión de latón con recubrimiento superficial de níquel del tipo K3. Una parte de la instalación, será embebida en la losa de cimentación, el resto sera aparente. Se dejarán todas la salida taponeada. La tubería deberá estar separada de contactos eléctricos por lo menos 20 cm. La tubería en exterior será aparente sujeta con abrazaderas galvanizadas al muro.

INSTALACION ELECTRICA:
Se utilizarán cajas o chalupas de material galvanizado, para alojar centros de luminarias, contactos y apagadores. El cableado de los contactos será a través de la losa de cimentación, utilizando poliducto color naranja de 13 mm (1/2") y para el centro de carga de 19 mm (3/4"). El cableado será thw con calibres de 12. Los

ARQ. LUIS ARMANDO TRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LAZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

contactos estarán a una altura de 40 cm al interior, 1.20 cm en la cocina y 1.30cm en baño y áreas exteriores, (las alturas se toman a centro desde el piso terminado), serán aterrizados con calibre 12 y los apagadores a 1.30 mts. Los apagadores y contactos serán línea económica, las rosetas de salida para focos serán de cerámica o similar. El centro de carga es Q0-4. Pastillas termomagneticas de 20 AMP. El cableado que corre del interruptor a el centro de carga será de tres cables calibre 10. Además en el murete deberá llevar su varilla copperwell de falla a tierra con un Ø 5/8" x 2.44mt de longitud

BARDA PERIMETRAL:
La trasera será tipo escuadra a 2 hiladas (40 cm altura) visibles a partir del nivel de terreno natural de plataforma terminada, de block de cemento-arena vibrocomprimido de 15X20X40 asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:4 con juntas cortadas. La cimentación consiste en una Dala de concreto F'c=200kg/cm2 de 20X15 cm armada con medio armex 15-20-4 reforzada con los castillos indicados en el plano correspondiente.

NÚMERO OFICIAL:
Sera rotulado con pintura de esmalte color negra

PATIOS:
Serán nivelados con material producto de excavación y rastreado.

MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS DE BAÑO:
Los muebles sanitarios serán marca económica o similar en color blanco, los accesorios para baño (papelera, toallero, jabonera, cepillero) serán de sobreponer, de acero inoxidable en la pared por medio de cemento blanco. El Inodoro sanitario tendrá una capacidad del tanque de 5 Lts. La llave mezcladora para lavabo será tipo económica, el céspol para lavabo será marca economica o similar, los alimentadores para lavabo y sanitario serán línea económica o similar.

FREGADERO:
Fregadero de acero inoxidable, empotrado al muro mediante ménsulas prefabricadas o de solera de 1" fijadas con taquete de ¼" y pija para tabla roca de 2" o similar. La llave mezcladora será tipo económica, el céspol será línea economica o similar, los alimentadores serán línea económica.

VEGETACION:
Se colocará un árbol frente a cada vivienda. Este deberá ser nativo de la región que responda a las características climáticas e hídricas locales. Deberá tener una altura mínima de 1.30 mts y un espesor de tallo mínimo de 1" de diámetro.

ECOTECNOLOGÍAS APLICABLES ECOCASA:
Llaves para uso doméstico marca rugo o similar, con dispositivos de ahorro de agua integrados para lavabo y cocina, certificadas según la NMX-C-415-ONNCE-2015.

Lámparas tipo LED que cumplan con especificaciones ANCE-ESP-01, Edición 4, NOM-030-ENER-2012

Aislamiento térmico en techo formado con materiales termoaislantes en techos que cumplan con la NOM-018-ENER-2011 y con un valor satisfactorio en cumplimiento de la resistencia térmica "R" de la NMX-C-460-ONNCCE-2009 evitando los puentes térmicos para lograr el cumplimiento de la NOM-020-ENER-2011.

Calentador de gas instantáneo con un desempeño de eficiencia térmica tal que se mayor al 84% que indique la norma NOM-003-ENER-2021 y que además cumpla con NOM-004-SEDG-2004.

Inodoro de grado ecológico marca cato o similar que asegure un funcionamiento óptimo tal que dé cumplimiento a la NOM-009-CNA-2001.

Regadera de grado ecológico marca rugo o similar que cumple la NOM-008-CONAGUA-2017.

ARQ. LUIS ARMANDO TRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LAZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

Se incluyen dos contenedores de basura, con señalización de residuos y tamaño adecuado para su manejo en la vivienda. Uno gris para residuos inorgánicos y uno verde para residuos orgánico.

NORMAS APLICABLES:

- NOM-017-ENER/SCFI-2012: Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

- NOM-018-ENER-2011: Esta norma oficial mexicana establece las características y métodos de prueba que deben cumplir los productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones, producidos y comercializados con ese fin, sin perjuicio de otros fines. _ Excepciones.- Se excluyen los aislantes térmicos para cimentaciones.

- NMX-C-460-ONNCCE-2009: Establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.

- NOM-020-ENER-2011: Esta Norma Oficial Mexicana limita la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envolvente, con objeto de racionalizar el uso de la energía en los sistemas de enfriamiento.

- NMX-C-422-ONNCCE-2019: Establece las especificaciones que deben cumplir las losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro, y los correspondientes métodos de ensayo._Esta Norma Mexicana es aplicable a las losetas cerámicas de fabricación nacional y de importación, para piso y muro esmaltados o sin esmaltar, formados de una masa reducida a polvo o de pequeños granos, y moldeados en matrices a alta presión y cocidos a alta temperatura.

- NMX-C-423-ONNCCE-2019: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos establecer las especificaciones fisicoquímicas y de desempeño de las pinturas arquitectónicas, las referencias a los métodos de prueba correspondientes, para determinar la calidad del producto y ofrecer una guía que exponga los criterios generales que el consumidor debe tomar en cuenta para elegir la categoría de pintura correcta de acuerdo al tipo de superficie que va a pintar, así como recomendaciones básicas de aplicación de acuerdo al estado de la superficie: nuevas o viejas, en buen estado o afectadas superficialmente, limpias o sucias._Este proyecto de Norma Mexicana aplica a las pinturas arquitectónicas fabricadas a base de emulsiones: vinílicas, acrílicas, estirenadas, versáticas y sus mezclas, de fabricación nacional o de importación para su uso y comercialización en la República Mexicana.

- NMX-C-450-ONNCCE-2019: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio. Este proyecto de Norma Mexicana aplica a los impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio, de origen nacional y de importación que sean comercializados en territorio nacional.

- NOM-003-ENER-2021:
  La presente Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial, los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que deben incluirse en la etiqueta de información al usuario, así como el procedimiento para evaluar la conformidad de estos productos.

ARQ. LUIS ARMANDO TRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

- NMX-E-199/1-CNCP-2005: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados para construir sistemas sanitarios para desalojar por gravedad aguas residuales domésticas o industriales, aguas pluviales, en edificaciones y sistemas de ventilación.

- NMX-E-199/2-SCFI-2003: Esta Norma Mexicana es aplicable a las conexiones de fabricación nacional e importación que se comercialicen en territorio nacional.

- NMX-T-021-SCFI-2014: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo de los anillos de hule empleados como empaque o sello en las juntas de los sistemas de tuberías para lograr su hermeticidad.

- NOM-009-CNA-2001: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los inodoros, con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.

- NOM-001-CONAGUA-2011: La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos:
  a. Establecer especificaciones mínimas de desempeño para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, para asegurar la hermeticidad de éstos a largo plazo.
  b. Establecer las condiciones y métodos de prueba para asegurar una instalación hermética de los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.
  c. Establecer las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.

- NOM-003-ENER-2011: Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial y el método de prueba que debe aplicarse para verificarlos. Establece además los requisitos mínimos para información al público sobre los valores de eficiencia térmica de estos aparatos.

- NMX-C-415-ONNCCE-2015: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por las válvulas y grifos para agua en su funcionamiento y uso

- NMX-E-226/2CNCP-2007: Esta Norma Mexicana es aplicable a tubos polipropileno copolímero (PP-B) y copolímero random (PP-R), serie métrica, para unión por termofusión, en diámetros exteriores de 16 mm a 355 mm, que operan a presión y hasta una temperatura máxima de 95°C, utilizados para la conducción de agua fría y caliente, sea o no para consumo humano, en cualquier tipo de instalaciones exteriores o interiores, como: toma domiciliaria, edificación habitacional, hotelera, comercial o industrial, entre otros.

- NOM-001SEDE-2012 El objetivo de esta NOM es establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra:
  - Las descargas eléctricas,
  - Los efectos térmicos,
  - Las sobrecorrientes,
  - Las corrientes de falla y
  - Las sobretensiones. El cumplimiento de las disposiciones indicadas en esta NOM promueve el uso de la energía eléctrica en forma segura; asimismo esta NOM no intenta ser una guía de diseño, ni un manual de instrucciones para personas no calificadas

ARQ. LUIS ARMANDO TRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LAZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

HOGARES SM
Un buen futuro

- NOM-017-ENER/SCFI-2012 Esta norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA); aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas sin envolvente, con envolvente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz.

- NOM-004-SEDG-2004 Esta Norma Oficial Mexicana establece dentro de la República Mexicana las especificaciones técnicas mínimas de seguridad para el diseño, construcción y modificación de las instalaciones fijas y permanentes de aprovechamiento de Gas L.P., así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En instalaciones que reciben Gas L.P. proveniente de una red de distribución, esta Norma aplica a partir del medidor del usuario. Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a instalaciones temporales realizadas con fines de demostración.

- NMX-X-021-SCFI-2007: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos multicapa de polietileno reforzado con aluminio entre la capa interior y exterior, así como también las especificaciones mínimas que deben cumplir los conectores para su interconexión.

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

ARQ. LUIS ARMANDO GRAJALES ALENCASTER
CEDULA 9657638 D.R.O. No. 86/2025

REPRESENTANTE LEGAL
C.P. LÁZARO RODRÍGUEZ GONZALEZ

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Av. Jardín de San Jerónimo #114-B,
Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, N.L.
Teléfono: (81) 4040.2250 al (81) 4040.2279

FECHA: 14-Sep-2022
REFERENCIA: 1063817

ACTA DE ENTREGA

EN LA CIUDAD DE **MATAMOROS** , **TAMAULIPAS** SIENDO LAS _____ HRS DEL DÍA **03-Sep-2022.** SE REUNIERON PARA ENTREGAR Y RECIBIR LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE (CASA-HABITACION) UBICADO EN LA MANZANA **25** LOTE **100** DE LA CALLE **LABRADOR** #**11** DEL FRACC. **CANADA II** POR PARTE DE **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EL SR.(A) _____ , EL SR.(A) **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA** EN SU CARACTER DE PROPIETARIO DE LA VIVIENDA MENCIONADA.

MEDIANTE UN RECORRIDO DE INSPECCIÓN EFECTUADO POR AMBAS PARTES SE HACE El ACTO DE ENTREGA DE LAS ÁREAS PRIVADAS UBICADAS EN EL DOMICILIO ANTES CITADO EN PERFECTO ESTADO. CON SUS INSTALACIONES Y ACCESORIOS COMPLETOS, CON LOS SERVICIOS FUNCIONANDO, DOS JUEGOS DE LLAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL Y DE LA COCINA; Y LISTADO DE DETALLES FALTANTES ENUMERADOS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN MISMOS QUE SERAN REPARADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DIAS HÁBILES.

Acabados	Condición	Observaciones
En muros interiores		
En plafones		
Piso		
Azulejo en regadera		
Azulejo en lavabo		
Azulejo en fregadero		
En muros exteriores		
Pintura exterior en muros frontales o Molduras		
Áreas Exteriores		
Andador de acceso		
Acometida hidráulica		
Murete para Acometida eléctrica		
Arbol		
Pasto al frente		
Instalación eléctrica		
Apagadores		
Contactos		
Rosetas		
Centros de carga		
Instalaciones Especiales		
Salida TV		
Salida Télefono		
Preparación para Minisplit		
Timbre		
Instalación hidráulica		
Lavabo		
WC		
Regadera		
Coladeras		
Accesorios de baño		
Fregadero		
Instalación de gas		
Calentador		
Tinaco		
Lavadero		
Kit Accesorios y Vale		
Puertas, Ventanas, Accesorios		
Puertas		
Marcos Puertas		
Ventanas		
Barandal		
Domo		
Reja en Pasillo		
Cerrajería		
Chapas		
Llave de acceso		
Vidrios		
Completos		
Otros		

*** CONDICIÓN** [√] **BIEN** [X] **REPARAR** [N/A] **NO APLICA**

EL ASESOR INDICARA EL DIA Y LA HORA EN LA QUE SERA ATENDIDO EL REPORTE Y PORSTERIORMENTE SE HARA LLEGAR VIA MENSAJE DE TEXTO RECORDANDO DICHA INFORMACION.

DE IGUAL MANERA. DESDE ESTE MOMENTO, PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE ACTOS DE ROBO, VIOLENCIA, ACCIDENTE O CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE AFECTE DICHO INMUEBLE.

NOTA.-LA VIVIENDA SE ENTREGA CON LAS INSTALACIONES LISTAS PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DE LUZ Y AGUA. ES RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO REALIZAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES ANTE LOS PROVEEDORES DE ESTOS SERVICIOS Y DE LOS PROVEEDORES DE OTORGARSELOS.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA FALLA TECNICA, LA REPARACION DE LA(S) MISMA(S) SE REALIZARA EL DIA MIERCOLES POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M., EN EL INMUEBLE DE REFERENCIA. EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE USTED O ALGUN PROPIO QUE USTED CONVENGA, ESTE REPORTE QUEDARA CANCELADO AUTOMATICAMENTE.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FIRMA _____

NOMBRE _____

PROPIETARIO

FIRMA _____

NOMBRE **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA**

CLIENTE

Aviso de Privacidad

En Hogares SM cuidamos sus datos personales, si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad consúltelo en **www.hogares-sm.com**
Comentarios o sugerencias al telefono 81 4040 2250 o por e-mail a sugerenias@hogares-sm.com

FECHA: 14-Sep-2022
REFERENCIA: 1063817

POLIZA DE GARANTIA DE FALLAS TECNICAS Y/O VICIOS OCULTOS

GARANTÍA QUE OTORGA **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO LA CONSTRUCTORA, CON DIRECCIÓN EN: AV. JARDÍN DE SAN JERÓNIMO 114-B SAN JERONIMO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, 64640.

Y EL SR.(A) **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA** EN LO SUCESIVO EL PROPIETARIO, RESPECTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA MZA. 25 LOTE 100 DE LA CALLE LABRADOR # 11 DEL FRACC. CANADA II EN LA CIUDAD DE MATAMOROS,TAMAULIPAS.

LA CONSTRUCTORA ASUMIO EL COMPROMISO PARA RESPONDER DIRECTAMENTE FRENTE A **EL PROPIETARIO** DE LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES

PRIMERA.- LA CONSTRUCTORA SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS FALLAS TÉCNICAS Y VICIOS OCULTOS, QUE APARECIESEN EN LA VIVIENDA DESCRITA EN ESTA POLIZA.

SEGUNDA.- LA CONSTRUCTORA SE COMPROMETE FRENTE A **EL PROPIETARIO** Y/O SUS BENEFICIARIOS, DURANTE EL TÉRMINO DE ESTA GARANTÍA, A PROCEDER A LA REPARACIÓN INMEDIATA POR SU CUENTA Y COSTO DE LAS FALLAS TÉCNICAS Y VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA DURANTE LOS PLAZOS ESPECIFICADOS MÁS ADELANTE; DICHOS TRABAJOS LOS INICIARA **LA CONSTRUCTORA** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 8 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA COMUNICACION RESPECTIVA, POR PARTE DE **EL PROPIETARIO.**

LA CONSTRUCTORA NO RESPONDERA POR LOS DESPERFECTOS DERIVADOS DEL MAL USO O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA POR PARTE DE **EL PROPIETARIO.**

TERCERA.- EL PROPIETARIO MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL ESTADO QUE GUARDAN LOS BIENES E INSTALACIONES DE LA VIVIENDA A LOS QUE SE REFIERE ESTA POLIZA, EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

CUARTA.- LA GARANTÍA DE QUE SE TRATA SE HARA EFECTIVA A FAVOR DEL **EL PROPIETARIO** Y/O SUS BENEFICIARIOS, CUANDO ASI SE LE SOLICITE POR ESCRITO A LA **LA CONSTRUCTORA** SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA DENTRO DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

LA CONSTRUCTORA RELEVA AL INFONAVIT, FOVISSSTE, SOFOLES, INSTITUCIONES DE CREDITO, ETC., DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS RECLAMACIONES QUE, CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE POLIZA PUEDA EFECTUAR, **EL PROPIETARIO.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTA ESTIPULACIÓN, **EL PROPIETARIO** SE OBLIGA A LOGRAR EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA Y A REQUERIR A LA CONSTRUCTORA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES.

QUINTA.- EL PROPIETARIO DEBERÁ CONSERVAR EN SU PODER LA PRESENTE POLIZA DE GARANTÍA EN TODO MOMENTO Y AL REPORTAR ALGÚN DESPERFECTO **EL PROPIETARIO** DEBERÁ OBTENER DE **LA CONSTRUCTORA** LA FIRMA O SELLO DE ENTERADO DEL REPORTE PRESENTADO.

AL MOMENTO EN QUE **LA CONSTRUCTORA** HAYA ATENDIDO SATISFACTORIAMENTE EL DESPERFECTO REPORTADO, **EL PROPIETARIO** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR DE CONFORMIDAD EL DOCUMENTO QUE ACREDITE TAL CIRCUNSTANCIA.

SEXTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, NO ESPECIFICADA EN EL MANUAL DEL PROPIETARIO, QUE SE HAGA A LA ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA, LA FALTA DE MANTENIMIENTO Y EL MAL USO DE LA VIVIENDA O DE SUS PARTES DEJARÁ SIN EFECTO LA PRESENTEA GARANTÍA.

SEPTIMA.- EL PROPIETARIO RECONOCE Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE EXISTIR VICIOS OCULTOS O DESPERFECTOS, DICHA CIRCUNSTANCIA DE NINGUNA MANERA IMPLICA LA LIBERACIÓN A **EL PROPIETARIO** DEL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO QUE PUDIERA TENER EN RELACION CON LA VIVIENDA PARA CON LA **LA CONSTRUCTORA** , EL INFONAVIT, LA INSTITUCIÓN BANCARIA O DE GOBIERNO QUE LE OTORGUE EL CRÉDITO O LA INSTITUCION FIDUCIARIA QUE SEA TITULAR DE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA DE LA VIVIENDA, POR LO QUE EN ESTE ACTO EL PROPIETARIO RENUNCIA A CUALQUIER POSIBLE DERECHO QUE PUDIERA TENER AL EFECTO.

OCTAVA.- LA PRESENTE POLIZA NO SERA VALIDA EN EL CASO QUE EL PROPIETARIO TENGA ALGUN ADEUDO VENCIDO CON LA CONSTRUCTORA.

COBERTURA DE LA GARANTIA POR CINCO AÑO

GRIETAS QUE AFECTEN EL MURO: AQUELLAS EN LAS QUE SE PUEDA VER A TRAVÉS DEL MURO O QUE TENGAN UNA ABERTURA MAYOR DE 1.5 MM

COBERTURA DE LA GARANTIA POR TRES AÑOS

DEFECTOS DE IMPERMEABILIZACIÓN.

COBERTURA DE LA GARANTIA POR UN AÑO

TUBERÍA DE GAS / AGUA / DRENAJE TAPADAS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEFECTUOSA PRODUCIENDO CORTO CIRCUITO O FALLAS EN EL ENCENDIDO EN CONTACTOS Y APAGADORES (* NOTA 2)
FUGAS DE AGUA O DRENAJE (* NOTA 1)	HUMEDAD EN MUROS
SELLADO DE MARCO EN VENTANAS	SELLADO DE MARCO EN PUERTAS

COBERTURA DE LA GARANTIA POR UN DIA

INSTALACIÓN HIDRÁULICA
LAVABO
WC
REGADERA
COLADERA
ACCESORIOS DE BAÑO
FREGADERO
INSTALACION DE GAS
CALENTADOR
TINACO
LAVADERO

VIDRIOS
COMPLETOS

ACABADOS
MUROS EXTERIORES
PLAFONES
PISO O PISO LAMINADO
AZULEJO EN REGADERA
AZULEJO EN LAVABO
AZULEJO EN FREGADERO
MUROS EXTERIORES
PINTURA EXTERIOR EN MUROS FRONTALES O MOLDURAS

CERRAJERIA
CHAPAS
LLAVES DE ACCESO

PUERTAS, VENTANAS, ACCESORIOS
PUERTAS
VENTANAS
BARANDAL
REJA DE PASILLO

AREA EXTERIOR
ANDADOR DE ACCESO
ACOMETIDA HIDRAULICA
MURETE PARA ACOMETIDA ELECTRICA
ARBOL
PASTO AL FRENTE

INSTALACION ELECTRICA
APAGADORES
CONTACTOS
ROSETAS
CENTRO DE CARGA

INSTALACIONES ESCPECIALES
SALIDA TV
SALIDA TELEFONO
TIMBRE

FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DE **EL PROPIETARIO** DE LA POLIZA DE GARANTÍA:

FIRMA _____

NOMBRE **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA**

ENTREGO POR PARTE DE **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

FIRMA _____

NOMBRE _____

MANZANA 25 **LOTE** 100
DE LA CALLE LABRADOR # 11
DEL FRACCIONAMIENTO CANADA II
EN LA CIUDAD DE **MATAMOROS,TAMAULIPAS** SIENDO LAS _____ HRS DEL DÍA _____.

* NOTA 1.- EL CLIENTE DEBERA PRESENTAR SU CONTRATO DE AGUA O RECIBO DE PAGO VIGENTE PARA ATENDER ESTE TIPO DE FALLAS

* NOTA 2.- EL CLIENTE DEBERA PRESENTAR SU CONTRATO DE LUZ O RECIBO DE PAGO VIGENTE PARA ATENDER ESTE TIPO DE FALLAS

CLIENTE

Aviso de Privacidad

En Hogares SM cuidamos sus datos personales, si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad consúltelo en **www.hogares-sm.com**
Comentarios o sugerencias al telefono 81 4040 2250 o por e-mail a sugerenias@hogares-sm.com

FECHA: 14-Sep-2022
REFERENCIA: 1063817

ACTA DE ENTREGA

EN LA CIUDAD DE **MATAMOROS** , **TAMAULIPAS** SIENDO LAS _____ HRS DEL DÍA **03-Sep-2022.** SE REUNIERON PARA ENTREGAR Y RECIBIR LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE (CASA-HABITACION) UBICADO EN LA MANZANA **25** LOTE **100** DE LA CALLE **LABRADOR** #**11** DEL FRACC. **CANADA II** POR PARTE DE **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EL SR.(A) _____ , EL SR.(A) **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA** EN SU CARACTER DE PROPIETARIO DE LA VIVIENDA MENCIONADA.

MEDIANTE UN RECORRIDO DE INSPECCIÓN EFECTUADO POR AMBAS PARTES SE HACE El ACTO DE ENTREGA DE LAS ÁREAS PRIVADAS UBICADAS EN EL DOMICILIO ANTES CITADO EN PERFECTO ESTADO. CON SUS INSTALACIONES Y ACCESORIOS COMPLETOS, CON LOS SERVICIOS FUNCIONANDO, DOS JUEGOS DE LLAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL Y DE LA COCINA; Y LISTADO DE DETALLES FALTANTES ENUMERADOS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN MISMOS QUE SERAN REPARADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DIAS HÁBILES.

Acabados	Condición	Observaciones
En muros interiores		
En plafones		
Piso		
Azulejo en regadera		
Azulejo en lavabo		
Azulejo en fregadero		
En muros exteriores		
Pintura exterior en muros frontales o Molduras		
Áreas Exteriores		
Andador de acceso		
Acometida hidráulica		
Murete para Acometida eléctrica		
Arbol		
Pasto al frente		
Instalación eléctrica		
Apagadores		
Contactos		
Rosetas		
Centros de carga		
Instalaciones Especiales		
Salida TV		
Salida Télefono		
Preparación para Minisplit		
Timbre		
Instalación hidráulica		
Lavabo		
WC		
Regadera		
Coladeras		
Accesorios de baño		
Fregadero		
Instalación de gas		
Calentador		
Tinaco		
Lavadero		
Kit Accesorios y Vale		
Puertas, Ventanas, Accesorios		
Puertas		
Marcos Puertas		
Ventanas		
Barandal		
Domo		
Reja en Pasillo		
Cerrajería		
Chapas		
Llave de acceso		
Vidrios		
Completos		
Otros		

*** CONDICIÓN** [√] **BIEN** [X] **REPARAR** [N/A] **NO APLICA**

EL ASESOR INDICARA EL DIA Y LA HORA EN LA QUE SERA ATENDIDO EL REPORTE Y PORSTERIORMENTE SE HARA LLEGAR VIA MENSAJE DE TEXTO RECORDANDO DICHA INFORMACION.

DE IGUAL MANERA. DESDE ESTE MOMENTO, PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE ACTOS DE ROBO, VIOLENCIA, ACCIDENTE O CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE AFECTE DICHO INMUEBLE.

NOTA.-LA VIVIENDA SE ENTREGA CON LAS INSTALACIONES LISTAS PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DE LUZ Y AGUA. ES RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO REALIZAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES ANTE LOS PROVEEDORES DE ESTOS SERVICIOS Y DE LOS PROVEEDORES DE OTORGARSELOS.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA FALLA TECNICA, LA REPARACION DE LA(S) MISMA(S) SE REALIZARA EL DIA MIERCOLES POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M., EN EL INMUEBLE DE REFERENCIA. EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE USTED O ALGUN PROPIO QUE USTED CONVENGA, ESTE REPORTE QUEDARA CANCELADO AUTOMATICAMENTE.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FIRMA _____

NOMBRE _____

PROPIETARIO

FIRMA _____

NOMBRE **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA**

PROMOTOR

Aviso de Privacidad

En Hogares SM cuidamos sus datos personales, si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad consúltelo en **www.hogares-sm.com**
Comentarios o sugerencias al telefono 81 4040 2250 o por e-mail a sugerenias@hogares-sm.com

FECHA: 14-Sep-2022
REFERENCIA: 1063817

POLIZA DE GARANTIA DE FALLAS TECNICAS Y/O VICIOS OCULTOS

GARANTÍA QUE OTORGA **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO LA CONSTRUCTORA, CON DIRECCIÓN EN: AV. JARDÍN DE SAN JERÓNIMO 114-B SAN JERONIMO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, 64640.

Y EL SR.(A) **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA** EN LO SUCESIVO EL PROPIETARIO, RESPECTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA MZA. 25 LOTE 100 DE LA CALLE LABRADOR # 11 DEL FRACC. CANADA II EN LA CIUDAD DE MATAMOROS,TAMAULIPAS.

LA CONSTRUCTORA ASUMIO EL COMPROMISO PARA RESPONDER DIRECTAMENTE FRENTE A **EL PROPIETARIO** DE LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES

PRIMERA.- LA CONSTRUCTORA SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS FALLAS TÉCNICAS Y VICIOS OCULTOS, QUE APARECIESEN EN LA VIVIENDA DESCRITA EN ESTA POLIZA.

SEGUNDA.- LA CONSTRUCTORA SE COMPROMETE FRENTE A **EL PROPIETARIO** Y/O SUS BENEFICIARIOS, DURANTE EL TÉRMINO DE ESTA GARANTÍA, A PROCEDER A LA REPARACIÓN INMEDIATA POR SU CUENTA Y COSTO DE LAS FALLAS TÉCNICAS Y VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA DURANTE LOS PLAZOS ESPECIFICADOS MÁS ADELANTE; DICHOS TRABAJOS LOS INICIARA **LA CONSTRUCTORA** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 8 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA COMUNICACION RESPECTIVA, POR PARTE DE **EL PROPIETARIO.**

LA CONSTRUCTORA NO RESPONDERA POR LOS DESPERFECTOS DERIVADOS DEL MAL USO O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA POR PARTE DE **EL PROPIETARIO.**

TERCERA.- EL PROPIETARIO MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL ESTADO QUE GUARDAN LOS BIENES E INSTALACIONES DE LA VIVIENDA A LOS QUE SE REFIERE ESTA POLIZA, EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

CUARTA.- LA GARANTÍA DE QUE SE TRATA SE HARA EFECTIVA A FAVOR DEL **EL PROPIETARIO** Y/O SUS BENEFICIARIOS, CUANDO ASI SE LE SOLICITE POR ESCRITO A LA **LA CONSTRUCTORA** SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA DENTRO DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

LA CONSTRUCTORA RELEVA AL INFONAVIT, FOVISSSTE, SOFOLES, INSTITUCIONES DE CREDITO, ETC., DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS RECLAMACIONES QUE, CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE POLIZA PUEDA EFECTUAR, **EL PROPIETARIO.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTA ESTIPULACIÓN, **EL PROPIETARIO** SE OBLIGA A LOGRAR EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA Y A REQUERIR A LA CONSTRUCTORA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES.

QUINTA.- EL PROPIETARIO DEBERÁ CONSERVAR EN SU PODER LA PRESENTE POLIZA DE GARANTÍA EN TODO MOMENTO Y AL REPORTAR ALGÚN DESPERFECTO **EL PROPIETARIO** DEBERÁ OBTENER DE **LA CONSTRUCTORA** LA FIRMA O SELLO DE ENTERADO DEL REPORTE PRESENTADO.

AL MOMENTO EN QUE **LA CONSTRUCTORA** HAYA ATENDIDO SATISFACTORIAMENTE EL DESPERFECTO REPORTADO, **EL PROPIETARIO** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR DE CONFORMIDAD EL DOCUMENTO QUE ACREDITE TAL CIRCUNSTANCIA.

SEXTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, NO ESPECIFICADA EN EL MANUAL DEL PROPIETARIO, QUE SE HAGA A LA ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA, LA FALTA DE MANTENIMIENTO Y EL MAL USO DE LA VIVIENDA O DE SUS PARTES DEJARÁ SIN EFECTO LA PRESENTEA GARANTÍA.

SEPTIMA.- EL PROPIETARIO RECONOCE Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE EXISTIR VICIOS OCULTOS O DESPERFECTOS, DICHA CIRCUNSTANCIA DE NINGUNA MANERA IMPLICA LA LIBERACIÓN A **EL PROPIETARIO** DEL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO QUE PUDIERA TENER EN RELACION CON LA VIVIENDA PARA CON LA **LA CONSTRUCTORA** , EL INFONAVIT, LA INSTITUCIÓN BANCARIA O DE GOBIERNO QUE LE OTORGUE EL CRÉDITO O LA INSTITUCION FIDUCIARIA QUE SEA TITULAR DE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA DE LA VIVIENDA, POR LO QUE EN ESTE ACTO EL PROPIETARIO RENUNCIA A CUALQUIER POSIBLE DERECHO QUE PUDIERA TENER AL EFECTO.

OCTAVA.- LA PRESENTE POLIZA NO SERA VALIDA EN EL CASO QUE EL PROPIETARIO TENGA ALGUN ADEUDO VENCIDO CON LA CONSTRUCTORA.

COBERTURA DE LA GARANTIA POR CINCO AÑO

GRIETAS QUE AFECTEN EL MURO: AQUELLAS EN LAS QUE SE PUEDA VER A TRAVÉS DEL MURO O QUE TENGAN UNA ABERTURA MAYOR DE 1.5 MM

COBERTURA DE LA GARANTIA POR TRES AÑOS

DEFECTOS DE IMPERMEABILIZACIÓN.

COBERTURA DE LA GARANTIA POR UN AÑO

TUBERÍA DE GAS / AGUA / DRENAJE TAPADAS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEFECTUOSA PRODUCIENDO CORTO CIRCUITO O FALLAS EN EL ENCENDIDO EN CONTACTOS Y APAGADORES (* NOTA 2)
FUGAS DE AGUA O DRENAJE (* NOTA 1)	HUMEDAD EN MUROS
SELLADO DE MARCO EN VENTANAS	SELLADO DE MARCO EN PUERTAS

COBERTURA DE LA GARANTIA POR UN DIA

INSTALACIÓN HIDRÁULICA
LAVABO
WC
REGADERA
COLADERA
ACCESORIOS DE BAÑO
FREGADERO
INSTALACION DE GAS
CALENTADOR
TINACO
LAVADERO

VIDRIOS
COMPLETOS

ACABADOS
MUROS EXTERIORES
PLAFONES
PISO O PISO LAMINADO
AZULEJO EN REGADERA
AZULEJO EN LAVABO
AZULEJO EN FREGADERO
MUROS EXTERIORES
PINTURA EXTERIOR EN MUROS FRONTALES O MOLDURAS

CERRAJERIA
CHAPAS
LLAVES DE ACCESO

PUERTAS, VENTANAS, ACCESORIOS
PUERTAS
VENTANAS
BARANDAL
REJA DE PASILLO

AREA EXTERIOR
ANDADOR DE ACCESO
ACOMETIDA HIDRAULICA
MURETE PARA ACOMETIDA ELECTRICA
ARBOL
PASTO AL FRENTE

INSTALACION ELECTRICA
APAGADORES
CONTACTOS
ROSETAS
CENTRO DE CARGA

INSTALACIONES ESCPECIALES
SALIDA TV
SALIDA TELEFONO
TIMBRE

FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DE **EL PROPIETARIO** DE LA POLIZA DE GARANTÍA:

FIRMA _____

NOMBRE **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA**

ENTREGO POR PARTE DE **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

FIRMA _____

NOMBRE _____

MANZANA 25 **LOTE** 100
DE LA CALLE LABRADOR # 11
DEL FRACCIONAMIENTO CANADA II
EN LA CIUDAD DE **MATAMOROS,TAMAULIPAS** SIENDO LAS _____ HRS DEL DÍA _____.

* NOTA 1.- EL CLIENTE DEBERA PRESENTAR SU CONTRATO DE AGUA O RECIBO DE PAGO VIGENTE PARA ATENDER ESTE TIPO DE FALLAS

* NOTA 2.- EL CLIENTE DEBERA PRESENTAR SU CONTRATO DE LUZ O RECIBO DE PAGO VIGENTE PARA ATENDER ESTE TIPO DE FALLAS

PROMOTOR

Aviso de Privacidad

En Hogares SM cuidamos sus datos personales, si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad consúltelo en **www.hogares-sm.com**
Comentarios o sugerencias al telefono 81 4040 2250 o por e-mail a sugerenias@hogares-sm.com

FECHA: 14-Sep-2022
REFERENCIA: 1063817

ACTA DE ENTREGA

EN LA CIUDAD DE **MATAMOROS** , **TAMAULIPAS** SIENDO LAS _____ HRS DEL DÍA **03-Sep-2022.** SE REUNIERON PARA ENTREGAR Y RECIBIR LA CONSTRUCCION DEL INMUEBLE (CASA-HABITACION) UBICADO EN LA MANZANA **25** LOTE **100** DE LA CALLE **LABRADOR** #**11** DEL FRACC. **CANADA II** POR PARTE DE **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EL SR.(A) _____ , EL SR.(A) **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA** EN SU CARACTER DE PROPIETARIO DE LA VIVIENDA MENCIONADA.

MEDIANTE UN RECORRIDO DE INSPECCIÓN EFECTUADO POR AMBAS PARTES SE HACE El ACTO DE ENTREGA DE LAS ÁREAS PRIVADAS UBICADAS EN EL DOMICILIO ANTES CITADO EN PERFECTO ESTADO. CON SUS INSTALACIONES Y ACCESORIOS COMPLETOS, CON LOS SERVICIOS FUNCIONANDO, DOS JUEGOS DE LLAVES DE LA PUERTA PRINCIPAL Y DE LA COCINA; Y LISTADO DE DETALLES FALTANTES ENUMERADOS EN LA SIGUIENTE RELACIÓN MISMOS QUE SERAN REPARADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DIAS HÁBILES.

Acabados	Condición	Observaciones
En muros interiores		
En plafones		
Piso		
Azulejo en regadera		
Azulejo en lavabo		
Azulejo en fregadero		
En muros exteriores		
Pintura exterior en muros frontales o Molduras		
Áreas Exteriores		
Andador de acceso		
Acometida hidráulica		
Murete para Acometida eléctrica		
Arbol		
Pasto al frente		
Instalación eléctrica		
Apagadores		
Contactos		
Rosetas		
Centros de carga		
Instalaciones Especiales		
Salida TV		
Salida Télefono		
Preparación para Minisplit		
Timbre		
Instalación hidráulica		
Lavabo		
WC		
Regadera		
Coladeras		
Accesorios de baño		
Fregadero		
Instalación de gas		
Calentador		
Tinaco		
Lavadero		
Kit Accesorios y Vale		
Puertas, Ventanas, Accesorios		
Puertas		
Marcos Puertas		
Ventanas		
Barandal		
Domo		
Reja en Pasillo		
Cerrajería		
Chapas		
Llave de acceso		
Vidrios		
Completos		
Otros		

*** CONDICIÓN** [√] **BIEN** [X] **REPARAR** [N/A] **NO APLICA**

EL ASESOR INDICARA EL DIA Y LA HORA EN LA QUE SERA ATENDIDO EL REPORTE Y PORSTERIORMENTE SE HARA LLEGAR VIA MENSAJE DE TEXTO RECORDANDO DICHA INFORMACION.

DE IGUAL MANERA. DESDE ESTE MOMENTO, PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE ACTOS DE ROBO, VIOLENCIA, ACCIDENTE O CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE AFECTE DICHO INMUEBLE.

NOTA.-LA VIVIENDA SE ENTREGA CON LAS INSTALACIONES LISTAS PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DE LUZ Y AGUA. ES RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO REALIZAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES ANTE LOS PROVEEDORES DE ESTOS SERVICIOS Y DE LOS PROVEEDORES DE OTORGARSELOS.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA FALLA TECNICA, LA REPARACION DE LA(S) MISMA(S) SE REALIZARA EL DIA MIERCOLES POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M., EN EL INMUEBLE DE REFERENCIA. EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE USTED O ALGUN PROPIO QUE USTED CONVENGA, ESTE REPORTE QUEDARA CANCELADO AUTOMATICAMENTE.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

FIRMA _____

NOMBRE _____

PROPIETARIO

FIRMA _____

NOMBRE **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA**

ARCHIVO

Aviso de Privacidad
En Hogares SM cuidamos sus datos personales, si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad consúltelo en **www.hogares-sm.com**
Comentarios o sugerencias al telefono 81 4040 2250 o por e-mail a sugerenias@hogares-sm.com

FECHA: 14-Sep-2022
REFERENCIA: 1063817

POLIZA DE GARANTIA DE FALLAS TECNICAS Y/O VICIOS OCULTOS

GARANTÍA QUE OTORGA **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO LA CONSTRUCTORA, CON DIRECCIÓN EN: AV. JARDÍN DE SAN JERÓNIMO 114-B SAN JERONIMO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, 64640.

Y EL SR.(A) **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA** EN LO SUCESIVO EL PROPIETARIO, RESPECTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA MZA. 25 LOTE 100 DE LA CALLE LABRADOR # 11 DEL FRACC. CANADA II EN LA CIUDAD DE MATAMOROS,TAMAULIPAS.

LA CONSTRUCTORA ASUMIO EL COMPROMISO PARA RESPONDER DIRECTAMENTE FRENTE A **EL PROPIETARIO** DE LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES

PRIMERA.- LA CONSTRUCTORA SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS FALLAS TÉCNICAS Y VICIOS OCULTOS, QUE APARECIESEN EN LA VIVIENDA DESCRITA EN ESTA POLIZA.

SEGUNDA.- LA CONSTRUCTORA SE COMPROMETE FRENTE A **EL PROPIETARIO** Y/O SUS BENEFICIARIOS, DURANTE EL TÉRMINO DE ESTA GARANTÍA, A PROCEDER A LA REPARACIÓN INMEDIATA POR SU CUENTA Y COSTO DE LAS FALLAS TÉCNICAS Y VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA DURANTE LOS PLAZOS ESPECIFICADOS MÁS ADELANTE; DICHOS TRABAJOS LOS INICIARA **LA CONSTRUCTORA** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 8 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA COMUNICACION RESPECTIVA, POR PARTE DE **EL PROPIETARIO.**

LA CONSTRUCTORA NO RESPONDERA POR LOS DESPERFECTOS DERIVADOS DEL MAL USO O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA POR PARTE DE **EL PROPIETARIO.**

TERCERA.- EL PROPIETARIO MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL ESTADO QUE GUARDAN LOS BIENES E INSTALACIONES DE LA VIVIENDA A LOS QUE SE REFIERE ESTA POLIZA, EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

CUARTA.- LA GARANTÍA DE QUE SE TRATA SE HARA EFECTIVA A FAVOR DEL **EL PROPIETARIO** Y/O SUS BENEFICIARIOS, CUANDO ASI SE LE SOLICITE POR ESCRITO A LA **LA CONSTRUCTORA** SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA DENTRO DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

LA CONSTRUCTORA RELEVA AL INFONAVIT, FOVISSSTE, SOFOLES, INSTITUCIONES DE CREDITO, ETC., DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAS RECLAMACIONES QUE, CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE POLIZA PUEDA EFECTUAR, **EL PROPIETARIO.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTA ESTIPULACIÓN, **EL PROPIETARIO** SE OBLIGA A LOGRAR EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA Y A REQUERIR A LA CONSTRUCTORA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES.

QUINTA.- EL PROPIETARIO DEBERÁ CONSERVAR EN SU PODER LA PRESENTE POLIZA DE GARANTÍA EN TODO MOMENTO Y AL REPORTAR ALGÚN DESPERFECTO **EL PROPIETARIO** DEBERÁ OBTENER DE **LA CONSTRUCTORA** LA FIRMA O SELLO DE ENTERADO DEL REPORTE PRESENTADO.

AL MOMENTO EN QUE **LA CONSTRUCTORA** HAYA ATENDIDO SATISFACTORIAMENTE EL DESPERFECTO REPORTADO, **EL PROPIETARIO** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR DE CONFORMIDAD EL DOCUMENTO QUE ACREDITE TAL CIRCUNSTANCIA.

SEXTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, NO ESPECIFICADA EN EL MANUAL DEL PROPIETARIO, QUE SE HAGA A LA ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA, LA FALTA DE MANTENIMIENTO Y EL MAL USO DE LA VIVIENDA O DE SUS PARTES DEJARÁ SIN EFECTO LA PRESENTEA GARANTÍA.

SEPTIMA.- EL PROPIETARIO RECONOCE Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE EXISTIR VICIOS OCULTOS O DESPERFECTOS, DICHA CIRCUNSTANCIA DE NINGUNA MANERA IMPLICA LA LIBERACIÓN A **EL PROPIETARIO** DEL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO QUE PUDIERA TENER EN RELACION CON LA VIVIENDA PARA CON LA **LA CONSTRUCTORA** , EL INFONAVIT, LA INSTITUCIÓN BANCARIA O DE GOBIERNO QUE LE OTORGUE EL CRÉDITO O LA INSTITUCION FIDUCIARIA QUE SEA TITULAR DE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA DE LA VIVIENDA, POR LO QUE EN ESTE ACTO EL PROPIETARIO RENUNCIA A CUALQUIER POSIBLE DERECHO QUE PUDIERA TENER AL EFECTO.

OCTAVA.- LA PRESENTE POLIZA NO SERA VALIDA EN EL CASO QUE EL PROPIETARIO TENGA ALGUN ADEUDO VENCIDO CON LA CONSTRUCTORA.

COBERTURA DE LA GARANTIA POR CINCO AÑO

GRIETAS QUE AFECTEN EL MURO: AQUELLAS EN LAS QUE SE PUEDA VER A TRAVÉS DEL MURO O QUE TENGAN UNA ABERTURA MAYOR DE 1.5 MM

COBERTURA DE LA GARANTIA POR TRES AÑOS

DEFECTOS DE IMPERMEABILIZACIÓN.

COBERTURA DE LA GARANTIA POR UN AÑO

TUBERÍA DE GAS / AGUA / DRENAJE TAPADAS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEFECTUOSA PRODUCIENDO CORTO CIRCUITO O FALLAS EN EL ENCENDIDO EN CONTACTOS Y APAGADORES (* NOTA 2)
FUGAS DE AGUA O DRENAJE (* NOTA 1)	HUMEDAD EN MUROS
SELLADO DE MARCO EN VENTANAS	SELLADO DE MARCO EN PUERTAS

COBERTURA DE LA GARANTIA POR UN DIA

INSTALACIÓN HIDRÁULICA
LAVABO
WC
REGADERA
COLADERA
ACCESORIOS DE BAÑO
FREGADERO
INSTALACION DE GAS
CALENTADOR
TINACO
LAVADERO

VIDRIOS
COMPLETOS

ACABADOS
MUROS EXTERIORES
PLAFONES
PISO O PISO LAMINADO
AZULEJO EN REGADERA
AZULEJO EN LAVABO
AZULEJO EN FREGADERO
MUROS EXTERIORES
PINTURA EXTERIOR EN MUROS FRONTALES O MOLDURAS

CERRAJERIA
CHAPAS
LLAVES DE ACCESO

PUERTAS, VENTANAS, ACCESORIOS
PUERTAS
VENTANAS
BARANDAL
REJA DE PASILLO

AREA EXTERIOR
ANDADOR DE ACCESO
ACOMETIDA HIDRAULICA
MURETE PARA ACOMETIDA ELECTRICA
ARBOL
PASTO AL FRENTE

INSTALACION ELECTRICA
APAGADORES
CONTACTOS
ROSETAS
CENTRO DE CARGA

INSTALACIONES ESCPECIALES
SALIDA TV
SALIDA TELEFONO
TIMBRE

FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DE **EL PROPIETARIO** DE LA POLIZA DE GARANTÍA:

FIRMA _____

NOMBRE **JONATHAN OSIEL ESPINOZA ROCHA**

ENTREGO POR PARTE DE **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

FIRMA _____

NOMBRE _____

MANZANA 25 **LOTE** 100
DE LA CALLE LABRADOR # 11
DEL FRACCIONAMIENTO CANADA II
EN LA CIUDAD DE **MATAMOROS,TAMAULIPAS** SIENDO LAS _____ HRS DEL DÍA _____.

* NOTA 1.- EL CLIENTE DEBERA PRESENTAR SU CONTRATO DE AGUA O RECIBO DE PAGO VIGENTE PARA ATENDER ESTE TIPO DE FALLAS

* NOTA 2.- EL CLIENTE DEBERA PRESENTAR SU CONTRATO DE LUZ O RECIBO DE PAGO VIGENTE PARA ATENDER ESTE TIPO DE FALLAS

ARCHIVO

Aviso de Privacidad
En Hogares SM cuidamos sus datos personales, si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad consúltelo en **www.hogares-sm.com**
Comentarios o sugerencias al telefono 81 4040 2250 o por e-mail a sugerenias@hogares-sm.com

LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	NORTE	COLINDA CON	SUR	COLINDA CON	ESTE	COLINDA CON	OESTE	COLINDA CON
1	151	156.79	17.01	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 43	9.52	LOTE 2	9.00	CALLE VILLALDAMA
23	151	197.85	17.00	LOTE 24	5.12 Y 14.19	CALLE GENERAL ESCOBEDO	7.62	LOTE 22	11.40	CALLE VILLALDAMA
24	151	102.00	17.00	LOTE 25	17.00	LOTE 23	6.00	LOTE 22	6.00	CALLE VILLALDAMA
25	151	102.00	17.00	LOTE 26	17.00	LOTE 24	6.00	LOTE 21	6.00	CALLE VILLALDAMA
26	151	102.00	17.00	LOTE 27	17.00	LOTE 25	6.00	LOTE 20	6.00	CALLE VILLALDAMA
27	151	102.00	17.00	LOTE 28	17.00	LOTE 26	6.00	LOTE 19	6.00	CALLE VILLALDAMA
28	151	102.00	17.00	LOTE 29	17.00	LOTE 27	6.00	LOTE 18	6.00	CALLE VILLALDAMA
29	151	102.00	17.00	LOTE 30	17.00	LOTE 28	6.00	LOTE 17	6.00	CALLE VILLALDAMA
30	151	102.00	17.00	LOTE 31	17.00	LOTE 29	6.00	LOTE 16	6.00	CALLE VILLALDAMA
31	151	102.00	17.00	LOTE 32	17.00	LOTE 30	6.00	LOTE 15	6.00	CALLE VILLALDAMA
32	151	102.00	17.00	LOTE 33	17.00	LOTE 31	6.00	LOTE 14	6.00	CALLE VILLALDAMA
33	151	102.00	17.00	LOTE 34	17.00	LOTE 32	6.00	LOTE 13	6.00	CALLE VILLALDAMA
34	151	102.00	17.00	LOTE 35	17.00	LOTE 33	6.00	LOTE 12	6.00	CALLE VILLALDAMA
35	151	102.00	17.00	LOTE 36	17.00	LOTE 34	6.00	LOTE 11	6.00	CALLE VILLALDAMA
36	151	102.00	17.00	LOTE 37	17.00	LOTE 35	6.00	LOTE 10	6.00	CALLE VILLALDAMA
37	151	102.00	17.00	LOTE 38	17.00	LOTE 36	6.00	LOTE 9	6.00	CALLE VILLALDAMA
38	151	102.00	17.00	LOTE 39	17.00	LOTE 37	6.00	LOTE 8	6.00	CALLE VILLALDAMA
39	151	102.00	17.00	LOTE 40	17.00	LOTE 38	6.00	LOTE 7	6.00	CALLE VILLALDAMA
40	151	102.00	17.00	LOTE 41	17.00	LOTE 39	6.00	LOTE 6	6.00	CALLE VILLALDAMA
41	151	102.00	17.00	LOTE 42	17.00	LOTE 40	6.00	LOTE 5	6.00	CALLE VILLALDAMA
42	151	102.00	17.00	LOTE 43	17.00	LOTE 41	6.00	LOTE 4	6.00	CALLE VILLALDAMA
43	151	102.00	17.00	LOTE 1	17.00	LOTE 42	6.00	LOTE 3	6.00	CALLE VILLALDAMA
1	152	153.00	17.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 51	9.00	LOTE 2	9.00	CALLE SABINAS HIDALGO
2	152	153.00	17.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 3	9.00	CALLE VILLALDAMA	9.00	LOTE 1
3	152	102.00	17.00	LOTE 2	17.00	LOTE 4	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 51
4	152	102.00	17.00	LOTE 3	17.00	LOTE 5	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 50
5	152	102.00	17.00	LOTE 4	17.00	LOTE 6	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 49
6	152	102.00	17.00	LOTE 5	17.00	LOTE 7	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 48
7	152	102.00	17.00	LOTE 6	17.00	LOTE 8	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 47
8	152	102.00	17.00	LOTE 7	17.00	LOTE 9	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 46
9	152	102.00	17.00	LOTE 8	17.00	LOTE 10	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 45
10	152	102.00	17.00	LOTE 9	17.00	LOTE 11	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 44
11	152	102.00	17.00	LOTE 10	17.00	LOTE 12	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 43
12	152	102.00	17.00	LOTE 11	17.00	LOTE 13	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 42
13	152	102.00	17.00	LOTE 12	17.00	LOTE 14	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 41
14	152	102.00	17.00	LOTE 13	17.00	LOTE 15	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 40
15	152	102.00	17.00	LOTE 14	17.00	LOTE 16	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 39
16	152	102.00	17.00	LOTE 15	17.00	LOTE 17	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 38
17	152	102.00	17.00	LOTE 16	17.00	LOTE 18	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 37
18	152	102.00	17.00	LOTE 17	17.00	LOTE 19	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 36
19	152	102.00	17.00	LOTE 18	17.00	LOTE 20	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 35
20	152	102.00	17.00	LOTE 19	17.00	LOTE 21	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 34
21	152	102.00	17.00	LOTE 20	17.00	LOTE 22	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 33
22	152	102.00	17.00	LOTE 21	17.00	LOTE 23	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 32
23	152	102.00	17.00	LOTE 22	17.00	LOTE 24	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 31
24	152	102.00	17.00	LOTE 23	17.00	LOTE 25	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 30
25	152	102.00	17.00	LOTE 24	17.00	LOTE 26	6.00	CALLE VILLALDAMA	6.00	LOTE 29
26	152	156.57	17.00	LOTE 25	19.09	CALLE GENERAL ESCOBEDO	4.87	CALLE VILLALDAMA	13.55	LOTE 28 Y 27
27	152	196.59	17.00	LOTE 28	5.12 Y 14.19	CALLE GENERAL ESCOBEDO	7.55	LOTE 26	11.33	CALLE SABINAS HIDALGO
28	152	102.00	17.00	LOTE 29	17.00	LOTE 27	6.00	LOTE 26	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
29	152	102.00	17.00	LOTE 30	17.00	LOTE 28	6.00	LOTE 25	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
30	152	102.00	17.00	LOTE 31	17.00	LOTE 29	6.00	LOTE 24	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
31	152	102.00	17.00	LOTE 32	17.00	LOTE 30	6.00	LOTE 23	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
32	152	102.00	17.00	LOTE 33	17.00	LOTE 31	6.00	LOTE 22	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
33	152	102.00	17.00	LOTE 34	17.00	LOTE 32	6.00	LOTE 21	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
34	152	102.00	17.00	LOTE 35	17.00	LOTE 33	6.00	LOTE 20	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
35	152	102.00	17.00	LOTE 36	17.00	LOTE 34	6.00	LOTE 19	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
36	152	102.00	17.00	LOTE 37	17.00	LOTE 35	6.00	LOTE 18	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
37	152	102.00	17.00	LOTE 38	17.00	LOTE 36	6.00	LOTE 17	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
38	152	102.00	17.00	LOTE 39	17.00	LOTE 37	6.00	LOTE 16	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
39	152	102.00	17.00	LOTE 40	17.00	LOTE 38	6.00	LOTE 15	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
40	152	102.00	17.00	LOTE 41	17.00	LOTE 39	6.00	LOTE 14	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
41	152	102.00	17.00	LOTE 42	17.00	LOTE 40	6.00	LOTE 13	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
42	152	102.00	17.00	LOTE 43	17.00	LOTE 41	6.00	LOTE 12	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
43	152	102.00	17.00	LOTE 44	17.00	LOTE 42	6.00	LOTE 11	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
44	152	102.00	17.00	LOTE 45	17.00	LOTE 43	6.00	LOTE 10	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
45	152	102.00	17.00	LOTE 46	17.00	LOTE 44	6.00	LOTE 9	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
46	152	102.00	17.00	LOTE 47	17.00	LOTE 45	6.00	LOTE 8	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
47	152	102.00	17.00	LOTE 48	17.00	LOTE 46	6.00	LOTE 7	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
48	152	102.00	17.00	LOTE 49	17.00	LOTE 47	6.00	LOTE 6	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
49	152	102.00	17.00	LOTE 50	17.00	LOTE 48	6.00	LOTE 5	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
50	152	102.00	17.00	LOTE 51	17.00	LOTE 49	6.00	LOTE 4	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
51	152	102.00	17.00	LOTE 1	17.00	LOTE 50	6.00	LOTE 3	6.00	CALLE SABINAS HIDALGO
4	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 5	17.00	LOTE 3
5	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 6	17.00	LOTE 4
6	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 7	17.00	LOTE 5
7	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 8	17.00	LOTE 6
8	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 9	17.00	LOTE 7
9	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 10	17.00	LOTE 8
10	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 11	17.00	LOTE 9
11	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 12	17.00	LOTE 10
12	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 13	17.00	LOTE 11
13	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 14	17.00	LOTE 12
14	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 15	17.00	LOTE 13
15	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 16	17.00	LOTE 14
16	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 17	17.00	LOTE 15
17	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 18	17.00	LOTE 16
18	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 19	17.00	LOTE 17
19	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 20	17.00	LOTE 18
20	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 21	17.00	LOTE 19
21	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 22	17.00	LOTE 20
22	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 23	17.00	LOTE 21
23	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 24	17.00	LOTE 22
24	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 25	17.00	LOTE 23
25	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 26	17.00	LOTE 24
26	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 27	17.00	LOTE 25
27	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 28	17.00	LOTE 26
28	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 29	17.00	LOTE 27

LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	NORTE	COLINDA CON	SUR	COLINDA CON	ESTE	COLINDA CON	OESTE	COLINDA CON
29	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 30	17.00	LOTE 28
30	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 31	17.00	LOTE 29
31	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 32	17.00	LOTE 30
32	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 33	17.00	LOTE 31
33	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 34	17.00	LOTE 32
34	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 35	17.00	LOTE 33
35	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 36	17.00	LOTE 34
36	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 37	17.00	LOTE 35
37	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 38	17.00	LOTE 36
38	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 39	17.00	LOTE 37
39	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 40	17.00	LOTE 38
40	153	102.00	6.00	CALLE GENERAL ESCOBEDO	6.00	PROPIEDAD PARTICULAR	17.00	LOTE 41	17.00	LOTE 39
4	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 33	17.00	LOTE 5	17.00	LOTE 3
5	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 32	17.00	LOTE 6	17.00	LOTE 4
6	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 31	17.00	LOTE 7	17.00	LOTE 5
7	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 30	17.00	LOTE 8	17.00	LOTE 6
8	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 29	17.00	LOTE 9	17.00	LOTE 7
9	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 28	17.00	LOTE 10	17.00	LOTE 8
10	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 27	17.00	LOTE 11	17.00	LOTE 9
11	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 26	17.00	LOTE 12	17.00	LOTE 10
12	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 25	17.00	LOTE 13	17.00	LOTE 11
13	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 24	17.00	LOTE 14	17.00	LOTE 12
14	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 23	17.00	LOTE 15	17.00	LOTE 13
15	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 22	17.00	LOTE 16	17.00	LOTE 14
16	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 21	17.00	LOTE 17	17.00	LOTE 15
17	154	102.00	6.00	CALLE AGUALEGUAS	6.00	LOTE 20	17.00	LOTE 18	17.00	LOTE 16
18	154	139.74	8.22	CALLE AGUALEGUAS	8.22	LOTE 19	17.00	CALLE SABINAS HIDALGO	17.00	LOTE 17
19	154	139.74	8.22	LOTE 18	8.22	CALLE ANAHUAC	17.00	CALLE SABINAS HIDALGO	17.00	LOTE 20
20	154	102.00	6.00	LOTE 17	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 19	17.00	LOTE 21
21	154	102.00	6.00	LOTE 16	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 20	17.00	LOTE 22
22	154	102.00	6.00	LOTE 15	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 21	17.00	LOTE 23
23	154	102.00	6.00	LOTE 14	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 22	17.00	LOTE 24
24	154	102.00	6.00	LOTE 13	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 23	17.00	LOTE 25
25	154	102.00	6.00	LOTE 12	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 24	17.00	LOTE 26
26	154	102.00	6.00	LOTE 11	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 25	17.00	LOTE 27
27	154	102.00	6.00	LOTE 10	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 26	17.00	LOTE 28
28	154	102.00	6.00	LOTE 9	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 27	17.00	LOTE 29
29	154	102.00	6.00	LOTE 8	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 28	17.00	LOTE 30
30	154	102.00	6.00	LOTE 7	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 29	17.00	LOTE 31
31	154	102.00	6.00	LOTE 6	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 30	17.00	LOTE 32
32	154	102.00	6.00	LOTE 5	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 31	17.00	LOTE 33
33	154	102.00	6.00	LOTE 4	6.00	CALLE ANAHUAC	17.00	LOTE 32	17.00	LOTE 34
4	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 33	17.00	LOTE 5	17.00	LOTE 3
5	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 32	17.00	LOTE 6	17.00	LOTE 4
6	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 31	17.00	LOTE 7	17.00	LOTE 5
7	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 30	17.00	LOTE 8	17.00	LOTE 6
8	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 29	17.00	LOTE 9	17.00	LOTE 7
9	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 28	17.00	LOTE 10	17.00	LOTE 8
10	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 27	17.00	LOTE 11	17.00	LOTE 9
11	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 26	17.00	LOTE 12	17.00	LOTE 10
12	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 25	17.00	LOTE 13	17.00	LOTE 11
13	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 24	17.00	LOTE 14	17.00	LOTE 12
14	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 23	17.00	LOTE 15	17.00	LOTE 13
15	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 22	17.00	LOTE 16	17.00	LOTE 14
16	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 21	17.00	LOTE 17	17.00	LOTE 15
17	155	102.00	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	6.00	LOTE 20	17.00	LOTE 18	17.00	LOTE 16
18	155	139.74	8.22	CALLE GENERAL BRAVO	8.22	LOTE 19	17.00	CALLE SABINAS HIDALGO	17.00	LOTE 17
19	155	139.74	8.22	LOTE 18	8.22	CALLE AGUALEGUAS	17.00	CALLE SABINAS HIDALGO	17.00	LOTE 20
20	155	102.00	6.00	LOTE 17	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 19	17.00	LOTE 21
21	155	102.00	6.00	LOTE 16	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 20	17.00	LOTE 22
22	155	102.00	6.00	LOTE 15	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 21	17.00	LOTE 23
23	155	102.00	6.00	LOTE 14	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 22	17.00	LOTE 24
24	155	102.00	6.00	LOTE 13	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 23	17.00	LOTE 25
25	155	102.00	6.00	LOTE 12	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 24	17.00	LOTE 26
26	155	102.00	6.00	LOTE 11	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 25	17.00	LOTE 27
27	155	102.00	6.00	LOTE 10	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 26	17.00	LOTE 28
28	155	102.00	6.00	LOTE 9	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 27	17.00	LOTE 29
29	155	102.00	6.00	LOTE 8	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 28	17.00	LOTE 30
30	155	102.00	6.00	LOTE 7	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 29	17.00	LOTE 31
31	155	102.00	6.00	LOTE 6	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 30	17.00	LOTE 32
32	155	102.00	6.00	LOTE 5	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 31	17.00	LOTE 33
33	155	102.00	6.00	LOTE 4	6.00	CALLE AGUALEGUAS	17.00	LOTE 32	17.00	LOTE 34
4	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 33	17.00	LOTE 5	17.00	LOTE 3
5	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 32	17.00	LOTE 6	17.00	LOTE 4
6	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 31	17.00	LOTE 7	17.00	LOTE 5
7	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 30	17.00	LOTE 8	17.00	LOTE 6
8	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 29	17.00	LOTE 9	17.00	LOTE 7
9	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 28	17.00	LOTE 10	17.00	LOTE 8
10	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 27	17.00	LOTE 11	17.00	LOTE 9
11	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 26	17.00	LOTE 12	17.00	LOTE 10
12	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 25	17.00	LOTE 13	17.00	LOTE 11
13	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 24	17.00	LOTE 14	17.00	LOTE 12
14	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 23	17.00	LOTE 15	17.00	LOTE 13
15	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 22	17.00	LOTE 16	17.00	LOTE 14
16	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 21	17.00	LOTE 17	17.00	LOTE 15
17	156	102.00	6.00	CALLE CHINA	6.00	LOTE 20	17.00	LOTE 18	17.00	LOTE 16
18	156	139.74	8.22	CALLE CHINA	8.22	LOTE 19	17.00	CALLE SABINAS HIDALGO	17.00	LOTE 17
19	156	139.74	8.22	LOTE 18	8.22	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	CALLE SABINAS HIDALGO	17.00	LOTE 20
20	156	102.00	6.00	LOTE 17	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 19	17.00	LOTE 21
21	156	102.00	6.00	LOTE 16	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 20	17.00	LOTE 22
22	156	102.00	6.00	LOTE 15	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 21	17.00	LOTE 23
23	156	102.00	6.00	LOTE 14	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 22	17.00	LOTE 24
24	156	102.00	6.00	LOTE 13	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 23	17.00	LOTE 25
25	156	102.00	6.00	LOTE 12	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 24	17.00	LOTE 26
26	156	102.00	6.00	LOTE 11	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 25	17.00	LOTE 27
27	156	102.00	6.00	LOTE 10	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 26	17.00	LOTE 28
28	156	102.00	6.00	LOTE 9	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 27	17.00	LOTE 29
29	156	102.00	6.00	LOTE 8	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 28	17.00	LOTE 30

LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	NORTE	COLINDA CON	SUR	COLINDA CON	ESTE	COLINDA CON	OESTE	COLINDA CON
30	156	102.00	6.00	LOTE 7	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 29	17.00	LOTE 31
31	156	102.00	6.00	LOTE 6	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 30	17.00	LOTE 32
32	156	102.00	6.00	LOTE 5	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 31	17.00	LOTE 33
33	156	102.00	6.00	LOTE 4	6.00	CALLE GENERAL BRAVO	17.00	LOTE 32	17.00	LOTE 34
4	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 33	17.00	LOTE 5	17.00	LOTE 3
5	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 32	17.00	LOTE 6	17.00	LOTE 4
6	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 31	17.00	LOTE 7	17.00	LOTE 5
7	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 30	17.00	LOTE 8	17.00	LOTE 6
8	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 29	17.00	LOTE 9	17.00	LOTE 7
9	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 28	17.00	LOTE 10	17.00	LOTE 8
10	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 27	17.00	LOTE 11	17.00	LOTE 9
11	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 26	17.00	LOTE 12	17.00	LOTE 10
12	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 25	17.00	LOTE 13	17.00	LOTE 11
13	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 24	17.00	LOTE 14	17.00	LOTE 12
14	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 23	17.00	LOTE 15	17.00	LOTE 13
15	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 22	17.00	LOTE 16	17.00	LOTE 14
16	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 21	17.00	LOTE 17	17.00	LOTE 15
17	157	102.00	6.00	RAYONES	6.00	LOTE 20	17.00	LOTE 18	17.00	LOTE 16
18	157	139.74	8.22	RAYONES	8.22	LOTE 19	17.00	CALLE SABINAS HIDALGO	17.00	LOTE 17
19	157	139.74	8.22	LOTE 18	8.22	CALLE CHINA	17.00	CALLE SABINAS HIDALGO	17.00	LOTE 20
20	157	102.00	6.00	LOTE 17	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 19	17.00	LOTE 21
21	157	102.00	6.00	LOTE 16	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 20	17.00	LOTE 22
22	157	102.00	6.00	LOTE 15	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 21	17.00	LOTE 23
23	157	102.00	6.00	LOTE 14	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 22	17.00	LOTE 24
24	157	102.00	6.00	LOTE 13	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 23	17.00	LOTE 25
25	157	102.00	6.00	LOTE 12	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 24	17.00	LOTE 26
26	157	102.00	6.00	LOTE 11	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 25	17.00	LOTE 27
27	157	102.00	6.00	LOTE 10	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 26	17.00	LOTE 28
28	157	102.00	6.00	LOTE 9	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 27	17.00	LOTE 29
29	157	102.00	6.00	LOTE 8	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 28	17.00	LOTE 30
30	157	102.00	6.00	LOTE 7	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 29	17.00	LOTE 31
31	157	102.00	6.00	LOTE 6	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 30	17.00	LOTE 32
32	157	102.00	6.00	LOTE 5	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 31	17.00	LOTE 33
33	157	102.00	6.00	LOTE 4	6.00	CALLE CHINA	17.00	LOTE 32	17.00	LOTE 34
4	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 49	17.00	LOTE 5	17.00	LOTE 3
5	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 48	17.00	LOTE 6	17.00	LOTE 4
6	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 47	17.00	LOTE 7	17.00	LOTE 5
7	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 46	17.00	LOTE 8	17.00	LOTE 6
8	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 45	17.00	LOTE 9	17.00	LOTE 7
9	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 44	17.00	LOTE 10	17.00	LOTE 8
10	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 43	17.00	LOTE 11	17.00	LOTE 9
11	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 42	17.00	LOTE 12	17.00	LOTE 10
12	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 41	17.00	LOTE 13	17.00	LOTE 11
13	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 40	17.00	LOTE 14	17.00	LOTE 12
14	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 39	17.00	LOTE 15	17.00	LOTE 13
15	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 38	17.00	LOTE 16	17.00	LOTE 14
16	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 37	17.00	LOTE 17	17.00	LOTE 15
17	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 36	17.00	LOTE 18	17.00	LOTE 16
18	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 35	17.00	LOTE 19	17.00	LOTE 17
19	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 34	17.00	LOTE 20	17.00	LOTE 18
20	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 33	17.00	LOTE 21	17.00	LOTE 19
21	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 32	17.00	LOTE 22	17.00	LOTE 20
22	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 31	17.00	LOTE 23	17.00	LOTE 21
23	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 30	17.00	LOTE 24	17.00	LOTE 22
24	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 29	17.00	LOTE 25	17.00	LOTE 23
25	158	102.00	6.00	CALLE CARMEN	6.00	LOTE 28	17.00	LOTE 26	17.00	LOTE 24
26	158	122.74	7.22	CALLE CARMEN	7.22	LOTE 27	17.00	CALLE VILLALDAMA	17.00	LOTE 25
27	158	122.74	7.22	LOTE 26	7.22	CALLE RAYONES	17.00	CALLE VILLALDAMA	17.00	LOTE 28
28	158	102.00	6.00	LOTE 25	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 27	17.00	LOTE 29
29	158	102.00	6.00	LOTE 24	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 28	17.00	LOTE 30
30	158	102.00	6.00	LOTE 23	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 29	17.00	LOTE 31
31	158	102.00	6.00	LOTE 22	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 30	17.00	LOTE 32
32	158	102.00	6.00	LOTE 21	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 31	17.00	LOTE 33
33	158	102.00	6.00	LOTE 20	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 32	17.00	LOTE 34
34	158	102.00	6.00	LOTE 19	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 33	17.00	LOTE 35
35	158	102.00	6.00	LOTE 18	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 34	17.00	LOTE 36
36	158	102.00	6.00	LOTE 17	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 35	17.00	LOTE 37
37	158	102.00	6.00	LOTE 16	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 36	17.00	LOTE 38
38	158	102.00	6.00	LOTE 15	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 37	17.00	LOTE 39
39	158	102.00	6.00	LOTE 14	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 38	17.00	LOTE 40
40	158	102.00	6.00	LOTE 13	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 39	17.00	LOTE 41
41	158	102.00	6.00	LOTE 12	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 40	17.00	LOTE 42
42	158	102.00	6.00	LOTE 11	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 41	17.00	LOTE 43
43	158	102.00	6.00	LOTE 10	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 42	17.00	LOTE 44
44	158	102.00	6.00	LOTE 9	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 43	17.00	LOTE 45
45	158	102.00	6.00	LOTE 8	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 44	17.00	LOTE 46
46	158	102.00	6.00	LOTE 7	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 45	17.00	LOTE 47
47	158	102.00	6.00	LOTE 6	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 46	17.00	LOTE 48
48	158	102.00	6.00	LOTE 5	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 47	17.00	LOTE 49
49	158	102.00	6.00	LOTE 4	6.00	CALLE RAYONES	17.00	LOTE 48	17.00	LOTE 50
4	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 49	17.00	LOTE 5	17.00	LOTE 3
5	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 48	17.00	LOTE 6	17.00	LOTE 4
6	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 47	17.00	LOTE 7	17.00	LOTE 5
7	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 46	17.00	LOTE 8	17.00	LOTE 6
8	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 45	17.00	LOTE 9	17.00	LOTE 7
9	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 44	17.00	LOTE 10	17.00	LOTE 8
10	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 43	17.00	LOTE 11	17.00	LOTE 9
11	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 42	17.00	LOTE 12	17.00	LOTE 10
12	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 41	17.00	LOTE 13	17.00	LOTE 11
13	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 40	17.00	LOTE 14	17.00	LOTE 12
14	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 39	17.00	LOTE 15	17.00	LOTE 13
15	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 38	17.00	LOTE 16	17.00	LOTE 14
16	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 37	17.00	LOTE 17	17.00	LOTE 15
17	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 36	17.00	LOTE 18	17.00	LOTE 16
18	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 35	17.00	LOTE 19	17.00	LOTE 17
19	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 34	17.00	LOTE 20	17.00	LOTE 18
20	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 33	17.00	LOTE 21	17.00	LOTE 19
21	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 32	17.00	LOTE 22	17.00	LOTE 20

LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	NORTE	COLINDA CON	SUR	COLINDA CON	ESTE	COLINDA CON	OESTE	COLINDA CON
22	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 31	17.00	LOTE 23	17.00	LOTE 21
23	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 30	17.00	LOTE 24	17.00	LOTE 22
24	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 29	17.00	LOTE 25	17.00	LOTE 23
25	159	102.00	6.00	CALLE APODACA	6.00	LOTE 28	17.00	LOTE 26	17.00	LOTE 24
26	159	122.74	7.22	CALLE APODACA	7.22	LOTE 27	17.00	CALLE VILLALDAMA	17.00	LOTE 25
27	159	122.74	7.22	LOTE 26	7.22	CALLE CARMEN	17.00	CALLE VILLALDAMA	17.00	LOTE 28
28	159	102.00	6.00	LOTE 25	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 27	17.00	LOTE 29
29	159	102.00	6.00	LOTE 24	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 28	17.00	LOTE 30
30	159	102.00	6.00	LOTE 23	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 29	17.00	LOTE 31
31	159	102.00	6.00	LOTE 22	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 30	17.00	LOTE 32
32	159	102.00	6.00	LOTE 21	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 31	17.00	LOTE 33
33	159	102.00	6.00	LOTE 20	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 32	17.00	LOTE 34
34	159	102.00	6.00	LOTE 19	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 33	17.00	LOTE 35
35	159	102.00	6.00	LOTE 18	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 34	17.00	LOTE 36
36	159	102.00	6.00	LOTE 17	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 35	17.00	LOTE 37
37	159	102.00	6.00	LOTE 16	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 36	17.00	LOTE 38
38	159	102.00	6.00	LOTE 15	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 37	17.00	LOTE 39
39	159	102.00	6.00	LOTE 14	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 38	17.00	LOTE 40
40	159	102.00	6.00	LOTE 13	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 39	17.00	LOTE 41
41	159	102.00	6.00	LOTE 12	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 40	17.00	LOTE 42
42	159	102.00	6.00	LOTE 11	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 41	17.00	LOTE 43
43	159	102.00	6.00	LOTE 10	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 42	17.00	LOTE 44
44	159	102.00	6.00	LOTE 9	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 43	17.00	LOTE 45
45	159	102.00	6.00	LOTE 8	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 44	17.00	LOTE 46
46	159	102.00	6.00	LOTE 7	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 45	17.00	LOTE 47
47	159	102.00	6.00	LOTE 6	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 46	17.00	LOTE 48
48	159	102.00	6.00	LOTE 5	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 47	17.00	LOTE 49
49	159	102.00	6.00	LOTE 4	6.00	CALLE CARMEN	17.00	LOTE 48	17.00	LOTE 50
27	140	122.74	7.22	LOTE 26	7.22	CALLE APODACA	17.00	CALLE VILLALDAMA	17.00	LOTE 28
28	140	102.00	6.00	LOTE 25	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 27	17.00	LOTE 29
29	140	102.00	6.00	LOTE 24	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 28	17.00	LOTE 30
30	140	102.00	6.00	LOTE 23	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 29	17.00	LOTE 31
31	140	102.00	6.00	LOTE 22	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 30	17.00	LOTE 32
32	140	102.00	6.00	LOTE 21	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 31	17.00	LOTE 33
33	140	102.00	6.00	LOTE 20	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 32	17.00	LOTE 34
34	140	102.00	6.00	LOTE 19	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 33	17.00	LOTE 35
35	140	102.00	6.00	LOTE 18	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 34	17.00	LOTE 36
36	140	102.00	6.00	LOTE 17	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 35	17.00	LOTE 37
37	140	102.00	6.00	LOTE 16	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 36	17.00	LOTE 38
38	140	102.00	6.00	LOTE 15	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 37	17.00	LOTE 39
39	140	102.00	6.00	LOTE 14	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 38	17.00	LOTE 40
40	140	102.00	6.00	LOTE 13	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 39	17.00	LOTE 41
41	140	102.00	6.00	LOTE 12	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 40	17.00	LOTE 42
42	140	102.00	6.00	LOTE 11	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 41	17.00	LOTE 43
43	140	102.00	6.00	LOTE 10	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 42	17.00	LOTE 44
44	140	102.00	6.00	LOTE 9	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 43	17.00	LOTE 45
45	140	102.00	6.00	LOTE 8	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 44	17.00	LOTE 46
46	140	102.00	6.00	LOTE 7	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 45	17.00	LOTE 47
47	140	102.00	6.00	LOTE 6	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 46	17.00	LOTE 48
48	140	102.00	6.00	LOTE 5	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 47	17.00	LOTE 49
49	140	102.00	6.00	LOTE 4	6.00	CALLE APODACA	17.00	LOTE 48	17.00	LOTE 50